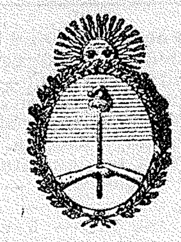


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

Año LXXVI - Buenos Aires, miércoles 20 de noviembre de 1968 - Nº 21.565


# JUDICIALES

### ELABORADORA FORESTAL

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Grimaldi, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.549.664 los cónyuges en primeras nupcias don Mauricio Grimaldi, italiano, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.300.227; y doña Jole Fortini de Grimaldi, italiana, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.359.921; Marco Grimaldi, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.549.670, los cuatro domiciliados en la calle Las Heras número 3858 de la Capital Federal; Aída Emma Delgado Moreno, argentina, soltera, auditora, con Libreta Cívica número 1.169.354, domiciliada en calle Billinghurst número 1894, planta baja, departamento "A" de la Capital Federal; Daniel Silvestre Ramos, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Repetto, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.683.743, domiciliado en Pasaje Galvani número 129, de Caseros, de esta Provincia; Fernando Horacio Uria Acevedo, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.016.557, domiciliado en calle Ayacucho número 848, de la Capital Federal; Elio Stellatelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.894.299, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 2636, de la Capital Federal; Ricardo Hernán Castiglioni, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.203.497, domiciliado en calle Martín Coronado número 872, de San Isidro de esta Provincia y Edmundo Luis Lorenzo Caffarone, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Pfleger, industrial con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.191.122, domiciliado en calle Reconquista número 657, de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha ocho de agosto del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Elaboradora Forestal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria" y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron tres series de acciones por un total de tres millones de pesos moneda nacional. — Que solicitada la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 28.890 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha primero de octubre del corriente mes dictó la resolución per...ente acordando la autorización solicitada. — Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mauricio Grimaldi, Ricardo Hernán Castiglioni, Elio Stellatelli, Marco Grimaldi, Roberto Grimaldi, Aída Emma Delgado Moreno, Daniel Silvestre Ramos, Fernando Horacio Uria Acevedo, Edmundo Luis Lorenzo Caffarone, Jole Fortini de Grimaldi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ELABORADORA FORESTAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1º) Comerciales: Mediante la compra, venta al por mayor y menor de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — 2º) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación, procesamiento e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos, eléctricos, químicos y de la construcción. — 3º) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas o a realizarse, préstamo a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías: intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, constitución, transferencia, cesión, parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía o cualquier otra actividad con exclusión de las previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otra que requiera el concurso público. — 4º) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, forestales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestaciones y reforestaciones de toda clase. — 5º) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteo y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará cmpuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Mauricio Grimaldi: 19.500, un voto, 195.000. — Ricardo H. Castiglioni: 2.500, un voto, 25.000. — Elio Stellatelli: 2.500, un voto, 25.000. — Marco Grimaldi: 100, un voto, 1.000. — Roberto Grimaldi: 100, un voto, 1.000. — Aída E. Delgado Moreno: 100, un voto, 1.000. — Daniel S. Ramos: 100, un voto, 1.000. — Fernando H. Uria Acevedo: 100, un voto, 1.000. — Edmundo L. L. Caffarone: 2.500, un voto, 25.000. — Jole Fortini de Grimaldi: 2.500, un voto, 25.000. 30.000, 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mauricio Grimaldi; Vicepresidente a Marco Grimaldi; Vocales a Ricardo Hernán Castiglioni; Aída Emma Delgado Moreno; Elio Stellatelli; Suplentes a Edmundo Luis Lorenzo Caffarone; Síndico titular a Roberto Grimaldi y Síndico suplente a Fernando Horacio Uria Acevedo. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Aída Emma Delgado Moreno a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcional en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Grimaldi; A. Delgado Moreno; R. Grimaldi; Jole Fortini de Grimaldi; E. Caffarone; D. Ramos; R. H. Castiglioni; F. Uria Acevedo; Elio Stellatelli; M. Grimaldi. — "N. 28.390. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Visto; Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elaboradora Forestal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 8 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8492". — M. Grimaldi; M. Grimaldi; A. Delgado Moreno; E. Caffarone; Jole Fortini de Grimaldi; R. Grimaldi: D. Ramos; R. H. Castiglioni; F. Uria Acevedo; E. Stellatelli. — Ante mí: Martina Toniutti. — Está mi sello. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 e.20|11 Nº 43.640 v.20|11|68

---

### TACURUZAI

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Tres mil ochocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, Comparecen los señores: Don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y uno; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en esta Capital calle Camargo número trescientos treinta y seis; don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento diez y nueve mil setecientos cinco domiciliado en esta Capital, calle Alfredo R. Bufano número setecientos cuarenta y uno; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con Libreta de Enrolamiento dos millones setecientos seis mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Venancio Flores doscientos dos, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Solano Alfredo González, paraguayo, casado, contador, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuatro mil diez y ocho, domiciliado en esta Capital Federal, calle Céspedes número dos mil cuatrocientos noventa y dos; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, domiciliado en esta Capital calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve cuarto piso departamento "B"; don Antonio Velázquez, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en esta Capital, calle Formosa número cuatrocientos catorce; doña Ana María Caccavari argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en Jean Jaures número mil ciento treinta, piso tercero, departamento siete de esta Capital Federal; y doña Elena Pérez de Medina, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Rivadavia número ocho mil doscientos cincuenta y dos de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Tacuruzai Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente Letra N. veintiocho mil doscientos veinte y uno, según Resolución número ocho mil setecientos dos. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos integrantes transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Feinstein, nacido el 12|9|1941, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Sarmiento 2331, Capital L. E. 4.377.271, Juan Oscar Aldao nacido el 27|12|1924, argentino, casado, comisionista, domiciliado en El Pescador s|n., Paso del Rey, Pcia. Bs. As., L. Enrolam 4.457.115, Mauricio Ainbinder nacido el 6|10|1939, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Camargo 336, Capital, C. I. 3.383.090; Albino Carlos Otero, nacido el 30|1|1925, argentino, casado, empleado, domiciliado en Alfredo R. Bufano 741, Capital, C. I. 2.119.705; Manuela Velázquez de Capmany, nacida el 12|10|1924, argentina, casada, empleada, domiciliada en Venancio Flores 202, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 2.706.094 Solano Alfredo González, nacido el 27|7|1922, paraguayo, casado, contador, domiciliado en Céspedes 2492, Capital Federal C. I. 4.304.018; Manuel Eduardo Groisman nacido el 20|8|1923, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Sarmiento 1889 4º B. Capital Federal, C. I. 1.977.710; Antonio Velázquez, nacido el 8|4|1923, argentino, casado, Contador Público Nacional domiciliado en Formosa 414, Capital C. I. 1.973.013; Ana María Caccavari, nacida el 31|12|1945, argentina, soltera,

empleada, domiciliada en Jean Jaures 1130, Piso 3, Depto. 7, Capital, C. Ident. 6.368.365; y Elena Pérez de Medina, argentina, soltera, nacida el 2|1|1944, empleada, domiciliada en Rivadavia 8225, Cap. C. I. 4.909.589, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TACURUZAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos, elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente, o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 500.000. cada serie — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, clase "A" de votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Eduardo Feinstein 500 — A — 5.000 — Juan Oscar Aldao 200 — A — 2.000. — Mauricio Ainbinder 1.000 — A — 10.000 — Albino Carlos Otero — 1.000 — A — 10.000.— Manuela Velázquez de Capmany — 500 — A — 5.000.— Solano Alfredo González. — 1.200 — A — 12.000 — Manuel Eduardo Groisman — 2.000 — A — 20.000.— Antonio Velázquez — 3.000 — A — 3.000 — Ana María Caccavari — 300 — A — 3.000 — Elena Pérez de Medina — 300 — A. 30.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Las Sras. Manuela Velázquez de Capmany y Elena Pérez de Medina y Ana María Caccavari, declaran que la integración la realizaron con fondos propios — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Velázquez, Vicepresidente a Manuel Eduardo Groisman Director: Albino Carlos Otero; Síndico titular a Mauricio Ainbinder y Síndico Suplente a Eduardo Feinstein. — Cuarto Autorizar a los señores Antonio Velázquez y Mauricio Ainbinder a fin de que conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado): E. Feinstein. — Juan O. Aldao. — M. Ainbinder. — A. C. Otero. — M. Velázquez de Capmany. — S. A. González — M. E. Groisman. — A Velázquez — Ana M. Caccavari. — E. Pérez de Medina. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — "Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tacuruzal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — (Un sello dice): Inspección General de Justicia. — 12-N 28221. — Buenos Aires, 16 Oct. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tacuruzal Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 23 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de setiembre del corriente año, con la denominación de "Tacuru, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs 10 (fojas diez). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8702. — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice): Alberto Guillermo Pico Sub-Inspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General". — Fdo.: Alberto J. Garrido Escribano. — Buenos Aires Noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e 20|11-Nº 43.651-v.20|11|68

## INMOBILIARIA BRASIL

### Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.371. — Primer Testimonio. Número mil ciento siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: don Julio Antolín Varas, argentino, casado, farmacéutico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Brasil número ochocientos, de esta ciudad; doña Elizabeth Amalia Salmún Feijóo de Varas, argentina, casada, farmacéutica, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero trescientos noventa y dos mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Brasil número ochocientos, de esta ciudad; don Julián Varas, español, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos noventa y tres mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Tacuarí número mil seiscientos nueve, cuarto piso, departamento B, de esta ciudad: doña Elvira Infante de Varas, española, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciocho mil setecientos setenta y dos, domiciliada en la calle Tacuarí número mil seiscientos nueve, cuarto piso, departamento B, de esta ciudad; don Mauricio Luis Zutelman, argentino, soltero, estudiante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos un mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Martín de Gainza número quinientos cincuenta y tres, de esta ciudad; don Enrique Francisco Piccone, argentino, casado, bioquímico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos setenta y un mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Martín Fernández número cuarenta y cinco, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Francisco Carlos Ciliento, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta, domiciliado en la calle Caseros número setecientos noventa y seis, quinto piso, departamento A, de esta ciudad; don Guido García Autino, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos noventa y cuatro, de esta ciudad; don Arístides Daniel Rossi, argentino, casado, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos veintinún mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Hamburgo número tres mil doscientos cincuenta y siete, de esta ciudad; y don Eneas Carlos Di Lernia, argentino, casado, bioquímico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón setecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta, domiciliado en la avenida del Libertador número seis mil seiscientos sesenta y dos, segundo piso, departamento diecisiete, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Inmobiliaria Brasil, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fué iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número ocho mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Inmobiliaria Brasil, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Inmobiliaria Brasil, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Antolín Varas, Elizabeth Amalia Salmún Feijóo de Varas, Julián Varas, Elvira Infante de Varas, Mauricio Luis Zutelman, Enrique Francisco Piccone, Francisco Carlos Ciliento, Guido García Autino, Arístides Daniel Rossi, Carlos Eneas Di Lernia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA BRASIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de materias primas y mercaderías, de materiales y maquinarias para la construcción, de automotores y motores, la comercialización de los mismos en forma directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Inmobiliaria: Mediante la construcción, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$nacional 1.000.— (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. —e) El directorio estará c[illegible]o de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Julio Antolín Varas 500 — 5 votos — $ 50.000. — Elizabeth Amalia Salmún Feijóo de Varas 500 — 5 votos — $ 50.000. — Julián Varas 500 — 5 votos — $ 50.000. — Elvira Infante de Varas — 400 — 5 votos — 40.000. — Mauricio Luis Zutelman — 350 — 5 votos — $ 35.000. — Enrique Francisco Piccone — 350 — 5 votos — $ 35.000. — Francisco Carlos Ciliento — 350 — 5 votos — 35.000. — Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Guido García Autino — 350 — 5 votos — $ 35.000. —Arístides Daniel Rossi — 350 — 5 votos — $ 35.000. — Carlos Eneas Di Lernia — 350 — 5 votos — $ 35.000. — 4.000 — 5 votos — $ 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Julio Antolín Varas, Vicepresidente a Elizabeth Amalia Salmún de Varas, Vocales a Julián Varas, Síndico Titular a Arístides Daniel Rossi y Síndico suplente a Carlos Eneas Di Lernia. — Cuarto: Autorizar a los señores Arístides Daniel Rossi y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julia Varas. — E. A. F. de Varas. — Julián Varas. — Elvira Infante de Varas. — Mauricio Luis Zutelman. — Enrique F. Piccone. — Francisco C. Ciliento. — Guido García Autino. — A. D. Rossi. — Carlos E. Di Lernia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 28456. — Buenos Aires, 27 de Set. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inmobiliaria Brasil, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de Setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8436. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.20|11-Nº 43.574 v.20|11|68

## DIPANT

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ochocientos Quince: En la ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Oscar Armando Boggero, argentino, casado con doña Rosa Celia Arauz, L. E. Nº 129.052, domiciliado en la calle Acassuso 1368, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Cristiano Jorge José María de la Choue de La Mettrie, francés, casado con Brigida Vandesmet, C. I. Nº 5.487.457, domiciliado en la calle Avda. Libertador General San Martín 5851, Dpto. 2, Capital; don Osvaldo Rafael Cabello, argentino, casado con Haydée Ester Rondina, C. I. Nº 496.543, domiciliado en la calle Carlos Calvo 711, Capital; don Norberto Francisco Dinegro, argentino, casado con Nélida Rosa Cuadrado, domiciliado en

la calle Santa Fe 2029, 6º piso, Capital; don Salvador Matassa, argentino, casado con Alicia Leone, C. I. Nº 1.778.108, domiciliado en la calle Marcos Paz 1963, Capital; doña Haydée Ester Rondina, argentina, casada en Osvaldo Rafael Cabello, L. C. 0.171.644, domiciliada en la calle Carlos Calvo Nº 711, Capital Federal: doña Nélida Rosa Cuadrado, argentina, casada con Norberto Francisco Dinegro, L. C. Nº 3.476.841, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 2029, 5to. piso, Capital Federal; doña Rosa Celia Arauz, argentina, casada con don Oscar Armando Boggero, C. I. número 4.356.784, P. F., domiciliada en la calle Acassuso Nº 1368, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Ladislao Meskonis, argentino, casado con doña Irmgarda Carlota Rexin, C. I. número 6.203.023, P. F., domiciliado en la calle Albarellos Nº 1744, tercer piso "A", Martinez, Provincia de Buenos Aires; y doña Irmgarda Carlota Rexin, argentina naturalizada, casada con don Ladislao Meskonis, C. I. Nº 6.855.315, P. F., domiciliada en la calle Albarellos 1744, tercer piso "A", Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Como que concurren a este acto, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 287 y 319 del Código de Comercio, protocolizando el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Dipant, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera" y demás constancias del expediente de la Inspección General de Justicia número 27.567|68, cuyos instrumentos transcriptos literalmente dicen: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Oscar Armando Boggero, don Cristiano Jorge José María de la Choue de La Mettrie, don Osvaldo Rafael Cabello, don Norberto Francisco Dinegro, don Salvador Matassa, doña Haydée Ester Rondina de Cabello, doña Nélida Rosa Cuadrado de Dinegro, doña Rosa Celia Arauz de Boggero, don Ladislao Meskonis, y doña Irmgarda Carlota Rexin de Meskonis, todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DIPANT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de todo lo relacionado con la industria del plástico y sus afines en general. — Industriales: mediante la fabricación e industrialización de toda clase de materias primas relacionadas con la industria del plástico. — Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largos plazos y aportes de capitales a personas o sociedades creadas o a crearse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta, negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures, con exclusión de todas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador clase "A" ordinaria de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Oscar Armando Boggero: trescientos treinta, "A", treinta y tres mil pesos m|n., Cristiano Jorge José María de la Choue de La Mettrie: ciento treinta y tres, "A", trece mil trescientos pesos m|n.; Osvaldo Rafael Cabello: ciento veinte, "A", doce mil pesos m|n.; Norberto F. Dinegro: ciento veinte, "A", doce mil pesos m|n.; Salvador Matassa: seiscientas sesenta, "A", sesenta y seis mil pesos m|n.; Nélida Rosa Cuadrado de Dinegro: ciento veinte, "A", doce mil pesos m|n.; Haydée Ester Rondina de Cabello: ciento veinte, "A", doce mil pesos m|n.. Rosa Celia Arauz de Boggero: trescientos treinta, "A", treinta y tres mil pesos m|n.; Ladislao Meskonis: treinta y siete, "A", tres mil setecientos pesos m|n.; Irmgarda Carlota Rexin de Meskonis: treinta "A", tres mil pesos m|n.. total dos mil se integra el 10 o|o o sean doscientos mil pesos m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Armando Boggero; Vicepresidente a Cristiano Jorge José María de la Choue de La Mettrie; Vocales o Osvaldo Rafael Cabello, Norberto Francisco Dinegro, Salvador Matassa y Ladislao Meskonis; Suplentes a Haydée Ester Rondina de Cabello y Nélida Rosa Cuadrado de Dinegro; Síndico titular al doctor Julián Esteban Anastasio y Síndico suplente a don Arturo Luis González Airala. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo José Gagliolo, C. I. Nº 1.041.110 y|o al señor Salvador Matassa, C. I. Nº 1.778.108 y|o a la Sta. Norma N. Gaspari, L. C. número 4.833.657, a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Oscar Armando Boggero, Cristiano Jorge José María de la Choue de La Mettrie, Osvaldo Rafael Cabello, Norberto Francisco Dinegro, Salvador Matassa, Haydée Ester Rondina de Cabello, Nélida Rosa Cuadrado de Dinegro, Rosa Celia Arauz de Boggero, Ladislao Meskonis, Irmgarda Carlota Rexin de Meskonis. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional que las firmas que anteceden son auténticas de don Oscar Armando Boggero, don Cristiano Jorge José María de la Choue de La Mettrie, don Osvaldo Rafael Cabello; don Norberto Francisco Dinegro, don Salvador Matassa, doña Haydée Ester Rondina de Cabello, doña Nélida Rosa Cuadrado de Dinegro, doña Rosa Celia Arauz de Boggero, don Ladislao Meskonis y doña Irmgarda Carlota Rexin de Meskonis y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Fdo.: Jorge H. Longo. — Está su sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dipant, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente número 27.567. — "Buenos Aires, dieciocho de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo Segundo del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Dipant, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Ciudad el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho con el nombre de "Dipant Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y presentada a esta Inspección General el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra en fojas una (fs. 1) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.299". — "Es copia fiel, doy fe... Concuerda con su matriz que pasó al folio 3.145 del Registro número veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad "Dipant, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y para su inscripción ante el Registro Público de Comercio expido la presente copia en los sellos de actuación notarial numerados del un millón novecientos ochenta y ocho mil novecientos dieciocho al presente inclusive, en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Néstor M. Zelaya Silva, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.20|11 Nº 43.371 v.20|11|68

**TOSSO Y CIA.**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial,**
**Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Carlos José Colombo, casada con doña María Leonor Marque, argentino, comerciante, con cédula de identidad 1.973.613, domiciliado en la calle México 625; María Leonor Marque de Colombo, casada con don Carlos José Colombo, argentina, comerciante, con cédula de identidad 2.086.108, domiciliada en México 625; María Inés Méndez de Chiarini, casada con don Luis María Chiarini, argentina, comerciante, con cédula de identidad 3.899.137, domiciliada en Antonio L. Zolezzi número 130, departamento 1; Roberto Cuturello, casado con doña Susana Eugenia Frota, argentino, comerciante, con cédula de identidad 2.493.272, domiciliado en San Juan 3164, piso 4º, departamento A; Sergio Amleto Jacinto Pacotto, casado con doña Matilde Parrilla, argentino naturalizado, con cédula de identidad 1.903.597, comerciante, domiciliado en la Avenida Caseros 2391; Luis Alberto Colombo, casado con doña Elida Hermelinda Brotto, argentino, comerciante, con cédula de identidad 2.601.161, domiciliado en México 625; todos de este vecindario; Julio Marcos Tosso, casado con doña Haydée Rodríguez, argentino, comerciante, con cédula de identidad 2.090.118, con domicilio en Cangallo 491, de Temperley; Mario José Russo, casado con doña Olga René Avila, argentino, comerciante, con cédula de identidad 2.177.662, domiciliado en Libertad 759, de Quilmes. Haydée Rodríguez de Tosso, casada con don Julio Marcos Tosso, argentina, comerciante, con libreta cívica 2.129.740, domiciliada en Cangallo 491, de Temperley; y Olga René Avila de Russo, casada con don Mario José Russo, argentina, comerciante, con cédula de identidad 2.742.010, domiciliada en Libertad 759, de Quilmes, estos últimos con domicilios en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los concurrentes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en esta Ciudad el 7 de agosto de 1968 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Tosso y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 8.302 del Inspector General de Justicia el 18 de setiembre de 1968. — Que, en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número 28.124, de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación), en el que consta la documentación mencionada, la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Marcos Tosso, Mario José Russo, Carlos José Colombo, Haydée Rodríguez de Tosso, Olga Avila de Russo, María Leonor Marque de Colombo, María Inés Méndez de Chiarini, Roberto Cuturello, Sergio Amleto Jacinto Pacotto, Luis Alberto Colombo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOSSO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las iguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución, representación de artículos de óptica, fotografía, cinematografía, aparatos de radioteléfono - eléctricos, de televisión y cine - fonográficos, sus repuestos, accesorios, los servicios inherentes conexos y afines con dichas actividades en especial; y en general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones y otras actividades comerciales por cuenta de terceros. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado de todo lo relativo a artículos de óptica, fotografía, cinematografía, aparatos de radio - teléfono - eléctricos, de televisión y cine - fonográficos, sus repuestos y accesorios, así como también taller de pulido de superficies de cristales para óptica. — Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cupmplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 100.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Julio Marcos Tosso 3.000 — 300.000; Mario José Russo 3.000 — 300.000; Carlos José Colombo 3.000 — 300.000; Haydée Rodríguez de Tosso 150 — 15.000. Olga Avila de Russo 150 — 15.000; María Leonor Marque de Colombo 150 — 15.000; María Inés Méndez de Chiarini 100 — 10.000; Roberto Cuturello 150 — 15.000; Sergio Amleto Jacinto Pacotto 150 — 15.000; Luis Alberto Colombo 150 — 15.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento, o sean $ 100.000, en efectivo. — La sociedad realizará todos los trámites y formalidades necesarias para la adquisición de los bienes del activo y pasivo de Tosso y Cía., S. R. L., para lo cual se autoriza al Directorio a cumplimentar con dichos requisitos legales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Julio Marcos Tosso; Vicepresidente a Mario José Russo. Síndico titular a Carlos José Colombo y Síndico suplente a Sergio Amleto Jacinto Pacotto. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Marcos Tosso y Carlos José Colombo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. M. Tosso. M. J. Russo. Carlos J. Colombo. — Haydée R. de Tosso. — Olga R. A. de Russo. — M. M. de Colombo. — I. M. de Chiarini. — R. Cuturello. — S. Pacotto. — L. A. Colombo. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Julio Marcos Tosso, Mario José Russo, Carlos José Colombo, Haydée Rodríguez de Tosso, Olga René Avila de Russo, María Leonor Marque de Colombo, María Inés Méndez de Chiarini, Roberto Cuturello, Sergio Amleto Jacinto Pacotto, Luis Alberto Colombo, habiendo sido puestas en mi presencia. Bs. As., agosto 7 de 1968. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.124. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tosso y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1968 y presenta-

da en esta Inspección General el día 28 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.302. — Hay un sello". — Eduardo L. Donadío. Escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.20|11-Nº 43.451-v.20|11|68

---

## TARANTOLA

### Sociedad Anónima, Inversora, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.971. — Primer testimonio. Escritura número quinientos noventa y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano público autorizante, comparece el señor Heriberto Gerónimo Tognonato, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado legalmente en la calle Bernardo de Irigoyen número 1248, de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil, de mi mocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Rodolfo Tarántola, doña Elisa Müller de Tarántola, doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, doña Dora Lía Tarántola de Busquet, don Carlos Alberto Busquet, don Rodolfo Castagnino, don Conrado Meli, don Armando Liguori, don Jorge Pedro Díaz y don Alfonso De Cesare, a mérito del mandato que resulta de la misma escritura que se menciona y transcribe más adelante. Y en el carácter invocado el compareciente expone: Que por escritura del 15 de mayo del corriente año, otorgada ante mí y al folio 838 de este registro, entre él y sus nombrados representados y sobre la base del aporte por parte del nombrado don Rodolfo Tarántola de diversos bienes y además del aporte en efectivo efectuado por todos los constituyentes, quedó constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Tarántola Sociedad Anónima, Inversora, Comercial y Financiera" aprobándose los estatutos de la misma así como los valores que de común acuerdo se asignaron a los referidos bienes. Posteriormente y como resultado de ciertas dificultades surgidas al señor Rodolfo Tarántola respecto de los créditos hipotecarios que según la escritura mencionada había convenido en aportar, se otorgó por todos los constituyentes la escritura de fecha 12 de julio del corriente año, pasada también ante mí y al folio 1307 de este registro, por la que quedaron modificados los textos de los apartados primero, segundo, tercero y quinto del acta constitutiva, así como el del artículo quinto de los estatutos, cuyos nuevos textos, según lo declararon expresamente los socios constituyentes, debían entenderse como incorporados a la escritura de constitución al principio aludida. Iniciada la gestión correspondiente ante la Inspección General de Justicia, por Expediente número 27.138 del corriente año, y aceptadas que fueron ciertas modificaciones a algunos de los artículos del estatuto, y llenados además los requisitos del caso, el expediente citado fue elevado a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación dictándose en fecha 30 de setiembre último la respectiva resolución por la que se autorizó a la sociedad para funcionar como anónima y se aprobaron los estatutos definitivos de la misma. En consecuencia, en cumplimiento de las pertinentes disposiciones legales, el compareciente da por definitivamente constituida la nombrada sociedad "Tarántola Sociedad Anónima, Inversora, Comercial y Financiera" y por ratificados y aprobados sus estatutos y demás resoluciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de las escrituras antes citadas y de las actuaciones seguidas en el expediente referido, de cuyo expediente que tengo a la vista procedo a copiar a continuación la escritura de constitución corriente de fojas una a once a la que incorporo tanto las modificaciones introducidas por la escritura también mencionada del 12 de julio último y que corre de fojas cincuenta y dos a cincuenta y cinco como las modificaciones a los estatutos de fojas cincuenta y ocho a sesenta, copiando también el texto de la mencionada resolución ministerial dictada a fojas sesenta y cuatro, todo lo que dice así: "Escritura número doscientos setenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano público autorizante, comparecen los señores don Rodolfo Tarántola, italiano, casado en segundas nupcias, cédula de identidad número 524.241; doña Elisa Müller de Tarántola, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Tarántola, cédula de identidad número 722.951; doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, viuda de primeras nupcias con don José María Castagnino, cédula de identidad número 584.091; doña Dora Lía Tarántola de Busquet, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Busquet, cédula de identidad número 1.303.424; don Carlos Alberto Busquet, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad número 1.336.377; don Rodolfo Castagnino, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.011.724; los seis domiciliados en la Avenida del Libertador número 2555; don Heriberto Gerónimo Tognonato, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad número 856.920, domiciliado en la calle Amenábar 2027; don Conrado Meli, italiano, casado en primeras nupcias, cédula de identidad número 3.528.136, domiciliado en la calle Sarmiento 2549; don Armando Liguori, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad número 2.329.041, domiciliado en la Avenida Alvear 1816; don Jorge Pedro Díaz, argentino, soltero, cédula de identidad número 3.441.914, domiciliado en la calle Jujuy 2033; y don Alfonso De Cesare, italiano, casado en primeras nupcias, cédula de identidad número 2.489.750, domiciliado en la calle Río de Janeiro 80. Todas las cédulas de identidad mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal de esta ciudad, y todos los comparecientes son personas mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por la presente dejan constituida una sociedad anónima con la denominación de "Tarántola Sociedad Anónima, Inversora, Comercial y Financiera", a cuyo efecto vienen por esta escritura a otorgar y declarar: — Primero: Sobre la base del aporte del compareciente señor Rodolfo Tarántola de los bienes inmuebles que más adelante se detallan y también del aporte que él mismo y los demás constituyentes efectúan en dinero efectivo, dejar constituida una sociedad anónima aprobando y adoptando por unanimidad los estatutos que se transcriben más adelante; aceptar igualmente el aporte de los mencionados bienes por parte del señor Tarántola, así como el valor que de común acuerdo se ha asignado a los mismos y resulta del referido detalle que se establece más adelante, y convenir que a contar desde la fecha quedan por cuenta y cargo de esta sociedad todos los derechos y obligaciones inherentes a la posesión y usufructo de los referidos bienes y los créditos que resultaren por alquileres y sus reajustes y por otros conceptos. El texto de los estatutos aprobados es el siguiente: "Estatutos. Capítulo I. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de "TARANTOLA SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar desde el día quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inversora: Inversiones mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior; b) Comercial: La compra y venta, importación y exportación de toda clase de materias primas, maquinarias, mercaderías y productos en general, así también como el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza; c) Financiera: Financiaciones, contrataciones y otorgamiento de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley número 11 672 y toda otra que requiera concurso púlico. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, sin que la mención tenga carácter taxativo, realizar cualquier clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, sin limitación alguna; constituir derechos reales; otorgar fianzas o avales, establecer depósitos y cuanto más sea necesario para el desenvolvimiento de sus actividades, comprar y de cualquier forma adquirir toda clase de fondos de comercio y activos y pasivos de empresas comerciales o industriales; realizar toda suerte de operaciones bancarias con entidades del país o del extranjero, importar y exportar materias primas, maquinarias y mercaderías de cualquier naturaleza y en general realizar cuantos más actos y operaciones se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Capítulo II. Capital y acciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de doscientos millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas series de un millón de pesos moneda nacional compuestas por acciones de mil pesos moneda nacional cada una, de las que se emiten ciento veintiuna series: las setenta y nueve series restantes serán emitidas por el directorio en la época, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el mismo crea conveniente, debiendo elevarse a escritura pública. — Artículo Sexto: Aumentos de capital: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en estos estatutos. La asamblea podrá delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de capital y|o emisión de acciones, será elevada a escritura pública, iniscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en este estatuto. No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría, no fueran íntegramente suscriptas e integrado como mínimo el diez por ciento de su valor nominal. — Artículo Séptimo: Formas de capitalización: Los aumentos de capital podrán efectuarse de las siguientes maneras, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad: a) Mediante la capitalización de utilidades o reservas libres resultantes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas; b) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los lenes, derechos o concesiones de la sociedad, calculado sobre los valores establecidos en el último balance general aproado por la asamblea de accionistas; c) Mediante la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y o derechos que adquiera la sociedad; d) En efectivo por el aporte de nuevos capitales; e) Capitalizando debentures y demás créditos a cargo de la sociedad. Las acciones que se emitan podrán ser a la par o sobre la par, con o sin prima de emisión y demás características que se resuelva en cada oportunidad. — Artículo Octavo: Tipo de acciones-características: — Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias de un voto y preferidas de las categorías X y Z. Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados nominativos, los que serán canjeados por títulos definitivos una vez cumplida la integración y no podrán ser cedidos hasta entonces sin previa autorización del directorio. No se reconocerá más de un propietario por acción — Artículo Noveno: Acciones ordinarias: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio Los tenedores de acciones ordinarias podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones ordinarias que se emitan a prorrata de sus tenencias, salvo que la emisión tuviera un destino especial determinado, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Décimo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones ordinarias, siempre que no percibieran el dividendo pactado, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades o por encontrarse en mora el pago del dividendo votado por la Asamblea y mientras tales situaciones se mantuvieran. Las modalidades de esas acciones las señalará la Asamblea, al disponer su emisión debiendo ser las de la categoría X de dividendo fijo, de hasta veinte por ciento de su valor nominal, y las de la categoría Z de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje, más un por ciento adicional de hasta un treinta por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo Undécimo: Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del tédmino fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago, o proceder a la venta en remate público de las acciones o bien aplicando el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad el interés que se fije en el contrato de emisión sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La tasa de interés no podrá exceder del quince por ciento anual. — Artículo Duodécimo: Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros, designados por la Asamblea General, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo Décimo Cuarto: Duración del mandato: El mandato de los Directores durará un año pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el directorio, con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea o reintegro del titular en su caso. En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director, mediante carta poder. El director designado de esa manera tendrá dos votos: uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el directorio con la conformidad del Síndico, queda facultado para designarles un suplente que, al reintegrarse el titular, cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: Reunión y constitución del directorio. Quórum. Votación: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos. Elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento, e instituirá los demás cargos que estime oportuno. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Directorio podrá celebrar sus reuniones, en casos accidentales, fuera del domicilio social de la sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Representación legal y uso de la firma social: La representación legal y el uso de la firma de la sociedad serán ejercidas por el presidente o vicepresidente o por dos directores, o por un director y un apoderado, o por dos apoderados, quedando en todos los casos autorizados para absolver posiciones. Todos los actos que tengan por objeto la adquisición o transferencia de inmuebles o la constitución de derechos reales sobre los mismos habrán de ser firmados por el presidente o el vicepresidente, exclusivamente. — Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y deberes del Directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son entre otras, facultades del directorio: Delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración, ad referéndum de la Asamblea cuando la designación recaiga en Directores, tomar di-

nero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales municipales o privadas nacionales o extranjeras y en especial con los siguientes bancos: Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas: conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; emitir, endosar, avalar, descontar y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar y dar dinero en préstamo, dentro y fuera del país, con o sin garantía, constituir gravámenes sobre el patrimonio social, otorgando toda clase de garantías reales y personales y aceptar dichas garantías en operaciones de crédito otorgado por la sociedad; otorgar avales; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; comprar vender, permutar, administrar, dar en pago y arrendar aun por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales, formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; establecer sucursales, agencias o representanciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; adquirir o enajenar o arrendar fondos de comercio de cualquier especie; crear y suprimir los cargos que estime convenientes fijando las remuneraciones y sus distintas modalidades y tomar, trasladar, remover y despedir al personal de la empresa. Otorgar y aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; celebrar contratos de transportes y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados; comparecer en los juicios que tuviere la sociedad como actora o demandada ante las distintas jurisdicciones, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico, proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo, en especie o en acciones liberadas y los demás asuntos que deben ser tratados por aquéllos, disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad que no competan exclusivamente a la Asamblea de Accionistas, puesto que la enunciación precedente no es taxativa. — Artículo Décimo Noveno. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año, y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General juntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: Objeto, convocatoria, constitución y votaciones: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores a cada ejercicio anual. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayorías, serán de aplicación aún para los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o por el vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que se designe al efecto. El presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por medio de carta poder. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de Setiembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y termnación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Distribución de utilidades. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la Asamblea: c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para das acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraren atrasados; d) El saldo una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría "Z" siempre que la Asamblea no decida trasladar una parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron votados. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo de distribución entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas de la categoría "Z". — Segundo: Emitir ciento veintiuna series de mil acciones cada una, ordinarias y nominativas de un voto valor nominal de un mil pesos cada acción lo que forma un total de ciento veintiún millones de pesos que queda íntegramente suscripto según el detalle siguiente: Ciento veinte millones de pesos o sean ciento veinte mil acciones por el señor Rodolfo Tarántola y un millón de pesos o sean mil acciones por los otros diez constituyentes en conjunto en partes iguales o sean cien acciones equivalentes a cien mil pesos por cada uno de ellos. — Tercero: Integrar las acciones suscriptas en la siguiente forma: Las señoras Müller de Tarántola, Tarántola de Castagnino y Tarántola de Busquet, y los señores Busquet, Castagnino, De Césare, Tognomato, Meli, Liguori y Díaz con el diez por ciento en dinero efectivo de sus respectivas suscripciones o sea diez mil pesos cada uno, y el señor Rodolfo Tatántola de esta manera: Un millón de pesos que aportará en dinero efectivo y de cuyo importe integra en este acto el diez por ciento o sea la suma de cien mil pesos, y el resto de ciento diez y nueve millones de pesos lo deja totalmente integrado con el aporte que según se ha dicho al principio hace a la sociedad de diversos inmuebles de su propiedad, ubicados en esta Capital Federal, los cuales así como sus respectivos valores, son los que se establecen a continuación: A) La casa calle Bernardo de Irigoyen números: 1244 al 1250, con un valor asignado de cuarenta millones de pesos; B) La casa calle Suipacha número 428, con un valor asignado de diez millones de pesos; C) Cinco departamentos en propiedad horizontal de la casa Avenida del Libertador números 2551 al 2559, a saber: La unidad número dos, sita en el primer piso, letra A, con un valor asignado de veinte millones de pesos; la unidad número cinco, en el tercer piso, letra B, con un valor asignado de cinco millones de pesos; la unidad número siete, en el cuarto piso, letra B, con un valor asignado de cinco millones de pesos; la unidad número diez, en el quinto piso, letra A, con un valor asignado de veinte millones de pesos; y la unidad número trece, en el séptimo piso, con un valor asignado de diez millones de pesos. — Quedan comprendidos en dichos valores las siguientes unidades complementarias, que también aporta, a saber: Unidades complementarias números II, V y IX y las seis catorce avas partes indivisas de la unidad complementaria número I, que es el garaje de la finca, y también comprenden las partes indivisas inherentes a todas esas unidades funcionales y complementarias respecto al terreno y demás cosas comunes del inmueble en las proporciones que resulten del reglamento de copropiedad y administración respectivo. Y D) Tres departamentos de la casa calle Sarmiento número 1502 y 1530, esquina Paraná números 274 al 290, a saber: La unidad número diez, en planta baja y primer piso con un valor asignado de cuatro millones de pesos. La unidad número diecisiete en el segundo piso, con un valor asignado de tres millones de pesos; y la unidad número doce, en el primer piso con un valor asignado de dos millones de pesos. Quedan comprendidos en dichos valores las partes indivisas sobre el terreno y demás cosas comunes del inmueble al que pertenecen, según lo establecido en el respectivo reglamento de copropiedad y administración que rige para dicho bien. De esta forma el capital suscripto de ciento veintiún millones de pesos queda integrado hasta un total de ciento diez y nueve millones doscientos mi pesos, discriminados así: Ciento diez y nueve millones de pesos en bienes inmuebles; y doscientos mil pesos en dinero efectivo. — Cuarto: Establecer en cuatro el número de miembros del primer Directorio y dejar integrado el mismo de la siguiente manera: Presidente, señor Rodolfo Tarántola; Vicepresidente, señora Elisa Müller de Tarántola; Directores: señoras Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino y Dora Lía Tatántola de Busquet. Como Síndico titular se designa al doctor Carlos Alberto Busquet y como Síndico suplente al señor Rodolfo Castagnino. Todos los nombrados miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre. — Quinto: Conferir, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de doña Elisa Müller de Tarántola, doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, doña Dora Lía Tarántola de Busquet y don Heriberto Gerónimo Tognonato, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente en representación de todos los demás y particularmente del tiular del dominio de los bienes inmuebles aportados según corresponda, realicen los siguientes actos: Soliciten la aprobación del presente estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, acepten e introduzcan las modificaciones que pudiera sugerir o exigir la Inspección General de Justicia ya sean referentes al estatuto y|o a esta acta constitutiva, incluso el cambio de denominación social, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, efectúen los trámites de inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro y cuantos más sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, transfieran a favor de la misma, una vez constituida legalmente, el dominio y posesión y derechos de los inmuebles aportados por el señor Tarántola y otorguen la o las respectivas escrituras de transferencia, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera para dejar perfeccionada la transmisión de la propiedad de dichos bienes, por los valores que han sido establecidos en la presente, y|o por los que en definitiva, resulten de las actuaciones ante la Inspección General de Justicia, a todo lo cual se obliga en forma expresa en este acto, su titular señor Rodolfo Tarántola y confirma el carácter de irrevocable de este mandato como antes se ha dicho. En los términos precedentes los comparecientes dan por provisoriamente constituida la referida sociedad anónima y solicitan de la autorizante la expedición de los testimonios que se requirieseo. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes esta escritura, por ante mí, doy fe. — R. Tarántola. — Elisa M. de Tarántola. — Olga T. de Castagnino. — A. Liguori. — Dora Lía T. de Busquet. — Rodolfo Castagnino. — Carlos A. Busquet. — Jorge Pedro Díaz. — C. Meli. — Heriberto Tognonato. — A. De Cesare. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Set. 1968. — Visto el expediente N. 27.138, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tarántola, Sociedad Anónima, Inversora, Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tarántola Sociedad Anónima, Inversora, Comercial y Financiera", constituida el 15 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fojas cincuenta y tres y vuelta (53 y vta.) para el artículo 5º y cincuenta y ocho (58) a sesenta (60). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vta.) a cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchechebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h. - Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.934". — Todo lo transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe. En consecuencia el compareciente en el carácter invocado da por protocolizados los estatutos y demás documentos referentes a la constitución de la sociedad referida y me pide que de la presente expida los testimonios que la misma solicitare. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente esta escritura por ante mí, doy fe. — Heriberto Tognonato. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial número noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Anónima "Tarántola Sociedad Anónima, Inversora, Comercial y Financiera", expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial números nueve millones novecientos treinta y tres mil novecientos treinta y uno, nueve millones novecientos treinta y tres mil novecientos treitna y dos, nueve millones novecientos treinta y tres mil novecientos treinta y tres, y nueve millones novecientos treinta y tres mil novecientos treinta y cuatro, correlativos al presente nueve millones novecientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Garaicoechea. Hay un sello. (Escribano).

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.600.— e.20|11 Nº 43.356 v.20|11|68

**PRO-NORTE**

**Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Horacio Osvaldo Suriano, domiciliado en la calle Uruguay 485, 5º piso A, de la Capital Federal; con Cédula de Identidad Nº 4.243.339, de la Policía Federal, de 29 años de edad, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Marta Hilda Missart; don Elías Cababié, domiciliado en la calle Uruguay 485, quinto piso A, de la Capital Federal,

con Cédula de Identidad Nº 2.823.020 de la Policía Federal, de 34 años de edad, argentino, comerciante, soltero; don Osvaldo Radamés Suriano, domiciliado en Alsina 1585, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 2.825.169, de la Policía Federal, de 60 años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Teresa Fernández; don Víctor Julio Bombelli, domiciliado en Nazarre 3454, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 900.976 de la Policía Federal, de 48 años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Evelina E. Papaleo; don Joel Levit, domiciliado en Pasteur 463, primer piso, departamento siete, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 1.779.527, de la Policía Federal, de 49 años de edad, argentino naturalizado, Ingeniero Civil casado en primeras nupcias con Fanny Dora Beigún; don Diego Baigún, domiciliado en la calle Pasteur 463, primer piso, departamento 7 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad 3.173.368, de la Policía Federal, de 36 años de edad, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Alicia Graciela Winikor; don Felipe Baigún, domiciliado en Pasteur 463, primer piso, departamento siete de la Capital Federal, con Cédula de Identidad 2.295.824, de la Policía Federal, de 43 años, argentino, arquitecto, soltero; Dositeo Rodríguez, domiciliado en Alsina 1594 primer piso, departamento 4, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 259.178, de 73 años de edad, argentino naturalizado, jubilado, casado en primeras nupcias con Elena Leira; don Enrique Mizrahi, domiciliado en Crámer 2435, departamento 4, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento 4.092.493, de 35 años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Ramón; y don Emilio Huerín, domiciliado en Ecuador 864, primer piso "A", de la Capital Federal, con Céd. de Identidad 2.301.538 de la Policía Federal, de 41 años de edad, argentino, comerciante, soltero, todos de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que provisoriamente el 22 de julio de 1968, constituyeron en la Ciudad de Buenos Aires una sociedad bajo el rubro de "Pro Norte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución Nº 7.927 el 12 de agosto de 1968 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia y que en consecuencia viene a elevar a Escritura Pública el Acta de constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número 27.645, transcripta por su orden dice así: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elías Cababié, Horacio Osvaldo Suriano, Víctor Julio Bombelli, Joel Levit, Enrique Mizrahi, Osvaldo Radamés Suriano, Emilio Huerín, Felipe Baigún, Dositeo Rodríguez y Diego Baigún, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PRO-NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de Cien años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades, Comerciales: importación, exportación, y compraventa de materiales destinados a la construcción. — Inmobiliarias y Construcciones: Construcción y venta de edificios, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal compraventa de terrenos, edificios, establecimientos urbanos y rurales y unidades subdivididas, bajo el régimen de propiedad horizontal, incluyendo la transferencia o negociación de boleto de compraventa de todos ellos y otro tipo de construcciones u obras, civiles o públicas. — Industriales: Extracción, elaboración o manufactura de materiales destinados a la construcción. — Financiera: Compraventa o suscripción de valores mobiliarios y aportes de capitales, concesión de todo tipo de garantías, fianzas y avales, constitución y negociación de hipotecas y prendas, inclusive con registro, préstamos, descuentos, operaciones crediticias y en general, todo otro tipo de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Agricultura, forestación, ganadería y crianza de animales de raza. — Mandatos y Servicios: Asesoramiento de carácter técnico y financiero, con exclusión de aquellos que por razón de la materia están reservados a profesionales con títulos habilitantes, administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones y todo otro tipo de mandato (art. 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000, cada una, dividida en cinco de m$n. 4.000.000, cada una (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 5 a 15 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años (art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Horacio Osvaldo Suriano 400. — "A", m$n. 40.000. — Elías Cababié 400. — "A". — m$n. 40.000. — Víctor Julio Bombelli 400. — "A". — m$n. 40.000. — Joel Levit, 400. — "A". — m$n. 40.000. — Enrique Mizrahi 400. — "A". — m$n. 40.000. — Osvaldo Radamés Suriano 400. — "A". — m$n. 40.000. — Emilio Huerín 400. — "A". — m$n. 40.000. — Felipe Baigún 400. — "A". — m$n. 40.000. — Dositeo Rodríguez 400. — "A" — m$n. 40.000. — Diego Baigún 400. — "A". — m$n. 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo recibiéndose en este acto el 10 % es decir, m$n. 400.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y fiscalizador: presidente a Horacio Osvaldo Suriano. — Vocales a Elías Cababié. — Joel Levit. — Víctor Julio Bombelli. — Enrique Mizrahi. — Suplentes a Osvaldo Radamés Suriano. — Emilio Huerín. — Felipe Baigún. — Síndico titular a Dositeo Rodríguez. — Y Síndico Suplente a Diego Baigún. — Cuarto: Autorizar al señor José Míguez y la señora Martha Susana Destoc a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — H. O. Suriano. — E. Cababié. — Víctor J. Bombelli. — Joel Levit. — E. Mizrahi. — O. Suriano. — E. Huerín. — F. Baigún. — Dositeo Rodríguez. — D. Baigún. — En mi carácter de Escribana Autorizada por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal bajo el número 251 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Horacio Osvaldo Suriano, quien acreditó su identidad con C. I. Nº 4.243.339; Elías Cababié, con C. I. Nº 2.823.020; Víctor Julio Bombelli, con C. de I. 900.976; Joel Levit, con C. I. Nº 1.779.527; Enrique Mizrahi, con L. E. Nº 4.092.493; Osvaldo R. Suriano, con C. I. Nº 2.825.169; E. Huerín, con C. I. Nº 2.301.538; Felipe Baigún, con C. I. Nº 2.295.824; Dositeo Rodríguez, con L. E. 259.178; Diego Baigún, con C. I. Nº 3.173.368, todas Cédulas expedidas por la Policía Federal. — Y que han sido puestas ante mí, doy fe. — En Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — S. A. Zamora. — Hay un sello. — Escribana Autorización Nº 251. — N. 27.645. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo selementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pro Norte, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, constituida en esta Ciudad el 22 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución 7.927. — Todo es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la sociedad Pro Norte, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, solicitándome a mí la Escribana autorizante que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueran necesarios a los fines de su inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Y demás exigencias legales pertinentes. — Fdo.: Martha S. Destoc, Escribana. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. — e.20|11-Nº 43.594-v.20|11|68

## HERMETICPLAST

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 27 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano El Talar (Partido de Tigre, Pcia. de Bs. Aires), Osvaldo F. Ginaca, los accionistas de "HERMETICPLAST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" en asambleas celebradas el 30 de noviembre de 1965, y 21 de Mayo de 1966, resolvieron la reforma de los artículos 1º, 3º, 4º, 9º, 10º, de sus estatutos, siendo aprobada dicha reforma por la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución número 1407 del 19 de julio de 1968. — Artículo 1º: Con el nombre de "Hermetic-Plast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" continuará funcionando la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de C. A. F. I. Compañía Americana, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Sociedad Anónima denominada posteriormente "Hermeticplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero fijándosele o no un capital determinado. — Su duración será de 99 años, a partir del 1 de mayo de 1954". — "Título III. — Artículo 3º. — Capital social. — El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000), representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en series de mil acciones. — Las acciones serán de tres clases: Ordinarias "A", con derecho a cinco votos. — Ordinarias clase B con derecho a un voto y preferidas. — La emisión de las series se efectuará en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cada resolución al respecto se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual fijo hasta un quince por ciento, que podrá ser o no acumulativo, pudiendo asignárseles una participación adicional de hasta el veinticinco por ciento del valor nominal sobre el resto de las utilidades. — b) Podrán ser rescatadas con una prima de hasta el quince por ciento de su valor nominal por todo concepto. — Los rescates parciales, en su caso, se efectuarán por sorteo, el que será anunciado por tres días en el Boletín Oficial. — e) No tendrán voz ni voto en las asambleas y solo darán derecho a un voto por acción en los casos de no haber percibido íntegramente los dividendos pactados y en la primera asamblea que se celebre hasta tanto no les sean satisfechos los dividendos básicos en mora". — "Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 125.000.000) por resolución de la Asamblea General de accionistas en la forma, condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852 del 14 de octubre de 1955. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado, sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo precedente". — "Artículo 9º: Administración y Fiscalización: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número y designará un presidente, un vicepresidente y podrá distribuir otros cargos que estime convenientes. — Los directores durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los señores directores se entiende prorrogado hasta que sean reelegidos o reemplazados por la Asamblea General de Accionistas. — En caso de muerte, renuncia, licencia, enfermedad u otros impedimentos de uno o más directores, éstos serán reemplazados por las personas que el Directorio, con la conformidad del Síndico, designe en tres los accionistas. — Para estas designaciones el Directorio podrá actuar aún cuando, por efecto de las vacantes no reúna el quórum previsto en el artículo 12º. — Las personas designadas ejercerán los cargos hasta que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera Asamblea General. — Los directores, en garantía de su buen desempeño, depositarán en la sociedad cincuenta acciones de la misma, que no podrán ser retiradas hasta tanto la Asamblea General no haya aprobado su gestión. — El directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros o a pedido del Síndico y, por lo menos, una vez cada tres meses. — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente; en su ausencia, por el Vicepresidente o, en ausencia de ambos, por el Director de más edad. — Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un Libro de Actas, que serán firmados por los Directores presentes. — La firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, con un directorio designado al efecto por acta del Directorio". — "Artículo 10º. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrán ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales a que se refiere el artículo segundo de estos estatutos. — En consecuencia, sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente con un director designado al efecto por acta del Directorio. — Sin perjuicio de ello, en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera fuese su especie o jurisdicción o en aquellos en que la Sociedad está interesada, la representación social también podrá ser ejercida por mandatarios, que podrán ser o no miembros del Directorio a quienes este les haya otorgado poder legal en forma, en las cuestiones judiciales, sin distinción de fueros. — La representación de la Sociedad podrá ser igualmente ejercida por los apoderados que el Directorio instituya, con facultades suficientes, incluso la de deponer y absolver posiciones en nombre de aquélla. — b) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley 11.723, los que también podrá solicitar, pudiendo, asimismo, otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación. — c) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones a los fines de su objeto exclusivamente, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamientos, por plazos que excedan o no de seis años. — d) Adquirir fondos de comercio y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos, constituir, formar parte y liquidar sociedades anónimas, en comanditas por acciones y de responsabilidad limitada; e) Aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y conferir, aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; f) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, giros, cheques, pagarés, vales y demás documentos y papeles de comercio. — h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, etc., pudiendo operar en descubierto en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos. — k) Importar y exportar. — l) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera de la República Argentina y asignarles o no, determinado capital. — m) crear los empleos que estime necesarios, fijando sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones y participaciones, su traslado y reparación, acordar gratificaciones y compensaciones al personal técnico, administrativo y obrero con imputación a Gastos Generales. — n) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración y promoverlos, pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o más de sus miembros, quienes podrán también encomendar, si lo juzgan necesario y sin perjuicio de las funciones que como directores les corresponde, tareas o comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas con el objeto social. — Las remuneraciones que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas como así también su retribución a la gerencia, en el supuesto previsto anteriormente

lo será con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad-referendum de la Asamblea y dentro de las limitaciones del artículo once. — ñ) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte, actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, hacer arreglos y transacciones; subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remitir telegramas colacionados. — o) Celebrar los demás atcos y contratos, aun aquellos para los que se requiera poder especial por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — p) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente la documentación prevista por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, proponer a las asambleas la aplicación y distribución de las utilidades y fijar los demás puntos del Orden del Día a tratar, pudiendo proponer a la asamblea modificaciones del presente estatuto, aumento o modificación del capital, así como la prórroga y disolución anticipada de la sociedad. — q) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal, cumpliendo con las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicando tal decisión a la Inspección General de Justicia. — r) Cuando lo crea conveniente, solicitar la cotización de las acciones, títulos y obligaciones y|o debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero. — La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio también las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y facultándosele para resolver todo lo concerniente, a los actos no previstos por este estatuto. — S|raspado: en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen: Hermeticplast: Sociedad. — Enmendado: 9. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.20|11-Nº 43.765 v.20|11|68

## FABRISILL

### Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.298. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Siete — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Justo Emilio Musante, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Leonor Liskauskas, con Cédula de Identidad número Dos millones trescientos treinta y siete mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Primero de Mayo número mil doscientos veintiocho, de la Ciudad de Quilmes Provincia de Buenos Aires; don Santiago Kasanetz, argentino, industrial casado en primeras nupcias con doña Marta Berestetzky, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos diez y nueve mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Camacuá setenta y cinco, cuarto piso "J", Capital Federal; doña Regina Elisa Kasanetz, argentina, empleada, soltera, hija de don Santiago Kasanetz, y de doña Marta Berestetzky, con Cédula de Identidad número: Cinco millones ciento treinta mil setecientos ochenta y tres, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; doña Olga Kremer, argentina, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Libreta Cívica número cero cero sesenta mil cincuenta y uno, casada en primeras nupcias con don Alberto Koon domiciliada en la calle Teodoro Vilardebó dos mil doscientos noventa y tres Capital; doña Nelly Elsa Ledesma, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Liberato Grasso, con Cédula de Identidad número Tres millones sesenta y seis mil cuatrocientos siete, con domicilio en la calle Saladillo cinco mil seiscientos noventa y dos, Capital Federal; doña Rebeca Sofía Wicnudel, argentina, empleada, soltera, hija de don Berl Jaim Wicnudel y de doña Golda Lana Grin, con Libreta Cívica número Tres millones trescientos treinta y un mil seiscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Camarones cinco mil cien, Capital; doña María Esther Vilinsky, argentina, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número Un millón trescientos once mil setecientos veintinueve, con domicilio en la calle Nazca tres mil ochocientos doce, Capital; doña Rebeca Sara Berestetzky, argentina, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número Dos millones seiscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno de la Capital Federal; doña Tomasa Elvira Correa, argentina, ocupada en los quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Dante Terzano, con Libreta Cívica número: Un millón setecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle A. M. Cervantes cuatro mil setecientos treinta y cinco, Capital Federal; doña Berta Margarita Grinberg, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Enrique Starosiletz, con Libreta Cívica número Un millón trescientos tres mil trescientos noventa y dos, domiciliada en la calle Bolivia dos mil veinticuatro, Capital, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha catorce de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Fabrisill", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva, y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente N- veintisiete mil setecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Justo Emilio Musante, Santiago Kasanetz, Regina Kasanetz, Olga Kremer, Nelly Elsa Ledesma, Rebeca Sofía Wicnudel María Esther Vilinsky, Rebeca Sara Berestetzky. Tomasa Elvira Correa y Berta Margarita Grinberg, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'FABRISILL". SOCIEDAD ANONIMA, INDUSRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria maderera, de la tapicería, plástica, textil, química y metalúrgica. —

Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Financieras: Por préstamos como sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales o a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o Rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 500.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripcion Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Justo E. Musante. — 1.000. — Ord. 1 voto. — 10.000. — Santiago Kasanetz. — 1.000. — Ord. 1 voto. — 10.000. — Regina Kasanetz. — 1.000 — Ord. 1 voto. — 10.000. — Olga Kremer. — 1.000. — Ord. 1 voto. — 10.000. — Nelly E. Ledesma. — 1.000. — Ord. 1 voto. — 10.000. — Rebeca S. Wicnudel. — 1.000. — Ord. 1 voto. — 10 000. — María E. Vilinsky. — 1.000. — Ord. 1 voto. — 10.000. — Rebeca S. Berestetzky. — 1.000. — Ord. 1 voto. — 10.000. — Tomasa E. Correa. — 1.000. — Ord. 1 voto. — 10.000. — Berta M. Grinberg. — 1.000. — Ord. 1 voto. — 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tomasa Elvira Correa. — Vicepresidente a Nelly Elsa Ledesma. — Vocales a María Esther Vilinsky. — Suplente a Berta Margarita Grinberg. — Síndico titular a Rebeca Sara Berestetzky y Síndico suplente a Justo Emilio Musante .— Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al señor Osvaldo Luis López, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspados: Tomasa Elvira Correa, Nelly Elsa Ledesma, Justo Emilio Musante: Todo Vale. — Conste. — Musante. — S. Kasanetz. — R. Kasanetz. — Olga Kremer. — Nelly E. Ledesma. — R. S. Wicnudel. — María Esther Vilinsky. — Rebeca Sara Berestetzky. — Tomasa E. Correa. — Berta M. Grinberg. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Justo Emilio Musante, Santiago Kasanetz, Regina Kasanetz, Olga Kremes, Nelly Elsa Ledesma, Rebeca Sofía Wicnudel, María Esther Vilinsky, Rebeca Sara Berestetzky, Tomasa Elvira Correa y Berta Margarita Grinberg, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. — Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fabrisill", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 14 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 1º de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.969. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Musante. — S. Kasanetz. — R. Kasanetz. — Olga Kremer. — Nelly E. Ledesma. — R S. Wicnudel. — María Esther Vilinsky — Rebeca Sara Berestezky. omasa E. Correa. — Berta M .Grinberg. — Ante mí: (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Escribano. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.20|11-Nº 43.626-v.20|11|68

## FERRERO ESTACIONES DE SERVICIO

### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública del 5 de octubre de 1968, celebrada ante el escribano Eduardo G. Gowland, se modificaron los artículos primero, tercero, cuarto y quinto de los estatutos de "Ferrero Estaciones de Servicio Sociedad Anónima Comercial e Industrial" según lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1967 y la autorización acordada por la Secretaría de Estado de Justicia de la la Nación por resolución Nº 1848 del 18 de septiembre de 1968, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Ferrero Frenos Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Agrícola y Ganadera", queda constituida una sociedad anónima que ya había sido autorizada a funcionar con la denominación de "FERRERO ESTACIONES DE SERVICIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4596. — Dicha sociedad tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la república y|o exterior del país. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, los siguientes: a) operaciones comerciales: Reparaciones, compra, venta, representación y distribución de repuestos y accesorios para automotores y maquinarias, compra, venta, importación y exportación, representación y distribución de maquinarias en general. — b) Operaciones industriales. Fabricación de repuestos y accesorios para automotores y maquinarias; c) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales. — d) Operaciones agrícolas ganaderas: A través de la explotación de campos, pudiendo adquirirlos en propiedad o en arrendamiento y concertar todos los actos y contratos inherentes a la compra y venta de hacienda en general y productos agrícolas. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 125.000.000.— (ciento veinte y cinco millones) representado por 1.250.000 acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una; distribuidas en doscientas cincuenta series de cinco mil acciones cada una. — Artículo quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto y realizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo que antecede podrá ampliarse hasel quíntuplo por resolución de una asamblea de accionistas y con cumplimiento a lo dispuesto por el decreto Nº 852|10|1955. — La pertinente resolución deberá se elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. — En cada aumento futuro de capital, la sociedad podrá abonar el impuesto de sellos a medida que las acciones que lo componen se fueran emitiendo". — Eduardo G. Gowland, escribano. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.20|11 Nº 43.771 v.20|11|68

## SAMUHI

### Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de Septiembre de 1968, pasada por ante el escribano Guillermo F. Panelo Gelly, y por Asamblea General Ordinaria de la Sociedad "SAMUHI, FABRICA DE TANINO, ACEITES VEGETALES, INDUSTRIALIZACION DEL ALGODON E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 31 de Enero de 1968, resolvieron reformar el artículo primero, que fue aprobado por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1564, de fecha 9 de Agosto de 1968, en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Samuhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de Samuhi, Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón, designación modificada por la [illegible], Fabrica de Tanino, Aceites Vegetales. Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", con los objetos y para comerciar en los negocios que se determinarán más adelante. — S|R.: "Samuhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.20|11-Nº 43.763 v.20|11|68

## EDICIONES DIDACTICAS

### Sociedad Anónima, Comercial y Editora

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número: trescientos quince. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jacobo José Eichbaum, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Stark, comerciante, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y cinco mil ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Rivadavia ocho mil ochocientos sesenta y ocho, Capital; don Moisés Bernardo Eichbaum, soltero, hijo de don Selig Eichbaum y doña Fany Preis, comerciante, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad número: cuatro millones quinientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la misma finca que el anterior compareciente; doña Raquel Stark de Eichbaum, argentina, casada en primeras nupcias con don Jacobo José Eichbaum, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número

tres millones setecientos treinta y un mil sesenta y siete, Policía Federal, domiciliada en la Avenida Rivadavia ocho mil ochocientos sesenta y ocho, Capital: doña Clara Eichbaum de Fuks, de nacionalidad polaca, casada en primeras nupcias con don Simón Fuks, con cedula de identidad número: tres millones ciento cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, Policía Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Espinosa mil setecientos treinta y cuatro, Capital Federal; doña Itta Feiga Preis de Eichbaum, polaca, casada en primeras nupcias con don Selig Eichbaum, ocupada en los quehaceres de su hogar, con cédula de identidad número: seis millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Rivadavia ocho mil ochocientos sesenta y ocho, Capital; don Selig Eichbaum, polaco, casado en primeras nupcias con doña Itta Feiga Preis, comerciante, con cedula de identidad número ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos veinticinco, Policía Federal, con el mismo domicilio que la anterior compareciente; don Roberto Angel Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Agueda Gutiérrez, empleado, con cédula de identidad número: cinco millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Itaquí seis mil treinta y nueve, Capital; don Carlos Daniel Núñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Marcelina Ozon, empleado, con cédula de identidad número: seis millones ciento noventa mil ochocientos ochenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Domínguez cuatrocientos veinticinco, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; doña Fanny Pomeranes de Brainski, argentina, casada en primeras nupcias con Jacobo Moisés Brainski, ama de casa, con cédula de identidad número: tres millones setenta y tres mil quinientos veinticinco, Policía Federal, domiciliada en la calle Adolfo Dickman mil doscientos, Capital Federal, y doña Rita Teresa Lechner de Sklar, argentina, casada en primeras nupcias con don Ben Sión Sklar, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad número: siete millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta, Policía Federal, domiciliada en la calle Moreto número ocho, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha catorce de agosto del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ediciones Didácticas, Sociedad Anónima, Comercial y Editora", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número: tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, por resolución de fecha veintitrés de septiembre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N-veintiocho mil ciento noventa y tres, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jacobo José Eichbaum, Moisés Bernardo Eichbaum, Raquel Stark de Eichbaum, Clara Eichbaum de Fuks, Itta Feiga Preis de Eichbaum, Selic Eichbaum, Roberto Angel Fernández, Carlos Daniel Núñez, Fanny Pomeranes de Brainski y Rita Teresa Lechner de Sklar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICIONES DIDACTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y EDITORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Editora: Mediante la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 1.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jacobo J. Eichbaum. — 300. — Ord. 5 votos. — 30.000. — Moisés B. Eichbaum. — 150. — Ord. 5 votos. — 15.000. — Raquel S. de Eichbaum. — 150. — Ord. 5 votos. — 15.000. — Clara E. de Fuks. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Itta F. P. de Eichbaum. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Selig Eichbaum. — 100. — Ord. 5 votos. — 10.000. — Roberto A. Fernández. — 25. — Ord. 5 votos. 2.500. — Carlos Daniel Núñez. — 25. — Ord. 5 votos. — 2.500. — Fanny P. de Brainski. — 25. — Ord. 5 votos. — 2.500. — Rita T. L. de Sklar. — 25. — Ord. 5 votos. — 2.500. — 1.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo José Eichbaum. — Vicepresidente a Moisés Bernardo Eichbaum. — Vocales a Itta Feiga Preis de Eichbaum, Selig Eichbaum, Roberto Angel Fernández, Carlos Daniel Núñez. — Sup'entes a... Síndico titular a Raquel Stark de Eichbaum y Síndico suplente a Clara Eichbaum de Fuks. — Cuarto: Autorizar Jacobo José Eichbaum y|o Moisés Bernardo Eichbaum a fin de que en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. J. Eichbaum. — M. B. Eichbaum. — R. S. de Eichbaum. — C. Eichbaum de Fuks. — Itta Feiga P. de Eichbaum. — S. Eichbaum. — R. A. Fernández. — Carlos Daniel Núñez. — Fanny P. de Brainski. —Rita L. de Sklar. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Jacobo José Eichbaum, Moisés Bernardo Eichbaum, Raquel Stark de Eichbaum, Clara Eichbaum de Fuks, Itta Feiga Preis de Eichbaum, Selig Eichbaum, Roberto Angel Fernández, Carlos Daniel Núñez, Fanny Pomeranes de Brainski y Rita Teresa Lechner de Sklar, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 23 Set. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ediciones Didácticas, Sociedad Anónima, Comercial y Editora", constituida en esta Ciudad el 14 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre del coriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase onta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8373. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — La transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue por mí el Escribano autorizante el contenido de la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman de todo lo que doy fe. — J. J. Eichbaum. — M. B. Eichbaum. — R. S. de Eichbaum. — C. Eichbaum de Fuks — Itta Feiga P. de Eichbaum. — S. Eichbaum. — R. A. Fernández. — Carlos Daniel Núñez. — Fanny P. de Brainski. — Rita L. de Sklar. — Ante mí: A. R. Blanco. — Hay un sello. (Escribano).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.20|11-Nº 43.628 v.20|11|68

## MARIANI HERMANOS

### Sociedad Anónima, Metalúrgica Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según escritura de fecha 27 de setiembre de 1968, pasada al folio 1802, del Registro Nº 122 a cargo del escribano de esta Capital Federal, Leopoldo Orenstein; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MARIANI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, METALURGICA ARGENTINA", por Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 1967, modificó los estatutos sociales, y la denominación de la misma, y se procedió a la nueva redacción de dicho estatuto y sometido el nuevo texto a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente de la sociedad Nº 4.260, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 1.389 del 19 de julio de 1968, aprobó el nuevo texto de los estatutos, que íntegramente, dice: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mariani Hermanos Sociedad Anónima, Metalúrgica Argentina", se regirá en lo futuro bajo la denominación de "Mariani Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Púb'ico de Comerio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, arrendamiento, depósito, transporte o distribución de toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías, rodados, materias primas, productos elaborados o en elaboración. Ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones o mandatos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria: Metalúrgica, maderera, de la construcción, frigorífica, de la alimentación y agrícola-ganadera. Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior. (Se exceptúan las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público). Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera y forestal, en todos sus aspectos, etapas y posibilidades. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce, ya sea para la explotación y|o venta. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiesen percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a la prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, y extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejer-

cicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; y en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". A continuación se transcribe la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que íntegramente, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Jul. 1968. — Visto el expediente N.4.260, en el que la sociedad Mariani Hermanos, Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina, solicita aprobación de al reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 el Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas noventa y uno (91) a noventa y cuatro (94), con las modificaciones de fojas ciento dos y vuelta (102 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1967, en el estatuto de la sociedad Mariani Hermanos. Sociedad Anónima, Metalúrgica Argentina, la que, en lo sucesivo se denominará "Mariani Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.389. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de los estatutos establecidos por la Asamblea General Extraordinaria del veintisiete de noviembre del año próximo pasado, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, y de la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Mg. Raggio. — Nora Moro de Raggio. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein: Escribano. — Entre líneas: Financiera; el. Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.400.— e.20|11-Nº 43.708-v.20|11|68

## COSTANZO Y JERUSALINSKY

### Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil ochocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Silvestre Francisco Costanzo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Maipú número setecientos veinte y seis, piso noveno, Capital Federal; Ofelia Callegari de Costanzo, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número setecientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y siete, domiciliada en la calle Juan B. Justo número mil seiscientos sesenta y cuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en estaá David Jerusalinsky, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y seis mil nueve, domiciliado en la calle Maipú número setecientos veinte y ocho de Capital Federal; Sara Cousture de Jerusalinsky, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones siete mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Matheu número noventa y seis, séptimo piso, departamento "D" de Capital Federal; Ricardo Francisco Trípoli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos trece mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle brasil número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, primer piso, Capital Federal; Susana Elena Hermenegilda Canella de Trípoli, argentina, casada, maestra, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos catorce, domiciliada en la calle Brasil número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, primer piso, Capital Federal; Luis Norberto Girola, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número un millón quinienetos cuarenta y ocho mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Moreno tres mil seiscientos cuarenta y nueve, octavo piso, departamento "D", Capital Federal; Haydée María Demaestri de Girola, argentina, casada, jubilada, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y seis mil novecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Moreno número tres mil seiscientos cuarenta y nueve, piso octavo, departamento "D", Capital Federal; Lázaro Landau, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón noventa y siete mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Terrada número tres mil ochocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; Jacobo Blinder, argentino, casado, Contador, con Cédula de Identidad número seis millones veinte y seis mil seiscientos veinte y siete, domiciliado en la calle Ayacucho número doscientos setenta y cuatro, Capital Federal, y Estela Gerszonovich de Blinder, polaca, casada, Contadora, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta mil quinientos diez y nueve, domiciliada en la calle Ayacucho número doscientos setenta y cuatro, Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Costanzo y Jerusalinsky Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", Cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra 'N" número veinte y ocho mil quinientos ochenta, según Resolución número ocho mil setecientos ochenta. — Que a los efectos de depar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Silvestre Francisco Costanzo, Ofelia Callegari de Costanzo, Davil Jerusalinsky, Sara Cousturé de Jerusalinsky, Ricardo Francisco Trípoli, Susana Elena Hermenegilda Canella de Trípoli, Luis Norberto Girola, Haydée María Demaestri de Girola, Lázaro Landau, Jacobo Blinder y Estela Gerszonovich de Blinder, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomirará "COSTANZO Y JERUSALINSKY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA". — b) Sü término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias madereras, eléctricas, plásticas, metalúrgicas, de la construcción (especialmente para la fabricación de muebles e instalaciones de oficinas, negocios y viviendas) químicas y de la alimentación. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 1 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Silvestre Francisco Costanzo, 3.500, ord. 5 v., 35.000. — Ofelia Callegari de Costanzo, 2.000, ord. 5 v. 20.000. — David Jerusalinsky, 3.500, ord. 5 v., 35.000. — Sara Cousture de Jerusalinsky, 2.000, ord. 5 v., 20.000. — Ricardo Francisco Trípoli, 1.400, ord. 5 v. 14.000. — Susana Elena Hermenegilda Canella de Trípoli, 1.400, ord. 5 v., 14.000. — Luis Norberto Girola, 1.600, ord. 5 v., 16.000. — Haydée María Domaestri de Girola, 1.500, ord. 5 v., 15.000. — Lázaro Landau, 1.100, ord. 5 v., 11.000. — Jacobo Blinder, 1.000, ord. 5 v., 10.000. — Estela Gerszonovich de Blinder, 1.000, ord. 5 v., 10.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras accicnistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvestre Francisco Costanzo; Vicepresidente a David Jerusalinsky; Vocales a Ricardo Francisco Trípoli, Suplentes a Luis Norberto Girola; Síndico titular a Lázaro Landau y Síndico suplente a Jacobo Blinder. — Cuarto: Autorizar a Silvestre Francisco Costanzo y Lázaro Landau y Juan Oscar Aldao a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado:) Silvestre Costanzo. — Ofelia de Costanzo. — D. Jerusalinsky. — S. C. de Jerusalinsky. — R. F. Trípoli. — S. Elena de Trípoli. — L. Girola. — H. M. Demaestri de Girola. — Lázaro Landau. — J. Blinder. — Estela G. de Blinder — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — (Un sello dice:) Inspección General de Justicia — Folio 9 — N. 28.580. — Buenos Aires, 23 oct. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constanzo y Jerusalinsky Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 8780. — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice:) Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e. 20|11 Nº 43.655 v. 20|11|68.

## ROCAL

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº: 1.176. — Constitución definitiva. Rocal S.A.C.I.F.I. — Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Julio César Guardone, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro, domiciliado en Gorostiaga dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de: don Gregorio Angel Royan, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil ciento cincuenta y cinco, Capital Federal; doña Delia Bernardina Calatrava de Royan, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos un mil setecientos setenta y seis, domiciliada en Dardo Rocha dos mil novecientos setenta y seis, Capital Federal; doña Luisa Moll de Royan, argentina, viuda, titular de la libreta cívica número cuatrocientos cuatro mil setecientos veintiuno, domiciliada en Blanco Encalada tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, Capital Federal; María Gerarda Rendina, argentina, soltera, titular de la cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuatro mil quinientos quince, domiciliada en Ciudad de La Paz quinientos veintidós, Capital Federal; doña Noemí Vicenta Juana Hayes, argentina, soltera, titular de la libreta cívica número tres millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliada en la calle Juan María Gutiérrez dos mil quinientos sesenta y cuatro, Capital Federal; don Julio César Guardone, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro, domiciliado en Gorostiaga dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal; don Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Moreno dos mil veintiocho, cuatro piso, Capital Federal; don Alberto Blas Manes, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintinueve mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Cabildo mil seiscientos noventa y cinco, Capital Federal; don Alberto Castro, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diez y nueve mil novecientos se-

senta y cinco, domiciliado en la calle Santiago del Esterio seiscientos ocho, segundo piso, Capital Federal; y don Carlos Roberto Corradi, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones siete mil trescientos, domiciliado en la calle Tronador mil setecientos diez y nueve de la Capital Federal; según poder especial irrevocable, otorgado ante el escribano del Partido de Vicente López, don Edgardo René Sicouly, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, al folio doscientos treinta y cinco, protocolo de ese año, cuya copia debidamente autenticada se incorpora a la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Rocal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticuatro mil trescientos treinta y dos del que transcribo a continuación el acta constitutiva tal como fuera aprobada, el estatuto social y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés (23) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Gregorio Angel Royan, argentino, casado; Delia Bernardina Calatrava de Royan, argentina, casada; Luisa Moll de Royan, argentina, viuda; María Gerarda Rendina, argentina, soltera; Noemí Juana Hayes, argentina, soltera; Julio César Guardone, argentino, casado; Eduardo Luis Tasca, argentino, casado; Alberto Blas Manes, argentino, soltero; Alberto Castro, argentino, soltero; Carlos Roberto Corradi, argentino, soltero; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROCAL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías, productos y subproductos, sin restricción ni limitación alguna. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de elementos utilizados en la construcción tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales; como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos indicados. Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. —

Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y arquitectura hidráulica, de vialidad o energéticas (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año art. 11º). —

Segundo: Del capital autorizado se emiten diez y nueve (19) series de acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000.000 cada serie, de las cuales las diez y ocho (18) primeras son de 1 voto por acción y la restante de 5 votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, Suscripción, Clase, Integración, Monto. Gregorio Angel Royan, 18.000.000 1 voto, 18.000.000, 18.000.000, 1 voto, 18.000.000. — Gregorio Angel Royan, 700.000, 5 " ", 700.000. — Delia Bernardina Calatrava de Royan, 200.000, " ", 20.000. — Luisa Moll de Royan, 30.000 " ", 3.000. — María Gerarda Rendina, 10.000 " ", 1.000. — Noemí Juana Hayes, 10.000 " ", 1.000. — Julio César Guardone, 10.000 " ", 1.000. — Eduardo Luis Tasca, 10.000 " ", 1.000. Alberto Blas Manes, 10.000 " ", 1.000. Alberto Castro, 10.000 " ", 1.000. — Carlos Roberto Corradi, 10.000 " " 1.000. — 19.000.000. — 18.730.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con excepción del señor Gregorio Angel Royan quien aporta una finca de su propiedad ubicada en la zona norte de esta Capital Federal, con frente a la Avenida Callao Nº 1321|25|29, entre Av. Las Heras y la calle Juncal, que adquiriera con fecha 13 de febrero de 1967, según escritura Nº 292 pasada ante el escribano Sciurano Castañeda del registro Nº 74 en la suma de m$n. 13.700.000 (diez y ocho millones setecientos mil pesos moneda nacional). —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gregorio Angel Royan; vicepresidente a Delia Bernardina Calatrava de Royan; vocales a Luisa Moll de Royan, María Gerarda Rendina y Noemí Juana Hayes; síndico titular a Julio César Guardone y síndico suplente a Eduardo Luis Tasca. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Guardone y Eduardo Luis Tasca a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. A. Royan. —

Delia C. de Royan. — Luisa M. de Royan. — María Rendina. — Noemí Hayes. J. C. Guardone. — E. L. Tasca. — C. R. Corradi. — A. B. Manes. — A. Castro." — "Estatutos..." Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 24.332 Buenos Aires, 30 set. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rocal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 23 de mayo de 1967 y presentada en esta Inspección General el 22 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 35 vta. (fojas treinta y cinco vuelta) a fs. 36 (fojas treinta y seis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrase, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.474." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Rocal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Se abona el impuesto de sellos por veinte millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — Castor E. Cazabat, escribano. — S|R.: 18.000.000, Luis, Secretaría, por Vale. — S|r.: "Blas Manes", vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.060.— e.20|11-Nº 43.762-v.20|11|68

**ALUPEL, PELUSO Y CIA.**

**Sociedad Anónima Industrial. Comercial e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.503. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Antonio Peluso, casado en primeras nupcias con doña Amelia Anunciación Giulianelli, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho, vecino y domiciliado en Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle México número tres mil ciento diez; don Jorge Antonio Vicente Peluso, soltero, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones seiscientos nueve mil quinientos cincuenta, vecino y domiciliado también en Florida, calle México número tres mil doscientos sesenta y cuatro; don Osvaldo Eliseo Rejes, soltero, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones quinientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres, vecino y domiciliado también en Florida, calle España número cuatrocientos setenta y cinco; doña Norma Ana Peluso, soltera, argentina, empleada, titular de la Libreta Cívica matrícula cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos doce, vecina y domiciliada también en Florida, calle México número tres mil ciento diez; don Adolfo Stok, casado en primeras nupcias con doña Amelia Mercedes Peluso, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones quinientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete, vecino y domiciliado también en Florida, calle México número tres mil doscientos sesenta y cuatro; don Norberto José Rejes, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Petrini, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete, vecino y domiciliado también en Florida, calle España número cuatrocientos setenta y cinco; don Francisco Luis Inocente, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Nélida Gallardo, argentino, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cinco millones seiscientos diecinueve mil ciento dieciséis, vecino y domiciliado en Martínez, partido de Vicente López, de la citada provincia de Buenos Aires, calle P. Pueyrredón número setecientos diecinueve. don José Luis Inocente, casado en primeras nupcias con doña Zulema Serra, argentino, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula ciento dieciséis mil quinientos dieciocho, vecino y domiciliado en Munro, partido de Vicente López, de dicha provincia, calle Gervasio Posadas número dos mil ciento cuarenta y nueve; don Fernando Hilario Ubiria, casado en primeras nupcias con doña María Emilia del Mazo, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula un millón seiscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve, vecino y domiciliado también en Florida, partido de Vicente López, de la citada provincia de Buenos Aires, calle México número tres mil doscientos setenta y uno; y don Héctor Jubé Laita, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Inocente, argentino, ingeniero mecánico, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ciento sesenta y un mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Vidal número mil novecientos setenta y uno, de este vecindario; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha cinco de febrero del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, en esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "ALUPEL, PELUSO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL e INMOBILIARIA", la que se regiría por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados los señores don Jorge Antonio Vicente Peluso y don Francisco Luis Inocente, para que en forma conjunta o indistintamente, solicitaran a las autoridades respectivas el reconocimiento de la personería jurídica de la misma y aceptaran cualquier modificación a los Estatutos. Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil doscientos cuarenta y tres del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del capital suscripto efectuado en el Banco de la Nación Argentina, la nómina de los accionistas constituyentes y el sellado de Ley, se solicitó se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad, previo los trámites de estilo, por Resolución número siete mil novecientos setenta y seis, dictada por el señor Inspector General de Justicia, con fecha diecinueve de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y ocho. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla, transcribiéndose a continuación el acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que, por su orden, dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio Peluso, Jorge Antonio Vicente Peluso, Osvaldo Eliseo Rejes, Norma Ana Peluso, Adolfo Stok, José Norberto Rejes, Francisco Luis Inocente, Fernando Hilario Ubiría, José Luis Inocente y Héctor Laita y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Alupel, Peluso y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Por la elaboración, fabricación, industrialización, directamente, por cuenta o asociada a terceros de todo producto o subproductos metalúrgico, electrometalúrgico o anexo a ellos. Comercial: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, así como ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliario: Comprar, permutar, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, haciéndolos objeto de cuantos contratos fueran necesarios para su adquisición, explotación, uso o venta, podrá también construir edificios, depósitos o barracas y toda clase de inmuebles, aceptar mandatos, comisiones y representaciones y cualquier operación relacionada con bienes raíces. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000.— cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Antonio Peluso, 2.000 — 20.000; Jorge A. V. Peluso, 2.000 — 20.000. Osvaldo E. Rejes, 2.000 — 20.000; Norma A. Peluso, 2.000 — 20.000; Adolfo Stok, 2.000 — 20.000; Norberto J. Rejes, 2.000 — 20.000; Francisco L. Inocente, 2.000 — 20.000; Fernando H. Ubiría, 2.000 — 20.000; José L. Inocente, 2.000 — 20.000; Héctor Laita, 2.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Antonio Vicente Peluso; Vicepresidente a Antonio Peluso; Vocales a Norma Ana Peluso. Suplentes a Adolfo Stok; Síndico titular a Francisco Luis Inocente y Síndico suplente a José Roberto Talio — Cuarto: Autorizar a Jorge Antonio Vicente Peluso y Francisco Luis Inocente, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) Antonio Peluso. — Jorge Antonio Vicente Peluso. — Osvaldo Eliseo Rejes. — Norma Ana Peluso. — Adolfo Stok. — Norberto José Rejes. — Francisco Luis Inocente. — Fernando Hilario Ubiría. — José Luis Inocen-

te. — Héctor José Laita. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 356, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Antonio Peluso; don Jorge Antonio Vicente Peluso; don Osvaldo Eliseo Reies; doña Norma Ana Peluso; don Adolfo Stok; don Norberto José Reies; don Francisco Luis Inocente; don Fernando Hilario Ubiría; José Luis Inocente y don Héctor José Laita y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Entre líneas: José Luis Inocente. — Vale. — (Firmado). R. Gastón Courtial. — Hay un sello que dice: "R. Gastón Courtial Escribano". — "Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — N. 27.243. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alupel, Peluso y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 5 de febrero de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.976. — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". — Hay una firma. — R. Gastón Courtial Escribano". — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. e.20|11. Nº 43.732. v.20|11|68

---

### INMOBILIARIA LAS ROSAS

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Raúl D'Onofrio, casado en primeras nupcias con Nélida Sara Oderigo, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 443.523, domiciliado en la calle Saavedra número 332, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto D'Onofrio, casado en primeras nupcias con Gladys Fariña, argentino, doctor en Ciencias Económicas, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 4.130.016 domiciliado en la calle Cerrito número 1514; don Mariano Balicki, casado en primeras nupcias con Luis Grozard, argentino, naturalizado, empresario, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 4.101.633, domiciliado en la calle Suipacha número 552; María Elena Frade de Leal, casada en primeras nupcias con Eduardo Esteban Leal, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 8.785.886 domiciliada en Jaramillo 3645; don David Gambarín, casado en primeras nupcias con Sara Rebeca Resnicof, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 4.377.297, domiciliado en J. A Roca número 10; don Osvaldo Núñez, casado en primeras nupcias con María Germana Prins, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 268.371, domiciliado en la calle B. Matienzo 1789; don Emilio Delgado, casado en primeras nupcias con Dora Lidia Torres, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 4.036.585, domiciliado en la calle Tres Arroyos número 1009; don Mario Lattes, casado en primeras nupcias con Lucía Novaro, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 4.455.504, domiciliado en Av. Alvear 1851; don Edmundo Francisco Naso, casado en primeras nupcias con Alicia Elba Centella, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 4.761.827, domiciliado en la calle Rivadavia número 5911; doñ_ Clelia Alicia Sívori, soltera, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 3.749.453 domiciliada en la calle Carlos Calvo 4198, segundo piso, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad a excepión del señor Raúl D'Onofrio, quien se encuentra de tránsito aquí, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Qué con fecha tres de setiembre del corriente año se formalizó la constitución provisoria de "Inmobiliaria Las Rosas, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y se aprobó el Estatuto que debía regirla.— Que con el testimonio del acta constitutiva el Estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, esta fue autorizada para funcionar como anónima, por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 8.458, todo lo que consta y resulta del expediente número 28.401 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio elevan a escritura pública el Acta de Cnstitución y el Estatuto de la Sociedad "Inmobiliaria Las Rosas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y solicitan transcriba la referida Resolución y la documentación pertinente de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación. todo lo que copiado como corresponde previo ordenamiento y compaginación, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Raúl D'Onofrio, Carlos Arberto D'Onofrio, Mariano Balicki, M. E. Frade de Leal, David Gambarin, Osvaldo Núñez, Emilio Delgado, Mario Lattes, Edmundo Francisco Naso, Clelia Alicia Sívori, todos mayores de edad y hbiles para contratar y resuelven: Primero:: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INMOBILIARIA LAS ROSAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA: b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Mediante la importación exportación, compra-venta de bienes mueble, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; representaciones, comisiones y otras actividades por cuenta de terceros y en general todo lo relacionado con los ramos de artículos para el hogar, materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos; b) Industriales. Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado de productos sintéticos; materiales plásticos; metalúrgicos y electrometalúrgicos; máquinas, herramientas y sus repuestos; c) Financieras. Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluídas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: A través de negocios agrícola ganaderos y de tambo, compra-venta de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 30.000.000 representado por 300.000 acciones de m$n 100, valor nominal cada uno, dividido en 300 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta series de a[illegible]es al portador con derecho a 5 votos c|u ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto: Raúl D'Onofrio, 20.000, 2.000.000; Carlos Alberto D'Onofrio, 1.000, 100.000; Mariano Balicki, 20.000, 2.000.000. M. E. Frade de Leal, 1.000, 100.000; David Gambarin, 7.000, 700.000; Osvaldo Núñez, 7.000, 700.000; Emilio Delgado, 1.000, 100.000; Mario Lattes, 1.000, 100.000; Edmundo Francisco Naso, 1.000, 100.000; Clelia Alicia Sívori, 1.000, 100.000. La integración se efectúa en efectivo, en su 10 o|o o sea $ 600.000; cada accionista el 10 o|o de su suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mariano Balicki, Vicepresidente a Raúl D'Onofrio. Vocales a David Gambarin, Osvaldo Núñez. Suplentes a... Síndico titular a Carlos A. D'Onofrio y Síndico suplente a Edmundo F. Naso. — Cuarto: Autorizar a los señores Mariano Balicki y Raúl D'Onofrio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas: M. Balicki, C. A. D'Onofrio, M. Frade de Leal, R. D'Onofrio, Emilio Delgado, Mario Lattes, Edmundo Naso, D. Gambarin, O. Núñez, C. A. Sívori. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Mariano Balicki, Carlos Alberto D'Onofrio, María Elena Frade de Leal, Raúl D'Onofrio, Emilio Delgado, Mario Lattes, Edmundo Francisco Naso, David Gambarin, Osvaldo Núñez, Clelia Alicia Sívori, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Efectúo la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro 91 de Capital, en Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Carlos D. Zadoff. Hay un sello. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria Las Rosas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 28.401. Buenos Aires, 27 Set. 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Las Rosas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 3 de setiembre de 1968 y presentada en esta ciudad el día 16 de setiembre próximo pasado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.458". Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial de la serie "A" los tres primeros correlativos del número nueve millones seiscientos mil seiscientos ochenta y siete, al tercero nueve millones seiscientos mil seiscientos ochenta y nueve y del cuarto al octavo correlativos del número nueve millones seiscientos mil seiscientos noventa y tres al nueve millones seiscientos mil seiscientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Carlos D. Zadoff, Escribano. Está su sello. — Buenos Aries, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400 e.20|11 Nº 43.431 v.20|11|68

---

### FORNIA

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil setecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Jorge Manuel Gómez, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil noventa y siete, domiciliado en esta Capital, calle Arenales número mil setecientos cuarenta y nueve, piso cuarto "D"; don Horacio Freire, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos trece, domiciliado en Erasmo setecientos once, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Félix Vicari, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos diez y ocho mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Gavilán número tres mil novecientos ochenta, piso primero, departamento "B" de esta Capital Federal; doña Teresa Esther Sanguino de Vicari, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número tres millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en esta Capital, calle Gavilán tres mil novecientos ochenta, piso primero, departamento "B"; doña Ana María Caccavari, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en esta Capital, calle Jean Jaures número mil ciento treinta, piso tercero, departamento siete; doña Manuela Velázquez de Capmany, argentina, casada, empleada, con libreta cívica número dos millones setecientos seis mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Venancio Flores número doscientos dos, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Velázquez, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en esta Capital, calle Formosa número cuatrocientos catorce; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve; don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle El Pescador sin número,, Paso del Rey provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y seis de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Fornia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra "N" veintiocho mil quinientos veinte y siete, según Resolución número ocho mil seiscientos doce. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello de acuerdo a la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce (12) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Jorge Manuel Gómez, nacido el 7|2|26, argentino, casado, empleado, domiciliado en Arenales 1749, Piso 4, "D", Capital, L. E. Nº 4.220.097; Horacio Freire, nacido el 26|10|36, argentino, casado, empleado, domiciliado en Erasmo 711, San Martín, Pcia. de Bs. As., C. I. 3.985.513; Manuel Félix Vicari, nacido el 13|2|37, argentino casado, domiciliado en Gavilán 3980, piso 1º, Dto. "B", Capital, empleado, C. I. 3.818.367; Teresa Esther Sanguino de Vicari, nacida el 20|11|37, argentina, casada, domiciliada en Gavilán 3980, piso 1º, Dto. "B", Capital, empleada, L. C. 3.697.685; Ana María Caccavari, na-

cida el 31|12|45, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Jean Jaurés 1130, pis 3º, Dto. 7, Capital, C. I. 6.368.365; Manuela Velázquez de Capmany, nacida el 12|10|24, argentina, casada, empleada, domiciliada en Venancio Flores 202, Ituzaingó, Bs. As., L. C. 2.706.094; Antonio Velázquez, nacido el 8|4|23, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Formosa 414, Capital. C. I. 1.973.013; Manuel Eduardo Groisman, nacido el 20|8|23, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Sarmiento 1889, Capital C. I. 1.977.710; Juan Oscar Aldao, nacido el 27|12|24, argentino, casado, comisionista, domiciliado en El Pescador s|n., Paso del Rey, Pcia. Bs. As., L. E. 4.457.115; Mauricio Ainbinder, nacido el 6|10|39, arg., soltero, Cont. Púb. Nac., C. I. 3.383.090, domiciliado en Camargo 336, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORNIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación y exportació de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales; fracciona-el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 600.000.— valor nominal cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera (1º) serie de acciones, clase "A", con derecho a 5 votos, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge M. Gómez, 1.000 — "A" — 10.000. — Horacio Freire, 2.000 — "A" — 20.000. — Manuel F. Vicari, 500 — "A" — 5.000. — Teresa S. de Vicari, 400 — "A" — 4.000. — Ana M. Caccavari, 400 — "A" — 4.000. — Manuela V. de Capmany, 500 — "A" — 5.000. — Antonio Velázquez, 300 — "A" — 3.000. — Manuel E. Groisman, 500 — "A" — 5.000. — Juan O. Aldao, 200 — "A" — 2.000. — Mauricio Ainbinder, 200 — "A" — 2.000 — 6.000 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Teresa Esther Sanguino de Vicari, Ana María Caccavari y Manuela Velázquez de Capmany declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Horacio Freire; vicepresidente, a Jorge Manuel Gómez; director, a Manuel Félix Vicari; síndico titular, a Manuel Eduardo Groisman, y síndico suplente, a Mauricio Ainbinder. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Al margen "domiciliado en Camargo 336, Capital". Vale. — Firmado: Jorge Gómez. — H. Freire. — M. F. Vicari. — Teresa S. de Vicari. — Ana M. Caccavari. — M. Velázquez de Capmany. — A. Velázquez. — M. E. Groisman. — Juan O. Aldao. — M. Ainbinder. — Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional. ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Un sello dice: Inspección General de Justicia — 9 — N. 28.527. — Buenos Aires, 9 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fornia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 25 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.612 I. G. J. (hay una firma ilegible). (Un sello dice) Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Fdo: Alberto J. Garrido, escribano.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600 e. 20|11 Nº 43.656 v. 20|11|68

---

**BEANOR**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 501: En el Talar, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As., a 28 de octubre de 1968, ante mí, Escribana autorizante, comparece: don Juan Uinik, argentino, casado, Dr. en ciencias económicas, C. I. Nº 2.202.275 de Cap. Federal, domiciliado en Florida 336, Cap. Federal, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre por sí y además en nombre y representación de don Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 1376, Cap. Federal, C. I. Nº 775.580, C. Federal; doña Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, casada, empleada, domiciliada en Pueyrredón 1376, Cap. Federal, C. I. Nº 2.576.075, Cap. Federal; doña Susana Lidia Israel, argentina, soltera, domiciliada en Guevara 163, Cap. Federal, C. I. Nº 5.718.985, Cap. Federal; doña Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, odontóloga, domiciliada en Yerbal 1001, L. C. Nº 401.802; doña Lucinda Mercedes Ruiz, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Muñiz 267, Cap. Federal. L. C. Nº 2.967.452; doña Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Cucha Cucha 35. Cap. Federal, L. C. Nº 2.369.014; doña Norma Beatriz Gié, argentina, soltera, domiciliada en Gaona 3123, Cap. Federal, C. I. Nº 5.707.244, Cap. Federal; doña Sara Patop, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Acoyte 625, Cap. Federal. C. I. Nº 2.520.959, Cap. Federal; don León Waisman Lublin, argentino, casado procurador, domiciliado en Triunvirato 5498, C. Federal, L. E. Nº 257.933, según resulta de la escritura de poder especial irrevocable otorgada ante mí al folio 1307, de este mismo protocolo como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega: Que juntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado del 30 de setiembre del cte. año, una Sociedad Anónima bajo la denominación de Beanor Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia por Resolución del 17 de octubre de 1938, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art 319 del Código de Comercio, que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución, Estatuto Social, que juntamente con la Resolución aprobatoria de referencia Nº 8.731, tengo a la vista para este acto en el Expediente Nº 28.755 de la Inspección Gral. de Justicia. El Acta Constitutiva dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 30 de setiembre de 1968, se reúnen los Sres. Norma Beatriz Gié, Lucinda Mercedes Ruiz, Juan Ulnik, Susana Lidia Israel, Herz Ulnik, Sara Patop, León Waisman Lublin, Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, Laura Enriqueta Maidana y Mabel Beatriz Grus de Ulnik, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. 3.329, del 3 de mayo de 1923 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BEANOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos textiles, metalúrgicos, madereros o químicos; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, prestamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal: Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como así también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con las mismos, incluso la compra, venta y consignación de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5 000 000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000, cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Norma B. Gié, Lucinda M. Ruiz, Juan Ulnik, Susana L. Israel, Herz Ulnik, Sara Patop, León Waisman Lublin, Fajga C. Z. de Ulnik, Laura E. Maidana, Mabel B. G. de Ulnik, 1.000 acciones ordinarias al portador 1 voto cada uno por un valor de m$n. 100 000, cada uno. La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. Se deja constancia que los aportes de las Sras. Fajga C. Z. de Ulnik y Mabel B. G. de Ulnik se verifica con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik; Vicepresidente a Norma B. Gié; Síndico titular a Herz Ulnik y Síndico suplente a Mabel B. Grus de Ulnik. — Cuarto: Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gié y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... La Resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: "Nº 28.755, Buenos Aires, 17 oct. 1968: Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de le entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Beanor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección Gral. el 10 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del dec. de 277 de abril de 1923). Resolución Nº 8.731. — Hay una firma, Alberto Guillermo Pico subinspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General. Lo transcripto es copia fiel. Doy fe... Raquel Dolinsky de Kwaterka, Escribana.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.20|11 Nº 43.345 v.20|11|68

---

**PAZMALLMANN**

**Sociedad Anónima Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 23 de agosto de 1968, pasada al folio 1037 del Registro número 20 de San Isidro, a cargo del Escribano Marcelo A. Lozada, se protocolizó la reforma del artículo 11º del Estatuto social de Sociedad PAZMALLMANN SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 1965 y aprobada por resolución número 1.402 de fecha 19 de julio de 1968, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, cuyo texto es el siguiente: "Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a doce directores titulares según lo fije la asamblea de accionistas que podrán designar también hasta cuatro directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento. El mandato de los directores es de un año pudiendo ser reelecto indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En garantía del desempeño de sus funciones, cada director deberá depositar diez acciones en la Caja Social". — Marcelo A. Lozada, Escribano. — e|l. Interinamente a cargo del. Vale. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Lucio R. Mel;ndez, secretario.

$ 1.800.— e.20|11-Nº 43.559-v.20|11|68

---

**LIDACA**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 23 de octubre de 1968 pasada al folio 5.057 del Registro Nº 37, ante el Escribano José Clemente Alonso, quedó protocolizada la reforma del Artículo Cuarto de LIDACA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, resuelta en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de abril de 1968 y aprobada el 1º de octubre último por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 1.940. — El artículo reformado es del siguiente tenor: "Cuatro: El capital social autorizado se fija en Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de un millón doscientos mil pesos cada serie". También en forma unánime la Asamblea resuelve, conforme lo previsto por el artículo 6 de los Estatutos, que las acciones a emitirse por razón del aumento del capital hasta el nuevo límite del artículo 4º sean por valor nominal de diez y ocho millones de pesos en acciones ordinarias al portador, Clase B de un voto por acción; por valor nominal de Tres millones seiscientos mil en acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos cada acción y por un valor nominal de dos millones cuatrocientos mil en acciones preferidas sin votos, con las características que fije el Directorio al resolver su emisión, delegándose en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.20|11-Nº 43.410-v.20|11|68

**DECASA**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 26 de agosto de 1968, pasada al folio 641, del registro número 17 a cargo de la Escribana Victoria Elena Rotman, con asiento en San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, la sociedad DECASA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 1967, resolvió el aumento de capital autorizado y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, aprobado por Resolución I. G. J. Nº 1.426, de fecha 19 de julio de 1968, de la Secretaría de Estado de Justicia, el que en adelante se leerá así: "Artículo 5º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000.— c|l.), representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en 100 series iguales". — Entre líneas: De fecha 19 de julio de 1968. Vale. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e. 20|11-Nº 43.361-v. 20|11|68

---

**SAAVEDRA**

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos treinta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Moisés Fastman, casado, domiciliado en la calle Acevedo número ciento treinta, departamento cuatro, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Esther Beatriz Szapiro de Szapiro, casada; Paulina Mirta Saslavsky, soltera; Saúl Yunik, soltero; Guillermina Elena Martín, soltera; Mirta Fastman, soltera; Perla Pajkus de Fastman, casada; Débora Kierszenbaum de Fastman, casada; Wulf Szyferman, casado; y Teresa Sofía Polonkai de Ottonello, casada, domiciliados en la calle Acevedo ciento treinta, cuarto piso, de esta Capital, como lo justifica con el Poder Especial que éstos le otorgaron el nueve de setiembre del corriente año, según escritura otorgada ante mí, al folio mil ochocientos quince de este protocolo corriente, el que asegura se halla en plena vigencia por no haberle sido revocado, limitado, modificado ni suspendido en forma alguna. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado y justificado, dice: que conjuntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima que resulta del acta que se transcribirá más adelante y que, en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiocho mil quinientos cuarenta y tres, a fin de obtener la aprobación de sus estatutos, los cuales fueron aprobados según resolución de fecha nueve de octubre del corriente año, número ocho mil quinientos noventa y seis. Que en consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita por sí y sus mandantes, la transcripción de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el citado expediente las cuales copiadas íntegramente dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Esther Beatriz Szapiro de Szapiro, Paulina Mirta Saslavsky, Saúl Yunik, Guillermina Elena Martín, Mirta Fastman, Perla Pajkus de Fastman, Débora Kierszenbaum de Fastman, Moisés Fastman, Teresa Sofía Polonkai de Ottonello y Wulf Szyferman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de diez años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Financieras: Mediante préstamos a interés, con o sin garantías reales, aportes de capitales a personas o empresas existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse y, en general, mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionan directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m pesos n veinticinco millones, representado por doscientas cincuenta mil acciones de m pesos n cien valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m pesos n un millón cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años.

f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Uno) Esther Beatriz Szapiro de Szapiro. Cinco mil "A" (un voto). Cincuenta mil. Dos) Paulina Mirta Saslavsky. Cinco mil "A". (un voto). Cincuenta mil. Tres) Saúl Yunik. Cinco mil "A" (un voto). Cincuenta mil. Cuatro) Guillermina Elena Martín. Cinco mil "A" (un voto). Cincuenta mil. Cinco) Mirta Fastman. Cinco mil "A" (un voto). Cincuenta mil. Seis) Perla Pajkus de Fastman. Cinco mil "A" (un voto). Cincuenta mil. Siete) Débora Kierszenbaum de Fastman. Cinco mil "A" (un voto). Cincuenta mil. Ocho) Moisés Fastman. Cinco mil "A" (un voto). Cincuenta mil. Nueve) Teresa Polonkai de Ottonello. Cinco mil "A" (un voto). Cincuenta mil. Diez) Wulf Szyferman. Cinco mil "A" (un voto). Cincuenta mil. La integración se efectúa en efectivo con bienes propios.

— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Fastman. Vicepresidente a Wulf Szyferman. Vocales a. Suplentes a. Síndico titular a Rolando Jorge Rabinovich y Síndico Suplente a Moisés Nowodworski. — Cuarto: Autorizar al señor Moisés Fastman a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. B. Szapiro. Paulina M. Saslavsky. Saúl Yunik. G. E. Martín. Mirta Fastman. Débora K. de Fastman. P. Fastman. Teresa Polonkai de Ottonello. M. Fastman. W. Szyferman. En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número quinientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Esther Beatriz Szapiro de Szapiro, Paulina Mirta Saslavsky, Saúl Yunik, Guillermina Elena Martín, Mirta Fastman, Perla Pajkus de Fastman, Débora Kierszenbaum de Fastman, Moisés Fastman, Teresa Sofía Polonkai de Ottonello y Wulf Szyferman y han sido puestas en mi presencia, Buenos Aires, nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Está mi sello. J. C. Socolovsky". "N. Veintiocho mil quinientos cuarenta y tres. Buenos Aires, nueve de oct. mil novecientos sesenta y ocho. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, resuelve: Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Saavedra, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día veintiséis del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro). Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución Nº ocho mil quinientos noventiséis. A. G. Pico. Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letra a/cargo Inspección General". Es copia fiel de las actuaciones de referencia; doy fe, como de que el compareciente por sí y por sus mandantes dice: que da por definitivamente constituida la sociedad "Saavedra, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", declarando protocolizados sus estatutos al folio mil novecientos sesenta de este Registro Notarial número quinientos cincuenta y ocho de mi adscripción, solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, el Escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal que corresponde tributar por la presente escritura se abonará sobre el importe del capital emitido, o sea sobre la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, por ante mí, de todo lo que doy fe. M. Fastman. Está mi sello. Ante mí: J. C. Socolovsky. Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.20|11-Nº 43.409-v.20|11|68

---

**CROMOCART EDITORA**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Julio de 1968, se dispuso la reforma de los artículos 3, 4, 8 y 9 del estatuto social de "CROMOCART EDITORA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobada luego por Resolución Ministerial número 1872 del 18 de Setiembre de 1968. — Que la misma ha sido instrumentada por escritura número 580 de fecha 14 de Octubre de 1968, pasada al folio 1266 del Registro número 111 de la Capital Federal. — Texto de los artículos reformados: Artículo Tercero: El capital autorizado queda fijado en la suma de m$n. 50.000.000.— (pesos moneda nacional cincuenta millones) representado por 500 000 (quinientas mil) acciones al portador de m$n. 100.— (pesos moneda nacional cien) cada una, agrupadas en 50 (cincuenta) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. — Las 25 (veinticinco) series de acciones emitidas son 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones ordinarias de clase "A". — Las series de acciones que se emitan posteriormente hasta llevar el capital autorizado a su tope máximo, podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias de clase A y|o B. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 250.000.000.— (pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones). — Dicha asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de m$nacional 250.000.000.— (pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones) por resolución de la Asamblea General de Accionistas reunida con un quórum no inferior al 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital suscripto con derecho a voto, sea en primera como en segunda convocatoria, y el voto favorable que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente. — Las series no emitidas del aumento del capital autorizado podrán ser de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, o preferidas. — El tipo de acciones de las series correspondiente al aumento del capital será fijado por la Asamblea General de Accionistas la que podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de dichas acciones. — Las emisiones y aumentos del capital autorizado serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, anunciados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en su 10 (diez) por ciento). — En todos los casos de emisión de acciones, los tenedores tendrán preferencia dentro de su categoría proporcionalmente a su tenencia. — Si se emitieran conjuntamente acciones ordinarias, Clase "A" o acciones ordinarias Clase "B", se guardará entre ellas la proporción existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho de preferencia será ejercido dentro de la respectiva categoría pero si se resolviera emitir acciones de una sola clase, o de las dos, pero sin tomar en cuenta la proporción anterior, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán dicho derecho en proporción a las acciones que posean. — En caso de que se emitan acciones preferidas, todos los tenedores, cualquiera sea su clase podrán ejercer en igualdad de condiciones el derecho de preferencia. — A tal efecto se efectuarán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial llamando a la suscripción y el plazo para ejercer tal derecho caducará a los quince días de finalizada la última publicación. — No se aplicará el derecho de preferencia en los casos en que se resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad en la forma dispuesta en el inciso e) del artículo sexto. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado la suma de moneda pesos nacional Cincuenta millones con más los aumentos que se hayan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo, debiendo guardar dichos aumentos las proporciones que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro Directores Titulares que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas. Este Directorio podrá ser elevado a once miembros titulares. Una vez elegido el mismo, designará de entre sus miembros el Presidente y Vice-presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos indefinidamente y desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea de Accionistas designe sus reemplazantes. — Artículo Noveno: Mientras el Directorio esté compuesto por cuatro miembros sesionará válidamente con la asistencia de tres de ellos. — Aumentado el número de Directores habrá "quórum" cuando asista la mayoría. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. En caso de ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del Presidente, el mismo será reemplazado por el Vice-Presidente. — De hallarse en iguales circunstancias el Vice-Presidente, éste será reemplazado por un Director especialmente designado al efecto en reunión de Directorio, con intervención del Síndico. Cuando el Directorio sesione con número par de miembros, el Presidente tendrá doble voto pero sólo en caso de empate en la votación. — En cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, cada miembro del Directorio deberá depositar cien acciones en la caja de la Sociedad por todo el tiempo que dure su mandato.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000 e.20|11 Nº 43.878 v.20|11|68

---

**NAOMI**

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1652. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Enrique Joaquín Marcos Brieger, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Laura Salmons, alemán, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos catorce, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en la calle Arribeños número dos mil ciento cuarenta y siete, de esta Capital; doña Ruth Ingeburg de Reiss, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Arturo Reiss, alemana, nacida el treinta de mayo de mil novecientos dieciséis, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintisiete mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la calle Liniers número doscientos noventa y siete, de Florida, Partido de Vivente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Carlota Mosbach de Salmons, que manifiesta ser viuda de primeras nupcias con don Otto Salmons, alemana, nacida el quince de agosto de mil novecientos cuatro, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos un mil trescientos setenta, domiciliada en la calle Arcos número dos mil ochocientos treinta y seis, departamento veintisiete, de esta Capital; don Arturo Reiss, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ruth Ingeburg Brieger, alemán, nacido el tres

de junio de mil novecientos cuatro, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y dos mil novecientos doce, domiciliado en la calle Liniers número doscientos noventa y siete, de Florida, partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Laura Salmons de Brieger que expresa ser casada en primeras nupcias con don Enrique Joaquín Marcos Brieger, alemana, nacida el trece de noviembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, con céluda de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos ocho, domiciliada en la calle Arribeños número dos mil ciento cuarenta y siete, de esta Capital; don Wolfgang Braun, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Edith Rosa Marx, aleman, nacido el primero de febrero de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Capital; don Curt Thanhauser, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Lotte Metzger, naturalizado argentino, nacido el nueve de abril de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve, ama de casa, domiciliada en la calle Sucre número dos mil trescientos veintinueve, de esta Capital; doña Anita Elena Brieger de Arnold, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Herbert Morris Arnild, alemana, nacida el doce de abril de mil novecientos veinte, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintisiete mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Quintana número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de Olivos, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Edith Rosa Ruth Marx de Braun, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Wolfgang Braun, alemana, nacida el dieciocho de febrero de mil novecientos veintiséis, ama de casa,, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número seis millones doscientos cincuenta mil ochenta y ocho, domiciliada en la calle Nahuel Huapí número mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Capital; y doña Lotte Metzger de Thanhauser, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Curt Thanhauser, alemana, nacida el diecinueve de setiembre de mil novecientos veinticuatro, ama de casa, ,titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Sucre número dos mil trescientos veintinueve, de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha quince de julio del corriente año, constituyeron en forma provisoria, una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Naomi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", iniciándose el diecinueve de julio próximo pasado, ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número veintisiete mil quinientos ochenta y seis, por el que se solicitó la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para que la sociedad funcione en el carácter adoptado, habiéndose aprobado el funcionamiento de la sociedad, por Resolución de fecha veintitrés de septiembre último, todo lo cual surge del expediente mensionado que tengo a la vista y del que transcribo íntegramente: a) El acta constitutiva, obrante de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas nueve y vuelta; b) Los estatutos sociales, obrantes de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas nueve vuelta a fojas diez, y la citada resolución de fojas once, todo lo que transcripto por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Enrique Joaquín Marcos Brieger, doña Ruth Ingeburg Brieger de Reiss, don Arturo Reiss, doña Laura Salmons de Brieger, don Wolfgang Braun, don Curt Thanhauser, doña Anita Elena Brieger de Arnold, doña Edith Rosa Ruth Marx de Braun, doña Lote Metzger de Thanhauser, y doña Carlota Mosbach de Salmons, todos mayores de edad, hábiles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAOMI" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados del ramo de la industria del vestido; así como la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiera textil y en especial, confecciones de vestir en general. — y exportación, compraventa, por mayor y por menor, comisiones, consignaciones y distribución y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños industriales, comerciales, artísticos y literarios, su negociación dentro y fuera del país y en especial todo aquello que se relacione con el ramo de confecciones del vestir en general. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, uso, comodato, arrendamiento, usufructo,, administración y construccion de bienes inmuebles en general urbanos y|o rurales, obras públicas, edificios para vivienda o uso industrial y en general la compraventa de cualquier inmueble por cualquier régimen incluso el previsto por la Ley 13.512 de la Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos a corto o largos plazos, avales y otras garantías a terceros, aportar capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; comprar, vender, negociar títulos, acciones y valores mobiliarios y papeles de crédito y operaciones de crédito en general, colocar dinero en prendas sin limitación alguna, quedando excluidas todas aquellas operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y cualquier otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, m|n. (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000, (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado, se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: — Acciones — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Enrique Joaquín Brieger. — 980 — "A" — 90.000. — Ruth Ingeburg Brieger de Reiss. — 5 — "A". — 500. — Carlota Mosbach de Salmons. — 5 — "A". — 500. — Arturo Reiss. — 5 — "A". — 500. — Laura Salmons de Brieger. — 980 — "A" — 98.000. — Wolfgang Braun. — 5 — "A". — 500. — Curt Thanhauser. — 5 — "A". — 500. — Anita Elena Brieger de Arnold. — 5 — "A" — 500. — Edith Rosa Ruth Marx de Braun. — 5 — "A". — 500. — Lote Metzger de Thanhauser. — 5 — "A". — 500. — 2.000. — Integración 10 o|o — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Enrique Joaqum Marcos Brieger; Vicepresidente a doña Laura Salmons de Brieger; Vocales a doña Carlota Mosbach de Salmons. Suplentes a... Síndico titular a don Curt Thanhauser; y Síndico suplente a don Wolfgang Braun. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo J. Gagliolo Céd. de identidad Nº 1.041.110 y|o a la Srta. Norma N. Gaspari L. C. Nº 4.833.657 a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|raspado: "Marcos Brieger. — Noemi bienes — 500 — 98.000 — Marcos Brieger" — todo vale. — S|raspado: "31 — Vale. Hay diez firmas. — Certifico: En mi carácter de escribano público nacional, titular del Registro Nº 146 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden, son auténticas de don Enrique Joaquín Marcos Brieger, doña Ruth Ingeburg Brieger de Reiss, don Arturo Reiss, doña Laura Salmons de Brieger, don Wolfgang Braun, don Curt Thanhauser, doña Anita Elena Brieger de Arnold, doña Edith Rosa Ruth Marx de Braun, doña Lotte Metzger de Thanhauser y doña Carlota Mosbach de Salmons y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Sobre raspado: "Ruth Brieger". Arnold". Vale. — Testado: Ruth — No vale. Sobre raspado — Arnold Vale. — (Fdo.) Reinaldo S. Glasman. — Hay un sello que dice: Reinaldo S. Glasman — Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Naomi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación . — Inspección General de Justicia. — N. 27.586. — Buenos Aires, 23 set. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 —del Códigoo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Naomi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección Genlral el 19 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) a fs. 10 (diez). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8384". — Lo relacionado y Transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente dejan elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Naomi Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y por consiguiente, definitivamente constituida la misma, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la misma y la inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Regístro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman en lo forma en que acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Enrique Brieger. — Ingeburg Reiss. — Arturo Reiss. — Laura S. de Brieger. — Wolfgang Braun. — Kurt Thanhauser. — Anita E. B. de Arnold. — Edith M. de Braun. — Lotte M. de Thanhauser. — Carlota M. de Salmons. — Está mi sello. — Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Escribano. — Buenos Aires, novieembre 4 de 1968. — S|R.: "Noviembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.400.— e.20|11 Nº 43.414 v.20|11|68

---

**ALBERTO HECTOR MBAZBAZ**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 5.663. — Primer testimonio. — Escritura número cuatro mil doscientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Héctor Mbazbaz, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos setenta y cuatro mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle España número novecientos sesenta y ocho de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Carlos Mbazbaz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle España número novecientos sesenta y ocho de Tigre, Provincia de Buenos Aires; doña Raquel Galante, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos siete mil noventa, domiciliada en la calle España número novecientos sesenta y ocho de Tigre, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Cirigliano, argentina, casada, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos trece, domiciliada en la calle Rivadavia número mil ciento treinta y cinco de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Esther Mbazbaz, argentina, casada, domiciliada en la calle Albarellos número doscientos cuarenta de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos siete; don Guillermo Federico Matricani, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil novecientos quince, domiciliado en la calle Italia número dos mil cuarenta y cuatro de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Mabel Dolores Matricani, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Italia número dos mil cuarenta y cuatro de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don José Rodolfo Valentino Barizza, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Italia número dos mil cuarenta y cuatro de San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Angela Bagnara, argentina, soltera, con libreta cívica número doscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Besares número mil ochocientos cuarenta y cinco de San Fernando, Provincia de Buenos; y de doña Lucía Dionisia Sarmiento, argentina, casada, con libreta cívica Nº cuatro millones trescientos noventa mil quinientos uno, comerciante, domiciliada en la calle Albarellos número quinientos veintitrés de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con mérito al Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaran por ante mi, al folio dos mil ochocientos treinta y siete ante este mismo registro y protocolo corriente, con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y dicen: Que con fecha treinta y uno de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Alberto Héctor Mbazbaz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma de que instruye el expediente número veintisiete mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, según resolución número ocho mil cuatrocientos ochenta y tres, exhibiéndome el compareciente el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el acta constituiva, el texto de los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Héctor Mbazbaz, Lucía Sarmiento, Carlos Mbazbaz, Raquel Galante, Carmen Cirigliano, Esther Mbazbaz, Guillermo Matricani, Mabel Matricani, José Rodolfo Barizza, Angela Bagnara y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por la norma del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBERTO HECTOR MBAZBAZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluidas las operaciones del régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la sumo de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de quinientos mil pesos moneda nacional (500.000). e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" y la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "B", se suscriben totalmente y se integra en un diez por ciento (10 o/o). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Alberto Héctor Mbazbaz, 3.250, A. 32.500. — Lucía Sarmiento, 1.750, A. 17.500. — Carlos Mbazbaz, 1.500, B. 15.000. — Raquel Galante, 500, B, 5.000. — Carmen Cirigliano. 500, B, 5.000. — Esther Mbazbaz. 500, B. 5.000. — Guillermo Matricani. 500. B. 5.000. — Mabel Matricani. 500. B. 5.000. — José Rodolfo Barizza. 500. B. .000. — Angela Bagnara. 500. B. 5.000. 10.000. 100.000 — La integración se efectúa en dinero efec-

tivo. Las integraciones de las señoras Raquel Galante, Carmen Cirigliano, Esther Mbazbaz, Mabel Dolores Matricani, Lucía Dionisia Sarmiento y Angela Bagnara, las realizan con bienes propios. — Las acciones serán de dos clases, a saber: Acciones ordinarias al portador de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción y acciones ordinarias al portador de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Héctor Mbazbaz. Vicepresidente, a Lucía Sarmiento. Vocales, a Carlos Mbazbaz, Esther Mbazbaz. Suplentes a síndico titular a Enrique Saban y síndico suplente a Mirta Ester Dumes. — Cuarto: Autorizar presidente y vicepresidente de la sociedad y a la señora Delia H. Batagliero y Jorge B. Chanal a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Alberto H. Mbazbaz. — Carlos Mbazbaz. — Lucía Sarmiento. — R. Galante. — Carmen Cirigliano. — Esther Mbazbaz. — Guillermo Matricani. — Mabel Matricani. — José Rodolfo Barizza y Angela Bagnara. — Certifico: En mi carácter de escribano público adscripto al Registro número 260 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Alberto Héctor Mbazbaz; Lucía Sarmiento; Carlos Mbazbaz; Guillermo Matricani; Mabel Matricani; José Rodolfo Barizza y Angela Bagnara y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Conste — J. Martínez Santana. — Un sello dice: "J. E. Martínez Santana - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27.959. Buenos Aires, 30 Set. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alberto Héctor Mbazbaz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 31 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta), a fs. 10. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Hay una firma ilegible. — Resolución Nº 8.483. — Son copia fiel de las constancias obrantes de fojas una a dos vuelta, tres, cuatro y modificaciones de fojas nueve y vuelta y diez, del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, referente al acta de constitución, texto de los estatutos y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Alberto Héctor Mbazbaz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y se aprueban sus estatutos que regirán su funcionamiento. Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Alberto Héctor Mbazbaz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de la presente se abona por el capital constituido, es decir, la suma de cinco millones de pesos y que se abonará mediante la planilla mensual correspondiente. Leída y ratificada, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. —Alberto H. Mbazbaz. — Está mi sello. Ante mí: J. Martínez Santana. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cinco mil seiscientos sesenta y tres del Registro doscientos sesenta, doy fe. — Firmado: J. E. Martínez Santana, escribano.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e. 20|11 Nº 43.767 v. 20|11|68

## BANDUG

### Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, vecina, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, cómo de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Juana Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; doña Ana Domenech, soltera, española, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno; don Adolfo Mario Salas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, domiciliado en la calle Lavoisier tres mil ciento veintiséis; don Vicente José Lepera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; doña Julia Obiols de Lepera, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Marcos Aurelio Monferini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; doña Emma Amigo, española, soltera, domiciliada en la calle Boyacá cuatrocientos sesenta y cinco; doña Martha Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, y María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve, todos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ciento cuarenta y ocho, protocolo corriente de este mismo registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, testimonio que tengo a la vista, doy fe. Y después de asegurarme la comparecientes que la representación invocada permanece vigente. Dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituído conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Bandug, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintiocho mil noventa y nueve. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número ocho mil quinientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Osvaldo Villalonga, Ana Domenech, Adolfo Mario Salas, Vicente José Lepera, Julia Obiols de Lepera, Marcos Aurelio Monferini, Emma Amigo, Martha Rosa González, Carmen Norma González y María Francisca Cosentino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BANDUG, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representados por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato d... ará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones Clase — Integración — Monto. — J. O. Villalonga, 1.000 — Ord. 1 voto, 10.000. — A. Domenech, 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — A. M. Salas, 1.000 - Ord. 1 voto — 10.000. — Ma. Fca. Cosentino, 1.000 Ord. 1 voto — 10.000. — V. J. Lepera, 1.000 — Ord 1 voto — 10.000. — J. Obiols de Lepera, 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — M. A. Monferini, 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — Emma Amigo, 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — M. R. González, 1.000 — Or. 1 voto — 10.000. — C. N. González, 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a la Srta. Carmen Norma González. Vicepresidente, al señor Jorge Osvaldo Villalonga; Vocales, a la Srta. María Francisca Cosentino; Suplentes, a la Srta. Martha Rosa González; Síndico titular, a la Srta. Ana Domenech, y Síndico Suplente, a la Srta. Emma Amigo. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. O. Villalonga. — A. M. Salas. — V. J. Lepera. — J. O. de Lepera. — M. A. Monferini — Emma Amigo — Martha González. — María F. Cosentino. — A. Domenech. — Carmen N. González. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.099. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio., a la sociedad "Bandug, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 19 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 2? del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nro. 8.581. — Fdo.: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Firmado: Mario O. Maqueda - Escribano.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.20|11 Nº 43.889 v.20|11|68

## ATLANTA

### Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Banco Industrial de la República Argentina. Emisión de Debentures. "Unicamente para Emisiones sin Garantía". Nombre de la Sociedad. ATLANTA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Domicilio: Centenario Uruguayo 1630. Localidad: Avellaneda, Bs. Aires. I — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 14|9|1945. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12|11|1945. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 30|3|48; 13|1|53; 3|6|57; 22|12|59; 27|4|61; 3|6|65; 13|4|67. II — Objeto y Ramo Principal: Fabricación de Cajas de ebanita para acumuladores eléctricos. III — Capital: El capital social autorizado es de $ 250.000.000 m|n. (Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 250.000 (Doscientas cincuenta mil acciones de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una, divididas en ... serie Nº 1 de $ 200.000.000 m|n. (Doscientos millones de pesos moneda nacional) y Serie Nº 2 por $ 25.000.000 m|n. (Veinticinco millones de pesos moneda nacional), y las series que disponga el Directorio en cada emisión. El Capital Suscripto e Integrado asciende en la actualidad a $ 218.200.000 m|n. (doscientos diez y ocho millones doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 218.200 (Doscientas diez y ocho mil doscientas) acciones ordinarias clase "A". IV — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Sr. Virgilio Daniel Rinaldi; Vicepresidente: Dr. Osvaldo Rómulo Vallone; Directores Titulares: Sr. Nicolás Carbone; Director Suplente: Sra. Atilia Médico de Vallone; Síndico Titular: Sr. Alberto Iaccarino; Síndico Suplente: Sr. José Pinto. V — Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido nombrado Fideicomisario de esta emisión el Sr. César Osvaldo Carrano y Fideicomisario Suplente, el Sr. Roberto Nicolás Abad. — Con fecha 2 de setiembre de 1968, y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Fernando Guevara Linch, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 174 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Virgilio Daniel Rinaldi, Presidente del Directorio de Atlanta S.A.I.C. y el señor César Osvaldo Carrano, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 23 de setiembre de 1968, bajo el número 35, folio 329 del Registro de Contratos de Debentures. VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten $ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos moneda nacional) representados por 400.000 (Cuatrocientos mil) debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada uno. La emisión se divide en series de $ 10.000.000 m|n. (Diez millones de pesos moneda nacional) cada una. — Interés: 15 o o anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bá... o. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato pudie... el fideicomisario. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente

prospecto: No tenemos deudas con privilegio prendario e hipotecario. Detalle de las deudas con privilegio general: De Previsión: Caja de Jubilaciones para el Personal del Comercio, Dto. Ley 31.665|44, $ 5.125.968 m|n. (Cinco millones ciento veinticinco mil novecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional); Caja de Jubilaciones para el Personal de la Industria, Dto. Ley 13.937|46, pesos 35.158.408 m|n. (Treinta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos moneda nacional); Impositivas: Dirección General Impositiva: $ 14.763.061 m|n. (Catorce millones setecientos sesenta y tres mil sesenta y un pesos moneda nacional); Previsión para Impuestos Nacionales: pesos 14.100.000 m|n. (Catorce millones cien mil pesos moneda nacional). Dirección de Recaudación Fiscal de la Pcia. de Buenos Aires: $ 5.235.193 m|n. (Cinco millones doscientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres pesos moneda nacional). Previsión para impuestos Provinciales: $ 3.500.000 m|n. (Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional); Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: $ 2.461.572 (Dos millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos setenta y dos pesos moneda nacional); Municipalidad de Avellaneda: pesos 1.055.309 m|n. (Un millón cincuenta y cinco mil trescientos nueve pesos moneda nacional. Previsión para Impuestos Municipales: $ 2.400.000 m|n. (Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional); Retenciones por cuenta de terceros: $ 92.247 m|n. (Noventa y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional); Sueldos y Jornales a pagar: $ 6.053.582 m|n. (Seis millones cincuenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional); Previsión para Aguinaldos y Vacaciones: pesos 4.566.921 m|n. (Cuatro millones quinientos sesenta y seis mil novecientos veintiún pesos moneda nacional) y Deudas menores: $ 887.041 m|n. (Ochocientos ochenta y siete mil cuarenta y un pesos moneda nacional). VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: No se han emitido debentures con anterioridad. IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad son los siguientes: Inmuebles: En Centenario Uruguayo Nº 1630, Villa Domínico, Avellaneda, Bs. As.; destinado a fábrica, escritorios, vivienda, cor una superficie total de 45.405 m2.; Valor de libros: $ 22.166.688 (Veintidós millones ciento sesenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional); Seña terreno Avda. Montes de Oca Nº 1540, Buenos Aires: Superficie: 624 m2. Valor de libros: $ 1.064.000 (Un millón sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional). 15 Lotes en Guernica, Pcia. de Buenos Aires. Valor de Libros: $ 513.605 (Quinientos trece mil seiscientos cinco pesos moneda nacional). Herramientas: pesos 273.891 (Doscientos setenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos; Instalaciones: $ 6.658.992 (Seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y dos pesos); Maquinarias: pesos 41.761.608 (Cuarenta y un millones setecientos sesenta y un mil seiscientos ocho pesos); Moldes y Matrices: pesos 9.200.337 (Nueve millones doscientos mil trescientos treinta y siete pesos); Muebles y Utiles: $ 4.391.357 (Cuatro millones trescientos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete pesos); Rodados: $ 8.168.369 (Ocho millones ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos); Taller Mecánico: $ 4.832 (Cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos); Embarcación: $ 2.300.000 (Dos millones trescientos mil pesos m|n. X — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de junio de 1966, ingresos: pesos 434.109.819 m|n. (Cuatrocientos treinta y cuatro millones ciento nueve mil ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional. Egresos: $ 401.522.600 m|n. (Cuatrocientos un millones quinientos veintidós mil seiscientos pesos moneda nacional); Ganancias: $ 32.587.219 m|n. (Treinta y dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos diez y nueve pesos moneda nacional); incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 42.918.981 m|n. (Cuarenta y dos millones novecientos diez y ocho mil novecientos ochenta y un pesos moneda nacional); al 30 de junio de 1967: Ingresos: $ 457.400.[illegible] m|n. (Cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil [illegible] senta y [illegible] pesos moneda nacional; Egresos: $ 426.057.[illegible] m|n. (Cuatrocientos veintiséis millones cincuenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos moneda nacional; Ganancias: $ 31.342.795 m|n. (Treinta y un millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional) incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: $ 43.458.288 m|n. (Cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional). — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Entre líneas — ochocientos — Vale. Fdos.: C. O. Carrano. — N. Carbone y U. D. Rinaldi.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.20|11 Nº 43.838 v.20|11|68

---

## CONSTRUCCIONES PACHECO

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta. — En la Ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Hugo Elmo Ahumada, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos veinticinco, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Martha Acosta, empleado, argentino y domiciliado en Leandro N. Alem tres mil setecientos, de la localidad de José C. Paz, de la jurisdicción de esta provincia; don Jorge Curti, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro, nacido el treinta de de mayo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña María Nidia Quintas, ingeniero civil, argentino, y domiciliado en Virrey del Pino mil novecientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Cosme Dell' Abate, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones diez mil ochenta y tres, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Rosa S. Castro, comerciante, italiano y domiciliado en La Rica y Gigliazza, de José C. Paz, de esta provincia; don Luis Bortoluzzi, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuenta y un mil ciento veintiuno, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Olga Casagrande, comerciante, italiano, y domiciliado en San Martín trescientos ochenta y nueve de San Martín trescientos ochenta y nueve de San Martín, jurisdicción de esta provincia; don José Ricardo Ribas, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Cora Virginia Zaneta Pondal, comerciante, argentino, y domiciliado en Godoy Cruz mil novecientos sesenta y uno de Boulogne, jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires; don Juan José Gobetti, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos noventa y cautro mil ciento cincuenta y cuatro, nacido el catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Lidya Ottenhaimer, comerciante, argentino, y domiciliado en Teniente B. Matienzo número dos mil seiscientos noventa y siete de la Capital Federal; don Carlos Alberto Laghi, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Marta I. Iriart, comerciante, argentino, domiciliado en Ferrari trescientos treinta y cuatro de Adrogué, jurisdicción de esta provincia; don Virgilio Lafuente, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento siete mil trescientos veinte, nacido el quince de abril de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Laura Irma García Gache, argentino, comerciante, y domiciliado en Monroe cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; doña Lidya Ottenhaimer, libreta cívica número tres millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y uno, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Juan José Gobetti, ama de casa, argentina, y domiciliada en Teniente B. Matienzo número dos mil seiscientos noventa y siete de la Capital Federal; y don Isidoro Lafuente, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y un mil quinientos veintiuno, nacido el nueve de mayo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Carmen Moscoso, comerciante, español, y domicilio en Grecia cuatro mil cuarenta de la Capital Federal. Todos los comparecientes se hallan de tránsito aquí y son personas hábiles y de mi conocimiento. — Y los comparecientes, en sus caracteres de componentes de la sociedad "Construcciones Pacheco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera" dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del acta de constitución y de los estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones vigentes, según expediente número veintiocho mil ciento treinta y ocho y que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Hugo Elmo Ahumada, Jorge Curti, Cosme Dell'Abate, Luis Bortoluzzi, José Ricardo Ribas, Juan José Gobetti, Carlos Alberto Laghi, Virgilio Lafuente, Lidya Ottenhaimer e Isidoro Lafuente. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES PACHECO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; industrial: mediante la extracción, transformación, producción y elaboracin de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, eléctrica, plástica, maderera; inmobiliaria y constructora: la sociedad tendrá por objeto efectuar operaciones: inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios, para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energética. — En especial: proyectos, dirección, construcción, administración, financiaciones de obras públicas y privadas, civiles o industriales, de arquitectura e ingeniería, y todo lo que esté conectado a la rama de la construcción, refacción, ampliación, etc. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos y forestales y de granjas. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantidos y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones. — Ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas. Suscripción acción. Clase. Integración Monto. — Hugo Elmo Ahumada, 60.0—5— votos — 6.000. — Jorge Curti, 60.0—5— votos — 6.000. — Cosme Dell'Abate, 60.0—5— votos — 6.000. — Luis Bortoluzzi, 60.0—5— votos — 6.000. — José R. Ribas, 60.0—5— votos — 6.000. — Juan José Gobetti, 60.0—5— votos — 6.000. — Carlos A. Laghi, 60.0—5— votos — 6.000. — Virgilio Lafuente, 60.0—5— votos — 6.000. — Lidyla Ottenhaimer, 60.0—5— votos — 6.000. — Isidoro Lafuente, 60.0—5— votos 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan José Gobetti, Vicepresidente a Carlos Alberto Leghi, Vocales a Hugo Elmo Ahumada, Jorge Curti, Suplentes a Síndico Titular a José Ricardo Ribas, y Síndico suplente a Virgilio Lafuente. — Cuarto: Autorizar a la señora Norma Beatriz Berasain de Deluchi y al señor Romero César Salas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hugo Elmo Ahumada. — Jorge Curti. — Cosme Dell'Abate. — Luis Bortoluzzi. — Ricardo Ribas. — Juan José Gobetti. — Carlos Alberto Laghi. — Virgilio Lafuente. — Lidya Ottenhaimer. — Isidoro Lafuente. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro 66 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Hugo Elmo Ahumada, don Jorge Curti, dos Cosme Dell'Abate, don Luis Bortoluzzi, don José Ricardo Ribas, don Juan José Gobetti, don Carlos Alberto Laghi, don Virgilio Lafuente, doña Lidya Ottenhaimer y don Isidro Lafuente. Doy fe. Conste Buenos Aires, 19 de Agosto de 1968. — Jorge Stanley Jones. — Está su sello. — Habiendo así dado cumplimiento a lo soliictado por los comparecientes y dado cumplimiento a las disposiciones legales, se transcribe a continuación la Resolución de la Inspección General de Justicia." Nº 28.138 Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, de la sociedad "Construcciones Pacheco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 19 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8200. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"." — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.20|11 Nº 43.777 v.20|11|68

---

## MELIAN

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 11 de setiembre de 1968, pasada por ante el escribano Carlos D. Zadoff, ha quedado protocolizada la reforma de los artículos 4, 5, y 11 de los estatutos de la sociedad "MELIAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" los que han quedado redactados de acuerdo al siguiente tenor: — "Artículo Cuarto: El capital autorizado es de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) el que ya totalmente emitido, suscripto e integrado está representado por 250.000 (doscientos cincuenta mil) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas cincuenta series de mil acciones cada una, de las cuales, las series Nº 1 a 100 son de acciones ordinarias del tipo "A" con derecho a cinco (5) votos por acción y las series Nº 101 a 250 de acciones ordinarias del tipo "B", con derecho a voto simple. Por resoluciones de la asamblea general de accionistas, el capital autorizado de m$n. 25.000.000 podrá ser aumentado sucesivamente hasta la suma de m$n. 125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional) pero guardándose sobre el capital suscripto, las proporciones que surgen del Decreto Nº 852|1955 mediante la emisión de nuevas series de mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, las que podrán ser al portador o nominativas, ordinarias del tipo "..." ordinarias del tipo "B" y|o preferidas. La asamblea al resolver ca-

da aumento de capital autorizado establecerá las características de las acciones a emitirse correspondiente al mismo, pudiendo delegar en el directorio la facultad de fijar la fecha y oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de la suscripción. La pertinente resolución de aumento del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Cada emisión de acciones del capital autorizado y cada emisión de acciones correspondientes a los aumentos del mismo, deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto de sellos que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Se anunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) con más los aumentos dispuestos por la asamblea y realizados. Las acciones y|o títulos representativos de las acciones llevarán la firma de dos directores, de las cuales, una podrá ser en facsímil y contendrán los demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones preferidas para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince, por ciento sobre el valor nominal y de un dividendo adicional, que será determinado en cada oportunidad por el directorio o asamblea en su caso. La suma de los dividendos que puedan corresponder a las acciones preferidas no superarán el 30 % del valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades, llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación, tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferi podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aun para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las resoluciones se adoptaran en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinen en el artículo cuarto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios nombrados mediante carta poder remitida al presidente del directorio". Esta reforma ha sido aprobada por Resolución número 1.500 de I. G. J. con fecha 5 de agosto de 1968 en el Expediente Número 16.701 de la Inspección General de Justicia y asamblea de la sociedad celebrada con fecha 26 de junio de 1967.

Sraspaño: I. G. J., vale. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200 — e.20|11-Nº 43.432-v.20|11|68

---

**BANCO SHAW**

**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que, según escritura de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de Capital Federal, don Hernán Ceriani Cernadas; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BANCO SHAW, SOCIEDAD ANONIMA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho; Resolución I.G.J. Nº mil novecientos treinta y dos, ha reformado los artículos números tres, diez, doce, catorce, dieciocho, veintidós y veintiocho de sus Estatutos Sociales, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Art. Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cincuenta y dos, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado por resolución de la Asamblea General de Accionistas celebrada de acuerdo con el Art. treinta y dos de este Estatuto. — Art. Diez: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a quince accionistas, cuyo número será fijado por la Asamblea General, por sí o a proposición del Directorio. — La Asamblea podrá elegir además si lo estimara necesario de uno a cinco Directores Suplentes, quienes sustituirán a los Titulares en caso de enfermedad, muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimiento, en el orden que determine el Directorio y hasta la reincorporación del Director o Directores sustituidos o hasta el vencimiento del mandato de los mismos. — Los Directores titulares durarán dos años en el desempeño de sus cargos renovándose por mitades cada año. — Los Directores suplentes durarán un año. — La vigencia del mandato de los Directores finalizará en las fechas en que se reúnan las Asambleas Generales Ordinarias que deben proceder a la elección de los nuevos miembros del órgano administrativo que deben reemplazar a aquéllos, aun cuando tales fechas no coincidan con el año o los dos años calendarios precitados. — Los Directores podrán ser reelectos. — Art. Doce: El Directorio formará quórum con la simple mayoría de sus miembros. — Los directores ausentes podrán votar sobre determinado asunto, por medio de carta o telegrama dirigido al Presidente, pero dichos Directores no serán tenidos en cuenta a los efectos del quórum. — Anualmente, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará de su seno un Presidente, cuyas funciones en caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento, ausencia o cualquier otro impedimento serán asumidas por el Director que al efecto el Directorio designe mientras dure el impedimento. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — El voto del Presidente decidirá en caso de empate. — Art. Catorce: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante todos los poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales actuando en la forma establecida en el Art. Décimo Quinto. — Exceptúanse las actuaciones en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o de Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen y Jueces de Faltas, así como de cualquier otra jurisdicción en que la Sociedad sea parte como actora, demandada, querellante, tercerista o simple interesada en los cuales la representación de la Sociedad estará a cargo del miembro del Directorio que el mismo designe, o de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. — En consecuencia, para el cumplimiento de sus fines podrá: I) Recibir depósitos en cuentas corrientes, a plazo fijo, en cajas de ahorro y en cualquier otra forma que lo determine. — II) Descontar, girar, recibir, cobrar, aceptar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y otros artículos de comercio del interior o del exterior, sea por cuenta propia o de terceros. — III) Abrir créditos en cuentas corrientes, con o sin garantías a personas o sociedades de todas clases y a los gobiernos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales. Hacer préstamos, descuentos y redescuentos en las distintas formas permitidas por las leyes y operar con particulares, sociedades, gobiernos, municipalidades, bancos particulares, oficiales y mixtos. — IV) Negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales, patrocinar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades comerciales e industriales. — Hacer préstamos al Gobierno Nacional, a los Gobiernos Provinciales o Municipales de la República o de países extranjeros. — V) Hacer anticipos y préstamos sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos de renta, acciones de sociedades anónimas, moneda de oro y plata, conocimientos, warrants y mercaderías en depósito y sobre títulos negociables en la Bolsa de Comercio, o que por su notorio valor a juicio del Directorio puedan ser tomados en garantía. — Hacer préstamos con garantía hipotecaria dentro de las condiciones generales que determinen la Ley de Bancos y|o disposiciones del Banco Central y especiales que resuelva el Directorio. — VI) Comprar, vender o negociar por cuenta propia o por cuenta de terceros títulos, valores y fondos públicos. — Cobrar y pagar por cuenta de terceros intereses, dividendos y rentas y efectuar operaciones de valores al cobro. — VII) Emitir cheques, letras, vales, conformes y obligaciones nominales o al portador. — VIII) Redescontar los valores de su cartera. — IX) Recibir en depósito para que se custodie, acciones, títulos, metales preciosos y otros valores. — Aceptar mandatos, de carácter comercial o civil, y ejercer la representación de terceros. — X) Aceptar representaciones de cualquier naturaleza de personas o sociedades domiciliadas en el país o en el extranjero, todo género de comisiones y consignaciones comerciales o financieras, concurrir a licitaciones y solicitar concesiones por cuenta propia o de terceros, dentro de las disposiciones legales que rigen las actividades bancarias en la República. — XI) Realizar toda clase de operaciones sobre letras o créditos relacionados con el comercio de importación y exportación, sin garantía o con las seguridades que el Directorio considere necesario requerir. — XII) Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de terceros. — XIII) Arrendar cajas de seguridad para guardar títulos, monedas de oro y plata, objetos preciosos y toda clase de valores y documentos en las condiciones que determine el Directorio. — XIV) Administrar propiedades y bienes por cuenta de terceros, incluyendo la compraventa, las cobranzas y saldos de precio o cuotas de bienes raíces, vendidos a plazo o en cualquier otra forma. — XV) Comprar los bienes muebles o inmuebles necesarios para el uso del Banco y de sus sucursales. Adquirir bienes muebles o inmuebles en defensa o en pago de créditos. Recibir bienes inmuebles o muebles o semovientes, en prenda o en hipoteca, en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerden, o como refuerzo de garantía por cuenta propia o por cuenta de terceros. — XVI) Desempeñar los cargos de interventor, síndico liquidador, por sí sólo o en unión de otras personas, en los casos de convocatorias, quiebras, concursos y liquidaciones. — Administrar o liquidar sociedades, condominios, sucesiones o testamentarías y aceptar toda clase de poderes generales o especiales. — XVII) El Banco podrá fusionarse con otro u otros, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. — XVIII) Efectuar en general todas las operaciones y actos jurídicos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; la numeración de los incisos anteriores es ilustrativa y no taxativa. — c) Resolver la emisión de acciones de acuerdo a lo establecido en el Art. Cuarto y emitir debentures conforme al Art. noveno. — d) Nombrar y remover gerentes, apoderados y todo el personal que juzgue necesario, determinar sus atribuciones y deberes, conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. fijándoles los sueldos, las remuneraciones y|o participaciones que deban gozar con cargo a Gastos Generales en la forma que el Directorio lo estime conveniente. — El Directorio, en ejercicio de las funciones que le competen como Organo de Dirección y Administración, podrá también nombrar de su seno, uno o más Directores Gerentes y|o Administradores Delegados, determinando sus atribuciones o encargándolos de alguna gestión determinada de carácter ejecutivo y fijándoles la correspondiente remuneración con cargo a Gastos Generales. — Las remuneraciones que el Directorio fije a los Directores Gerentes y|o Administradores Delegados, no podrá exceder, sumadas a las que fije la Asamblea General de acuerdo al Art. Décimo Primero, al veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebrantos, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — e) Convocar las Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias. — f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma al treinta de setiembre de cada año y demás estados requeridos por el Art. trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — b) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y las demás medidas que deban ser consideradas. — h) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con el Art. Vigésimo Noveno de este Estatuto demostradas por el Balance practicado conforme a lo prescripto por los Arts. trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicando a la Inspección General de Justicia. — Art. Dieciocho: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por Convocatoria del Directorio en el local, día y hora que fije el mismo. — La Asamblea tomará conocimiento del inofrme del Directorio sobre la situación de los negocios sociales y del dictamen del Síndico, aprobará u observará los balances y cuentas presentadas sancionará o alterará el dividendo propuesto, determinará la remuneración de los Directores y Síndicos y resolverá sobre los demás puntos consignados en el orden del día. — Art. Veintidós: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad para tener derecho de asistir y votar en la misma. — En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un Banco con sede en el país o en el extranjero. — Art. Veintiocho: Todos los años se levantará un inventario y se efectuará el Balance General de las operaciones sociales al treinta de setiembre que será sometido por el Directorio, junto con la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un informe sobre la marcha de la Sociedad, al Síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la Asamblea General para su aprobación.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.20|11-Nº 43.404 v.20|11|68

---

**A L F U**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del Dr. Jean Christian Nisssen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Tomás Cucchiara, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Florida treinta y dos, primer piso, oficina ocho de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de don Wálter José Jaime Fuguet, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 919.152, domiciliado en la calle Tacuarí 1233, primer piso, departamento "D" de esta ciudad; de don Jorge Luis Aliaga, argentino, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 38.322, domiciliado en la calle Belgrano 1833 de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de don Alfredo Ulpiano Morilla, argentino, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 3.688.698, domiciliado en la calle Pedernera 65, cuarto piso, departamento "A" de esta ciudad; de don Emilio Oton Muller, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.102.402, domiciliado en la calle Garay 431 de esta ciudad; de don Guillermo Leandro Fuguet, argentino, soltero, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.268.090, domiciliado en la calle Tacuarí 1233, primer piso, departamento "B" de esta ciudad; de don Julio Alberto Cazón, argentino, soltero, con cédula de identidad de Policía Federal número 4.745.204, domiciliado en la calle Cubas 2247 de esta ciudad; de don Rafael Aliaga, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 791.772, domiciliado en la calle Charlone 1554 de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; de doña Lidia Catalina Selva de Fuguet, argentino, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.626.968, domiciliada en la calle Tacuarí 1233, primer piso, departamento "D" de esta ciudad; de doña Luisa del Carmen Morilla de Aliaga, argentina, casada, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.757.606, domiciliada en la calle Belgrano 1833 de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; de doña Josefa Angela Marinetti de Morilla, argentina, casada, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.648.814, domiciliada en la calle Pedernera 65, cuarto piso, departamento "A" de esta ciudad, según así lo acredita con el Poder irrevocable que los nombrados le otorgaron por escritura pasada por ante el escribano Andrés Miguel Bracuto, con fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil doscien-

tos cuarenta y ocho de este mismo Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad anónima "Alfu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida provisoriamente por escritura pasada por ante el escribano Andrés Miguel Bracuto, en este mismo Registro al folio dos mil doscientos cuarenta y ocho, protocolo corriente. — Que los estatutos de la mencionada sociedad fueron aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según así resulta del expediente número veintisiete mil novecientos uno, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, transcribiéndose a continuación los estatutos con las modificaciones introducidas y la Resolución de la citada Secretaría que la autoriza a funcionar como anónima, todo lo cual dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Walter José Jaime Fuguet, argentino, naturalizado, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 919.152, domiciliado en la calle Tacuarí 1233, primer piso, departamento "D" de esta ciudad; don Jorge Luis Aliaga, argentino, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 38.322, domiciliado en la calle Belgrano 1833 de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Ulpiano Morilla, argentino, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 3.688.698, domiciliado en la calle Pedernera 65, cuarto piso, departamento "A" de esta ciudad; don Emilio Oton Muller, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.102.402, domiciliado en la calle Garay 431 de esta ciudad; don Guillermo Leandro Fuguet, argentino, soltero, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.268.090, domiciliado en la calle Tacuarí 1233, primer piso, departamento "B" de esta ciudad; don Julio Alberto Cazón, argentino soltero, con cédula de identidad de Policía Federal número 4.745.204, domiciliado en la calle Cubas 2247, de esta ciudad; don Rafael Aliaga, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 791.772, domiciliado en la calle Charlone 1554 de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Lidia Catalina Selva de Fuguet, argentina, casada, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.626.968 domiciliada en la calle Tacuarí 1233 primer piso, departamento "D" de esta ciudad; doña Luisa del Carmen Morilla de Aliaga, argentina, casada, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.757.606, domiciliada en la calle Belgrano 1833, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Josefa Angela Marinetti de Morilla, argentina, casada, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.648.814, domiciliada en la calle Pedernera 65, cuarto piso, departamento "A" de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la construcción y explotación en todas sus formas de hoteles de turismo nacional o internacional; campamentos para turismo, recreo y deportes (camping center); la compra, venta, distribución, importación y exportación de carpas, trailers terrestres y náuticos, artículos para camping, caza y pesca en general, como así también de maquinarias, productos y mercaderías, la explotación de marcas de fábrica, diseños y modelos; el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza y la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de carpas, sombrillas, parasoles, bolsas de dormir, mochilas y otros elementos utilizados en la práctica del turismo, caza y pesca deportivos, como así también de productos y subproductos agropecuarios, de la alimentación, plásticos y de la construcción; en plantas industriales propias y|o de terceros, ubicados en cualquier punto del país o del exterior. — c) Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, con domicilio en el país o en el exterior; préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos con o sin garantía; compra y|o venta de títulos, acciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales y|o extranjeros; consittución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y de cualquier otro derecho real y de garantía. No puede efectuar la sociedad operaciones por las que se requiera el concurso público, y en especial las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos sesenta y dos. — d) Inmobiliarias: Mediante la inversión de capitales en inmuebles urbanos y rurales de cualquier naturaleza y con cualquier ubicación, su compra, venta, transformación y explotación en todas sus formas, incluidas aquellas comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal. — D) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — E) El directorio estará compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a siete directores, con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie compuesta de veinte mil acciones ordinarias al portador, clase "A" de diez votos, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, resultando totalmente suscripta de acuerdo al siguiente detalle: Walter José Jaime Fuguet: cinco mil cien acciones o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional; Emilio Oton Muller: cuatro mil setecientas acciones o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; Lidia Catalina Selva de Fuguet: cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Guillermo Leandro Fuguet: cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Jorge Luis Aliaga: cinco mil cien acciones o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional; Luisa del Carmen Morilla de Aliaga: dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Alfredo Ulpiano Morilla: mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Julio Alberto Cazón: cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Rafael Aliaga: ochocientas acciones o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Josefa Angela Marinetti de Morilla: mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional, cada titular integra en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Walter José Jaime Fuguet, Vicepresidente a don Jorge Luis Aliaga; Director titular a don Julio Alberto Cazón, como directores Suplentes doña Lidia Catalina Selva de Fuguet y doña Luisa del Carmen Morilla de Aliaga; Síndico Titular al contador público don Tomás Cucchiara y Síndico Suplente al contador público don René Rodríguez. — Cuarto: Se resuelve por la presente conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Walter José Jaime Fuguet, Jorge Luis Aliaga y Tomás Cucchiara, quienes también se lo confieren entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualquiera de ellos en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación social y para que, actuando en la misma forma en su oportunidad otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — A continuación se aprueba el estatuto que es del siguiente tenor: Título I. — Denominación, Sede Social, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Alfu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, fijándoles un capital determinado o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha que se inscriba el presente estatuto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo dicho plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Título II. — Objeto de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros, en cualquier lugar del país o del exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la construcción y explotación en todas sus formas de hoteles de turismo nacional e internacional; campamentos para turismo; recreo y deportes (camping center); la compra, venta, distribución, importación y exportación de carpas, trailers terrestres y náuticos, artículos para camping, caza y pesca en general, como así también de maquinarias, productos y mercaderías; la explotación de marcas de fábrica, diseños y modelos; el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos de cualquier naturaleza y la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de carpas, sombrillas, parasoles, bolsas de dormir, mochilas y otros elementos utilizados en la práctica del turismo, caza y pesca deportivos, como así también de productos y subproductos agropecuarios, de la alimentación, plásticos y de la construcción, en plantas industriales propias y|o de terceros, ubicadas en cualquier punto del país o del exterior. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, con domicilio en el país o en el exterior; préstamos a interés, financiaciones y toda clase de créditos con o sin garantía, compra y/o venta de títulos, acciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales y/o extranjeros, constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y de cualquier otro derecho real y de garantía. No puede efectuar la sociedad operaciones por las que se requiera el concurso público, y en especial las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos. — d) Inmobiliarias: Mediante la inversión de capitales en inmuebles urbanos y rurales de cualquier naturaleza y con cualquier ubicación, su compra, venta, transformación y explotación en todas sus formas incluidas aquellas comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social podrá la sociedad realizar toda clase de actos jurídicos o no, sin restricción alguna y de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Título III. Capital, acciones, debentures. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada acción y dividido en cinco series de veinte mil acciones cada una. Podrá emitirse en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto a los sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia de la Nación. Por resolución de Asamblea General y cumpliendo con las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, el capital podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, debiendo la misma fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento siempre dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto. — Dicha Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo, forma y condiciones que estime convenientes. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador, ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias serán de clase "A" con derecho a diez votos, clase "B" con derecho a cinco votos y clase "C" con derecho a un voto por acción. — Todas tendrán derecho a un solo voto para la elección de Síndico Titular y Suplente. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según se determine en el momento de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en el caso de liquidación. — Estas acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que no hubieran percibido el dividendo fijado por falta o insuficiencia de utilidades, quedando en este caso equiparadas a las ordinarias clase "C" durante el tiempo que esta situación se mantenga. — Todo lo anterior con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción y el hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos Estatutos con la obligación de someterse a sus disposiciones, a las resoluciones de las asambleas y a las disposiciones legales vigentes en a materia, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Salvo que una emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad —circunstancia ésta que deberá ser calificada por la Asamblea General que la dispone.— los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, dentro de las clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el ofrecimiento de suscripción, quedando el directorio facultado para seguir, en caso de mora, una vez formalizado el contrato de suscripción, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas certificados nominativos provisorios, los que serán canjeados por títulos al portador (representativos de una o más acciones) una vez cumplida la integración. Los certificados provisorios no podrán ser cedidos sin la previa autorización del Directorio. — Artículo octavo: Las emisiones de acciones podrán efectuarse de la manera siguiente: todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad: a) Mediante la capitalización de utilidades o reservas libres resultantes de Balances aprobados por la asamblea general; b) Capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes, derechos o concesiones de la sociedad, calculando sobre los valores establecidos en el último balance general aprobado por la asamblea general; c) Mediante la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad; d) En efectivo por el aporte de nuevos capitales. En los casos de los incisos a) y b) será necesario la previa autorización de la asamblea general. Las acciones que se emitan podrán ser a la par o sobre la parte, con o sin prima de emisión y demás características según se resuelva en cada oportunidad. — Artículo Noveno: El Directorio previa autorización de la Asamblea General podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes. — Título IV — Dirección — Administración y Fiscalización: Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y del número de Directores Titulares que fije, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, la Asamblea de Accionistas en la oportunidad de designarlos. Tienen mandato por un año, son reelegibles indefinidamente y darán en garantía del buen desempeño de sus funciones, como mínimo, cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, que quedarán depositadas en la misma. La Asamblea General puede aumentar a satisfacción esta garantía. Sus funciones serán remuneradas con imputación a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea y en la medida que ella lo disponga, no pudiendo exceder el veinticinco por ciento de las mismas. Sin embargo el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores podrá ser remunerado con cargo a los gastos generales del ejercicio que se trate, con independencia de la remuneración antes mencionada, y con la condición expresa de solicitar la aprobación de la asamblea que considere la memoria correspondiente al ejercicio en que se abonaron. A tal efecto se deberá incluir esta aprobación como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: La misma asamblea que designe Presidente, Vicepresidente y Directores Titulares, procederá al nombramiento de uno o más Directores Suplentes, quienes cubrirán las vacantes que se produzcan en el Directorio por el tiempo de mandato que reste al Director que suceden. — Artículo Décimo Segundo: Funcionará válidamente el Directorio con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes en la reunión. En caso de un empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto. — Artículo Décimo Tercero: El presidente es el representante legal de la sociedad, pudiendo esta representación ser ejercida también por los apoderados que, con facultades suficientes, instituya el Directorio. Convoca a reuniones de Directorio cuantas veces lo considere necesario, o a solicitud de un director o del síndico en funciones. En casos de urgencia, puede tomar aquellas medidas que considere necesarias para la buena marcha de los negocios de la sociedad, debiendo rendir cuenta dentro de los diez días hábiles al Directorio. Su firma conjunta con la de un Director, es suficiente para obligar a la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En ausencia o impedimento del Presidente, debidamente documentada en acta de Directorio, el Vicepresidente tomará sus atribuciones y funciones. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia sus atribuciones y deberes, serán: a) Nombrar gerentes, con la amplitud de atribuciones que considere oportuno acordarles, fijándoles su remuneración, otorgándoles el mandato que fuere menester y en su caso destituirlos y revocarles dicho mandato. Nombrar a

los empleados, fijarles su remuneración y en su caso suspenderlos o destituirlos. — b) Efectuar todos aquellos actos de disposición y administración en los bienes de la sociedad que considere convenientes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre e interés de la sociedad toda clase de actos y contratos, tales como comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales, provinciales, municipales, mixtas y|o privadas, creadas o a crearse, en todas y cada una de sus secciones y de acuerdo con la forma de operar de cada una de ellas; otorgar poderes judiciales (incluso para querellar criminalmente) y extrajudiciales con la extensión y el objeto que juzgue convenientes a una o más personas, etcétera. — c) Decidir la emisión de debentures con arreglo a lo establecido en el artículo noveno de estos estatutos; d) Convocar a las asambleas ordinarias anualmente y a extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, sometiendo a su consideración los asuntos a que legalmente está obligado. Puede el Directorio resolver, con la aprobación del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico que anualmente designará la asamblea general ordinaria, juntamente con un suplente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que anualmente le fije la asamblea, con cargo a las utilidades líquidas y realizadas. — Título V. Asambleas, Balances, Resultados: Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio en el local, día y hora fijados por éste dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio. La presidencia la ejercerá el Director o accionista a quien elija la mayoría de los presentes. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el síndico hayan determinado o los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación al comienzo de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos una vigésima parte de las acciones suscriptas de modo que los asuntos a tratar se puedan publicar durante cinco días hábiles con arreglo a lo establecido en el artículo vigésimo de estos estatutos. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o lo pida un número de Accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido, o lo disponga el síndico. — Los pedidos de Asamblea que formulen los accionistas deberán ser atendidos dentro de los diez días hábiles. — No podrán discutirse en ella asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo: Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se citarán en primera convocatoria por publicación durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación a la fecha designada. — Artículo Vigésimo Primero: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en las oficinas de la sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — En sustitución de las acciones, podrán presentar un certificado de depósito otorgado por una institución oficial o establecimiento bancario del país o del extranjero. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por carta-poder que deberá hacer llegar al Directorio con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha fijada para dicha asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas siempre que estén representadas en ellas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — No concurriendo a la primera convocatoria los accionistas que representen el número necesario de acciones mencionado, se convocará por segunda vez dentro de los treinta días subsiguientes. — Las resoluciones que se tomen entonces en la asamblea, serán válidas cualquiera sea el número de Accionistas presentes. — Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días corridos sin necesidad de una nueva convocatoria a cuyo efecto deberá fijar día y hora de la próxima reunión para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión. — En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría —más de la mitad— de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Quien presida la Asamblea General tendrá voz y voto en la misma, sin perjuicio de lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — El presidente elegido en la asamblea de acuerdo con el artículo décimo séptimo de estos Estatutos, resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las resoluciones de las Asambleas Generales serán asentadas en un libro especial de Actas rubricado, firmadas por el que preside la Asamblea, el Síndico si se encontrase presente en dicho acto y dos accionistas designados a tal efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: El accionista que optare por hacer uso del derecho de receso a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, podrá exigir el reintegro del valor de sus acciones en proporción al capital social neto conforme al último balance aprobado por la Asamblea, debiendo tenerse presente a los efectos del cómputo respectivo, las reservas o previsiones de carácter legal, técnico o necesarias. — Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de junio y terminará el treinta y uno de mayo del año siguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El inventario y balance general se ajustarán a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones, provisiones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica y financiera de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la manera siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; — b) la suma que fije la Asamblea General por honorarios del Directorio; — c) La suma que fije la Asamblea General para honorarios del Síndico; — d) la cantidad necesaria para abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; — e) el monto necesario para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas; — f) la suma que se fije como dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; — g) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: El directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en el artículo trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los Accionistas por el Directorio. — Título VI. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Noveno: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación se hará por una comisión liquidadora, bajo vigilancia del Síndico que se dispone y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Esta comisión liquidadora, cuya designación hará la asamblea fijándole duración y remuneración, procederá a la cancelación de las deudas de la sociedad y a los gastos y honorarios de la liquidación. — De haber un remanente se distribuirá con el siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; — b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; — c) Pago del dividendo de las acciones preferidas adeudado, incluyendo la parte proporcional del ejercicio en que se opere la liquidación; — d) el remanente se distribuirá entre los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrante de éstas. — En la forma expuesta dejan los comparecientes constituida provisoriamente la sociedad de que se trata. — Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — W. Fuguet. — J. Aliaga. — A. Morilla. — E. O. Muller. — G. Fuguet. — Julio A. Cazón. — R. Aliaga. — Lidia C. S. de Fuguet. — Luisa M. de Aliaga. — J. A. M. de Morilla. — Está mi sello. — Ante mí: A. M Brauto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio dos mil doscientos cuarenta y ocho del Protocolo corriente del Registro doscientos cuarenta y cinco. — Para la sociedad interesada, expido el presente en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Andrés M. Bracuto. — Escribano y una firma: A. M. Bracuto". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 octubre 1968. — Visto el Expediente N- 27.901, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alfu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Códilgo de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad 'Alfu, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 19 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.), a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.071. — Hay una firma ilegible y un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, deja Protocolizados en este Registro los Estatutos de la Sociedad "Alfu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y como consecuencia de ello, definitivamente constituida la sociedad anónima citada y solicita de mí el autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada la firma de conformidad por ante mí, doy fe. — T. Cucchiara. — Está Mi Sello. — Ante Mí: Alfredo J. Leoni. — Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio tres mil seiscientos veinticuatro del Registro número doscientos cuarenta y cinco. — Para Su Inscripción, se expide el presente Primer Testimonio, en once sellos de Actuación Notarial númerados: cero, cero nueve millones novecientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y seis, correlativo al cero cero nueve millones novecientos setenta y nueve mil setecientos setenta y cinco; cero cero nueve millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, y el presente, correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo J. Leoni (Escribano). — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.400. — e.20|11-Nº 43.632-v.20|11|68

---

**PROARSEG**
**Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la escribana autorizante, comparece el señor Arnaldo Serafín Conte, casado en primeras nupcias con doña Carmen Adela Massino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos doce, domiciliado en Tres Arroyos ochocientos cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Julio Ricardo Pérez Sande, Hebe Mónica Santambrogio de Pérez Sande, Victorio Santambrogio, Ricardo Saverio Piraino, Joaquín Pablo Suárez, Roberto Jorge Fernández, Norberto Rodríguez, Juan Antonio Barbera, y Rodolfo Víctor Monti, a mérito del Poder Especial otorgado ante mí, al folio trescientos ochenta y dos, de este protocolo, con fecha dos de Julio del corriente año que en su original tengo a la vista doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de "Proarseg Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y las reformas introducidas de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil seiscientos siete, del año mil novecientos sesenta y ocho, los que copiados íntegramente dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro: En Bernal. Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho ante mí la escribana autorizante, comparecen los señores Julio Ricardo Pérez Sande, casado en primeras nupcias con doña Hebe Mónica Santambrogio, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidos mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en Esmeralda trescientos treinta y nueve, de la Capital Federal: Hebe Mónica Santambrogio de Pérez Sande, casada en primeras nupcias con don Julio Ricardo Pérez Sande, comerciante, con Libreta Cívica número sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno, domiciliada en Esmeralda trescientos treinta y nueve, de la Capital Federal; Victorio Santambrogio, casado en primeras nupcias con doña Olga Guazzi, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa mil trescientos ochenta, domiciliado en Zabala tres mil trescientos treinta y tres, de la Capital Federal: Ricardo Saverio Piraino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Hortensia Lacasa, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº dos millones doscientos treinta y cinco mil quinientos veinte, domiciliado en Ricardo Gutiérrez dos mil doscientos veintidós, de Martínez; Joaquín Pablo Suárez, casado, en primeras nupcias con doña María Gracia Lacasa, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos milones cuatrocientos quince mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en Loyola seiscientos treinta y cinco, de la Capital Federal; Roberto Jorge Fernández, casado en primeras nupcias con doña Elena Lacasa, con Céd. de Identidad de la Pol. Federal número un millón novecientos noventa mil quinientos noventa y dos, domiciliado en Ricardo Gutiérrez dos mil doscientos veinte, de Martínez; Norberto Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña María Cncepción Lombardi, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos trece mil noventa y nueve, domiciliado en Echevería cinco mil doscientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; Juan Antonio Barbera, separado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y dos mil seiscientos veintinueve, domiciliado en Esmeralda trescientos veintiocho, de la Capital Federal; Rodolfo Víctor Monti, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Bizoso, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en Zimmermann trescientos setenta y dos de Lomas del Palomar; y Arnaldo Serafín Conte, casado en primeras nupcias con doña Carmen Adela Massino, Contador Público, con Libreta de Enrlamiento número cuatro millones doscientos cinco mil sesicientos doce, domiciliado en Tres Arroyos ochocientos cinco, de la Capital Federal, todos argentinos, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: — Primer: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PROARSEG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros de cualquier forma y|o manera al asesoramiento y producción de todos los tipos y ramos de seguros y reaseguros, organización y administración de productores de seguros, así como también realizar liquidaciones de siniestros peritajes y valuaciones. Además, a la compra y venta de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, comisiones o mandatos; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo noventa y tres de lo ley once mil seiscientos setetnta y dos y toda otra por la que se requiera el concurso público; d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez

series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cuya suscripción se transcribe a continuación: Julio Ricardo Pérez Sande, novecientas acciones, clase A, novecientos mil pesos moneda nacional; Hebe Mónica Santambrogio de Pérez Sande, novecientas acciones, clase A, novecientos mil pesos moneda nacional; Victorio Santambrogio, veinticinco acciones, clase A, veinticinco mil pesos moneda nacional; Ricardo Saverio Piraino, veinticinco acciones, clase A, veinticinco mil pesos moneda nacional; Joaquín Pablo Suárez, veinticinco acciones, clase A, veinticinco mil pesos moneda nacional; Roberto Jorge Fernández, veinticinco acciones, clase A, veinticinco mil pesos moneda nacional; Norberto Rodríguez, veinticinco acciones, clase A, veinticinco mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Barbera, veinticinco acciones, clase A, veinticinco mil pesos moneda nacional; Rodolfo Víctor Monti, veinticinco acciones, clase A, veinticinco mil pesos moneda nacional, y Armando Serafín Conte, veinticinco acciones, clase A, veinticinco mil pesos moneda nacional; o sea, un total suscripto de dos millones de pesos moneda nacional. — Cada uno de los suscriptores aporta en efectivo el diez por ciento de sus respectiva suscripción, o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — La señora accionista aporta bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Julio Ricardo Pérez Sande; vicepresidente, a Hebe Mónica Santambrogio de Pérez Sande; Vocal, a Victorio Santambrogio; suplentes a Joaquín Pablo Suárez y Roberto Jorge Fernández; Síndico titular a Rodolfo Víctor Monti y Síndico suplente a Ricardo Saverio Piraino. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Arnaldo Serafín Conte y Alberto Cruz Domínguez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de que certifico, doy fe. — J. R. Pérez Sande, Hebe M. S. de Pérez Sande, Victorio Santambrogio, R. S. Piraino, Joaquín Suárez, R. J. Fernández, N. Rodríguez, J. A. Barbera, R. V. Monti, A. S. Conte. — Hay un sello. — Ante mí: Florencia de Luque. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio trescientos ochenta y dos del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número cero cuatrocientos tres mil novecientos ochenta y tres al cero cuatrocientos tres mil novecientos ochenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Florencia de Luque, Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 703.886, que se agrega. — La Plata, 12 jul. 1968. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6.191 art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Florencia de Luque obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.403.986. — La Plata, 12 jul. 1968. — Hay un sello. — Hay una firma y un sello: Nelly Rosa Teresa Marchesi — Consejera. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 27.607. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Proarses, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el 2 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de julio del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zandívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.061" — Florencia de Luque, Escribana. — E|l. "asociada a terceros de cualquier forma y|o. Vale. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.20|11-Nº 43.769-v.20|11|68

---

**TRANSLEO FLOTA INTERNACIONAL Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 244.—Primer testimonio. Escritura número setenta y dos.— En la ciudad de Pilar, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Olga María Teresa López de Airoldi, argentina, casada en primeras nupcias con Tomás Anunciado Airoldi, con libreta cívica número tres millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Cuba tres mil cuatrocientos cincuenta, departamento cuatro, Capital Federal; don Tomás Eugenio Luis Airoldi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Papa, con libreta de enrolamiento número sesenta mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Lavalle tres mil setecientos cincuenta y cinco, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; don Angel Sijo, argentino, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Elda Margarita Nuccio con libreta de enrolamiento un millón quinientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en el Pasaje Grecia quinientos sesenta y uno, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Mario López, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Zanetti, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veinticuatro mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Jaramillo dos mil doscientos ochenta y tres, Capital Federal; don Luis Eduardo Córdoba, argentino, agente de seguros, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Peña Sola, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle mil quinientos ochenta y dos, piso sexto, departamento veintitrés, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Guillermo Papa, argentino, apuntador marítimo, casado en primeras nupcias con doña Mirta Susy Seijo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Lavalle tres mil setecientos cincuenta y cinco, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; don Casimiro Casado, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Masarachio, con libreta de enrolamiento cuatro millones veintiocho mil trescientos doce, domiciliado en la calle Pasaje Emilio de Alvear cuatro mil ochocientos treinta y tres, Capital Federal; don Alberto Manuel Vinagre, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciela Isolina Gamero, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Velez Sarsfield mil ciento sesenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Florentino Fernández, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nilda García Bravao, con cédula de identidad número dos millones ochenta y nueve mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Lamadrid mil seiscientos veintiuno, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y don Carlos José Encina, contador público, casado en primeras nupcias con doña Susana Josefina Rodríguez, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil quinientos tres, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ciento cincuenta y cuatro, departamento diecinueve, Capital Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad, se encuentran de paso aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que han constituído domicilio legal en la calle Sarmiento doscientos doce piso primero, oficina A., Capital Federal. Y dicen: Que con fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta y ocho constituyeron una sociedad denominada TRANSLEO, FLOTA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha dieciséis del corriente y que lleva el número ocho mil doscientos sesenta y ocho, por lo que, en consecuencia, vienen en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el expediente número veintiocho mil doscientos noventa y siete, de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista y del que surge lo siguiente: Acta de Constitución.— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Olga María Teresa López, Tomás Eugenio Luis Airoldi Angel Sijo, Héctor Mario López, Luis Eduardo Córdoba, Héctor Guillermo Papa, Casimiro Casado, Alberto Manuel Vinagre, Florentino Fernández y Carlos José Encina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Transleo, Flota Internacional, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas; y en especial el transporte, terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, gráfica, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el rígimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 (diez millones) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Olga M. Teresa López 600 ordinarias, 5 votos, 60.000; Tomás E. L. Airoldi 600 ordinarias, 5 votos, 60.000; Angel Sijo 100 ordinarias, 5 votos, 10.00; Héctor Mario López 100 ordinarias, 5 votos, 10.000; Luis Eduardo Córdoba 100 ordinarias, 5 votos, 10.000; Héctor Guillermo Papa 100 ordinarias, 5 votos, 10.000; Casimiro Casado 100 ordinarias, 5 votos, 10.000; Alberto M. Vinagre 100 ordinarias, 5 votos, 10.000; Florentino Fernández 100 ordinarias, 5 votos, 10.000; Carlos José Encina 100 ordinarias, 5 votos, 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrtaivo y el fiscalizador: Presidente a Olga María Teresa López; Vicepresidente a Héctor Mario López: Vocales a Luis Eduardo Córdoba: Suplentes a Florentino Fernández; Síndico Titular a Tomás Eugenio Luis Airoldi y Síndico Suplente a Casimiro Casado. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos José Encina y Olga María Teresa López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Test. No vale. — Siguen las firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténtica de Olga María Teresa López, Tomás Eugenio Luis Airoldi, Angel Sijo, Héctor Mario López, Luis Eduardo Córdoba, Héctor Guillermo Papa, Casimiro Casado, Alberto Manuel Vinagre, Florentino Fernández, Carlos José Encina, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transleo, Flota Internacional, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 3 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el mismo día, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.268. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Alberto F. Panelo, escribano.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 e. 20|11 Nº 43.571 v 20|11|68

---

**ALEFAVENTAS Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera y Mandataria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, escribano público autorizante, doña Beatriz Norma Farina, argentina, casada en segundas nupcias con don Alfonso Luis Durán Luzarraga, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos y domiciliada en la calle Doblas ciento sesenta, piso quince, departamento número uno, de esta Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y ocho, don Alfonso Luis Durán Luzarraga, argentino, casado en segundas nupcias con doña Beatriz Norma Farina, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos diez y ocho mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Doblas ciento sesenta, piso quince, departamento primero, de esta Capital, doña Porcia Ofelia Latrónico, argentina, casada en primeras nupcias con don Herminio Farina, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos doce mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Juan B. Justo número dos mil setecientos veinticuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Ernesto Mario de la Sota, soltero, argentino, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos diez y nueve mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número mil seiscientos doce, de esta Capital; don Mario Tamagno, italiano, casado en primeras nupcias con María Alicia Francisca Varela, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos diecisiete mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Hidalgo treinta y cinco, piso segundo, departamento A. de esta Capital; don Manuel Izcovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Gampel, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Doblas número ciento noventa, piso séptimo, departamento primero de esta Capital; doña Hermenegilda Russomanno, italiana, casada en primeras nupcias con don Miguel Farina, nacida el nueve de

abril de mil ochocientos noventa y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Senillosa número catorce, piso décimo departamento dos, de esta Capital; don Herminio Farina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Porcia Ofelia Latrónico, nacido el diez y seis de agosto de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Juan B. Justo, dos mil setecientos veinticuatro, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Cecilio Pedro Durán, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Agueda Isaber Luzarraga, nacido el catorce de marzo de mil novecientos ocho, con libreta de enrolamiento expedida número quinientos setenta y tres mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Lav[illegible] mil doscientos seis, piso primero, departamento número uno de esta Capital, y don Miguel Angel Fernando Jubany, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Carmen Pereira, nacido el diez y nueve de enero de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento trece mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Doblas ciento noventa, piso séptimo, departamento dos, de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la Resolución de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número ocho mil ciento treinta y cuatro, del corriente año, que se copiará más adelante, con el objeto de dejar definitivamente constituida la sociedad "Alefaventas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, Financiera y Mandataria", me solicitan transcriba en la presente las actuaciones pertinentes del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número veintisiete mil doscientos cincuenta y cuatro, en el que se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad en el carácter de Anónima, a cuyo efecto me exhiben el referido expediente del cual transcribo a continuación: "Acta Constitutiva de "Alefaventas S. A. C. I. I. A. G. y Mandat. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Beatriz N. Farina. Porcia Ofelia Latrónico. Ernesto Mario de la Sota. Mario Tamagno. Manuel Izcovich. Hermenegilda Russomanno. Herminio Farina. Alfonso Luis Durán Luzarraga. Cecilio Pedro Durán. Miguel Angel Fernando Jubany. Y Resuelven: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se deno[illegible]rá "ALEFAVENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA, FINANCIERA Y MANDATARIA", b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías en general. 2) Industrial: La explotación de la industria metalúrgica, electrometalúrgica, fabricación de artículos plásticos y para la construcción, loteo, urbanización y administración de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia y de terceros; 4) Agrícola: Explotación agrícola, vitivinícola, frutícola, avícola y forestal. 5) Ganadera: Explotación ganadera; 6) Financiera: Por el aporte de capital a comercio, industria o explotación constituida o a constituirse, por prestamos de dinero, con o sin garantía y|o la constitución y transferencia de derechos reales. La sociedad no realizará la operación prevista en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otra que requiera el concurso público. — Mandataria: Representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000. m|n.), cada serie; c) El directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Beatriz N. Farina: 400, IV, A. 4.000. — Porcia Ofelia Latrónico: 400, IV, A. 4.000. — Ernesto Mario de la Sota: 400, IV, A. 4.000. — Mario Tamagno: 400, IV, A. 4.000. — Manuel Izcovich: 400, IV, A. 4.000. — Hermenegilda Russomanno: 400, IV, A. 4.000. — Herminio Farina: 400, IV, A. 4.000. — Alfonso Luis Durán Luzarraga: 400, IV, A. 4.000. — Cecilio Pedro Durán: 400, IV, A. 4.000. — Miguel Angel Fernando Jubany: 400, IV, A. 4.000. — La integración se efectuará en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Herminio Farina. — Vicepresidente: Cecilio Pedro Durán; Vocales Miguel Angel Fernando Jubany, Suplente: Ernesto Mario de la Sota: Síndico titular: Mario Tamagno: Síndico suplente, Manuel Izcovich. — Cuarto: Autorizar a los señores; Jorge Ernesto Gómez y|o Armando Camilo Miguel Bafaro a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Izcovich. — Cecilio Durán. — A. F. Jubany. — E. M. de la Sota. — H. Farina. — Ofelia L. de Farina. — Durán Luzarraga. — M. Tamagno. — Hermenegilda R. de Farina. — B. Farina. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Número 27.254. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alefaventas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 17 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 24 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis), a fs. 17 (fojas diecisiete) y la de oficio de fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 (fojas trece). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número ocho mil ciento treinta y cuatro. Ante mí: R. Caravelli. Escribano.

E|L: "Escribano". Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800. — e.20|11 Nº 43.923 v.20|11|68

---

**SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del once de octubre de 1.968, otorgada ante el Escribano de esta ciudad, Guillermo Hoeffner, a cargo del Registro Número Cincuenta, se protocolizó la modificación de los artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales de "SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho y aprobada por Resolución Ministerial de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número I. G. J. 1.961, de fecha primero de octubre de 1.968, artículos que quedan redactados definitivamente en la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por quinientas mil acciones, cuyo valor nominal será de un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien series de cinco mil acciones cada una, de las cuales están integradas totalmente las veinte primeras series. — Sólo podrá anunciarse como capital autarizado el de quinientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas, fijadas en el presente estatuto. — El Directorio queda facultado para emitir en cualquier momento las series restantes hasta completar el capital autorizado de quinientos millones de pesos reglamentando las condiciones de emisión e integración. — Las series de acciones podrán emitirse conjunta o separadamente, pero no podrá hacerse una nueva emisión sin que la anterior, sea de una o de varias series, haya sido totalmente suscripta o integrada por lo menos en un diez por ciento. — Las emisiones podrán hacerse de cualquiera de las maneras que a continuación se indican o combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la sociedad con relación a la estimación del inventario y último balance aprobado por resolución de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y previo cumplimiento de las disposiciones legales; c) Mediante el aporte de nuevos capitales a base de suscripciones de acciones en cuyo caso fijará la oportunidad y modo de suscribirlas y abonarlas; d) Mediante la conversión de debentures. — En los casos de los incisos a), b) y d) se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Las acciones que se emitan en los casos previstos por los incisos a) y b) serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que justifiquen poseer. — En el caso del inciso c) los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que justifiquen poseer siempre que hagan uso de este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión de las nuevas acciones. — En el caso del inciso d) las acciones que se emitan serán entregadas, liberadas, a cambio de los debentures que por el mismo o mayor importe se resuelva convertir. — Toda emisión de acciones dispuesta por el Directorio en ejercicio de sus atribuciones se hará constar en escrituras públicas, en cuya oportunidad se pagará el impuesto y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se dará a conocer mediante publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — La sociedad deberá establecer en sus prospectos el monto del capital autorizado y del capital integrado. — El pago de las acciones que se emitan debe efectuarse en los plazos que en cada caso fijará el Directorio. — En caso de mora se aplicará un interés punitorio del uno por ciento mensual, o fracción de mes sobre las sumas adeudadas y el Directorio podrá declarar caducos los derechos del suscriptor respecto a las acciones cuyo pago se encuentra en mora, procediendo en la forma prevista por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El procedimiento que se aplique por mora en la integración será uniforme para todos los suscriptores que se encuentren en las mismas condiciones. — Artículo Sexto: Una vez suscripta la totalidad del capital autorizado, la asamblea general extraordinaria de accionistas podrá conforme al procedimiento establecido en el artículo trigésimo primero, elevarlo hasta un máximo de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal pudiendo delegar en el Directorio en ocasión de cada aumento la decisión acerca de la oportunidad de la emisión de las series y de la forma, monto y condiciones de integración de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia, publicarse en el Boletín Oficial por tres días, elevarse a escritura pública e inscribirse en el "Registro Público de Comercio. — Una vez suscripta la totalidad de los dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional, el capital social podrá ser aumentado por la resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trigésimo primero de este estatuto y a lo que prescribe el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — La sociedad podrá emitir las acciones correspondientes a cualquier aumento de capital por un precio mayor del valor nominal de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.20|11 Nº 43.944 v.20|11|68

---

**HUGO QUINTELA**
**Sociedad Anónima de Navegación, Industrial Comercial. Inmobiliaria, Financiera y Mandataria**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio — Escritura Número Mil Ochocientos Veintisiete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparece el doctor Felipe Alberto Bosch, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con domicilio en la calle Lavalle cuatrocientos treinta y siete, cuarto piso A, de esta ciudad persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de mandatario de los señores: don Mario Ernesto Quintela, soltero, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta, domiciliado en la avenida del Libertador cuatro mil seiscientos veintidos de esta ciudad; don José Salvador Schenone, argentino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Asunción Somma, domiciliado en la calle Palos Trescientos doce de esta ciudad; doña María Asunción Somma de Schenone, argentina profesora de música con libreta cívica número cero seiscientos setenta y dos mil ciento treinta y tres, casada en primeras nupcias con don José Salvador Schenone, domiciliada en la calle Palos Trescientos doce de esta ciudad; don Alejandro Saglio, uruguayo, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Desamparados Bertomeu, domiciliado en la calle Rafael Obligado ochenta y seis, de la ciudad y Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires; doña María Desamparados Bertomeu de Zaglio, argentina, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número trescientos catorce mil seiscientos dieciseis, casada en primeras nupcias con don Alejandro Zaglio, domiciliada en la calle Rafael Obligado ochenta y seis de la ciudad y Partido de San Isidro de la provincia de Buenos Aires; y don Alejandro José Zaglio, argentino, soltero, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Rafael Obligado ochenta y seis de la ciudad y Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad; personería que justifica con el Poder Especial que le otorgaron por escritura de fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante mí al olio trescientos cinco de este registro cuatrocientos ocho a mi cargo, protocolo de ese año; concurre también en nombre y representación y en su carácter de mandatario de don Hugo Raúl Quintela, uruguayo, de cuarenta y siete años, industrial armador, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay, número trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Camila Elena Teresa Vidal, domiciliado en la avenida del Libertador cuatro mil seiscientos veintidos de esta ciudad; personería que justifica con el poder Especial que le otorgó con fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, por escritura pasada ante mí, al folio novecientos cincuenta y nueve de este registroa mi cargo, protocolo de ese año; concurre también en nombre y representación y en su carácter de mandatario de las señoras: doña Camila Vidal de Quintela, uruguaya, de treinta y ocho años, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número quinientos cuarenta mil sesenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Hugo Raúl Quintela Güelfi; y doña Camila María Aradas de Vidal, uruguaya, de sesenta y un años, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho viuda de sus primeras nupcias con don Ricardo Vidal; ambas domiciliadas en la avenida

---

**SUMARIO**
**SEGUNDA SECCION**

**EDICION DEL DIA 20|11|68**

**ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS**
**Página 1 a 35**

EDICTOS JUDICIALES



REMATES JUDICIALES



**La nómina de Estatutos de Sociedades Anónimas no se publica por razones de espacio.**

del Libertador cuatro mil seiscientos veintidós de esta ciudad; personería que justifica con el Poder Especial que le otorgaron con fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis, por escritura pasada ante mí, al folio mil quinientos dos de este registro a mi cargo, protocolo de ese año y concurre también en nombre y representación y en su carácter de mandatario de don Ricardo Joaquín Cavassa, uruguayo, de treinta y cinco años, empleado con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número seiscientos dieciseis mil quinientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Josefina Climent, domiciliado en la calle Esmeralda setecientos setenta y nueve, sexto piso, departamento B de esta ciudad; personería que justifica con el Poder Especial que le otorgó con fecha trece del corriente mes, por escritura pasada por ante mí, al folio dos mil quinientos treinta y siete de este protocolo corriente, cuyas respectivas escrituras matrices tengo a la vista para este acto, doy fe, las que contienen facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente que dichos Poderes no le han sido revocados, suspendidos ni limitados en manera alguna, doy fe. — Y el doctor Felipe Alberto Bosch, en el carácter invocado dice: Que sus mandantes, por acto privada de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente en esta ciudad una sociedad anónima, que se regirá por el decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan y aprobaron sus estatutos. — Que fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número veintiseis mil cuatrocientos treinta y tres, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente para este acto tengo a la vista, doy fe, del que resulta: Que a fojas uno y dos corre el acta de constitución. — Que a fojas tres y cuatro corren los estatutos proyectados. — Que a fojas once corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Que a fojas trece constan las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia en algunos artículos del acta constitutiva y de los estatutos. — Que a fojas veinte y veintiuno y veintidós se presenta una nueva redacción para los artículos observados; y a fojas veinticuatro corre la Resolución número siete mil seiscientos veintiuno, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada sociedad. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Hugo Quintela Sociedad Anónima de Navegación, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva y los estatutos, ambos con su redacción definitiva y aprobada y la mencionada Resolución, todo lo cual por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Hugo Raúl Quintela Güelfi, industrial, uruguayo, casado, C. I. Nº 349.140 de Montevideo, Uruguay, domiciliado Avda. Libertador Gral. San Martín 4622, Cap Fed., en tránsito; Mario Ernesto Quintela, Agente Marítimo, uruguayo, soltero C. I. Nº 1.183.250 de la Policía Federal, domic domic. Avda. Gral. San Martín 4622, Cap. Federal; Camila Vidal de Quintela uruguaya, casada, C. I. Nº 540.069 de Montevideo, Uruguay, domic. Avda. Libertador Gral. San Martín 4622, Cap Fed., en tránsito; Camila Aradas de Quintela, uruguaya, rentista, viuda, C I. Nº 144.768 de Montevideo, Uruguay, domic. Avda. Grali. San Martín 4622. Cap. Fed., en tránsito; José Salvador Schenone, agente marítimo, argentino, casado, C. I. Nº 1.546.553, de Policía Federal, domic. en Yapeyú 92, Cap. Fed.; María Asunción Somma de Schenone, profesora de música, argentina casada, C. I. Nº 1.649.173, de Policía Federal. domic. en Yapeyú Nº 92, Cap. Fed.; Ricardo Gavasa, empleado, uruguayo, casado, C. I. Nº 616.554 de Montevideo, Uruguay, domio. en Avda. Libertador Gral. San Martín 4622 Cap Fed., en tránsito; Alejandro Zaglio, comerciante, uruguayo, casado, C. I. Nº 1.592.949 de Policía Federal, domic. Esmeralda 779. P. 6º, Cap. Fed., doña María Desamparados Bertomeu de Zaglio, argentina, casada C. I. Nº 314.616 de Pol. Fed. domic. en Esmeralda 799, P. 6º Cap. Federal, y Alejandro José Zaglio comerciante, argentino, soltero, C. I. Número 5.057.543 de la Policía Federal, domiciliado en Esmeralda Nº 779, Piso 6º, Dep. B de esta Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HUGO QUINTELA, SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA" (art. 1º) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto: a) Las operaciones de navegación y transporte marítimo y fluvial por cuenta propia, de terceros o en participación de acuerdo a las facultades y restricciones establecidas en las leyes y reglamentaciones que rigen en la materia o se establezcan en el futuro; b) Las actividades navieras y terrestres, sea como propietario de unidades, como armadores, fletadores, administradores y|o agentes marítimos; c) El establecimiento de servicios de remolque y de lanchas para carga y descarga, así como también la estiba y destiba de barcos; d) Explotación comercial por cuenta propia o de terceros directa o indirectamente, de todo tipo o clase de barcos de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre y|o vehículos terrestres, sean éstos de bandera nacional o extranjera, de cargas generales o pasajeros, ya sea como armadores, agentes marítimos de cargas generales o pasajeros; proveedores, contratistas de carga, descarga o estibaje; lancheros depositarios o mediante cualquier otra actividad vinculada a estos tráficos y|o industrias relacionadas, inclusive la de astilleros, sin limitación, e) Construir, comprar o vender, tomar o dar en arrendamiento o en cualquier otra forma, directa o indirectamente barcos y|o vehículos terrestres, explotar obras de puertos, diques, muelles, grúas y medios de transporte de toda clase, como cualquier otra construcción y|o instalación vinculada directa o indirectamente a esta clase de tráficos; f) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones gastiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, sean éstas de navegación, marítima o fluvial y|o cualquier otro género de industria y comercio; g) Practicar toda clase de operaciones comerciales y explotación de cualquier industria y actividades dentro del órden naviero, realizar toda clase de negocios inmobiliarios, sean ellos mediante la compra-venta, permuta, construcción, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluso el régimen de propiedad horizontal y formación o promoción de consorcios; h) Realizar toda clase de operaciones financieras que sean necesarias, dar o tomar dinero en préstamo, en oro o papel moneda, ya sea de personas, sociedades o instituciones bancarias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial, nacional, provincial o municipal, privado o mixto, del país o del extranjero, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquier clase. Quedan excluidas la realización de operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, ($ 5.000.000,— m|n. de c|l.) representada por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien ($ 100,— m|n. de c|l.), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series iguales de pesos quinientos mil m|n. c|l. ($ 500.000 m|n. c|l.), cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a un máximo de cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, cinco (5) votos, clase "A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — 1) Hugo Raúl Quintela Güelfi: 8.000 ord. A, 5 votos, $ 80.000. — 2) Mario Ernesto Quintela: 1.000 ord. A, 5 votos, $ 10.000. — 3) Camila Vidal de Quintela: 300 ord. A, 5 votos. $ 3.000. — 4) Camila Aradas de Vidal: 100 ord. A, 5 votos, $ 1.000. — 5) José Salvador Schenone: 100 ord. A, 5 votos, $ 1.000. — 6) María Asunción Somma de Schenone: 100 ord. A, 5 votos, $ 1.000. — 7) Ricardo Cavassa: 100 ord A,, 5 votos, $ 1.000. — 8) Alejandro Zaglio: 100 ord. A, 5 votos, $ 1.000. 9) María Desamparados Bertomeu de Zaglio: 100, ord. A, 5 votos, $ 1.000. 10) Alejandro José Zaglio: 100 ord. A, 5 votos, $ 1.000. — $ 10.000; $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, que ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Depósitos Oficiales, conforme a la boleta por la suma de cien mil pesos m|n. c|l. ($ 100.000 m|n. c|l.). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Raúl Quintela Güelfi; Vicepresidente a Mario Ernesto Quintela; Vocales a Camila Aradas de Vidal. — Suplentes a..., Síndico Titular a Camila Vidal de Quintela y Síndico suplente a José Salvador Schenone. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Raúl Quintela Güelfi y|o Mario Ernesto Quintela y|o el doctor Felipe Alberto Bosch a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la respectiva escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Firmado: mario Ernesto Quintela; Camila Vidal de Quintela; José Salvador Schenone; Ricardo Cavassa; María Desamparados Bertomeu de Zaglio; Hugo Raúl Quintela Güelfi; Camila Aradas de Vidal; María Asunción Somma de Schenone; Alejandro José Zaglio. — Es copia fiel, doy fe. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hugo Quintela, Sociedad Anónima, de Navegación, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: a) Las operaciones de navegación y transporte marítimo y fluvial por cuenta propia, de terceros o en participación de acuerdo a las facultades y restricciones establecidas en las leyes y reglamentaciones que rigen la materia o se establezcan en el futuro; b) Las actividades navieras y terrestres, sean como propietario de unidades, como armadores, fletadores, administradores y|o agentes marítimos; c) El establecimiento de servicios de remolque y de lanchas para carga y descarga, así como también la estiba y destiba de barcos. — d) Explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, de todo tipo o clase de barcos de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre y|o vehículos terrestres, sean éstos de bandera nacional o extranjera, de cargas generales o pasajeros, ya sea como armadores, agentes martimos de cargas generales o pasajeros; proveedores, contratistas de carga, descarga o estibaje; lancheros, depositarios o mediante cualquier otra actividad vinculada a ésta tráficos y|o industrias relacionadas, inclusive la de astilleros, sin limitación. — e) Construir, comprar o vender, tomar o dar en arrendamiento o en cualquier otra forma, directa o indirectamente, barcos y|o vehículos terrestres, explotar obras de puertos, diques, muelles, grúas y medios de transporte de toda clase, como cualquier otra construcción y|o instalación vinculada directa o indirectamente a esta clase de tráficos. — f) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, sean éstas de navegación, marítima o fluvial y|o de cualquier otro género de industria y comercio. — g) Practicar toda clase de operaciones comerciales y explotación de cualquier industria y actividades dentro del orden naviero, realizar toda clase de negocios inmobiliarios, sean ellos mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación o promoción de consorcios. — h) Realizar toda clase de operaciones financieras que sean necesarias, dar o tomar dinero en préstamo, en oro o en papel moneda, ya sea de personas, sociedades o instituciones bancarias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial, Nacional, Provincial o Municipal privado o mixto, del país o del extranjero; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquier clase. — Quedan excluidas la realización de operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda clase que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos m|n. de c|l. ($ 5.000.000 m|n. c|l.), representado por acciones de $ 100 (cien pesos), m|n. valor nominal cada una, dividido en series del 1 al 10 de $ 500.000 m|n. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas, con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente: este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otor-

gar los poderes judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho al voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a la reglamentación en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado. Mario Ernesto Quintela. — Camila Vidal de Quintela. — José Salvador Schenone. — Ricardo Cavassa. — María Desamparados Bertomeu de Zaglio. — Hugo Raúl Quintela Güelfi. — Camila Aradas de Vidal. — María Asunción Somma de Schenone. — Alejandro Zaglio — Alejandro José Zaglio. — Es copia fiel, doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 26.433. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hugo Quintela, Sociedad Anónima de Navegación, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" constituida en esta Ciudad el 27 de Junio de 1967 con el nombre de "Hugo Quintela, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 (fojas veintiuno), y sus estatutos de fs. (3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 21 (fojas veintiuno) a fs. 22 vta. (fojas veintidós vuelta) y la de oficio de fs. 23 (fojas veintitrés). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice, Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — República Argentina. — Hay otro sello que dice, Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 7.621. — Al dorso, Nota Nº 26.433. — Despachada el 17 de julio de 1968. — Anotado. — Hay una firma. — Inspección General de Justicia. — Registros y Ficheros, 19|2|68. — Salió 22|2|68 — 1.301|68. — Hay una firma, Eduardo Esojo, Subinspector Jefe Registros y Ficheros. — Inspección Gral. de Justicia. 23 Jul. 1968. — Mesa de Entradas. — Salió memorándum." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedaron emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción, valor de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor de un millón de pesos moneda nacional, y se eligió el primer directorio, todo lo cual consta en la citada acta de constitución transcripta más arriba; y que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura pública deja definitivamente constituida la sociedad "Hugo Quintela, Sociedad Anónima de Navegación, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", solicitándome a mí, el escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Dejo constancia que el impuesto de sellos del seis por mil se abona en este acto sobre las dos series de acciones emitidas o sean seis mil pesos moneda nacional de impuesto. — Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Felipe Bosch. — Hay un sello. — Ante mí C. Astoul Bonorino. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Hugo Quintela, Sociedad Anónima de Navegación, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", expido el presente primer testimonio extendido en once fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la nueve millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve, a la presente, nueve millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos veintinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Carlos Astoul Bonorino, escribano.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.400.— e.20|11-Nº 43.828-v.20|11|68

## OÑATE SANITARIOS

### Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Valeriano Oñate, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones setecientos veinte mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Crámer tres mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal; Manuel Segundo Correa, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones quinientos veinte y un mil ciento cincuenta y ocho; domiciliado en la calle San José setecientos cuarenta y ocho; primer piso, Departamento "E". Capital Federal, Domingo Antonio Fiammingo, argentino, soltero, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Hubac quinientos noventa y tres, Capital Federal; Segundo Martín, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos noventa y tres, octavo piso, Departamento "O', Capital Federal; Nieves Tomás López, argentino, viudo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número setecientos cuarenta mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Cochabamba número setecientos veinte y uno, planta baja, Departamento "D", Capital Federal; Francisco Luis Bado, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones ochocientos diez y ocho mil setenta, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ochocientos diez y ocho, segundo piso, Departamento "D", Capital Federal; Nilda Elaine Castells, argentina, soltera, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta, domiciliado en la calle Cangallo número mil novecientos diez siete, Capital Federal. Orfelia Esther Ceballos de Vassallo, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones trescientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cinco, con domicilio en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, Capital Federal; Pedro Lusidoro Vassallo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones novecientos veinte y dos mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, Capital Federal y Romualdo González, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y cinco, con domicilio en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta privada celebrada en esta Capital con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Oñate Sanitarios Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y redactaron sus Estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número veinte y siete mil novecientos noventa y dos. — Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número ocho mil trescientos treinta y cuatro del diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva y texto de los Estatutos de "Oñate Sanitarios Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Valeriano Oñate, español, casado, comerciante, de 35 años de edad, Cédula de Identidad 5.720.631, Policía Federal, domiciliado en Crámer 3450, Capital Federal; Manuel Segundo Correa, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 3.521.158, Policía Federal, domiciliado en San José 748, 1er. piso "E", Capital Federal; Domingo Antonio Fiammingo, argentino, soltero, maestro mayor de obras, Cédula de Identidad Nº 4.554.914, domiciliado en Hubac 593, Capital Federal; Segundo Martín; argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 4.693.246, domiciliado en Corrientes 1393, piso 8º "O", Capital Federal; Nieves Tomás López, argentino, viudo, Cédula de Identidad 740.779, domiciliado en Cochabamba 721, planta baja "D", Capital Federal. Francisco Luis Bado, argentino, casado, abogado, Cédula de Identidad 4.818.070, domiciliado en Ramón L. Falcón 2818 2º piso "D', Capital Federal; Nilda Elaine Castells, argentina, soltera, ama de casa, Cédula de Identidad 5.485.040 con domicilio en Cangallo 1917, Capital Federal; Orfelia Esther Ceballos de Vasallo, argentina, casada, ama de casa Libreta Cívica número 3.393.865, con domicilio en Cangallo 1917, Capital Federal; Pedro Lusidoro Vasallo, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.922.237, domiciliado en Cangallo 1917, Capital Federal; Romualdo González, argentino, soltero, empleado, con domicilio en Cangallo 1917, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.693.475; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963; y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OÑATE SANITARIOS. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCILL INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: a) Industrial: Fabricación e instalación por cuenta propia o de terceros de artefactos sanitarios para la industria de la construcción. b) Comercial: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y en especial las vinculadas directa o indirectamente con el ramo de la construcción; c) Inmobiliaria: Como constructora en la realización de toda clase de obras públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros y mediante la compra y venta de toda clase de inmuebles, incluso unidades bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce; d) Financiera: Mediante financiaciones y préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o personales. Asimismo todo tipo de actividades financieras, excepto las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 m|n (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de diez mil acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción y se suscribe íntegramente. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Valeriano Oñate, 3.000 Ordin. 5 votos, 30.000; Manuel Segundo Correa, 3.000 Ordin. 5 votos, 30.000; Domingo A. Fiammingo, 3.000 Ordin. 5 votos, 30.000; Segundo Martin, 400 Ordin 5 votos, 4.000; Nieves T. López, 100 Ordin. 5 votos, 1.000; Francisco Luis Bado, 100 Ordin. 5 votos, 1.000; Nilda Elaine Castells, 100 Ordin. 5 votos, 1.000; Orfelia E. C. de Vasallo, 100 Ordin. 5 votos, 1.000; Pedro Lusidoro Vasallo, 100 Ordin. 5 votos, 1.000; Romualdo González, 100 Ordin. 5 votos, 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar paar integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Valeriano Oñate. Vicepresidente a don Manuel Segundo Correa. Vocales a don Domingo Antonio Fiammingo. Síndico titular a don Segundo Martín y Sndico suplente a don Francisco Luis Bado. Cuarto: Autorizar al Dr. Francisco Luis Bado y al señor Segundo Martín a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Valeriano Oñate, S. Correa, D. A. Fiammingo, S. Martín, N. T. López, Francisco Luis Bado, Nilda Castells, Orfelia C. de Vassallo, P. L. Vassallo, R. González. En mi carácter de Escribana autorizante Nº 216, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Valeriano Oñate, Cédula de Identidad Nº 5.720.631; Manuel Segundo Correa, Cédula de Identidad Nº 3.521.158; Domingo Antonio Fiammingo, Cédula de Identidad Nº 4.554.914; Segundo Martín, Céd. de Identidad Nº 4.693.246; Nieves Tomás López, Cédula de Identidad Nº 740.779; Francisco Luis Bado, Cédula de Identidad Nº 4.818.070; Nilda Castells, Cédula de Identidad número 5.485.040; Orfelia C. de Vassallo, Libreta Cívica Nº 3.393.865; Pedro Lusidoro Vassallo, Cédula de Identidad Nº 2.922.237; Romualdo González, Cédula de Identidad Nº 3.693.475, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. Hay un sello. Elena Beatriz Hernan, Escribana. Autorización Nº 216 (Firmado): E. B. Hernan". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 27.992. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artculo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de

Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Oñate Sanitarios, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968; y presentada en esta Inspección General el 21 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notiquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1920. — Resolución Nº 8334. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia (Firmado) Enrique Zaldívar. Son Copias Fieles de las constancias obrantes de fojas uno a cuatro y ocho del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia referentes al Acta Constitutiva, Texto de los Estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por el que se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Oñate Sanitarios Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes por sí continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran Definitifamente Constituida a la Sociedad "Oñate Sanitarios Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera" solicitando expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo el Escribano Autorizante, hago constar: Que en la liquidación fiscal del mes en curso. se abonará el correspondiente a la primera serie de emisión por un millón de pesos moneda nacional, abonándose por lo tanto, la suma de Seis mil pesos nacionales. — Leída firman por ante mi, doy fe. — Valeriano Oñate. — M. S. Correa. — D. A. Fiammingo. — Segundo Martín. — N. T. López — Francisco Luis Bado. — Nilda Castells — Orfelia E. Ceballos de Vasallo. — P. Vasallo. — R. González. — Hay un sello — Ante mí: J. C. Lykiardopoulos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi bajo el número cuatro mil doscientos ochenta y siete. al folio cinco mil seis cientos noventa y cuatro del Registro doscientos sesenta de mi adscripción, doy fe — Fdo.: J. Carlos Lykiardopoulos Escribano. — Buenos Aires. 12 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 — e.20|11-Nº 43.943-v.20|11|68

## SUCUMA

### Compañía Inmobiliaria, Agropecuaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial docto César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber. por un día, el siguiente edicto:

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SUCUMA, COMPAÑIA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 31 de octubre de 1961, sancionó la reforma parcial de los Estatutos. modificando el texto de los artículos 3º y 13, dicha reforma fue aprobada por Resolución Ministerial P.J. 00140, con fecha 14 de enero de 1963 y fue elevada a escritura pública ante el Escribano de la Capital, don Julio Federico Saavedra, con fecha 10 de octubre de 1968, siendo el texto definitivo de los artículos reformados el siguiente: Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, estando actualmente suscriptas y totalmente integradas las treinta y ocho primeras series. La emisión de las series restantes será resuelta por el Directorio cuando lo estime conveniente, en cuya oportunidad determinará las condiciones y forma de pago. Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma de un Director y los demás recaudos exigidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio de capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública oblando en ese acto el impuesto fiscal. se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Se enunciará como autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional con los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. Artículo décimo tercero: El Presidente tendrá a su cargo la representación de la sociedad ante las autoridades y terceros y otorgará con su sola firma todos los actos jurídicos en que la sociedad sea parte o tenga interés. En esas condiciones podrá librar cheques u otros papeles de comercio, aceptarlos y endosarlos o transferirlos en cualquier forma, pudiendo delegar esas funciones en cualquiera de los miembros del Directorio. El presidente podrá asimismo nombrar interinamente a los empleados, apoderados, gerentes y demás auxiliares que fuesen necesarios para la eficaz gestión de los negocios sociales, fijándole su remuneración y pudiendo suspenderlos o destituirlos aun cuando hubieren sido designados por el Directorio, todo con cargo de rendir cuentas en la primera sesión que celebre el Directorio.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 e.20|11 Nº 43.990 v.20|11|68

## LIBERTADOR

### Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 17 de setiembre de 1968, pasada ante el Escribano de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Félix J. D'Agnillo, al folio 1.791, del Registro 48 a su cargo, se procedió a protocolizar la reforma de los Estatutos Sociales de "LIBERTADOR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; aprobada por la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria del 27 de mayo de 1968, y por Resolución I. G. J. Nº 1.547 del Secretario de Estado de Justicia del 9 de agosto de 1968. El artículo doce reformado de los Estatutos queda redactado de la siguiente forma: "Artículo doce: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o quien lo sustituya, conjuntamente con otro miembro del Directorio salvo que por resolución del Directorio se designe apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se confiará poder para firmar individual o conjuntamente.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480 e.20|11 Nº 44.154 v.20|11|68

## VIEJO SAUCE

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos noventa y cinco. En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Lima, Cédula de Identidad número un millón ciento noventa mil doscientos catorce, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Azul ochenta y cinco de la Capital Federal: don René Oscar Jordán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana Isabel Chijsels, Cédula de Identidad seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno domiciliado en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve de Ituzaingó, de esta Provincia: doña Ana Cecilia López, argentina, empleada, soltera, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la calle Avenida Santa Fe novecientos ochenta de la Capital Federal: doña Alcira Elda Miloc de Benítez, argentina, casada en primeras nupcias con Hipólito Benítez, Libreta cívica cero cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos setenta y uno domiciliada en la calle Chile dos mil setenta de la Capital Federal, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintidós: doña Marta Elisa Fernández, argentina, empleada, soltera, nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, libreta cívica número cinco millones doscientos dos mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Tres Arroyos tres mil ciento setenta y cinco de la Capital Federal; don Juan José Farrel, argentino, empleado, soltero, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, cédula de identidad cinco millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Lavallol seiscientos setenta y dos de Lanús Oeste, de esta Provincia de Buenos Aires; don Carlos María Jordán, argentino, empleado, soltero, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, cédula de identidad siete millones veintiséis mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Martín Pescador dos mil trescientos veinticuatro de la Capital Federal; doña Martha Nydia Falabella, argentina, soltera, empleada, nacida el veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro, cédula de identidad tres millones trescientos setenta mil novecientos setenta y seis, con domicilio en la calle Manzoni seiscientos veintitrés de la Capital Federal; don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Jorgelina Teresita Charlier, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, cédula de identidad un millón novecientos un mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos veinticinco de la Capitl Federal y doña Ana María Jordán, argentina, soltera, empleada, nacida el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve de la localidad de Ituzaingó, de esta Provincia, todos de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la Asamblea del veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, decidieron conjuntamente constituir una sociedad anónima que se denominará "Viejo Sauce Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con domicilio en la Capital Federal. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados los respectivos estatutos y su objeto social y previos los trámites de estilo después de la intervención de la Inspección General de Justicia quien formuló las observaciones pertinentes y dictóse la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, que más adelante se transcribirán. - Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, declaran que vienen a este acto a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales de "Viejo Sauce Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", todo lo cual dice textualmente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordán, Ana Cecilia López, Alcira Elda Miloc de Benítez, Marta Elisa Fernández, Juan José Farrell, Carlos María Jordán, Martha Nydia Falabella, Rubén Leo Volpe, Ana María Jordán, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIEJO SAUCE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semi-elaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. — c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse: así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en el artículo 92 de la Ley Nº 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Renato Emilio Soldani, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — René Oscar Jordán, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Ana Cecilia López, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Alcira Elda Miloc de Benítez, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Marta Elisa Fernández, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Juan José Farrell, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Carlos María Jordán, 1.000 — 5 votos p|acción. — 10.000. — Martha Nydia Falabella, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Rubén Leo Volpe, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000. — Ana María Jordán, 1.000 — 5 votos p|acción — 10.000 — 10.000 — 100.000. — La integración del diez por ciento (10 o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Renato Emilio Soldani: Vicepresidente al Sr. René Oscar Jordán: Síndico Titular a la Sta. Ana Cecilia López, y Síndico Suplente a la Sta. Ana María Jordán. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Ana Cecilia López y René Oscar Jordán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo tachado: no vale. — R. E. Soldani. — René O. Jordán. — Ana Cecilia López. — Alcira E. M. de Benítez. — Marta E. Fernández. — C. M. Jordán. — Rubén L. Volpe. — J. J. Farrell. — Martha Nydia Falabella. — Ana M. Jardán — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Renato Emilio Soldani. - René Oscar Jordán. - Ana Cecilia López. — Alcira Elda Miloc de Benítez. - Marta Elisa Fernández. — Carlos María Jordán. — Rubén Leo Volpe. — Juan José Farrell. — Martha Nydia Falabella y Ana María Jordán, en mi presencia, son personas de mi conocimiento, doy fe. — Agosto 29 de 1968. — Registro 6. — Hay un sello: G. Vailati. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 5 000.000 m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ... Nº 28.418. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viejo Sauce Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución 8.494. - Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista incorporados al expediente número veintiocho mil cuatrocientos diez y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — R. E. Soldani. — R. O. Jordán. — Ana C. López — Alcira E. M. de Benítez. — Martha Nydia Falabella. — C. M. Jordán — J. J. Farrell. — Rubén L. Volpe. — Marta E. Fernández. — Ana M. Jordán. — Hay un sello, ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento diez del Registro veinte de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad

interesada expido primer testimonio en nueve sellos notariales, numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta al un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres inclusive, y desde un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y siete, al un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Vailati. — Hay un sello: Guillermo J. Vailati. Escribano.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 13.800.— e.20|11 Nº 44.018 v.20|11|68.

---

**CARLOS GONZALEZ**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparece don Carlos González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Olga Oddone, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil veinte de esta Ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.024.932; persona mayor, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de "Carlos González, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", personería que acredita con lo dispuesto en la cláusula cuarta de la escritura pasada ante mí. el veinte de mayo del año en curso, al folio ciento treinta y cinco del protocolo corriente, la que más abajo se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, Dice: Que en virtud de la mencionada escritura pasada ante el suscripto el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó provisionalmente, la sociedad denominada "Carlos González, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", escritura que, conjuntamente, con el Estatuto se sometió para su aprobación, a la Inspección General de Justicia, según expediente número 27.220, del año en curso.

— Y el compareciente continúa agregando: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a otorgar la presente escritura a fin de dejar constituida definitivamente la sociedad denominada 'Carlos González, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto se transcriben a continuación el acta constitutiva, los Estatutos y la resolución aprobatoria: "Primer testimonio. — Escritura número setenta y nueve. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos González, argentino, casado en primeras nupcias con Dª Esther Olga Oddone, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil veinte de esta Ciudad. titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.024.932; Osvaldo Jorge Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Cipriana Mena, domiciliado en la calle Tafí número ciento treinta de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.180.532; Esther Olga Oddone argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos González, domiciliada en la calle Almirante Brown número mil veinte de esta Ciudad ,titular de la Libreta Cívica número 995.308; Antonia Cipriana Mena, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Jorge Fernández, domiciliada en la calle Tafí número ciento treinta de la Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número 1.153.558; José Mangiarua, argentino, casado en primeras nupcias cc doña Elba Inés Becerra, domiciliado en la calle Colón número trescientos ochenta y cuatro de esta Ciudad, tittular de la Libreta de Enrolamiento número 2.650.885; Isidoro Raúl Digman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Deagustini, domiciliado en la calle Ameghino número quinientos cincuenta y tres, departamento tres de esta Ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.037.679; Faustino Ramón Feloy. argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Magdalena Acosta, domiciliada en la calle Rafaela número cuatro mil setecientos sesenta y ocho de Laferrere, titular de la Libreta de Enrolamiento número 3.485.113; Luis Cimillo, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Carmen Dacal, domiciliado en la calle Alfredo L. Palacios número trescientos cuarenta y seis de esta Ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 762.184; Alfredo Roberto Ricci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aidée Mena, domiciliado en la calle Blanco Encalada número mil seiscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.282.473; Aidée Mena, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Roberto Ricci, domiciliada en la calle Blanco Encalada número mil seiscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número 3.950.815; Herminda Saturnina Acosta, argentina, soltera, hija de don Alejandro Cruz Acosta y de doña Catalina María Viglierchio, domiciliada en la calle Norteamérica número setecientos ochenta y seis de Villa Sarmiento, titular de la Libreta Cívica número 2.850.425, y Enrique Octavio Waldmann, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Dunsky, domiciliado en la calle Moreno número quinientos setenta y cinco de esta Ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.823.921. — Todos los comparecientes son personas mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Primero: Que resuelven constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las disposiciones específicas siguientes: a) La sociedad se denominará "CARLOS GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: La compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de bienes muebles, materias primas mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones; II) Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de artículos de las industrias del plástico, química, construcción, de la madera y la explotación de talleres metalúrgicos; III) Inmobiliarias: Por la compra, venta, cesión, construcción, explotación y administración de inmuebles, incluso por el régimen de la ley nacional número trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, loteos y urbanizaciones; IV) Agropecuarios: por la explotación de la ganadería y la agricultura; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares. cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten: las series uno y dos de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, y las series tres a diez de un millón de pesos cada una, de acciones al portador, clase 'B" de un voto, suscribiéndose totalmente las series uno y dos, según se detalla a continuación: don Carlos González suscribe seis mil acciones clase "A" por un valor de Seiscientos mil pesos; don Osvaldo Jorge Fernández suscribe seis mil acciones clase "A" por un valor de Seiscientos mil pesos; doña Esther Olga Oddone de González suscribe dos mil acciones clase "A" por un valor de doscientos mil pesos; doña Antonia Cipriana Mena de Fernández suscribe dos mil acciones clase 'A" por un valor de doscientos mil pesos; don José Mangiarua suscribe quinientas acciones clase "A" por un valor de cincuenta mil pesos; don Isidoro Raúl Digman suscribe quinientas acciones clase "A" por un valor de cincuenta mil pesos: don Faustino Ramón Feloy suscribe quinientas acciones clase "A" por un valor de cincuenta mil pesos; don Luis Cimillo suscribe quinientas acciones clase 'A" por un valor de cincuenta mil pesos; don Alfredo Roberto Ricci suscribe quinientas acciones clase "A" por un valor de cincuenta mil pesos; doña Aidée Mena de Ricci suscribe quinientas acciones clase "A" por un valor de cincuenta mil pesos; doña Herminda Saturnina Acosta suscribe quinientas acciones clase "A" por un valor de cincuenta mil pesos, y don Enrique Octavio Waldmann suscribe quinientas acciones clase 'A" por un valor de cincuenta mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Carlos González; Vicepresidente: don Osvaldo Jorge Fernández; Directores: doña Esther Olga Oddone de González y doña Antonia Cipriana Mena de Fernández; Síndico titular: don José Mangiarua, y Síndico suplente: don Isidoro Raúl Digman. — Cuarto: Conferir Poder Irrevocable, de acuerdo a los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil a favor de los señores Carlos González y Osvaldo Jorge Fernández, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación, así como otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente "Carlos González, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido, firmándola en prueba de ella por ante mí, doy fe. — C. González. — O. Fernández. — Esther O. Oddone de González. — F. R. Feloy. — Luis Cimillo. — A. R. Ricci. — Aidée M. de Ricci. — Herminda S. Acosta. — E. O. Waldmann. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos F. Orcoyen. — Concuerda con su matriz ... Para la Sociedad interesada expido el presente ... en Ramos Mejía, Matanza, a los veintidós días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Carlos F. Orcoyen. — (Sigue la legalización de la firma del Escribano por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires)". — "N. 27.220. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carlos González, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, el 20 de mayo de 1968; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 4 (fojas cuatro), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.868. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia". — Es Copia Fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó en su contenido, firmándola en prueba de ello por ante mi, doy fe. — C. González. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos F. Orcoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos diez y seis del Registro número diez y ocho de Matanza, a mi cargo. — Para 'Carlos González, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente en cinco sellos notariales, numerados del un millón trescientos cincuenta mil novecientos noventa y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos F. Orcoyen. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 721.840 que se agrega. — Morón, 13 de septiembre de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley núbero 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos F. Orcoyen, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1350998. — Morón, 13 de septiembre de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Giménez - Secretario - Delegación Morón. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800. — e.20|11-Nº 44.086-v.20|11|68

---

**J A I B E**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 1.434. — En Villa Martelli. jurisdicción del Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, a los 28 días de Octubre de 1968, ante mí comparece Juan Ulnik, argentino, casado Dr. en Ciencias Económicas, C. I. Nº 2.202.275 de Cap. Federal, domiciliado en Florida 336, Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, odontóloga, L. C. Nº 401.802, domiciliada en Yerbal 1001, Capital Federal: Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 775580 de Cap. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, Cap. Federal; Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, empleada, casada, C. I. Nº 2576075 de Cap. Federal, domiciliada en Pueyrredón 1376, Cap. Federal; Gaspar Salvador Todaro, italiano, casado, empleado, C. I. Núm. 4.825.672 de Cap. Federal, domiciliado en Florida 336, Cap. Federal; Rosa Zytkiewicz de Bagocius, argentina casada, empleada, L. C. Nº 3303377, domiciliada en Laprida 3947, Villa Martelli; María Marta Barrientos, argentina, soltera. empleada, L. C. Nº 4095445, domiciliada en B. Roldán 3679, Carapachay; Digna Camiña, argentina, casada, empleada, L. C. Nº 1272958, domiciliada en Valentín Vergara 2070, Florida; Olga Helda Bosero de Laudisio, argentina, casada, empleada. L. C. Nº 995531, domiciliada en Humayta 398, Villa Martelli; Ramón Armengol Barrientos, argentino soltero, empleado, L. E. Nº 4569194, domiciliado en Belisario Roldán 3679, Carapachay, según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante la Esc. Elsa Salazar de Sánchez Landa, al Fº 3032 de este mismo Protocolo a mi cargo y de su adscripción doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados agrega: Que conjuntamente con sus mandantes constituyó por documento privado del 27 de Agosto de 1968 una sociedad anónima bajo la denominación de Jaibe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia por resolución del 25 de Octubre ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social y las modificaciones impuestas, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencias Nº 8839 tengo a la vista para este acto en el exp. Nº 28309 de la Inspección Gral. de Justicia. — El acta constitutiva dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de Agosto de 1968, se reúnen los señores Juan Ulnik, Mabel Beatriz Grus de Ulnik, Gaspar Salvador Todaro, María Marta Barrientos, Herz Ulnik, Rosa Zytkiewicz de Bagocius, Ramón Armengol Barrientos, Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, Digna Camiña y Olga Helda Bosero de Laudisio, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará JAIBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos textiles, metalúrgicos o plásticos; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento. explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y construcciones de todo tipo. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal c|u. dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.— c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de un voto c|u. todo ello de

acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración, accionistas, Juan Ulnik, Mabel B. G. de Ulnik, Gaspar S. Todaro, María M. Barrientos, Herz Ulnik, Rosa Z. de Bagocius, Ramón A. Barrientos, Fajga C. Z. de Ulnik, Digna Camiña. Olga H. B. de Laudisio, 2.000 acciones ordinarias al portador de 1 voto, cada uno por valor de m$n. 200.000.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Se deja expresa constancia que los aportes de las Sras. Mabel B. G. de Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik, Digna Camiña, Rosa Z. de Bagocius y Olga H. B. de Laudisio, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Mabel B. Grus de Ulnik, Vicepresidente a Juan Ulnik, Síndico titular a Herz Ulnik y síndico suplente a Fajga C. Zalcberg de Ulnik. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gle y|o Sara Patop, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Ulnik — H. Ulnik —G. Todaro — Digna Camiña — Rosa Z. de Bagocius, Mabel B G. de Ulnik — F. Ulnik — O. Helda B. Laudisio — M. M. Barrientos — Ramón A. Barrientos ... La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia, dice así: Bs. Aires, Octubre 25 de 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. N. 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Jaibe Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 27 de Agosto de 1968 y presentada en esta Inspección Gral. el 9 de Septiembre cte., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. con las modificaciones de fs. 13 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º — Regístrese. diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923) — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice Enrique Zaldívar Inspector Gral. de Justicia. Res. Nº 8839. — Lo transcripto es copia fiel. — Doy fe... Dora E. Salazar Egaña. Escribana. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 8.800.— e.20|11-Nº 44.113-v.20|11|68

---

**S A B U**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Seiscientos Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: Carlos Atilio Buscemi, argentino, casado con Olivia María Cerca, maestro mayor de obras, cédula de identidad de la Policía Federal número Un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cuatro, libreta de enrolamiento número Dos millones quinientos sesenta y siete, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés en la Capital Federal. hijo de Pedro Buscemi y Josefina Giordano, domiciliado en la calle Matheu Mil doscientos veintidós de esta ciudad; Elda Esther Sassi, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número Seis millones cincuenta y cuatro mil ochocientos veintitrés. libreta cívica número Dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta, nacida el siete de abril de mil novecientos treinta, en Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires, hija de Carlos Sassi y Josefa Fabbiani, domiciliada en Avenida Garay Mil trescientos cincuenta y tres, noveno piso, departamento B, de esta ciudad; Elías Msapeh, argentino, casado con María Inés Amighini, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número Dos millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho, libreta de enrolamiento número Cuatro millones trece mil ciento doce, nacido el 31 de octubre de mil novecientos veinticuatro en la Capital Federal, hijo de Aied Msapeh y Laia Msapeh, domiciliado en Lavalle Mil seiscientos cuarenta y seis, décimo piso, de esta ciudad; María Inés Amighini de Msapeh, argentina, casada con Elías Msapeh, con cédula de identidad de la Policía Federal número Dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y dos, libreta cívica número Cero Cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco, nacida el siete de enero de mil novecientos veintiuno en la Capital Federal, hija de David Amighini y Paulina Pedracino, domiciliada en Lavalle Mil seiscientos cuarenta y seis, décimo piso, de esta ciudad; Marta Elsa Reinhardt, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número Cuatro millones quinientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis, libreta cívica número Cuatro millones noventa y cuatro mil doscientos sesenta y dos, nacida el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta en Vicente López, provincia de Buenos Aires, hija de Nicolás Reinhardt y Cristina Keil, domiciliada en Gobernador Marcelino Ugarte Dos mil quinientos veintisiete, Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Francisca Petruf de Viola, argentina, casada con Carlos Alberto Viola, comerciante, cédula de identidad número Cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos veintiuno, libreta cívica Tres millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos trece, nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y nueve en Apóstoles. Misiones, hija de Miguel Petruf y Angela Chaikowski, domiciliada en Ucrania Seiscientos noventa y seis, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Ester Teresa Felstiner, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad número Cuatro millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y seis. de la Policía Federal, libreta cívica número Cuatro millones seiscientos diecinueve mil doscientos ochenta y cuatro, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos en la Capital Federal, hija de Sanson Bernardo Felstiner y Malka Pesla Szyldeguemein, domiciliada en Treinta y Tres Dos mil ciento sesenta y siete, departamento A, de esta ciudad; Emilio Alejandro Brunelli, argentino, casado con Elsa Vicenta Sánchez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número Un millón novecientos mil setecientos treinta. libreta de enrolamiento número Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veintiuno, en la Capital Federal, hijo de Carlos Brunelli y Emilia Victoria Naggi, domiciliado en Nogoyá Dos mil cuatrocientos noventa y siete, Capital Federal; Alberto Msapeh, argentino, casado con Elsa Rosa Córdoba, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento número Cuatro millones treinta y cuatro mil setenta y cuatro, nacido en la Capital Federal el seis de junio de mil novecientos veintisiete, hijo de Aied Msapeh y Laia Msapeh, domiciliado en Pampa Cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; Celia Msapeh de Richani, argentina, casada con Atilio Richani, comerciante, libreta cívica número Un millón seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco, nacida el diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés en la Capital Federal, hija de Aied Msapeh y Laia Msapeh, domiciliada en Pampa Cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, departamento C, de esta ciudad, y Atilio Richani, argentino, casado con Celia Msapeh, comerciante, con cédula de identidad número Dos millones cuarenta y un mil trescientos veintidós, de la Policía Federal, libreta de enrolamiento número Cuatro millones mil ochocientos noventa y ocho, nacido en la Capital Federal el veinticuatro de julio de mil novecientos veintitrés, hijo de Zuleiman Richani y de Juana Amado, domiciliado en Pampa Cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, departamento C. de esta ciudad. — ...Acta de Constitución. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Atilio Buscemi, Elda Esther Sassi, Elías Msapeh, María Inés Amighini de Msapeh, Marta Elsa Reinhardt, Francisca Petruf de Viola, Ester Teresa Felstiner, Emilio Alejandro Brunelli, Alberto Msapeh, Celia Msapeh de Richani y Atilio Richani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Sabú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la exportación, importación, compraventa de maquinarias, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la producción o fabricación de maquinarias en general y productos y subproductos destinados a la construcción y a las industrias metalúrgicas, de la alimentación, maderas, textiles, químicas, petroquímicas, del cuero y plásticos. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, exceptuando las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (4) cuatro series de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Atilio Buscemi, 4.000 — Ordinarias un voto — 400.000. — Elda Esther Sassi, 4.000 — Ordinarias un voto — 400.000. — Elías Msapeh, 4.000 — Ordinarias un voto — 400.000. — María I. A. de Msapeh, 4.000 — Ordinarias un voto — 400.000. — Marta Elsa Reinhardt, 4.000 — Ordinarias un voto — 400.000. — Francisco P. de Viola, 4.000 — Ordinarias un voto — 400.000. — Esther Teresa Felstiner, 4.000 — Ordinarias un voto — 400.000. — Emilio Alejandro Brunelli, 4.000 — Ordinarias un voto — 400.000. — Alberto Msapeh, 4.000 — Ordinarias un voto — 400.000. — Celia M. de Richani, 2.000 — Ordinarias un voto — 200.000. — Atilio Richani, 2.000 — Ordinarias un voto — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el 10 o|o. — Se deja constancia que las mujeres casadas efectúan el aporte con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Atilio Buscemi: vicepresidente, a Elda Esther Sassi; vocales, a...; suplentes, a...; síndico titular, a Elías Msapeh, y síndico suplente, a Marta Elsa Reinhardt. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Atilio Buscemi, Elías Msapeh y Marta Elsa Reinhardt a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas (siguen las firmas). — En mi carácter de Adscripto del Reg. de Cont. Púb. Nº 229 de la Cap. Fed. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Carlos Atilio Buscemi, Elda Esther Sassi, Elías Msapeh, María Inés Amighini de Msapeh, Marta Elsa Reinhardt, Francisca Petruf de Viola, Ester Teresa Felstiner, Emilio Alejandro Brunelli, Alberto Msapeh, Ce- (1) Bs. As., a primero de julio de 1968. — Conste (1) lia Msapeh de Richani y Atilio Richani, doy fe. — (Hay un sello). — Eduardo F. del Carril." ... 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años... 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series iguales ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo relegibles ... 11 — El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia N. 27.461. — Buenos Aires, 23 Set. 1968. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Sabú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968 con el nombre de "Elca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y representada en esta Inspección General el 10 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay una firma ilegible). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.389. — Concuerda con su original que pasó al folio mil ciento veintiuno, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados corelativamente del cero cero nueve millones cuatrocientos mil cincuenta y dos al presente, cero cero nueve millones cuatrocientos mil sesenta, todos de la Serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Eduardo F. del Carril. escribano

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800 e. 20|11 Nº 43.852 v. 20|11|68

---

**CARLOS GIASSONE**

**Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 1509. — Primer Testimonio. Escritura número trescientos noventa y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Bionto Salzano, soltero, domiciliado en Capital Federal calle Melián número 3102, don Fernando José Gallino, soltero, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número 3162, 5º piso, B, Capital Federal: doña Susana Angélica Garate d Giassone, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto José Giassone, domiciliados en la calle Berutti número 2942, 4º piso, "C", Capital Federal; don Juan Gil, casado en primeras nupcias con Martha Renée Beatriz Burgos, domiciliado en Salina Grande número 4550, Capital Federal; don René Hillion, soltero, domiciliado en la calle Defensa número 649, Capital Federal; don Carlos Luis Vivequin, casado en primeras nupcias con Nelly Beatriz Jurado, domiciliado en Capital Federal, calle Uruguay número 1037; don Carlos Alberto López, casado en primeras nupcias con Irma Dumrauff, domiciliado en Capital Federal, calle Uruguay número 1037; Rosa María Sánchez, soltero, domiciliada en Sargento Cabral 1625, Martínez; y doña Lilia Esther Jurado, soltera, domiciliada en la calle Montevideo número 928, Capital; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del 26 de junio pasado, constituyeron conforme a las disposiciones del Decreto Ley Nacional número 3329 del 3 de mayo de 1963. la sociedad con domicilio en Capital Federal, denominada "Carlos Giassone, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial"; y que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación el expediente N. número 27 577, en que se dictó la resolución número 8286 del 17 de setiembre pasado, por la que se tiene a la sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto referido, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar con disposición legal solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y estatutos, ajustados ambas a las observaciones formuladas por la repartición mencionada, y resolución ministerial. todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio

de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Bionto Salzano, Fernando José Gallino, Susana Angélica Garate de Giassone, Rosa María Sánchez, Carlos Alberto José Giassone, Juan Gil, René Hillion, Carlos Luis Vivequin, Lilia Esther Jurado y Carlos Alberto López, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: CARLOS GIASSONE, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Constructora: Dedicándose por cuenta propia o de terceros o bajo cualquier denominación contractual a la construcción de obras pública, privadas o por el régimen de propiedad horizontal, interviniendo en todas o en cualquiera de sus procesos. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, repuestos y accesorios para automotores. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, mercaderías, patentes y marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones, representado por tres mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, clase A, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — C. B. Salzano: 50, A, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — F. J. Gallino: 50, A, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — S. A. Garate de Giassone: 40, A, o sean cuatro mil pesos moneda nacional. — R. M. Sánchez: 40, A, o sean un mil pesos moneda nacional. — C. A. J. Giassone: 400, A, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — J. Gil: 10, A, o sean un mil pesos moneda nacional. — R. Hillion: 10, A, o sean un mil pesos moneda nacional. — C. L. Vivequin: 10, A, o sean un mil pesos moneda nacional. — L. E. Jurado: 10, A, o sean un mil pesos moneda nacional. — C. A. López: 10, A, o sean un mil pesos moneda nacional. — 600 acciones o sean sesenta mil pesos moneda nacional — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto José Giassone; Vicepresidente a Susana Angélica Garate de Giassone; Vocales a Lilia Esther Jurado; Síndico Titular a Carlos Luis Vivequin y Síndico Suplente a Carlos Alberto López. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequin y Carlos Alberto López a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Bionto Salzano; Fernando José Gallino; S. A. G. de Giassone; R. M. Sánchez; C. A. Giassone; J. Gil; R. Hillion; C. L. Vivequin; Lilia E. Jurado; Carlos A. López. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previa cumplimiento del Art 319 del Cód. de Com., a la sociedad "Carlos Giassone, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de julio de 1968, cuya de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8286". — Horacio A. Robredo Albarracín, escribano. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000 e.20|11 Nº 44.015 v.20|11|68

---

## VERTIGO
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Acta Constitutiva. Escritura Número Seiscientos Diez y Nueve. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto García, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con doña Elba Rosa Iraola, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento treinta y tres mil cuarenta, domiciliado en Laprida ochenta y cinco de Avellaneda, en esta Provincia; don Oscar Enrique Giannoni, argentino, nacido el veinte y seis de setiembre de mil novecientos veinte y seis, casado en primeras nupcias con doña Ana Domene, comerciante, con cédula de identidad de esta Provincia número quinientos setenta y tres mil ochocientos diez, domiciliado en Vicente López mil noventa y dos de Temperley, en esta Provincia; don Andrés Héctor Nicora, argentino, nacido el veinte y siete de diciembre de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con doña Ana María Krasavskaite, industrial, con cédula de identidad de esta Provincia número Dos millones cuarenta y cinco mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Almafuerte quinientos treinta y siete de Avellaneda, en esta Provincia; don Manuel Carlos Nicora, argentino, nacido el veinte y siete de diciembre de mil novecientos veinte y siete, soltero, hijo de don Andrés Nicora y de doña Elvira Barcontini, comerciante, con cédula de identidad de esta provincia número Dos millones veinte mil cuarenta y seis, domiciliado en Jean Jaurés ochocientos cuarenta, segundo piso departamento "D" de la Capital Federal; don Manuel García, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos veinte y dos, casado en primeras nupcias con doña Lucía Gandara, comerciante, con cédula de identidad de esta provincia número dos millones trescientos tres mil ciento ochenta y uno, domiciliado en Córdoba novecientos diez y nueve de la localidad de Sarandí, en esta Provincia; don Héctor Palla, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos veinte y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Nieves Herminda Tesouro, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y seis mil quinientos setenta y siete, domiciliado en Sargento Cabral quinientos veinte y uno de la localidad de Bernal, en esta Provincia; don Pascual Antonio Libertella, argentino, nacido el veinte y siete de julio de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Ana Esther Gastelu, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número Un millón cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos doce, domiciliado en Ecuador quinientos sesenta y siete de la Capital Federal; don Roberto Iraola, argentino, nacido el catorce de setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con doña Margarita Felisa Valenzuela, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número Un millón doscientos trece mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en Vélez Sársfield cuatrocientos diez y ocho de Avellaneda, en esta Provincia; don Charles Fredic Field, argentino, nacido el cinco de octubre de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña María Enriqueta Caminos, con cédula de identidad de la Policía Federal número Un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, jubilado, domiciliado en Pizzurno mil sesenta y seis de Hurlingham, en esta Provincia, y don Emilio Santiago Nicolini, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y ocho, casado en primeras nupcias con doña Violeta René Cina, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número Dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en Alem Sud mil ciento sesenta y ocho de Burzaco, en esta Provincia. Los comparecientes, que se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, y vienen por la presente a formalizarla, por lo que declaran: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número Tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VERTIGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", Artículo Primero del Estatuto). b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el registro Público de Comercio. (Artículo segundo de los Estatutos). c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: En general: Importación, exportación, comercialización, compraventa, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no. En especial: la compraventa, importación, exportación, representación y comercialización de productos para librería bazar, ferretería, artículos del hogar y cualquier otra actividad que en algún modo se relacionen con este objeto. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos técnicos en materias primas, productos y elementos que tengan relación directa o indirecta con la industria de artículos del hogar, bazar, ferretería y librería. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse; y la compraventa y administración de títulos, acciones, debentures, créditos, derechos y toda clase de valores mobiliarios.

— La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, ni ninguna otra para la que se requiera el concurso público. (Artículo tercero de los estatutos). d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie (Artículo cuarto de los estatutos). — e)) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — (Artículo décimo primero de los estatutos). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (Artículo décimo primera de los estatutos).

— Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos que los comparecientes suscriben totalmente así: Alberto García, cinco mil quinientas acciones, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Oscar Enrique Giannoni, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Andrés Héctor Nicora, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel Carlos Nicora, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Manuel García, 500 acciones o sean 50.000.— $ m|n.; Héctor Palla, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Pascual Antonio Lebertella, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Iraola, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, Charles Fredic Field, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Emilio Santiago Nicolini, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúan todos los accionistas en dinero efectivo quedando abonado en este acto el diez por ciento del valor de las mismas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Alberto García; Vicepresidente; don Oscar Enrique Giannoni; Vocales: don Andrés Héctor Nicora, don Manuel García y don Charles Fredic Field. — Síndico titular: don Héctor Palla; Síndico suplente: doctor Pascual Antonio Libertella. — Cuarto: Aprobar el estatuto tipo que redactado en cuatro fojas y firmado por todos los comparecientes, entregan al autorizante a fin de que se agregue como cabeza de esta escritura. — Quinto: Conferir Poder Especial, con carácter de irrevocable y que se regirá después del deceso de cualquiera de los otorgantes a favor de don Alberto García y el doctor Pascual Antonio Libertella a fin de que en forma conjunta, separado o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma. — Sexto: A los fines de las gestiones que fueren necesarias y hasta tanto quede definitivamente constituida la sociedad, se faculta al señor Alberto García para actuar con las más amplias facultades de administración incluso las establecidas en el artículo octavo de los estatutos aprobados, como así mismo recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de gestiones, contratos y operaciones relacionadas, directa o indirectamente con los objetos sociales, presentarse ante las reparticiones públicas, verificando los trámites e inscripciones pertinentes y firmando los documentos necesarios para que la sociedad, pueda comenzar a cumplir sus fines. — El señor Alberto García, queda facultado también para abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares y demás instituciones creditorias y realizar ante los mismos todas las operaciones financieras, creditorias, cambiarias y demás que fueren necesarios, debiendo posteriormente dar cuenta de los actos realizados a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Leída que les fue ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — A. García. — O. E. Giannoni. — Andrés H. Nicora. — M. C. Nicora. — M. García. — H. Palla. — P. Antonio Libertella. — R. Iraola. — Charles F. Field. — E. Nicolini. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Raúl Viale. — Visto lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve||sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Vertigo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. y sus estatutos de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con las modificiaciones de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce). — Dos) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº siete mil ciento sesenta y siete. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspeccion General de Justicia. — Fdo.: Eloy Abel Roldán, escribano. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.320.— e.20|11 Nº 43.978 v.20|11|68

---

## SCHCOLNIK
### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 7 de noviembre de 1968, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 3968 del Registro 585, han quedado modificados los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del estatuto de "SCHCOLNIK, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en la forma resuelta por la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 11 de octubre de 1968 y aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia I. G. J. número 2336 del 6 de noviembre de 1968. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Mil millones de pesos moneda nacional representado por 10.000.000 de acciones de $ 100.— cada una y dividido en series. — Se encuentran emitidas 654 series de acciones compuestas la primera, segunda, tercera y cuarta de 3.500, 3.700, 17.800 y 15.000 acciones respectivamente y las 650 series siguientes de 10.000 acciones cada una. — Las acciones de las restantes series hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de pago que juzgue convenientes y en una o más series de acciones ordinarias o preferidas. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias o preferidas. — La Asamblea fijará en este caso las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, dada a conocer por pu-

blicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de mil millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones que se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta por medio de un sello. — La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes u otros valores, en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las series Nº 1 a Nº 4, 89 a 92, 101, 110, 141, a 145, 231 a 240, 325 a 332 y 520 a 535 confieren derecho a cinco votos por acción y las acciones de las demás series son ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, hasta completar el anterior capital autorizado de Setecientos millones de pesos moneda nacional. — Las acciones ordinarias, de las series restantes, inclusive las que se emitan por aumento del capital autorizado de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, serán nominativas o al portador con derecho a voto simple o múltiple, conforme lo resuelva el Directorio o la Asamblea, según el caso, al disponer la emisión. — Las acciones ordinarias de voto múltiple podrán tener derecho hasta cinco votos por acción, pero sin embargo, conferirán sin excepción derecho a un solo voto por cada una de ellas para la designación de Síndicos. — En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas con o sin prima, éstas podrán ser nominativas o al portador, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual fijo y acumulativo de hasta el 15 o|o de su valor nominal, más una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas de hasta el medio por ciento por cada uno por ciento del dividendo devengado para igual ejercicio por las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo que se establezca al emitirlas. — El total acumulado del dividendo fijo de las acciones preferidas y del adicional, no podrá exceder del 20 o|o. — b) Los dividendos fijos y adicionales si los hubiera correspondientes a las acciones preferidas serán pagados dentro de los treinta días de declarados por la Asamblea de Accionistas. — Sin perjuicio de lo anterior y a cuenta del dividendo anual fijo y definitivo podrá pagarse a las acciones preferidas dividendos semestrales provisorios con fondos tomados de reservas constituidas con utilidades líquidas y realizadas a tal fin, comprobadas en las condiciones de los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — Los dividendos de las acciones preferidas se pagarán en dinero efectivo, o en acciones de la misma clase, según se estableciera al emitirlas, cualquiera fuera la forma de pago que se estableciera para las acciones ordinarias. — c) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de no haberse puesto a disposición de sus tenedores el dividendo correspondiente, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción hasta tanto se ponga a disposición el o los dividendos en mora. — d) Las acciones preferidas no participarán en ningún caso en la revaluación de activos, capitalización o distribución de reservas constituidas o que se constituyeran en el futuro. — e) Las acciones preferidas serán rescatables dentro del plazo que se fija en las condiciones de cada emisión, en las formas previstas en el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias. — El rescate se efectuará a la par o con prima, según se resuelva al emitirlas y por sorteo, abonándose el valor de rescate de la acción conjuntamente con los dividendos pendientes si los hubiere y los corridos hasta el momento de su rescate, "prorrata temporis" en dinero efectivo y dentro de los 30 días contados de la última publicación haciendo saber la resolución de rescate. — f) En caso de liquidación de la Sociedad, las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias en el reembolso del capital integrado. — El Directorio podrá convertir acciones nominativas en acciones al portador, practicando la anotación pertinente en un registro que se llevará especialmente a ese efecto, previa inscripción en el Registro Público de Comercio de la resolución respectiva y comunicación de práctica a la Inspección General de Justicia. — El derecho al cobro de dividendos se extinguirá al cabo de tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Los dividendos no cobrados dentro de ese plazo serán puestos a disposición de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, la que resolverá sobre el destino de tales fondos. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión tuviere un destino especial, en cuyo caso será necesario un pronunciamiento expreso de la Asamblea de Accionistas, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir nuevas series de acciones ordinarias que se emitan, de acuerdo con sus tenencias. — Para el caso de emitirse acciones preferidas todas las acciones en circulación, sean ordinarias o preferidas, tendrán derecho para suscribir acciones preferidas en proporción a sus tenencias. — En ningún caso los poseedores de acciones preferidas participarán en las emisiones de acciones ordinarias. — De este derecho de preferencia deberán hacer uso dentro de los quince días de vencida la última publicación en el Boletín Oficial, que deberá cumplirse por el término de tres días. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de agosto de cada año. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normás técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias, para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; — b) Hasta un diez por ciento para retribución del Directorio, a repartir en la forma que los mismos convengan; — c) Hasta el uno por ciento al Síndico; — c) La suma necesaria para satisfacer el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, debiendo pagarse en primer término los acumulativos atrasados y luego los del ejercicio; — e) La suma necesaria para abonar el dividendo que se fije para las acciones ordinarias; — f) El remanente de las utilidades después de separadas las sumas que correspondan a la participación adicional de las acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto y de las que destinen a la formación o incrementación del fondo de reservas para ser aplicado al pago de dividendos provisorios a las acciones preferidas, tendrá el destino que resuelva la Asamblea por sí o a proposición del Directorio. — Artículo Désimo Quinto: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio y que designará la Asamblea. — El producido líquido de la misma se aplicará: a) retribución a liquidadores y Síndicos; — b) reembolso del capital hasta el importe integrado de las acciones, con prioridad de las acciones preferidas; — c) dividendos corridos y atrasados a las acciones preferidas; — d) el remanente a las acciones ordinarias. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e. 20|11 Nº 44.135 v. 20|11|68.

---

**T U R B I O N**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima, "Turbión Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número setecientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José A. Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Rojas y Rodolfo Valentini, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de agosto último, pasada ante mí al folio mil ciento cuarenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Turbión Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Turbión Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nacón, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Rojas y Rodolfo Valentini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURBION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderéas y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. c) Financieras: Por el aporte, asociación o intervención de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Aquino, 300 — A — 30.000; Julio Armando Ramos, 200 — A — 20.000; Luis Alberto Gerez, 100 — A — 10.000; Norberto Boggio, 100 — A — 10.000. Jorge Truffa, 100 — A 10.000; Oscar Grillo, 50 — A — 5.000; Reinaldo Rubén Storto, 50 — A — 5.000; Ovidio Paciente Paz, 50 — A — 5.000; Francisco Rojas, 25 — A — 2.500; Rodolfo Valentini, 25 — A — 2.500 — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Aquino; vicepresidente a Julio Armando Ramos; Síndico titular a Luis Alberto Gerez y Síndico suplente a Norberto Boggio. — Cuarto: Autorizar a José Aquino y Julio Armando Ramos a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Valentini. — José Aquino. — Julio Armando Ramos. — Luis Alberto Gerez. — Norberto Boggio. — Jorge Truffa. — Oscar Grillo. — Reinaldo Rubén Storto. — Ovidio Paciente Paz. — Francisco Rojas... N.27.996. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Turbión Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 8.153... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.20|11-Nº 44.081-v.20|11|68

---

**D A M I A N**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de Sociedad: "Damián Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número novecientos ochenta y tres. En la Ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don Mendel Brzustowski, argentino naturalizado, de sesenta y un años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Sofía Felisa Frydman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos setenta mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en calle Cochabamba doscientos uno, Ciudad y Partido de General San Martín; persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de apoderado de "Damián Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a mérito del mandato que le fuera otorgado en el Acta Constitutiva de la citada sociedad, la que pasó por escritura de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada por ante mí, al folio novecientos dieciocho, en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto en nombre de su mandante, a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha tres de mayo de mil novecientos nesenta y ocho, y por ante mí, los señores Mendel Brzustowski; Sofía Felisa Frydman de Brzustowski; Naum Brzustowski; Clara Sztein de Brzustowski; Elsa Fainzilber de Tchokla; Isidoro Wolf; Renee Putzer de Wolf; Hugo Elianzar Lejarraga; Eduardo Elías Silberstein; Luis Mario Tchokla; e Ismael Arnoldo Ducamp; fundaron una sociedad anónima. bajo la denominación de "Damián Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos y sus modificaciones, con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y del Acta relativa a su constitución, me exhibe y transcribo a continuación: "DAMIAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Escritura número cuatrocientos treinta y siete. En la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Mendel Brzustowski, argentino naturalizado, de sesenta y un años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Sofía Felisa Frydman, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos setenta mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en Cochabamba doscientos uno, de esta Ciudad: doña Sofía Felisa Frydman de Brzustowski, argentina naturalizada, de sesenta y dos años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Mendel Brzustowski, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y uno, domiciliada en Cochabamba número doscientos uno de esta Ciudad;

don Naum Brzustowski, argentino de treinta y nueve años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Clara Sztein, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos veintinueve, domiciliado en Larrea mil once, noveno piso, de la Capital Federal; doña Clara Sztein de Brzustowski, argentina, de veintiséis años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos trece mil trescientos cinco, casada en primeras nupcias con Naum Brzustowski, domiciliada en Larrea mil once, noveno piso, de la Capital Federal; doña Elsa Fainzilber de Tchopla, argentina, de veintisiete años de edad, perito mercantil, casada en primeras nupcias con Luis Mario Tchokla, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliada en Virrey del Pino dos mil quinientos cincuenta y nueve, piso primero, departamento cuatro, de Capital Federal; don Isidoro Wolf, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Renee Putzer, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos doce, domiciliado en Billinghurst mil doscientos cincuenta y siete, Departamento A, de Capital Federal; doña Renee Putzer de Wolf, uruguaya, de treinta años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con Isidoro Wolf, domiciliada en Billinghurst mil doscientos cincuenta y siete, departamento A, de Capital Federal; don Hugo Eliazar Lejarraga, de treinta y cinco años de edad, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos siete mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con Nidia Fernández, domiciliado en Medrano mil trescientos cincuenta y uno, de Capital Federal; don Eduardo Elías Silberstein, argentino, de treinta y siete años de edad, Asesor Impositivo, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con Clara Kalmanovich, domiciliado en Ramón Falcón quinientos ochenta y seis, de San Martín, Partido del mismo nombre; don Luis Mario Tchokla, argentino, de treinta años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos trece mil ciento dieciocho, casado en primeras nupcias con Elsa Fainzilber, domiciliado en Virrey del Pino dos mil quinientos cincuenta y nueve, piso primero, departamento cuatro, de la Capital Federal; don Ismael Arnoldo Ducamp, argentino, de sesenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y seis mil ochocientos tres, casado en primeras nupcias con Celestina de Angelillo, domiciliado en Rivera Indarte número trescientos treinta y siete, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Damián Sociedad Anónima Comerical Industrial Financiera e Inmobiliaria", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; industriales de productos de y para la industria textil, maderera, metalúrgica, automotriz, de la alimentación, plástica y electricidad; financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, a saber: — Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido co. anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos un millón de pesos moneda nacional correspondientes a diez mil acciones ordinarias al portador, primera serie clase "A", concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: don Mendel Brzustowski, mil acciones o sea cien mil pesos; doña Sofía Felisa Frydman de Brzustowski, mil acciones o sea cien mil pesos; don Naúm Brzustowski, mil acciones o sea cien mil pesos; doña Clara Sztein de Brzustowski, mil acciones o sea cien mil psos; doña Elsa Fainzilber de Tchokla, mil acciones o sea cien mil pesos; don Isidoro Wolf, mil acciones o sea cien mil pesos; doña Renné Putzer de Wolf, mil acciones o sea cien mil pesos; don Hugo Eliazar Lejarraga, mil acciones o sea cien mil pesos; don Eduardo Elías Silberstein, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos; don Luis Mario Tchokla, mil acciones o sea cien mil pesos; y don Ismael Arnoldo Ducamp, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional en total, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras Sofía Felisa Frydman de Brzustowski, Clara Sztein de Brzustowski, Renne Putzer de Wolf y Elsa Fainzilber de Tchokla, dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer directorio que durará en sus funciones hasta la segunda asamblea general ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: don Mendel Brzustowski; Vicepresidente; don Luis Mario Tchokla. Vocal: doña Clara Sztein de Brzustowski, Director Suplente don Naúm Brzustowski. — Quinto: Designar como síndico titular al señor Hugo Eliazar Lejarraga y como síndico suplente al señor Eduardo Elías Eilberstein. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al directorio y síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como Damián Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Mendel Brzustowski y don Eduardo Elías Silberstein para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales: b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Billinghurst número mil doscientos cincuenta y siete, departamento "A", de la Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos.

— Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar provisoriamente constituida la referida sociedad. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — M. Brzustowski, S. Brzustowski, N. Brzustowski, C. S. de Brzustowski, E. F. de Tchokla, Isidoro Wolf, Renné P. de Wolf, H. Lejarraga, E. E. Silberstein, Luis M. Tchokla, Ismael A. Ducamp. — Ante mí, hay una firma ilegible, su sello dice: Oscar F. Ruiz, escribano." — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice, Oscar F. Ruiz, escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz, obrantes en el documento que antecede, San Martín de 27 May. 1968, de, hay una firma ilegible Un sello dice: Emilio A. Flores, Protesorero". — Otro sello dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires — Legalización". — Estatutos de Damián, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título 1. — Denominación — Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Damián, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. (Damián, S. A. C. I. F. I.) se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la asamblea. — Título II: Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor, y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria textil, maderera, metalúrgica, automotriz, de la alimentación, plástica y electricidad; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital, acciones y debentures. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($ 100.— m|n.) dividido en cinco series de diez mil acciones cada una, clase "A" de 5 votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta y quinta serie clase "A". — Artículo 5º: La primera serie clase "A" ha sido totalmente suscripta. El Directorio resolverá la oportunidad de la emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 100.— m|n. cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B" de $ 100.— cada una; III) Preferidas de $ 100.— cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas clases, de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedarán inpagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. Artículo 11º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso, tomada de conformidad con él o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vicepresidente y un Director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzca, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete, (y de cuatro miembros si se compone de seis o siete). El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por

la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones tecnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20: El Directorio está revestido de las más amplias funciones de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Apoderados y|o Administradores, Directores o no y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad-referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el Artículo 19 de estos Estatutos. La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas indistintamente y en forma individual por el Presidente o el Vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar, sin perjuicio de los poderes especiales que podrá conferirse por resolución del Directorio a Gerentes, apoderados y|o administradores; directores o no, para asuntos específicamente precisados en el respectivo poder. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado anualmente por la asamblea general, la que designará además a un síndico suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente; sus honorarios serán fijados por la asamblea general ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las asambleas generales de accionistas podrán ser: I) Ordinarias: se reunirán anualmente por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a asambleas generales ordinarias o extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria: por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º: Las asambleas generales ordinarias, o extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el presidente de la asamblea con doble voto en caso de empate. Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente, o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas de las asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del directorio, mediante una carta poder dirigida al presidente. — Título VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de abril de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del síndico serán sometidos a la asamblea general para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al directorio y síndico, por el importe que fije la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos estatutos. III) Si hubiera acciones preferidas: I) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese; 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la asamblea general para aplicarlos a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del directorio. — Artículo 29º: La asamblea general podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la sociedad, la asamblea general extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de dividendos acumulados en acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — N. Brzustowski: C. S. de Brzustowski: Renné P. de Wolf: Ismael A. Ducamp: E. E. Silberstein: Hugo Lejarraga: E. F. de Tchokla: Luis M. Tchokla: M. Brzustowski: S. Brzustowski; Isidoro Wolf. — Certifico que las firmas que antecenden pertenecen a: Naum Brzustowski: Clara Sztein: Reneé Putzer de Wolf: Ismael Arnoldo Ducamp; Eduardo Elías Silberstein: Hugo Eliazar Lejarraga; Elsa Fainzilber de Tchokla; Luis Mario Tchokla: Mendel Brzustowski; Sofía Felisa Frydman de Brzustowski e Isidoro Wolf, personas hábiles y de mi conocimiento y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y estampadas en el Acta 5º Folio 52, del Libro 3, de Requerimientos. — San Martín, 3 de mayo de 1968. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz, escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 13 ago. 1968 — Visto el expediente N. 27.082, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Damian, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Damian, S A.C.I.F.I.) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Damian, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", (Damian S.A.C.I.F.I.), constituida el 3 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintiuno (21). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G.J. Nº 1631. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es conforme con las constancias que he tenido a la vista, en el expediente número veintisiete mil ochenta y dos de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Y el compareciente manifiesta, que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye en nombre de sus representados "Damian, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Damian S. A.C.I.F.I.). — Leída que le es, ratifica su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: o de la Asamblea en su caso. Sobreraspado: dieciocho. Brzustowski, ochocientos, Denominación y consignaciones, realización, Financiera, incluso, mayoría, Vale. — Sobreraspado: cinco, seis, trescientos, diecinueve, Vale. — Sobreraspado: seis o siete, Vale. — Entreparéntesis: (y de cuatro miembros si se compone de seis o siete), no vale. — Una firma ilegible. — Ante mí: Una firma ilegible. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en doce fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma ilegible. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz, escribano. — E|l.: "vale", vale. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.400 e.20|11 Nº 43.966 v.20|11|68

## EDIOO

### Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.514. — Número dos mil ciento setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Eduardo Germán Barmas, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.140.626; don Carlos Toniollo, viudo, Cédula de Identidad número 2.607.554, Policía Federal; don Miguel Stazzone, casado, Libreta de Enrolamiento número 1.922.346; don Juan Carlos Seva, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.810.969; don Pedro Osvaldo Dell'Ollio, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.536.761; doña Alicia Esther Fournol, soltera Libreta Cívica número 2.837.122; doña Blanca Inés Fournol, soltera, Cédula de Identidad número 5.147.169; Policía Federal; doña María del Carmen Marín, soltera, Libreta Cívica número 9.989.360; don Juan Antonio Valvassoli, casado, Cédula de Identidad número 2.388.180, Policía Federal; don Ernesto Juan Barmas, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.357.758; don Juan Guillermo Sastre, casado, Cédula de Identidad número 5.242.176, Policía Federal; y don Oscar Pérsico, casado, Cédula de Identidad número 2.369.146, Policía Federal, domiciliados en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis piso cuarto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, y en tal carácter dicen: Que mediante documento privado de fecha diez de septiembre del corriente año, constituyeron la razón social "Edico, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número veinte y ocho mil seiscientos diez de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Subinspector General de Justicia a cargo de la Inspección General con fecha diez de octubre del corriente año por resolución número ocho mil seiscientos veinte y tres. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Subinspector General de Justicia a cargo de la Inspección General que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Germán Barmas, Carlos Toniollo, Juan Carlos Seva, Pedro Osvaldo Dell'Ollio, Alicia Esther Fournol, Blanca Inés Fournol, María del Carmen Marín, Juan Antonio Valvassoli, Ernesto Juan Barmas, Juan Guillermo Sastre y Oscar Pérsico, por derecho propio, y además en nombre y representación de don Miguel Stazzone, a mérito del Poder General que le fuera conferido por escritura de fecha 24 de abril del corriente año, al folio 1.576, del Registro de Contratos Públicos Nº 391, de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDICO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, de papel y cartón, plásticos, eléctricos, de la construcción y alimenticios. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación ninguna. — Su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones comisiones, consignaciones o mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones) de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (Veinte mil) acciones de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de 1.000 acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: — Barmas, Eduardo G — 400 — ordinarias — 40.000. — Toniollo, Carlos — 400 — Ordinarias — 40.000. — Stazzone, Miguel — 400 — ordinarias — 40.000. — Seva, Juan Carlos — 400 — ordinarias — 40.000. — Dell'Ollio, Pedro — 400 — ordinarias — 40.000. — Fournol, Alicia E. — 400 — ordinarias — 40.000. — Fournol Blanca I. — 400 — ordinarias — 40.000. — Marín, María del C. — 400 — ordinarias — 40.000 — Valvassoli, Juan A. — 400 — ordinarias — 40.000. — Barmas, Ernesto J. — 400 — ordinarias — 40.000. — Sastre, Juan G. — 400 — ordinarias — 40.000. — Pérsico, Oscar — 400 — ordinarias — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Juan Carlos Seva. — Vicepresidente a Carlos Toniollo. — Vocales a Miguel Stazzone. — Suplentes: Eduardo G. Barmas, Ernesto Juan Barmas y Pedro Osvaldo Dell'Ollio. — Síndico titular a Oscar Pérsico y Síntido suplente a Rodolfo Moze. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Germán Barmas, Carlos Toniollo y Oscar Pérsico a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Juan Carlos Seva — Eduardo Germán Barmas — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 400 — 40.000. — 40.000. — 40.000. — 40.000. — 40.000. — 40.000 — 40.000. — 40.000. — 40.000 — 40.000. — 40.000. — 40.000. — Valen. — Eduardo G. Barmas. — Juan C. Seva. — Eduardo G. Barmas. — Juan C. Seva. — Alicia Fournol. — M. del C. Marín — E. J. Barmas. — O. Pérsico. — p.p. M. Stazzone. — C. Toniollo. — Dell'Ollio. — B. I. Fournol. — J. A. Valvassoli. — J. G. Sastre. — N. 28.610. — Buenos Aires, 10 octubre 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta

los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edico", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 10 de septiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 1º de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Alberto Guillermo Pico - Subinspector General de Justicia Letrado - a|cargo Inspección General. — Resolución Nº 8.623". — H. E. Lanzani (Escribano).

— Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800. — e.20|11-Nº 44.020-v.20|11|68

## WENGROWICZ HNOS.

### Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante; se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, doña Martha D. Grodzielski, en fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil cuatrocientos setenta y ocho del registro número ciento ocho de su adscripción, se ha protocolizado la reforma del artículo cuarto de los Estatutos de la Sociedad Anónima que gira bajo la denominación de "WENGROWICZ HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA, GANADERA", cuya reforma fue sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación I. G. J. Número mil ochocientos noventa y ocho de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo el texto íntegro del artículo reformado del siguiente etnor: Artículo Cuarto: El Capital social se fija en la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 375.000.000), representados por tres millones setecientos cincuenta mil (3.750.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de su emisión, salvo las series números 1 a veintidós que quedan fijados en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, y compuesto de setecientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de la clase "A". — La Asamblea podrá emitir las series restantes cuando lo considere oportuno, resolviendo la forma, destino, clase, categoría y condiciones de pago que estime convenientes, pudiendo emitir las de tres categorías a saber: acciones ordinarias de clase "A", que acuerdan a sus tenedores cinco votos en todas las asambleas, salvo para la elección de síndico y fijar su retribución, en cuyos casos tendrán derecho a un voto; acciones ordinarias de clase "B" que acuerdan a sus tenedores un voto en todas las asambleas, y acciones preferidas, que tendrán las siguientes características: a) No tendrán derecho a voto, salvo en los casos a que se refiere el artículo 25; b) Gozarán de un dividendo fijo, el que en ningún caso podrá exceder del diez por ciento anual de su valor nominal y podrán además tener un dividendo adicional que no podrá ser superior a los dividendos que les correspondan a las acciones ordinarias en los ejercicios respectivos; c) Los dividendos fijos serán acumulativos; debe entenderse por acumulativos, que se pagarán preferentemente, sea con las utilidades líquidas y realizadas en el año siguiente o subsiguiente cuando no las hubiere en el o los anteriores; d) Tendrán preferencia en el reintegro de capital, en caso de liquidación; e) Podrán gozar de una prima de reembolso que se fijará en cada caso al emitirlas y que no podrá ser mayor del veinte por ciento; f) Previa resolución de la Asamblea de accionistas podrá disponerse el rescate, por licitación o por sorteo, de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas, sin perjuicio de las condiciones de rescate estipuladas en el momento de su emisión. — En los casos de rescates parciales deberá publicarse edictos en el Boletín Oficial por tres días, edictos que podrán ser ampliados a más tiempo por otros medios de publicidad, según lo dispone la Asamblea, con una anticipación no menor de ocho días al acto del sorteo, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Se deberá reintegrar el valor de las acciones preferidas a la par, pudiendo gozar las acciones además de acuerdo a la resolución de la Asamblea o de las condiciones de su emisión, de una prima de rescate; en ambos casos se deberá abonar el dividendo acumulado hasta la fecha fijada para el resto, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente. — Todos los rescates se efectuarán por sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — La Asamblea puede emitir las acciones al portador o nominativas o canjear un tipo por otro cuando lo crea conveniente. — La Asamblea podrá delegar estas facultades en el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de un mil ochocientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea de accionistas, la que en cada caso fijará la clase y número de acciones de las series a emitirse por este aumento de capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de pago de las acciones. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 septiembre 1968. — Visto el Expediente N. 10.404, en el que la sociedad "Wengrowicz Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y ocho vuelta (88 vta.) a ochenta y nueve vuelta (89 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Wengrowicz Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola, Ganadera", por la asamblea celebrada el 2 de septiembre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.898. — Hay una firma y un sello Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Sobrerraspado: ordinarias — veinte — por — a — condiciones — los — pago — Justicia — Vale. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.120. — e.20|11-Nº 44.042-v.20|11|68

## LUDOMO

### Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Lucas Domingo Moavro argentino, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Perú mil trescientos setenta y uno, persona hábil, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Miguel Saumell, Eladio Castresana, Osvaldo Esteban Firpo, Ramón Mestre, Juan Carlos Tucci, Domingo Pietrasanta, Enrique Evaristo Fernández Sampayo, Angel Pedro Ferrari, Lucio Horacio Kazmirchuk y Adriana Elvira Baggiani, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de agosto último, pasada ante mí, al folio mil doscientos cuarenta y siete, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Ludomo, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente "Ludomo, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica, iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Lucas Domingo Moavro, argentino, casado, con domicilio en Perú 1371, Capital Federal; Miguel Saumell, argentino, soltero, con domicilio en Coronel Díaz 1564, piso 1º, Dpto. 5, Capital Federal; Eladio Castrosana, argentino, soltero, con domicilio en Venezuela 73º, Capital Federal; Osvaldo Esteban Firpo, argentino, casado, con domicilio en Pringles 1264, Capital Federal; Ramón Mestre, español, casado, con domicilio en América 2160, Beccar, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Tucci, argentino, casado, con domicilio en Malvinas 317, Capital Federal; Domingo Pietrasanta, argentino, viudo, con domicilio en Caracas 2788, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Enrique Evaristo Fernández Sampayo, argentino, casado, con domicilio en Maipú 827, Capital Federal; Angel Pedro Ferrari, argentino, casado, con domicilio en Mariano Pelliza 1684, Olivos, provincia de Buenos Aires; Lucio Horacio Kazmirchuk, argentino, soltero, con domicilio en Bilbao y Catamarca, Merlo, provincia de Buenos Aires, y la señorita Adriana Elvira Baggiano, argentina, soltera, con domicilio en Sarmiento 3725, 4º piso, Dpto. "N", Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUDOMO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Constructora: Mediante la construcción de edificios para vivienda y|o comercio e industria. — 2) Inmobiliaria: Mediante la explotación de edificios de renta o su venta, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — 3) Financiera: La financiación de empresas ya constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales u operaciones de préstamo de cualquier clase, con excepción de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672, y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil (500.000) cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Lucas Domingo Moavro, 1.000 — Ord. — 10.000. — Miguel Saumell 1.000 — Ord. — 10.000. — Eladio Castresana, 1.000 - Ord. - 10.000. — Osvaldo Esteban Firpo 1.000 — Ord. 10.000. — Ramón Mestre, 1.000 — Ord. — 10.000. — Adriana Elvira Baggiani, 500 — Ord. — 5.000. — Juan Carlos Tucci, 1.000 — Ord. — 10.000. — Domingo Pietrasante, 1.000 — Ord. — 10.000. — Enrique E. Fernández Sampayo, 1.000 — Ord. — 10.000. — Angel Pedro Ferrari, 1.000 — Ord. — 10.000. — Lucio Horacio Kazmirchuk, 500 — Ord. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Lucas Domingo Moavro; vicepresidente, a Enrique Evaristo Fernández Sampayo; vocales, a Miguel Saumell, y Osvaldo Esteban Firpo; síndico titu- [illegible] suplente, a Adriana Elvira Baggiani. [illegible] Domingo Moavro y [illegible] Firpo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y conferirles poder especial a fin de que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Lucas D. Moavro. - M. Saumell. - E. Fernández Sampayo. — Domingo Pietrasanta. — Osvaldo E. Firpo. — J. C. Tucci. — Eladio Castresana. — Lucio H. Kazmirchuk. — A. Baggiani. — A. Ferrari. — R. Mestre. — Nº 28.139. — Buenos Aires, 10 Oct. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ludomo, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 9 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 de agosto ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello. — Resolución Nº 8.620. — Hay un sello. — José María Amado, escribano.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 e. 20|11 Nº 44.175 v. 20|11|68

## PERLAMAR S. A.

### Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.739. Primer testimonio. Escritura número novecientos catorce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Amadeo Volpato, que dice ser argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 5.867.835, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipo 355, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Eduardo Rodríguez, argentino, soltero industrial, con libreta de enrolamiento número 4.269.480, domiciliado en Avenida Mitre 2721, departamento A., Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Rodolfo Oscar Pereyra, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento número 5.562.222, domiciliado en Mazza 3188, Boulogne, provincia de Buenos Aires; Osvaldo Segovia, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.615.587, domiciliado en Estanislao Del Campo 560, de M. M. Padilla, provincia de Buenos Aires; José Matías Valentín, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 2.995.915, domiciliado en Deheza 1500, Lanús, provincia de Buenos Aires; Benito Gulluni, italiano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.050.009, domiciliado en Uruguay 1376, Beccar, provincia de Buenos Aires, José Ernesto Ballaveni, argentino, soltero, industrial, libreta de enrolamiento número 4.285.895, domiciliado en 11 de Setiembre 2590, Capital Federal; Humberto Dellarmi, argentino, casado, industrial, cédula de identidad número 3.399.477, domiciliado en Carlos Tejedor 166, Témperley, provincia de Buenos Aires; Telmo Osmar Rosa, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.348.748, domiciliado en Pedro Arata 1547, Capital Federal, y de Isaías Stalman, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.241.015, domiciliado en Belgrano 789, Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, en virtud del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 29 de mayo de 1967, ante mí, al folio 535, de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número veintiocho mil noventa y seis, año 1968, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente, resulta que de fojas uno a fojas ocho corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, y en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de mayo de 1967, se reúnen en la calle Estados Unidos 340, Dpto. N, los señores que al final firman, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el presente Estatuto. — Título I. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de PERLAMAR S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Bueuos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exte-

rior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de autorización, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías y productos en general, bienes de toda índole, máquinas, herramientas, automotores, rodados, repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración y fabricación de productos metalúrgicos, químicos, eléctricos, forestales, plásticos, textiles, alimenticios, madereros, curtiembres y los vinculados con la construcción. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el artículo 93 de la ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, explotación o locación de bienes, inmuebles de cualquier naturaleza, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas; plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la actividad rural. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato o negocio que se relacione directamente o indirecta con su objeto sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y este estatuto. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000.— moneda nacional, representado por 200.000 acciones de $ 100 m|n. cada una. Las cuatro primeras series de 10.000 acciones ordinarias al portador de la clase A; cada serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las series restantes dentro del capital autorizado, con constancias precisas de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, serán emitidas por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad monto de cada serie, clase de acciones y forma y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de $ 100.000.000.— moneda nacional, en acciones de $ 100 m|n. cada una, la cual fijará el monto de cada serie y las características de las mismas, sin perjuicio de autorizar al Directorio para que las emita cuando lo estime conveniente, estableciendo condiciones y modo de pago de las mismas, y cumpliendo con las demás formalidades dispuestas por el Decreto del P. E. N. Nº 852 de fecha 24 de octubre de 1955. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 20.000.000 moneda nacional, con más los aumentos resueltos de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo 5º: Las acciones de las series restantes dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, serán al portador y|o nominativas según lo resuelva el Directorio o la asamblea en su caso; al emitirlas, serán firmadas por el presidente y un director, conteniendo las formalidades dispuestas por el artículo 328 del Código de Comercio y podrán ser: ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción o preferidas y se emitirán en títulos de una o más acciones. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, cuyas resoluciones deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 % anual, el que podrá ser acumulativo por el término de tres años y sin perjuicio de la participación adicional que se les acuerde, siempre que acumulando el dividendo fijo no superen el dividendo que perciben las acciones ordinarias. Podrán tener o no prioridad en el reintegro de su capital en caso de liquidación de la sociedad. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el 10 % de su valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo aviso publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, solamente en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras subsista la mora.

— Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones tendrá preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción y dentro de la categoría que cada uno posea, en cuyo caso se procederá en forma simultánea a las emisiones de las series "A" y "B" en igual proporción de las que se encuentran en circulación; caso contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones que se emitan, cualquiera sea la categoría, dentro de los quince días a partir de la última publicación que a tal fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en dinero en efectivo o en bienes, y en este último caso, siempre que los aportes que se incorporen como parte integrante del activo representan un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia, remitiéndose la respectiva documentación. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio del uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo, el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Título III. — Dirección y administración. —

Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, los que serán elegidos por la asamblea general, la cual también podrá elegir de dos a cuatro directores suplentes, fijando a la vez su número. — Tanto los directores titulares como los suplentes, durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente; entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes, por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. En la primera reunión, después de su elección, procederán a elegir a un presidente, un vicepresidente y los demás cargos que se creyeran necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente, lo sustituirá el vicepresidente y, en defecto de ambos, los directores restantes elegirán de entre sus miembros, quienes lo reemplazarán en sus cargos. — Para el caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de los directores titulares, los mismos serán reemplazados por los directores suplentes en su caso, en el orden en que éstos fueron designados por la asamblea. — Artículo 8º: Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes al cargo. — Podrán votar por carta o telegrama cuando están ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente, o a pedido del síndico o de un director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenados por el directorio con la conformidad del síndico, y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes, los cuales durarán en sus funciones hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 9º: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal y uso de la firma social, por intermedio del presidente o de quien lo reemplace, o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el directorio para actuar con ese fin; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como administradores o técnicos, con funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; e) Comprar, vender, ceder, donar y permutar prendas, prendas agrarias, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real, dar y tomar en locación inmuebles, aun por un plazo mayor de seis años, tomar y dar dinero prestado dentro y|o fuera del país; f) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, sus sucursales o agencias, nacionales y|o extranjeras y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; g) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. — Estar en juicio como actora o demandada, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesarias, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de crédito, remisiones o quitas de deudas; i) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades, empresas o negocios; formar sociedades o participar de las ya constituidas; intervenir en licitaciones públicas o privadas; j) Disponer del reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; k) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente a las primeras una memoria sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, juntamente con el informe del síndico y un proyecto de distribución de utilidades; l) Emitir debentures en las condiciones que estime conveniente con sujeción a la ley 8.875 o las que en adelante se dicten, y en general, resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Título IV. Fiscalización. — Artículo 10º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

— Título V. De las Asambleas. — Artículo 11º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio.

— La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario, durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y de ocho días, respectivamente, a contar de la primera publicación, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptandose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 12: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de carta poder dirigida al presidente. — Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en el presente estatuto, con las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Para la elección de síndicos, todas las acciones ordinarias sin distinción de categoría tendrán derecho a un voto por acción. — Título VI. Balances, Utilidades y Fondos de Reserva — Artículo 13. — Todos los años al 31 de marzo se levantará el inventario y se practicará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas al síndico por el directorio, junto con la Memoria sobre la marcha de la sociedad. — La fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificado por la asamblea, cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado, en su caso, de las acciones preferidas; d) El dividendo de las acciones preferidas, inclusive el adicional, si correspondiera; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva, gratificaciones o participaciones. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por algnuo o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efectos deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 14.: En caso de disolución de la sociedad se practicará la liquidación por intermedio del directorio con la intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — El producto neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo, será distribuido en la siguiente orden: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, en su caso, si estuviera pendiente de pago; d) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá entre los accionistas en la forma indicada en los incisos c) y d) del Art. 13 para la distribución de las utilidades. — Título VIII, Disposiciones Transitorias. — Artículo 15.: En todo lo no previsto en el presente estatuto regirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los presentes aprueban por unanimidad el estatuto

precedente transcripto y proceden a emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" constituidas por 10.000 acciones cada serie de $ 1.000.000 m|n. cada una o sea por un total de pesos 4.000.000 moneda nacional, las que quedan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento en dinero efectivo, o sea en la suma de $ 400.000 moneda nacional, en la proporción de 4.000 acciones cada una de las siguientes personas: señores Amadeo Volpato, Eduardo Rodríguez, Rodolfo Oscar Pereyra, Osvaldo Segovia, José Matías Valentín, Benito Gullumi, José Ernesto Ballaveni, Humberto Dellarmi, Telmo Osmar Rosa e Isaías Stalman. — A continuación se procede a designar el primer directorio y Síndicos de la sociedad, el que queda constituído en la siguiente forma: presidente Sr. Amadeo Volpato; vicepresidente Eduardo Rodríguez; director Rodolfo Oscar Pereyra; síndico titular Sr. Osvaldo Segovia; síndico suplente Sr. José Matías Valentín. — En este acto se procede autorizar al directorio, para que en forma conjunta e indistinta gestionen ante las autoridades competentes la personería jurídica de la sociedad que se constituye, pudiendo a tal efecto aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que formulen al estatuto las autoridades respectivas, e incluso sustituyan el nombre adoptado, en caso de ser observado el que se ha resuelto y practiquen todas las demás diligencias que correspondan y que sean necesarias a los fines expuestos. — Leída que fue la presente, los comparecientes la firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. Amadeo Volpato. — Eduardo Rodríguez. — R. Oscar Pereyra. — O. Segovia. — J. Valentín. — Benito Gullumi. José E. Ballaveni. — Humberto Dellarmi. — Telmo O. Rosa. — I. Stalman.

Certifico en mi carácter de escribana adscripta al registro Nº 500 de Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: Amadeo Volpato; Eduardo Rodríguez; R. Oscar Pereyra; O. Segovia, J. Valentín; Benito Gullumi; José E. Ballaveni; Humberto Dellarmi; Telmo O. Rosa e I. Stalman, corresponden a los señores Amadeo Volpato (C. I. Pol. Fed. 2.988.189); Eduardo Rodríguez (C. I. Pol. Fed. 4.329.480); Rodolfo Oscar Pereira (C. I. Pol. Fed. 3.564.153); Osvaldo Segovia (C. I. Pol. Fed. 4.562.896): Jose Matías Valentín (C. I. Pol. Fed. 2.995.915); Benito Gullumi (C. I. Pol. Fed. 4.050.009); José Ernesto Ballaveni (C. I. Pol. Fed. 4.829.473); Humberto Dellarmi (C. I. Pol. Fed. 3.399.477): Telmo Oscar Rosa (C. I. Pol. Fed. 3.088.139) e Isaías Stalman (C. I. Prov. de Bs. As. 1.241.015), personas de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — I. Espiñeira. — Ida Espiñeira. Escribana." — Y a fojas catorce del expediente de referencia, el Secretario de Estado de Justicia, dictó la correspondiente resolución aprobatoria, que copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia. Buenos Aires, 1 oct. 1968. — Visto el expediente N. 28.096, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Perlamar S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Perlamar S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 29 de mayo de 1967, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a fojas ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.999." — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias originales que obran en el expediente de que se trata, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: que de conformidad con lo dispuesto por el decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Perlamar S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", antes mencionada y protocolizado asimismo el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente así como también el acta de constitución y resolución aprobatoria y que se han reproducido anteriormente. — El escribano autorizante, hace constar que el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido de cuatro millones de pesos nacionales, será abonado en la declaración jurada del presente mes. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, ante mí, doy fe. — Amadeo Volpato. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos treinta y nueve, del registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Perlamar" S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial, numerados del nueve millones novecientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y uno correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Carlos Alberto Perret, escribano. Entrelíneas: o; que. Vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.600.— e.20|11-Nº 44.196-v.20|11|68

---

## INSTITUTO PRIVADO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparece don David Rubinstein, casado, mayor de edad, domiciliado en Capital Federal, calle Presidente Luis Sáenz Peña número 747, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como que concurre en nombre y representación de Alejandro Ernesto Ferrari, don Osvaldo Angel Frontini; don Alejandro Juan José Ferrari, don Angel Francisco Frontini; don Ernesto Antonio Frontini; doña Dora Zdrojewski de Chalhon; don Choro Teruya; doña Dora Laber de Sztenberg, don Alberto Héctor Emilio Ferrari, don Juan Carlos Ferrari, don Gregorio Bomchil y don José Teruya, personería que acredita con el poder especial —que asegura se encuentra vigente, otorgado el 26 de marzo de 1968, ante el escribano de la Capital Federal don Héctor Enrique Lanzani, el que más adelante se transcribe y en el que consta el estado civil, nacionalidad y domicilio de los nombrados mandantes; doy fe, y el señor Rubinstein — por la representación que ejerce dice: que por escritura otorgada el 27 de julio de 1967, ante el mismo escribano Lanzani— se constituyó la sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, denominada "Instituto Privado de Hematología y Hemoterapia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", promoviéndos a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 24.859 - año 1967; en el que se formularon observaciones al estatuto y al acta constitutiva, las que fueron salvadas, dictándose el 18 del corriente mes la resolución número 1827 por la que se autoriza a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose el estatuto ajustado a las observaciones formuladas; y que a fin de cumplimentar las disposiciones del referido artículo, es que en nombre de sus mandantes, solicita de mí, el autorizante transcriba las referidas escrituras, intercalando en ellas las modificaciones habidas y resolución ministerial dicha, todo lo que copiado por su orden dice así: "Primer testimonio. — Número mil trescientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mi escribano autorizante, comparecen don Alejandro Ernesto Ferrari, casado en primeras nupcias con María Esther Lúigeri, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 523.882; don Osvaldo Angel Frontini, casado en primeras nupcias con Marta Haydée Sveso, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.718.876;... don Alejandro Juan José Ferrari, casado en primeras nupcias con Norma Angélica Garoni, argentino, con cédula de identidad número 3.612.396, comerciante; don Alberto Héctor Emilio Ferrari, soltero, argentino, con cédula de identidad número 4.372.676, maestro; don Juan Carlos Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con Elda Jorgelina Turich, comerciante, con cédula de identidad número 2.679.361, don Angel Francisco Frontini, argentino, casado en primeras nupcias con Ameli Grassi, jubilado, con cédula de identidad número 2.521.782; don Ernesto Antonio Frontini, argentino, jubilado, soltero, con cédula de identidad número 747.641; doña Dora Zdrojewski de Chalhon, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Ricardo Chalhon, bioquímica, con cédula de identidad número 5.022.732; y don Choro Teruya, casado en primeras nupcias con Matsuru Sakihara, jubilado, japonés, con cédula de identidad número 418.051; y doña Dora Laber de Sztenberg, casada en primeras nupcias con Jaime Lupa Sztenberg, argentina, con cédula de identidad número 4.203.910, bioquímica, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto. —

Artículo primero. — Bajo la denominación de "INSTITUTO PRIVADO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAUIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales sobre la materia por el término de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país, a las que podrá o no asignarles capital determinado. —

Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros a las siguientes operaciones: a) la instalación de bancos de sangre y servicios de hemoterapia, ajustados a las reglas dictadas conforme a la ley número 17.132; b) a la importación y|o exportación de materias primas y de productos elaborados o semielaborados, útiles o convenientes para el desarrollo de la sociedad. — Artículo tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos de igual moneda. La asamblea fijará las características de las acciones a emitir en los casos de aumento de capital, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series siempre que guarden las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital y toda emisión de acciones dentro de ese aumento, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal sobre la respectiva emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Artículo quinto:
El capital autorizado está representado por diez mil acciones, dividido en una serie de dos mil acciones, y la o las series que disponga el directorio en el momento de su emisión. — Las acciones tendrán un valor de mil pesos moneda nacional y se clasifican en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — La primera serie está representada por acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos. — Las series restantes dentro o por encima del capital autorizado podrán emitirse en acciones ordinarias clase "A" o "B" o preferidas. — Las condiciones de las acciones podrán variar entre cada serie, pero deben ser iguales dentro de una misma serie. — Artículo sexto: En el caso de que el directorio o la asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas serán de las siguientes características no excluyentes entre sí; a) gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán asimismo gozar de un dividendo adicional que no podrán sobrepasar del dividendo adicional que no podrán sobrepasar del dividendo total que corresponda a las acciones ordinarias; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; d) las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con una prima del diez por ciento del valor nominal más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada por el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor.

— En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado con anticipación durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipcación no menor de ocho días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; e) los tenedores de acciones preferidas; c) los tenedores de acciones preferidas, no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencias en las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción; f) la asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente. — En el caso de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones se elevará a escritura pública de no haberse oblado el impuesto fiscal sobre el capital emitido; se procederá a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones de acciones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos.

— Artículo Octavo. — Las acciones se emitirán en títulos al portador de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el Presidente y un Director, incluido el Vicepresidente, si hubiere, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Artículo Noveno: En el caso de que las acciones no estén integramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos, en los que se harán constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del directorio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un solo dueño, por acción. — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o por el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados. — Artículo Décimo Segundo: En las futuras suscrinciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — En el caso de que solo se emitieran acciones de una clase "A" o "B" o que la nueva emisión simultánea de ambas clases de acciones no mantuviese las proporciones existentes hasta ese momento, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" o "B" ejercitarán su derecho de preferencia sobre la totalidad de la emisión, el que se cubrirá en primer lugar con acciones de su misma clase, y el remanente hasta la proporción de sus tenencias con acciones de la otra clase. — Deberán hacer uso de este derecho, dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará a ese efecto en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo Tercero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de sus cuotas, el moroso abonará un interés punitorio del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. - Transcurrido dicho plazo el directorio podrá dentro de un procedimiento uniforme exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado.

— Artículo Décimo Cuarto: El directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión.

— Los títulos serán firmados por el Presidente con un director, incluido el Vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación,

— Podrá designar además de uno a cuatro directores suplentes que reemplazaran, siguiendo el orden de colocación en el momento de su elección a los directores titulares, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. Si por cualquier causa llegaren a faltar directores, aun con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas, con duración hasta la primera asamblea general que se realice. — No obstante lo que se establece en este artículo y sus concordantes, la Asamblea puede reducir a uno solo el número de directores o elevarlo a cualquiera de las cifras antes mencionadas. — Si hubiera un solo director, tomará el nombre de director general, y reunirá en sí todas las facultades que según este estatuto corresponde al directorio y su presidente. — En este caso la asamblea designará un director general suplente para reemplazar al tituler en caso de ausencia, enfermedad prolongada, fallecimiento u otro impedimento. — Artículo Décimo Sexto. — Para ser elegido director se requiere ser propietario de diez acciones emitidas por la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Décimo Séptimo. — Los directores titulares y suplentes durarán un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelta por la asamblea general, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Octavo. — Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria, el directorio, cuando lo integre un cuerpo colegiado, designará de su seno el presidente y vicepresidente, debiendo este último sustituir al presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, aunque fuera temporario, eventual o incidental. — La designación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen, otros cargos o funciones especiales relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo veintitrés del estatuto. — Artículo Décimo Noveno: El directorio se reunirá una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinariamente, cuando así lo resuelva el presidente o vicepresidente, en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores o el síndico la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán opr mayoría de votos, incluso el del director que presida la sesión, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el presidente y en ausencia o impedimento de ambos, por el director designado a ese efecto por los demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales, y serán firmados por todos los asistentes. — Artículo Vigésimo. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otro director, mediante carta poder, instrumento público o privado sin perjuicio de la responsabilidad inherente a su cargo, o bien votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se insertará íntegramente en el acta respectiva, no debiendo los votos emitidos en estas condiciones ser computados a los fines de la formación del quórum. — Artículo Vigésimo Primero. — El directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con estos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, requieren poder especial, pudiendo ejercerlos del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El directorio se halla asimismo facultado para resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la asamblea general de accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo. — Incumbe igualmente al directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del presidente o vicepresidente, en forma indistinta o de dos directores en forma conjunta. — Exceptúanse las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo veintitrés del estatuto, y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y Tribunales del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. — Artículo Vigésimo Tercero. — Corresponde en consecuencia al directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y todo cuanto esté en el comercio por compra, permuta, cesión dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos, donarlos, en las condiciones del inciso sexto del artículo mil ochocientos siete del Código Civil o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos y formas de pago, o condiciones que estime conveniente, y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; — b) cobrar y percibir lo que deba la sociedad o terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibiendo depósitos con exclusión de los de carácter bancario, y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de los negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación Argentina, y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular creado o a crearse, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — c) girar, emitir, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés, y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques, sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades de cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; — d) adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos, a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas, o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados; — e) efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales, municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena o cederlas o transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones u otra comunidad de interés con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; — f) inscribir a la sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar los productos objeto de la explotación comercial, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones, remates públicos o de cualquier naturaleza, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervengan; — g) comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros, juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; — h) aceptar mandatos y representaciones, y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, encomendar a gerentes, empleados de la sociedad, o a terceros el desempeño de trámites, asuntos, gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poner y absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; — i) el directorio podrá confiar a uno o más miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponda a aquéllos como integrantes del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad-referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales y con todas las facultades que se creyera conveniente o necesario adoptar; — j) nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales, y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia, con imputación a gastos generales; — k) disponer en la oportunidad en que se resuelva la emisión de acciones la forma y modo de pago de las mismas, y la fecha desde cuándo tendrán derecho al cobro de dividendos, así como las demás condiciones de emisión, conforme lo dispuesto por la respectiva asamblea general; — l) dar en pago parcial o total de bienes que se incorporan a la sociedad o de obligaciones que éste adeuda o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización, y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; — ll) declarar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; — m) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto; — n) presentar anualmente a la asamblea ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos setenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; — o) la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, o de dos directores en forma conjunta y en su caso del director geenral; — p) las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del directorio y en su caso del director general comprende en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes estatutos. Artículo vigésimo cuarto: Anualmente la Asamblea de accionistas designará un síndico cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos trescientos treinta y seis, trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de licencia, ausencia, impedimento, fallecimiento. Los síndicos titular y suplente pueden ser reelectos indefinidamente. Artículo vigésimo quinto: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades, el informe del síndico y la fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico; b) Fijar el número de directores y en su caso, elegir el o los directores titulares y respectivos suplentes; c) Elegir los síndicos; d) Dos accionistas para firmar el acta; e) Considerar cualquier otro punto incluido en la convocatoria. Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o de cualquier otro que diera motivo a la respectiva convocatoria. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores y el síndico lo juzguen necesario, cuando sean requeridos por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibido la solicitud. Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el síndico convocará la Asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Justicia. Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios en el Boletín Oficial que se publicarán durante cinco días de anticipación o tres días con ocho de anticipación, según sean citadas en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, personalmente o delegando su representación por carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Los directores no pueden ser mandatarios de los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las que traten los asuntos señalados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda convocatoria, aun para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, regirá la norma establecida en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo sustituya en ausencia de ambos, por el accionistas que se designe. Artículo Vigésimo Noveno: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, que firmadas por el presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicar el treinta y uno de diciembre fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que corresponden, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) El honorario que fije la asamblea para directores, y síndicos; c) El dividendo que corresponde a las acciones preferidas; d) El remanente a disposición de la asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de las personas que designe la asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pasado el pasivo de existir remanente, se empleará: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En reintegrar los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) Si hubiere saldo quedará a beneficio de los titulares de las acciones ordinarias y se distribuirá a prorrata de las respectivas integraciones. — Artículo Trigésimo Segundo: Los casos no previstos en este estatuto se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio, o por las resoluciones adoptadas por la asamblea general de accionistas. — Aprobado que fue el estatuto que antecede, de común acuerdo resuelven: Primero: Suscribir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acciones, conforme al siguiente detalle: Alejandro Ernesto Ferrari, trescientas cincuenta acciones, o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Angel Frontini, trescientas acciones, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; José Teruya, cuatrocientas acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Gregorio Bomchil, trescientas acciones, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; Alejandro Juan José Ferrari, cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Héctor Emilio Ferrari, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Ferrari, cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Angel Francisco Frontini, cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; Ernesto Angel Frontini, cien acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; Dora Zdrojewski de Chalhon, cien acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; Choro Teruya, cien acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional y Dora Laber de Sztenberg, cien acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de dos mil acciones suscriptas, o sean dos millones de pesos moneda nacional, de los cuales cada uno de los constituyentes integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, obligándose a pagar el saldo en la oportunidad en que lo exija la presidencia. Segundo: Fijar en cuatro el número de miembros del directorio designándose para ocupar los cargos respectivos a las si-

guiente personas: Presidente: Alejandro Ernesto Ferrari; Osvaldo Angel Frontini, vicepresidente; directores: Gregorio Bomchil y José Teruya. — Tercero: Desígnase síndico titular al señor David Rubinstein y síndico suplente al señor Juan Carlos Macra. — Cuarto: Facultar a los señores David Rubinstein, Nicolás Antonio Carbone y Osvaldo Angel Frontini, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la autorización respectiva del Poder Administrador, facultándolos a aceptar las modificaciones sugeridas o agregadas que señalen los poderes públicos, inclusive el cambio de denominación, si fuere objetada; además se les autoriza para dejar legalmente constituída la sociedad, pudiendo al efecto firmar la escritura de constitución definitiva y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorización que a su vez confiere el señor Osvaldo Angel Frontini a favor de los señores David Rubinstein y Nicolás Antonio Carbone. Leída que les fue,se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, escribano autorizante de que certifico. Alejandro E. Ferrari. Osvaldo A. Frontini. J. Teruya. G. Bomchil. H. Ferrari. A. Ferrari. J. C. Ferrari. Angel Frontini. E. A. Frontini. D. de Chalhon. Ch. Teruya. D. L. de Sztenberg. — Hay un sello. Ante mí, H. E. Lanzani. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de actuación notarial números correlativos del ocho millones ciento cuatro mil novecientos treinta y ocho, al presente, número ocho millones ciento cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Héctor Enrique Lanzani. Escribano. Siguen las legalizaciones. "Primer Testimonio. Número seiscientos dieciséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alejandro Ernesto Ferrari, casado en primeras nupcias con María Esther Luigeri, argentino; don Osvaldo Angel Frontini, casado en primeras nupcias con Marta Haydée Sevese, argentino; doña María Isabel Shinzato, soltera, argentina; doña Fanny Bronstein de Bomchil, casada en primeras nupcias con Gregorio Bomchil, argentina; don Alejandro José Ferrari, casado en primeras nupcias con Norma Angélica Garoni, argentino; don Angel Francisco Frontini, casado en primeras nupcias con Amelia Grassi, argentino; don Ernesto Antonio Frontini, soltero, jubilado; doña Dora Zdrojewski de Chalhon, casada en primeras nupcias con Isaac Ricardo Chalhon, argentina; don Choro Teruya, casado en primeras nupcias con Natsuru Sakihara, japonés; doña Dora Laber de Sztenberg, casada en primeras nupcias con Jaime Lupa Sztenberg, argentina; don Alberto Héctor Emilio Ferrari, soltero, argentino; don Juan Carlos Ferrari, casado en primeras nupcias con Elda Jorgelina Turich, argentino; don Gregorio Bomchil, casado en primeras nupcias con Fanny Broinstein, argentino, y don José Teruya, argentino, soltero; todos con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 747, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los doce primeros dicen que con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad "Instituto Privado de Hematologia y Homoterapia, Sociedad Anonima Industrial y Comercial", con domicilio en esta Capital, que habiéndose con posterioridad resuelto por parte de los accionistas María Isabel Sinzhato y Fanny Bronstein de Bomchil, la cesión de sus cuotas a los señores Gregorio Bomchil y José Teruya, de común acuerdo con éstos, se resuelve: Primero: Doña Isabel Shinzato, cede, vende y transfiere a favor de don Gregorio Bomchil, las trescientas acciones que tiene y le corresponden sobre la sociedad anónima de referencia, cesión que realiza por el mismo importe que tiene integrado, o sea por la suma de treinta mil pesos moneda nacional que recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo por ante mí, que certifico, otorgándole recibo y colocándolo en el mismo lugar y grado que le correspondía. Segundo: Doña Fanny Bronstein de Bomchil cede, vende y transfiere a favor de don José Teruya, las cuatrocientas acciones que tiene y le corresponden en la soicedad anónima de referencia, cesión que realiza por el mismo importe que tiene integrado, o sea por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo, por ante mí, de que certifico, otorgándodole recibo y colocándolo en el mismo lugar y grado que le correspondía. — Tercero: Como consecuencia de las cesiones operadas precedentemente, se pro[illegible] a incorporar al directorio, a l[illegible]es Gregorio Bomchil y José Teruya. [illegible] Quinto: Que al formalizarse la escritura a que alude el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se redacte en forma definitiva el acto constitutivo, ajustándolo, lo mismo que el texto del estatuto a las modificaciones resueltas y aprobadas en la presente. — Sexto: Los señores José Teruya y Gregorio Bomchil, expresan conformidad y aceptación con la escritura de constitución provisoria de la sociedad. — Instituto Privado de Hematología y Hemoterapia Sociedad Anónima Industrial y Comercial, otorgada ante mí y a la que se ha hecho referencia precedentemente; y confieren poder especial a favor de los señores David Rubinstein, Nicolás Antonio Carbone y Osvaldo Angel Frontini, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente, cualesquiera de ellos realicen las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la autorización respectiva del Poder Administrador, facultándolos a aceptar las modificaciones sugeridas o agregadas que señalen las autoridades administrativas pertinentes, inclusive el cambio de denominación, si fuere objetado; y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva, conforme a las disposiciones legales en vigencia, y soliciten su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí escribano autorizante de que certifico. — Alejandro E. Ferrari. — O. A. Frontini. — M. J. Shinzato. — Fanny B. de Bomchil. — A. J. J. Ferrari. — Angel F. Frontini. — E. A. Frontini. — D. Z. de Chalhon. — Choro Teruya. — D. L. de Sztenberg. — A. H. E. Ferrari. — J. C. Ferrari. — G. Bomchil. — J. Teruya. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento ocho del Registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números correlativos del nueve millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco al nueve millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco al nueve millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — H. E. Lanzani. Escribano. — Siguen las legalizaciones. Buenos Aires, 18 Set. 1968. — Visto el expediente N. 24.859, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Instituto Privado de Hematología y Hemoterapia Sociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con los dictámenes producidos, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Instituto Privado de Hematología y Hemoterapia Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída el 27 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a once (11), con la modifcación de fojas veinticuatro (24). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1827. Es conforme con sus originales que obra entre las fojas uno a doce, veintitrés a veinticinco y treinta y cuatro del expediente número 24.859|1|67 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista doy fe, como que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad Instituto Privado de Hematología y Hemoterapia Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional, la suma de doce mil pesos moneda nacional, que se repone en el testimonio de la presente. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí escribano autorizante de que certifico. — D. Rubinstein. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y dos del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diecisiete fojas, que se habilitan en sellado notarial y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en mi carácter de escribano titular del Registro citado. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 735.135 que se agrega. — La Plata 15 Oct. 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.075.594. — La Plata 15 Oct. 1968. — José S. Basso. Escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.000.— e.20|11 Nº 44.017 v.20|11|68

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 10 de octubre de 1968, pasada ante el escribano adscripto al Registro Nº 525 de la Capital, don Amadeo F. Pezza, y con efecto retroactivo al 10 de noviembre de 1964, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de "PEREZ & NIETO".

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e. 20|11 Nº 45.159 v. 20|11|68

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don RAFAEL FELIX ARCHIPRETE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 20|11 Nº 45.227 v. 22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA OLCESSI de DI CARLO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 20|11 Nº 45.251 v. 22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MONTES. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e. 20|11 Nº 45.146 v. 22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CAMPOS de ESPERON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e. 20|11 Nº 45.136 v. 22|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, y Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JACINTA MARTINEZ de NAVARRO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 20|11 Nº 45.069 v. 22|11|68

#### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SILVIA AVANZA y ADELAIDA LEONOR AVANZA de LOPEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e. 20|11 Nº 45.362 v. 22|11|68

**Por inconvenientes de orden técnico y con la finalidad de no atrasar la edición del Boletín Oficial de la fecha, el folio siguiente a la página 36 lleva el número 57.**

Juzgado en lo **Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALASSO de CATUOGNO. Publíquese por diez días.**
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. 'arlos Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e. 20|11 Nº 45.181 v. 3|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR HORACIO JUSTO, GUILLERMO JUSTO y CELSA GOMEZ o GOMEZ RODRIGUEZ de JUSTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e. 20|11 Nº 45.133 v. 22|11|68

## Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO MURMIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e. 20|11 Nº 45.401 v. 22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO RIMOLI y de doña RITA MAGDALENA PEREZ de RIMOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e. 20|11 Nº 45.374 v. 22|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 y Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PELLIZA de MARTELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e. 20|11 Nº 45.067 v. 22|11|68

## Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARMELO CAPITELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e. 20|11 Nº 45.169 v. 22|11|68

## Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12) cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SAUL TAQUINI o JULIO S. TAQUINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e. 20|11 Nº 45.242 v. 22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO CESAR BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.168 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FRANCISCO OBLITAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 45.281 v.3|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIO CATANZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.20|11 Nº 45.153 v.22|11|68

## Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por dos días a ARNALDO GERONIMO FARIAS, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Vela de Frías, María Magdalena Mercedes c|Farías, Arnaldo Gerónimo s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 800.— e.20|11 Nº 45.071 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO RAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.226 v.22|11|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AMADOR PAVERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.128 v.22|11|68

## Nº 8

**Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y** emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LERIDA JUANA DEL PINO de GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.433 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GIUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.20|11 Nº 45.431 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO PREVITERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.074 v.22|11|68

## Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.368 v.22|11|68

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUBIENIECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.20|11 Nº 45.108 v.22|11|68

## Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANIBAL COLQUHOUN y de ALEJANDRO ALBERTO COLQUHOUN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960 e.20|11 Nº 45.349 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE VICENTE LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.285 v.22|11|68

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LANZIERI y SERENA GARAVAGLIA de LANZIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.421 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO CIRILO CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.420 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO VICTORIO SANCHEZ o SANCHEZ ORSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.371 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a JOSE MÜLLER, a que comparezca a estar a derecho en autos: "Heinze de Müller, Margarita, sobre declaración de ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 400 e.20|11 Nº 45.340 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ROSA ESTER RICHARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secreatrio.
$ 840 e.20|11 Nº 45.200 v.22|11|68

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CORTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.423 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CAIAFA de DE MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.141 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VITO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.140 v.22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.139 v.22|11|68

**Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO SCROCCA. — Publíquese por tres días.**
**Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.**
**$ 840 e.20|11 Nº 45.208 v.22|11|68**

**Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LEVY BERGEL. — Publíquese por tres días.**
**Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.**
**$ 840 e.20|11 Nº 45.142 v.22|11|68**

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a EDGARDO WILFREDO RACCA para que comparezca a estar a derecho en los autos "Paz Garro de Racca, Mercedes s|Autorización, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800.— e.20|11 Nº 45.388 v.21|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA QUINTANA de PALACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.261 v.22|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.268 v.22|11|68

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de doña VELIA MAGDALENA GARIBALDI de LOPRESTI y CARMELO CONSTANTINO LOPRESTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.187 v.22|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGNACIO GALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.222 v.22|11|68

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a OSVALDO CARO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y otros por Rescisión de Boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.20|11 Nº 45.075 v.21|11|68

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por cinco días a los Sres. NELIDA DOBELLI, FRANCISCO GIROLA y HAYDEE ELSA SANMARTINO de PEREZ, en autos: "Merlo Kerek y Cía. S. R. L. c|Berón de Calveyra María E. y otros s|División de Condominio", que S. S. dictó sentencia, la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 22 de febrero de 1968 ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia declaro disuelto el condominio existente sobre el inmueble sito en esta Capital, calle Blanco Encalada Nro. 5317, de pertenencia de los Sres. Merlo Kerek y Cía. S. R. L., Francisco Blanco, Jorge Pedro Galdi, Antonio Lamastra, Jorge Mario Ruiz, María Esther Rufina Berón de Calveyra, Ernesto Mario Hanglin, Félix Candelicio Cernart, Hércules Rubén Darío Zurla, Osvaldo Pedro Zanata, Enrique Manuel Calveyra, Rosa Paulina Mascharpe, Juan Bautista Montaner, Francisco Girola, Andrés Benitetti, Lidia Dobelli, Jorge Ernesto Martínez, Héctor Luis Mamoli, Nélida Dobelli, Lina Neily Valese de Martínez, Cayetano José Russo, Lino Mercedes Cortes, Eduardo Hugo Pontiroli, Blanca Beatriz Lore de Pontiroli, Enriqueta Meccio de De Luca, Haydée Elsa Sanmartino de Pérez, Bruno Fontanelli de Martín y Dionisio Luis Olgiati. Atento a que el allanamiento ha sido expreso y oportuno, las costas se declara por su orden, quedando diferidas las regulaciones de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento en que se clasifiquen los trabajos y se conozca el valor de liquidación del inmueble (Art. 19 del Arancel). — Cópiese, notifíquese y en su oportunidad archívese". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 9.000 e. 20|11 Nº 45.252 v. 26|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a JUAN CARLOS BAISTROCCHI, para que dentro de 5 días tome intervención en autos "Baistrocchi Juan Carlos s|Declaración de ausencia", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. - Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 800 e. 20|11 Nº 45.233 v. 21|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OFELIA OILLATAGUERRE de CASTAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.273 v. 23|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALBARRACIN de ALLARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.158 v. 22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO WERMBTER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.294 v. 22|11|68

## Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MAJDALANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.264 v. 22|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR DE LUCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.149 v. 22|11|68

## Nº 23

El señor Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LIMARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e. 20|11 Nº 45.259 v. 22|11|68

El señor Juez en lo Civil, doctor Mario J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO SEVERINO VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e. 20|11 Nº 45.262 v. 22|11|68

## Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y

acreedores de "DERRIGO MARIO ARMANDO". — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Octubre 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.424 v.22|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDA CLARA DOLCINI de MUSSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.174 v.22|11|68

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don RICARDO MARTINEZ y doña BALBINA VILLARINOS de MARTINEZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.20|11 Nº 45.407 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSOLACION MARTINEZ de BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.258 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes, dejados por la causante doña SOFIA CASOY de MEROVICH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.20|11 Nº 45.427 v.22|11|68

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA NECCHI de DI BAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre tres de 1968 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.309 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SARLI de GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1968 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.20|11 Nº 45.353 v.22|11|68

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBERO GESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.20|11 Nº 45.422 v.22|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a GREGORIO BERNAL APARICIO para que dentro del término legal concurra a tomar la participación que le corresponde en autos Rodríguez Ernesto Máximo y otros contra Lara Silverio y otro, división de condominio bien Pasaje Bollini s|n. esquina Peña 2896|900 bajo apercibimiento de nombrársele representante al Sr. Defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.680.— e.20|11 Nº 45.094 v.22|11|68

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORETO MANCINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Francisco A Fernández Cepeda. Secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.373 v.22|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO BARRIGA y MARIA AMPARO GARCIA de BARRIGA. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.195 v.22|11|68

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO AMIEIRO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.20|11 Nº 45.361 v.22|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RUBIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.20|11 Nº 45.199 v.22|11|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DIBELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 840 e.20|11 Nº 45.193 v.22|11|68

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 720 e.20|11 Nº 45.377 v.22|11|68

## Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por dos días a AMELIA NEME o AMELIA DE BERNARDIS Viuda de NEME de DESCALZO para comparecer en juicio "Migliardi de Migliardi Rosa contra Amelia Neme y otros, Desalojo alq. $ 616 abandono", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 800 e.20|11 Nº 45.110 v.21|11|68

## Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MONTEFUSCO de DI COSTANZO o MARIA ANGELICA MONTEFUSCO de DI COSTANZO, por tres días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 960 e.20|11 Nº 45.324 v.22|11|68

## Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TIBALDI. Publíquese tres días — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720 e.20|11 Nº 45.434 v.22|11|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de STILERMAN E HIJOS, Expediente Nº 3.658. Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de noviembre de 1962. Síndico: Emilio J. Stern, domicilio Vera 671, piso 4º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 11 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600.— e. 20|11 Nº 45.237 v. 26|11|68

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 y Secretaría Nº 12, cita por cinco días a GUILLERMO DIAZ, para comparecer en juicio: "Pizzolo. Mario, contra Diaz, Guillermo, sobre ejec. $ 119.000", Expediente Nº 699, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720.— e. 20|11 Nº 45.109 v. 21|11|68

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS C. D. S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos, el 7 de marzo de 1967. síndico Isaac Sztern, con domicilio en calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 18 de diciembre de 1968, hora 8,30, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes o pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.800.— e. 20|11 Nº 45.305 v. 26|11|68

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "LAZARO Y ABRAHAM SETTON". Fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de julio de 1968. — Síndico contador José J. P. Bajlec, con domicilio en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 26 de febrero de 1969, a las 10 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. Roberto Silva, secretario.
$ 3.800.— e. 20|11 Nº 45.299 v. 26|11|68

Eul Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a GREGORIO PEÑALVA, ex director de Distrin S. A. C. I. F. I. A., para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Distrin S. A., sobre quiebra - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400.— e. 20|11 Nº 45.376 v. 26|11|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

## Nº 4

Por disposición del señor Juez, doctor Miguel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO E. CALDUMBIDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 702/68 que se le sigue por infracción a los artículos 172 y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Pedro J. Padilla, secretario.
e. 20|11 Nº 430 v. 26|11|68

# REMATES JUDICIALES NUEVOS

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "SEMINARA, ANTONIO y otro c|SEMINARA, CARMELO y otro s|Div. de condominio", que el martillero José D. Cardoso, Tel. 80-3099, rematará en el mismo lugar, el sábado 30 de noviembre|968, a las 11 hs., el inmueble ubic. en zona sud parroquia de Vélez Sársfield, calle Martín Grandoli 1519 (e) Pilar y Pje. Nankin. Edif. en Manz. 106 "A" Parc. 24. Mide: 8,6 ms. de fr. al SE por 31,56 ms. de fondo, o sea 273,30 m2. Parcialmente desocupado.— Base: $ 394.000 m|n. — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o|o. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.920 e. 20|11 Nº 45.134 v. 22|11|68.

## Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos: "MATESANZ, RICARDO LUIS c| SERAGIA, MARCOS s|Div. de Cond.", Expte. 10.547, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano, con oficinas en Reconquista 281, 4º piso, T. E. 30-9124 y 34-2842, rematará el jueves 28 de noviembre de 1968, a las 17,30 y sobre el mismo el lote de terreno Nº 36, manzana 149, paraje denominado "Villa Obrera", Partido de Lanús, P. de Bs. As., calle General Pico, al lado del Nº municipal 1733, entre las calles Tucumán y Sitio de Montevideo, de 8,66 x 34,96, lo que hace una superficie de 302,75 mts.2, y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 71.500 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos A. Maestropierro, secretario.
$ 4.400 e. 20|11 Nº 45.277 v. 26|11|68.

## Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, de la Capital Federad, comunica cinco días autos: "DU HAMEL AYMAR J. A. c|VOSS, JUAN s|Hiptecario, que el martillero Guerino Fazzari, rematará públicamente el domingo 1º de diciembre, a las 17 hs., sobre el mismo inmueble ubicado en la calle Avda. Ingeniero Huergo Nº 1191, piso 1º, dtpo 6 y letra (N), superficie cubierta 145 ms. 90 dc.2., porcentual dos con ochenta y ocho centécimos por ciento en relación al total del edificio. — Base: pesos 2.635.000 m|n. c|l. contado, excedente a dos años de plazo con el interés del 15 o|o anual pagaderos trimestre adelantados, y con garantía hipotecaria sobre el mismo en primer grado, y escrituración por ante el escribano que designe el acreedor, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal, y haciéndose saber que la cláusula D. del contrato hipotecario establece que la venta debe efectuarse libre de ocupantes e inquilinos. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Expte. Nº 17.362. — Año 1968. — Horas de visitas: 16 a 18 hs. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario interino. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 5.400 e. 20|11 Nº 45.132 v. 26|11|68.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días que en autos: "BALBI, TEOBALDO J. contra ANSALDI, CAYETANO MARIO, s|Hipt.", Expte. Nº 17.259, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematarán el día 27 de noviembre, a las 15,30 hs., en Reconquista 513, 1º piso, la propiedad sita en Castelar, Pcia. de Bs. As., calle San Pedro 833, que mide: 8m66 de frente O. por 45m593 de fondo en costado Norte y 45m557 en el Sud. Superficie total 394m.c.68. — Base: $ 1.100.000 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Cláusula 8ª del contrato de mutuo dice: "En caso de ejecución la venta del inmueble se decretará libre de todo ocupante, obligándose por lo tanto la parte hipotecante a desocuparlo totalmente dentro del plazo máximo de diez días a contar de la fecha del auto que apruebe el remate, siempre que no se designe uno menor por el Juez de la causa". — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.000 e. 20|11 Nº 45.303 v. 23|11|68.

## Nº 10

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el Exp. 10.529|967 "ALFARANO LUIS y COPOLA de ALFARANO MARGARITA" sus sucesiones: que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 26 de noviembre, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. La propiedad ubicada en esta Capital: calle Luis Beláustegui Nº 3214, antes (Monte Dinero 3214), entre las de Campana y Cuenca, edificada en el lote 37, M. 37, 8,66 mts. de frente al N. Oeste por 19,3 mts. de fondo, jardín al frente, 3 habitaciones, cocina, gas, baño, patio y en alto una pieza y pequeño galponcito, terraza. Base pesos 504.000 m|n. al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. La finca se entregará desocupada dentro de los cinco meses de producida la subasta. Títulos perfectos en autos.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Enrique J. R. Solo secretario.
$ 3.000.— e.20|11 Nº 45.248 v.22|11|68

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "VILLANUEVA JOSE M. c|DIRSA S.R.L. s|ejecutivo", (Exp. Nº 16.582, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de noviembre de

1968, a las 15,30 hs., el local unidad Nº 62, 2º piso del inmueble Avda. Santa Fe 2501|19 esq. Pueyrredón 1408|16, Capital; ocupado. Sup. cub. 77,95 m2. Porcentual 2.07 o|o. Base $ 2.002.700.— contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos acerca de deudas por Expensas Comunes.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.800.— e.20|11 Nº 45.239 v.26|11|68

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, hace saber por 3 días que en autos "ISAAC, JORGE y ELIAS de ISAAC JOSEFA s|sucesiones", Expediente Nº 2.095, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 27 de noviembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Quesada 5111 esquina Colodrero 3102|08|10 que mide 16,70 mts. de frente al S.E. por 17,37 mts. frente al N.E. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 848.000. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280.— e.20|11 Nº 45.307 v.22|11|68

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días que en el juicio "MORI de HERRERA, MARIA c|MUIÑO CRESPO, PEDRO VICENTE, s|Ejec. hipotecaria". Expediente número 15.634, que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día viernes 29 de noviembre, a las 15 hs., y en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la siguiente propiedad: Unidad Departamento 13, piso 3º, calle Uruguay Nros. 686|88|92, Capital Federal. Superficie cubierta propia 26 m2. Porcentual 3,06 por ciento. Expensas comunes aproximadas m$n. 2.144 mensuales. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 555.000. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, exhibiendo documento de identidad.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.760.— e.20|11 Nº 45.152 v.22|11|68

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en los autos "COSENTINO, VICTOR y otro s|Div. de Condominio, que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Capital, el viernes 29 de noviembre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Zona Sud de esta Capital, calle Doblas 542|46 (e) J. B. Alberdi y Valle. Edif. en lote irreg. que mide: 8,66 mts. de fr. al O. por 11,86 mts. de contraf. y 50,40 mts. de fondo. Total 517 m2. de acuerdo a catastro. Desocupado. Base $ 1.364.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.920.— e.20|11 Nº 45.131 v.22|11|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "TRAFUL SOC. EN COM. POR ACCIONES c|DOMURO JOSE s|ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 22 de noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Capital, exhibiéndose el bien en O'Higgins 853 entre los números 831 y 861 de Avellaneda: Un ventilador centrífugo tipo BLL 3|3|4 AS accionado con un motor de 5 H.P. a 1400 RPM, cte. alt. 220|380, 4-50 H.P., marca "Genalex", blindado 90 o|o comp. y en perfecto estado y funcionamiento. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Expte. Nº 94.413
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.280.— e.20|11 Nº 45.177 v.21|11|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "BARAVIERA ROMEO ISIDORO c|BRIZUELA PAULINO U. y otro s|ejec. prenda", Expediente 29.459, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de diciembre de 1968, hora 10, rematará en 24 de Noviembre 553, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, modelo año 1958, tipo Pick-Up, motor 4011143, serie 5220520, Pat. 563-074 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 320.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Procedimientos. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920 e. 20|11 Nº 45.137 v. 22|11|68

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SHULMAN LUTTERAL S. A. & CIA. c|ABRAHAM ELIAS s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 29.977, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 3 de diciembre, a las 18 hs., en Salta 2260, donde se exhibe en días y horas hábiles, un automóvil particular marca "Buick", modelo 1960, motor 4 G 3001364, a patentar. Base $ 360.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680 e. 20|11 Nº 45.185 v. 22|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SALMUN JOSF s|quiebra", expediente Nº 17551, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 26 de noviembre, a las 9,30 horas, en Carlos Pellegrini 971, donde se exhiben, los siguientes bienes: 211 motores para motocicletas, marca Honda, industria japonesa, muñecos de paño, juguetes mecánicos musicales y plásticos distintos modelos importados, 40 rollos de género estampado para tapicería, estanterías, espejos, mostradores y demás bienes inventariados en autos a fojas 902-4. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata, previo pago total de precio de venta. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.160 e. 20|11 Nº 45.150 v. 22|11|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|CAMPOS HOMERO M. s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 40699, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 2 de diciembre de 1968, 15 y 30 horas, en Av. Libertador 472, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon, modelo de lujo, tipo rural, año 1968, motor Nº 83W737811, serie KA24HG, chasis Nº 15327. Base $ 1.115.035 m|n. al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.800 e. 20|11 Nº 45.348 v. 22|11|68

## Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. I. C. c|ARISTOBULO VARELA s|prenda", Expte. Nº 15.018, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, rematará el día 30 de noviembre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap. Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler, año 1963, tipo sedán de cuatro puertas, motor de 6 cilindros a nafta Nº 636094952, en el estado en que se encuentra. Base $ 398.750 m|n. al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.520 e. 20|11 Nº 45.111 v. 21|11|68

Juzg. Nacional de Comerc. Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|VILLAR MANUEL JESUS s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Panizzo, rematará el día 27 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Tte. Manuel S. Prudán 1240, y en el estado que se encuentra el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 11.369, año 1965, motor Nº 19.-04436, chasis Nro. C2452-7, Dominio Nº C-013391, para uso de taxi. — Base: $ 585.000 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.440.— e.20|11 Nº 45.330 v.21|11|68

## Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "DI CAMILLO Y DI NANNO S. R. L. c|FASANO NICOLA s|Ejecutivo", que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 25 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Una heladera de metal carnicera de cuatro puertas con su motor refrigerador de la casa "Juan Piano", cuyo motor lleva el Nro. 305605 B-R-38. — Sin base. Contado. — Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.520.— e.20|11 Nº 45.164 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "MATIJAS MARCOS c|AVALOS ARMELIO y otro s|Ej.", Expte. Nro. 40.124, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 22 de noviembre de 1968, hora 16, en Av. Santa Fe 5007, los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial Singer, modelo A. D. 336406, eléctrica, buen estado, con su respectivo motor eléctrico: Una máquina de coser marca Yduth, eléctrica, con motor J. N. 61471, tipo familiar, buen estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.360.— e.20|11 Nº 45.319 v.21|11|68

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "FERREYRA JACINTO DANIEL c|HONEGGER S. A. I. y C. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Agustín José Somonte, propuesto por la actora, rematará el día 4 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Teodoro García Nº 2457, donde se exhibe, un automotor marca Valiant IV, modelo V270, año 1966, motor Nro. 68B2138, marca Chrysler, chasis Nro. 68B2138, carrocería tipo sedán, 4 puertas, empadronado bajo el dominio Nro. C 058374, Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.145.000 m|n., venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.520.— e.20|11 Nº 45.395 v.22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "DAS DORES JOSE contra CALABRESE ANA ROSA AMADEO de, sobre Ejec.". Expte. Nº 617, año 1967, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 22 de noviembre próx. a las 15 y 30 hs. en el local de la calle San José 1754, Cap., donde se exhiben: 3 heladeras, 1 tipo mostrador de tres puertas de 2,30 m. de largo x 0,90 m. de ancho, y 2 de dos puertas de 2 m. de largo x 0,80 de ancho y 1,60 m. x 0,80 m. de ancho, todas sin marcas ni Nros. visibles, eléctricas y completas; 1 máquina de cortar fiambre "Berkel" Holandesa, sin Nro.; 1 máquina de café express con 5 canillas, marca no visible y sin Nro. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.600.— e.20|11 Nº 45.178 v.21|11|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "HERMAN Y PILNIK S. A. contra F. A. M. SOC. COLECTIVA sobre ejec. prend.", Expte. Nº 255, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 22 de noviembre próx. a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Una sierra sinfín marca Otto volante 0,80 mts., motor eléct. acoplado, funcionando; un tupi marca Famag, con motor eléctrico acoplado, sin marco funcionando; una máquina lijadora marca "Magnano" sin número con motor eléctrico acoplado, sin marca, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.520.— e.20|11 Nº 45.179 v.21|11|68

## Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días en los autos caratulados: "ARGENCAR S. A. c| MARTA MABEL RODRIGUEZ s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20.660, que el martillero Miguel Angel Gallo, propuesto por la parte actora, rematará el día jueves 5 de diciembre a las 17 horas, en el local sito en la calle Ecuador 82, de esta Capital, donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 800 Spinder, año 1968, color rojo, motor número 2445226, chassis Nº 2220598 patente de la Provincia de Buenos Aires número 1.303.405. — En el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Condiciones de venta al contado y al mejor postor. — Base m$n. 1.343.187. Seña 30%, comisión 10% en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.080.— e.20|11 Nº 45.107 v.21|11|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|POGGIO, NORBERTO MARIO, s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 20.507) que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 29 de noviembre de 1968, hora 9,30, en el local Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Borgward, modelo 1956, motor 606526, con patente Nº 620.087, de la Capital Federal, para uso particular, sin funcionar, en el estado en que se encuentra" — Será exhibido los días 25, 26, 27 y 28 del citado mes, de hs. 8 a 13, en San Lorenzo 730, Haedo. — La venta está sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 262.500. Seña: 30%. Comisión: 10%. — Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.760.— e.20|11 Nº 45.118 v.22|11|68

## Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, hace saber por tres días en autos caratulados "FININVER S.A.C.I.F.I. c|GAITEZ, JULIO CESAR y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 28.407|67), que el martillero Héctor Pedro Serravalle, propuesto por la parte actora, rematará el día 23 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en Hipolito Yrigoyen 5730, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1957, tipo camioneta, motor marca Borgward Nº 866.687, chasis Nº 1755, 2da. serie, patente Nº 708.808, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base m$n. 91.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. En caso de no haber postores por la base indicada, se realizará en la misma fecha una nueva subasta, media hora después, con la base de m$n. 45.600, y si tampoco hubieran postores, en la misma fecha y transcurrida otra media hora, se realizará un nuevo remate, sin base y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.960 e.20|11 Nº 45.235 v.22|11|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "COLOMBRES S. A. c|MOURAS TOMAS EDUARDO s|ejec. prend.", Expediente 23.042, que el martillero Nicolás A. Pellériti, rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 29 de noviembre, a las 10 hs., un automóvil marca "Ika Torino 380" mod. PF. 622, con motor marca OHC-20 Tornado Interceptor número 7039570, serie Nº 678664, chassis Nº 05773, color beige tuclamen, tapizado Nº 680, con patente Cap. Fed. Nº C-101803. — Base: $ 821.337. Comisión: 10%. — Seña: 30%.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.040.— e.20|11 Nº 45.106 v.22|11|68

## Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "FLUVI-MAR, S.A.T.C. y F. c|ROBLEDO OSCAR JUAN y otros s|ejec. prendaria" (Expediente 30.565|68), que el martillero Ramón H. Lopez Verón rematará en Av. Cabildo 171, el día 4 de diciembre de 1968, a las 10 horas: Un automotor marca "Renault" 4L, modelo EA-R4L, año 1965, motor marca "Ventoux" Nº 5024154, serie Nº 56336-10433, chasis 10323, patente y dominio Nº B-185588, expedido por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, Seccional San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos 500.502 m|n. La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretar.o.
$ 2.000 e.20|11 Nº 45.102 v.21|11|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|GALDANI LUIS R. y otro, s|ejec. prend." (Exp. Nº 27.422) que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 4 de diciembre 1968, a las 15 horas,

en Av. Independencia 3661, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Jeep Gladiator 500, modelo TA-5FB, año 1965, tipo pick-up, motor Nº 646123982, serie Nº 54511-00043. patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 689-552 del año 1965. Base $ 311.456 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160 e.20|11 Nº 45.350 v.22|11|68

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días, en el juicio: "SZLEGIEL ARNOLDO c|MIGUENZ JULIO E. y otros" (Expediente Nº 125.040), que el martillero Sr. Carmelo Cuglietta rematará el día 29 de noviembre, a las 16 horas, calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor sin marca ni número visible, color blanco y rojo; Un lavarropas marca "Siam Hoover", sin número visible. Venta sin base y al mejor postor. Entrega inmediata previa pago total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280 e.20|11 Nº 45.385 v.21|11|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "JAURENA de SEGOVIA NILDA N. c|DE ROSE PASCUAL s|ejec., expte. Nº 124.121", que el martillero Alberto Davel rematará el día 27 de noviembre, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los días 25 y 26 de noviembre, de 9 a 18 horas:: Un compresor marca Rovel P.D.C., Nº 4911, de la casa El Pincel. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.120. —e.20|11 Nº 45.162 v.21|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el Exp. Nº 123.619, "JUAN CINCOTTA S. A. contra OIKAWA CARLOS A. y otro sobre ejecutivo", que el martillero Jorge F. Mombelli rematará el lunes 25 de noviembre, a las 16.30 horas, en el local donde se exhibe, Humberto 1º 2046, de 9 a 12 y de 14 a 18, de lunes a viernes; al contado, sin base y al mejor postor: Un televisor Philips, gabinete de madera color caoba, botonera parte inferior horizontal. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280.— e.20|11 Nº 45.246 v.21|11|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "ARRIGHI ANGEL OSVALDO c| SCHIAVI ALBERTO s|Prenda, Expediente Nº 126.883", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamento el 7 de diciembre, a las 11 horas, en Humberto 1º 2631, lugar donde se exhibe, de 10 a 12 y 15 a 18, 1 automotor Fiat", modelo 600, año 1963, 2 puertas, sedan, color azul, patente Pcia. Bs. Aires 386.863 motor 1.550.681, chasis 1.457.487. — Base al contado $ 188.500 moneda nacional. — 50 o|o de la deuda. — Comisión 10 oo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280.— e.20|11 Nº 45.173 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD — FINANFOR S. A. c|PESSE ROBERTO y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 20.053. que el martillero Olegario Tempone, rematará el 29 de noviembre de 1968. a las 10.30 horas en Méjico 3231. Capital, donde también se exhibe un chassis Ford F.600 de 174" entre ejes. sin caja, color verde, motor V.8 con neumáticos importados 8.25 x 20, de 12 telas y dos neumáticos 8.25 x 20 de 10 telas y rueda auxilio completa con herramientas correspondientes chassis y motor F.600 LBa 160628, con la base de $ 167.960. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000. e.20|11. Nº 45.313. v.22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ZARDINI — CABRERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL c| RUSSILLO JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", Expediente Nº 30.174, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 29 de noviembre de 1968, a las 9.30 horas en Méjico 3231, Capital, donde también se exhibe: Una camioneta usada tipo pick-up, marca Ford F—100, modelo año 1964, con motor a nafta de 160 C.V. equipada con 5 neumáticos de la medida 650 x 16, 6 telas, motor Nº 17.824, chassis Nº 17.824, Serie Nº KA1JEP, uso transporte propio, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.004.052; con la base de $ 494.500.—. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000. e.20|11. Nº 45.311. v.22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "JOSE RADEWSKI E HIJO S. R. L. s|quiebra" (Expediente Nº 1.417), que el martillero Eduardo Sorano Sosa, con oficinas Bahía Blanca 479, T. E. 67—4724, rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 17 horas, sobre la misma propiedad, calle Franklin 1040, compuesta de: escritorio, comedor, tres dormitorios, comedor diario, baño, cocina, webaño, patio, terraza, pieza y lavadero. — El inmueble se encuentra ocupado, careciendo sus ocupantes de contrato de locación, y asimismo no han acreditado su carácter de inquilinos. — Base $ 458.666 m|n., al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Visítese de 14.30 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.760. e.20|11. Nº 45.402. v.22|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ANCAR S. A. c|STRASNOY ALEJANDRO OSCAR s|ejecución prendaria" (Exp. 30.061), que el martillero propuesto Señor Miguel Angel Murga, rematará el día 27 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en la calle José B. Pazos Nº 2962, Capital Federal, donde se exhibe, el automóvil marca Jeep Gladiator X Super, Tipo TA—4PB, Modelo 1966, motor Nº 7029397, Serie Nº 664461—00755 en el estado en que se encuentra. — Base $ 418.140 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, noviembre quince de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160. e.20|11. Nº 45.080. v.22|11|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 2

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días que en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/LOS CEDROS, S. A., s/ejecución prendaria", expediente Nº 360, que los martilleros Casal Hnos., Miguel J. Culaciati (h.) y Juan Jorge Mansilla, rematarán el 4 de diciembre de 1968, a las 14 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes y con las bases que se determinan. 1 equipo soldadura por punto c/trans. suspendido de 75 kW, compuesto de 1 transformador, 2 solenoides, 2 reductores, regulador de aire, 1 filtro catador de aire. 1 contactor eléctrico T/3B, Nº 5011, y 1 contactor eléctrico c/ignitrones tamaño A, marca Credidio, serie 5153, nacional, $ 100.000; 1 equipo soldadura por punto c/trans. suspendido de 75 kW, compuesto de 1 transformador, 2 solenoides, 2 reductores reguladores de aire, 1 filtro decantador de aire, 1 contactor eléctrico c/ignitrones tamaño tipo A, marca Credidio, serie 5150, nacional, $ 100.000; 1 equipo soldadura por punto de 75 kW, compuesto de un control eléctrico, 1 transformador, 2 válvulas solenoides, 2 brazos portaelectrodos, 1 contactor eléctrico, 2 válvulas, marca Credidio, serie 1172, nacional, $ 30.000; 1 equipo soldadura eléctrica por arco de 250 amp., marca Credidio, serie 3099, modelo 512, nacional, $ 8.000; 2 bombas centrífugas para agua c/motor F. M. de ½ HP, con base de hierro fundido y manchón acople, motores Nros. 0464 y 0510, respectivamente, de 2.850 rpm y 220/280 V, nacional, $ 10.000; 3 extractores de aire Nacional, $ 12.000; 1 gasógeno a presión c/2 cargadores de doble salida p/14 kgs., marca La Oxhídrica Nacional, $ 10.000; 1 motor eléctrico marca Caeba, serie 11072, de 3½ HP, 2.830 rpm, nacional, $ 9.000; usina: 1 grupo electrógeno marca Caterpillar, de 93,5 HP, modelo D 326, Nº 39B 1140, generador serie 99 RH-17, de 85 kW, $ 1.500.000; 1 grupo electrógeno marca Caterpillar, de 143 HP, modelo D-318, Nº 39 B1140, generador serie 59 RH 22, de 50 kW, $ 2.000.000; 1 grupo electrógeno marca Burman. motor Lister-Blakstone, de 225 HP, número E 69901, $ 3.200.000; 1 grupo electrógeno marca Metropolitan Vickers, con motor Lister Blackstone de 270 HP, número 480606/1/01, y grupo Nº 82560 E, pesos 4.300.000; 1 pulidora rotativa portátil, marca Hércules, tipo RG-45, Nº 3336, nacional, $ 6.000; 1 rectificador para torno, con motor Radimax de ¼ HP, serie 3603, de 220/300 V y 2.850 rpm, pesos 10.000; 2 tanques removedores de pintura, con capacidad de 40 kgs. c|u., modelo 72 M 875, nacional, sin base; 1 intercambiador de calor para grupo electrógeno Caterpillar D-326, de 85 kW, nacional (con grupo electrógeno); 1 mezcladora de volteo Massa, mod. MV 22, Nº 2030, marca Tegral, serie 4950, de 3 HP, nacional, $ 30.000; 1 rompepavimento marca Kovo, tipo neumático, serie 60, importado, $ 30.000; 1 equipo compresor de aire, 4 cilindros, marca Leonpan, modelo M 53, c/motor eléct. de 40 HP marca CGZ, serie 203, de 380/660 V y 1.400 rpm, nacional, $ 180.000; 1 pulidora neumática rotativa portátil, marca Hércules. tipo RG-45, serie 5324, nacional, $ 10.000; 1 bomba centrífuga marca CSB, modelo ETA, tipo 40-I-C, Nº 31274, con motor eléctrico marca F. M., serie 898, 220/380 V, 1¼ HP y 2.800 rpm, nacional, pesos 10.000; 1 equipo de engrase portátil con 2 mts. de manguera, pistola, conexiones completas, c/accionamiento neumático, uso engrase p/diferencial y caja de velocidades, c/capacidad para 60 litros, provisto de manómetro, taxilitro, medidor y totalizador marca AP, modelo 29, Nº 294, serie 2144, nacional, $ 10.000; 1 equipo de engrase para diferencial y caja de velocidades, c/capacidad para 60 litros, con 2 mts. manguera, pistola, manómetro, taxilitro, medidor y totalizador de accionamiento neumático, marca AP, modelo 29, Nº 294, serie 2391, nacional, pesos 10.000; 1 máquina de sincronizar, controlar y limpiar bujías, c/5 cargas de arena importada, $ 5.000; 1 máquina para alinear direcciones marca M. Muller y Cía., importada, $ 70.000; 1 equipo para alquitranado de chasis, capacidad 40 litros, marca AP, modelo 32 M-650, portátil, nacional, $ 5.000; 1 remachadora neumática rotativa, c/2 buterolas p/4 mm, marca Otic, portátil. serie K1663, nacional, $ 10.000; 2 pulidoras neumáticas rotativas, portátiles, marca Hércules, tipo RG-45, serie 5681-2, nacionales, $ 20.000; 1 aparejo eléctrico de 1.000 kgs., c/cono de traslación eléctrica Nº 7051, mando a perilla, c/6 mts. de alzada, marca Agil, modelo LBC.T.1, serie 3320, 220/300 V y de 1 HP, importada, $ 50.000; 1 bebedero marca Suavex, de agua, serie 181595, nacional, $ 10.000; 1 bebedero de agua marca Suavex, serie 115414, nacional, $ 10.000; 2 tanques subterráneos p/10.000 litros, de mts. 1,70 por 4,50, en chapa de 3/16", con espacio de paso de hombre con tapa abulonada, caño de succión y cuplas varios espesores, para uso de combustible, 1 p/usina y 1 p/caldera de aire, sin base; 2 tanques subterráneos para 50.000 litros c|u., de 7 mts. por 3 mts., en chapa ¼, espacio c/paso de hombre y tapa abulonada. sin base; 1 amoladora portátil de 3 ruedas, c/motor AGM Nº 1053-19855, 220/V, 1½ HP, $ 5.000; 1 pulidora neumática marca Hércules, tipo RG 45, Nº 1426, $ 10.000; 1 amoladora marca Wi-Bird. c/motor 0670/220 V, ½ HP. $ 2.000; 1 torno a revólver AP, semiautomático, con motor marca FM, Nº 237780. de 2 HP, 220/380 V, $ 80.000; 1 máquina de agujerear de banco, marca Televel, con motor Mahe 1502, ½ HP, 220/380 V, $ 15.000; 1 amoladora a pedestal, marca Rema, de medio HP, 0995, $ 3.000; 1 garlopa de banco de 1m70 x 0.30, c/motor Magnetron Ti3, Nº 1203, de 3 HP, $ 30.000; 1 sierra circular con mesa de madera, de 1m10 x 1m02, c|motor marca Corradi, Nº 61.278, de 1 HP, nacional, $ 3.000; 2 equipos de soldadura por punto eléctrico, marca Ottensener, Nº 81.095 y 81.096, de 380 V, alemán; 4 bebederos para agua, Suavex, series 191968-198.418-191.965-188.141, nacional, $ 10.000 cada uno; 2 tachos removedores de pintura, capacidad 40 litros, con regulador de aire, manómetro y manguera, nacional, $ 2.000; 1 máquina para probar dureza de materiales, marca Wilson, modelo Mici TT-DD, tipo Rockwell, serie 181, importada, $ 50.000; 1 máquina remachadora hidráulica para 17½ toneladas, generador de 70,5 GMP. bomba y motor eléctrico de 2 HP, marca Hannifin F 16845, importada, $ 600.000; 1 plataforma metálica de 4m55 x 15m, p/caldera de aire, con sus bases de cemento y metal, $ 100.000; 6 armazones de hierro para colocación de transformadores de soldadura de punto, $ 30.000; 1 torre de enfriamiento de agua para los grupos electrógenos, c/1 extractor de aire y motor eléctrico de 3 HP, sin base; 1 conjunto de estructura metálica para instalación de transformador de soldadura de punto, $ 10.000; 2 tanques de chapa negra, de 10 mm, para aire, de 2.000 litros de capacidad c|u., para trabajar en 7 atmósferas, sin base; 2 tanques de chapa negra de 3 mm. de 80 x 80, para el agua de soldadores de punto. capacidad 100 litros, $ 2.000; 2 equipos de soldadura por punto eléctrico, tipo acorazado, de 100 kW, Nros. 1161 y 1162, modelo 642, marca Credidio, $ 160.000; 2 equipos de soldadura eléctrica por punto, de 75 kW, Nros. 5151 y 5154, marca Credidio, $ 160.000; 2 equipos de soldadura eléctrica por punto de 75 kW, Nros. 5149 y 5148, respectivamente, Credidio, $ 160.000; 2 equipos de soldadura eléctrica por punto de 75 kW, Nros. 5156 y 5155 respectivamente, Credidio, $ 160.000; 4 equipos de soldadura eléctrica por punto, de 100 kW, Nros. 5145, 5141, 5143 y 5147, respectivamente, Credidio, $ 400.000; 2 equipos soldadura eléctrica por punto de 100 kW, Nros. 5142 y 5140, respectivamente, marca Credidio, nacional, $ 200.000; 2 equipos de soldadura eléctrica por punto de 100 kW, Nros. 5144 y 5146, marca Credidio, $ 200.000; 1 máquina de soldadura por punto eléctrico, de 25 kW, con brazos de 800 mm, Nº 5120, marca Credidio, nacional, $ 30.000; 1 equipo de soldadura eléctrica por punto de 100 kW, Nº 1139, modelo 642, Credidio, $ 100.000; 1 autoelevador para 3 toneladas, c/motor Ford de 4 cilindros y 40 HP, Nº S 129943, equipado con una pluma rígida eximia, 1 parrilla de defensa, marca Lodormoville, modelo RM 624, serie 6245811, pesos 350.000; 1 máquina de agujerear con motor eléctrico marca Percherón, serie 23418, $ 12.000; 1 remachadora. fresadora, esmeriladora de cinta de freno, marca L. Merli, modelo 4M, serie Nº 949, nacional, $ 8.000; 1 máquina de lavar coches, con motor caño de goma y pistola de bronce, c/piso regulable, marca APtipo ML-1, serie 603, motor Siam Nº 983606, de 2 HP, $ 20.000; 1 elevador hidráulico marca Big Joe, modelo 1076 S, Nº 20334, pesos 50.000; 1 tanque removedor de pintura, capacidad 200 litros, con accesorios completos, nacional, $ 1.000; 1 sierra sinfín de 800 mm, marca Gubisch-Werke, con motor Marelli de 5 HP, Nº 316521, nacional, $ 30.000; 1 cepilladora con cuchilla de 15", de 93 x 41 y ½, marca Robinson-Sons, modelo D-120, con dos motores eléctricos marca Westinghouse, número 625163, de 3 HP, y embar. Nº 1174, de 1 HP, $ 20.000; 1 agujereadora con pedestal giratorio deslizable, semiradial, c/motor Mech de ½ HP, Nº 9752, nacional, $ 70.000; 1 máquina pestañadora a mano, $ 2.000; 1 planta filtrante p/aceite lubricante, marca Stream-Line, modelo P19, serie 59|L08, marca Mech 5498, pesos 90.000; 1 equipo filtrante p/combustible, marca Tadima, modelo T205, número 111, c/motor de 1 HP, marca Motormech, Nº 23450, $ 25.000; 1 gasómetro a presión p/25 kgs., c/2 cargadores, $ 25.000; 1 amoladora a pedestal, marca Weka, tipo SK3, serie 15.110, de 2 HP, $ 15.000; 1 cargador lento de batería, marca AP, modelo L. E. 20 M., serie 182, $ 6.000; 1 pulidora neumática marca Hércules, tipo RG 45, Nº 1503, $ 6.000; 1 dobladora de pie de 2.400 mm, marca Daisa, serie 8628, $ 120.000; 1 cizalla a palanca marca Daisa, con contrapiso regulable, $ 90.000; 1 torno mecánico, cono y polea Caldar, modelo CG, serie 529, c/motor marca Glo 1824, de 1½ HP, pesos 120.000; 1 torno mecánico paralelo Fap, con polea y caja semi Norton de 6 velocidades, bancada doble prismática 2216, bancada entre puntas 1m50, tornera sobre bancada 350 mm, bomba de agua Fap 54871 y motor de 3 HP. pesos 320.000; 1 torno mecánico paralelo, con polea, bancada prismática de 2 guías, de 0,80 entre puntas, tornea 220 de diámetro, motor 3413, de ½ HP, marca South Bend, $ 50.000; 1 máquina de agujerear, de pedestal, c/capacidad hasta 35 mm, con motor eléctrico de 1½ HP, marca Davica, serie 9864, $ 80.000; 2 compresores de 3 cilindros, marca AP, modelo 1554, series 3919 y 3920. motor Corradi de 15 HP, Nros. 69173 y 69184, $ 240.000; 1 compresor de aire de 3 cilindros, marca AP, modelo C 1008, tipo H 15, serie 2906, c/motor Corradi 69182, $ 120.000; 2 pulidoras neumáticas marca Hércules, tipo RG 45, Nros. 3151 y 3162, $ 12.000; 1 pulidora neumática marca Hércules, tipo R. G. 45, Nº 3168, $ 10.000; 1 amoladora marca Wibir 0658, c/motor de ½ HP, $ 2.000; 1 amoladora marca Wibir 0671, c/motor de ½ HP, $ 2.000; 1 pulidora neumática marca Hércules tipo RG 45, Nº 1568, $ 6.000; 2 extractores de aire c/motor 62074 y 62075, marca South Bend, $ 12.000; 1 pulidora neumática marca Hércules, tipo RG45, Nº 2982 pesos 10.000; 1 puente elevador c/4 ruedas giratorias, 1 aparejo Yale, caja triple, c/ 3 mts. de alzada de hasta 3 ton. y carrito accionado a ruedas, $ 30.000; 6 aparejos de triple engranaje, c/4 mts. de alzada para 500 kgs., marca Norsait, $ 9.000; línea para pintura a la piroxilina y/o esmalte sintético, compuesto de 3 hornos completos para secado de masilla, fondo impresión y pintura; cabinas: 1 cabina completa para fondos e impresión - 1 cabina completa para pintura - 1 cabina completa marca Wash-Primer; instalaciones compuestas por calderas, quemadores, bombas, conductos, motores, cañerías y cadena transportadora, $ 2.000.000; 1 mecanismo completo para lavado de chapas, compuesto de: 1 torre central: mecanismo de movimiento, 7 cubas, 1 pileta de desagote, de cemento armado; 1 bomba centrífuga marca Werthington 2 - CNE 72, tamaño 129 PN, c/motor marca Tegral, Nº 662, de 6 HP y 1.450 rpm, sin base. En las condiciones y estado en que se encuentran.

Facilidades de pago: a) Para los grupos electrógenos y línea de pintura: 10% en el momento del remate, 20% a las 24 horas de aprobada la subasta y el 70% restante en 16 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. b) Para los adquirentes de importes mayores de $ 500.000, el 10% en el momento del remate, 20% a las 72 horas de aprobada la subasta y el 70% restante en 8 cuotas trimestrales,

guales y consecutivas. Para ambos casos se establece: interés 15% anual, por trimestres adelantados. Punitorios 9% anual, en caso de mora. Garantía: Prenda fija en primer grado sobre los bienes adquiridos. Seguros por el importe de compra. La venta queda sujeta a la aprobación del remate. Serán por cuenta de los compradores los seguros, retiro, desmonte y traslado de los mismos. Entrega. Ventas al contado, una vez abonado el total, a las 24 horas de aprobado el remate. Ventas con facilidades: una vez formalizada la prenda y el seguro. Los plazos se computarán a partir de aprobado el remate. Los compradores deberán fijar domicilio en la Capital Federal. Exhibición: todos los bienes se encuentran en los galpones de la ex fábrica de automotores Issard Argentina, sita en Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, ruta 197, Km. 11, pudiendo verse los días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre y 1º, 2 y 3 de diciembre, de 8 a 12 horas. Seña 20%. Comisión 10%, en efectivo. Informes: Banco Nación, Casa Central, Of. 305, o en las oficinas de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Capital.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 43.200. — e.20|11 Nº 45.352 v.22|11|68

# EDICTOS JUDICIALES

## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CASARES. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.19|11 Nº 44.990 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ANTONIO TORRACA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.18|11 Nº 44.520 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO HUMBERTO RIAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.18|11 Nº 44.276 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO GARCIA o GARCIA ALDAZABAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.18|11 Nº 43.808 v.20|11|68

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGILIO o VIRGINIO SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.19|11 Nº 44.879 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL IANNICELLI y doña ANTONIA D'UVA de IANNICELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960 e.19|11 Nº 44.686 v.21|11|68

Juzgado Civil Nro. 2, Secretaría Nro. 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GARGIULO de ANDREOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e.19|11 Nº 44.678 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil número Dos, Secretaría número Cuatro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.19|11 Nº 44.712 v.21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ELADIO FELIX LOPEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.19|11 Nº 44.754 v.21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AMALIA BLAZINA de KNEZETIC, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.19|11 Nº 44.759 v.21|11|68

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FERREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.19|11 Nº 44.916 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DIAFERIA de DI FONDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 5 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.18|11 Nº 44.257 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, de la Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RASPANTI o GRACIANO SALVADOR RASPANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 4 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960 e.18|11 Nº 43.832 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALVADOR DIMASI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.18|11 Nº 43.819 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA DE JULIIS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.7|11 Nº 41.734 v.21|11|68

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos: "Pena Silva, Francisco c|Mendoza, Domingo, s|posesión treintañal", cita y emplaza por 15 días a don DOMINGO MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 960 e.19|11 Nº 44.881 v.20|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO MULLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.19|11 Nº 44.771 v.21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RADZIWONIUK de DOMANIUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.19|11 Nº 44.800 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARCIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.18|11 Nº 43.875 v.20|11|68

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SAMSON MINDIUK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e. 19|11 Nº 44.613 v. 21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUSOFIO FUSTER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.710 v. 21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PASCUAL FEDERICO GALBUSERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.18|11 Nº 44.264 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA ROSA MENENDEZ de SCARMATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.18|11 Nº 44.268 v.20|11|68

El Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEVERA BLANCO de AMBROSIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.18|11 Nº 43.914 v.20|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA SCHVARZ de BURDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.18|11 Nº 43.900 v.20|11|68

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NAYARIAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968 — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. — e.18|11 Nº 44.390 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SCASSO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. — e.18|11 Nº 44.228 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA PONTEVEDRA de FILGUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968 — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e.18|11 Nº 44.338 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAGNOTTA y de FRANCISCA MANGIALAVORI de PAGNOTTA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968 — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e.18|11 Nº 44.392 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PILATO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — José María Monclá, secretario.

$ 2.400 e.7|11 Nº 41.769 v.21|11|68

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASSUNTA IAZURLO de MANUELE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.919 v. 21|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.645 v. 21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CORTESE de RICCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — César R. Herbón secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.639 v. 21|11|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ BAGINI de FORESTI y JUAN CARLOS FORESTI y BAGINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.836 v. 21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720. e.18|11. Nº 44.589. v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA BONOMI de SUSINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840. e.18|11. Nº 43.981. v.20|11|68

### Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA PRIETO de AGUIRRE y FERNANDO SALVADOR AGUIRRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.742 v. 21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ASPREL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e. 19|11 Nº 44.770 v. 21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARIA IRIBARREN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. e.18|11. Nº 44.240. v.20|11|68

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nro. 8, Secretaría Nro. 16, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANGEL ALOISO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.080. e.18|11. Nº 43.877. v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARBEITO de PONTE y ANTONIO PONTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. e.18|11. Nº 44.519. v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PELANIUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720. e.18|11. Nº 43.861. v.20|11|68

### Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. e.18|11. Nº 44.405. v.20|11|68

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRAZIANO de GRANATA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.983 v. 21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BIENVENIDO AGRUÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e. 19|11 Nº 44.614 v. 21|11|68

### Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de ANGEL ANTONIO PEPE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.19|11 Nº 44.605 v.21|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SALVADOR PRIMO CUNTARI y de MARIA LUISA POZZO de CUNTARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.080.— e.19|11 Nº 44.852 v.21|11|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO JUAN LETO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre ocho de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720. e.18|11. Nº 44.332. v.20|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO DOMINGO BREGANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre ocho de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840. e.18|11. Nº 43.843. v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a AUGUSTO BUFFONI, VICTORIO FRIGERIO y LUCIO MORALES, para que comparezcan en el término de quince días a estar a derecho en autos: "Arnera de Vaccaro Ana Francisca c|Haedo Carlos María y otros s|Escrituración", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 960.— e.19|11 Nº 44.782 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR CUERVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, ocho de noviembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.19|11 Nº 44.831 v.21|11|68

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BIBIANO HERNANDO y de doña SEBASTIANA CAMARA de HERNANDO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.19|11 Nº 44.675 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CRISAFULLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.19|11-Nº 44.793-v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840 e. 18|11 Nº 43.945 v. 20|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos de GRACIA PAPPALARDO de FISICHELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968 — Luis Solari, secretario.

$ 840 e. 18|11 Nº 43.946 v. 20|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARBISU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 720 e. 18|11 Nº 43.947 v. 20|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JESUS LAUDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e. 18|11 Nº 43.910 v. 20|11|68.

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RIVAS — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1966. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.400.— e.8|11 Nº 42 079 v.22|11|68

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NICOLAS GUELFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.19|11 Nº 45.011 v.21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESPERON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720.— e.19|11 Nº 44.799 v.21|11|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nro. 26, notifica por el plazo de cinco días a GRILL PORTEÑO en los autos: "Barros, Aldo Ramón c|Grill Porteño s| Interdicto Ley 13.512", las siguientes providencias: "Buenos Aires, agosto 4 de 1967. — Autos y Vistos y Considerando:... Fallo: Rechazando la demanda, con costas (Arts. 578, 583 y 585, C. de Proc.). — ... Guillermo R. Quintana Terán. — Juez". — "Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Autos y Vistos:... regúlanse los honorarios del perito ingeniero D. Roberto Meoli por los trabajos que fueran considerados en la sentencia de fs. 210|214, en la suma de quince mil pesos m|n.... Guillermo R. Quintana Terán. - Juez". — "Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Autos y Vistos:... regulo el honorario del letrado de la actora, Dr. Marcos Vicente Roffé, en la suma de treinta mil pesos m|n. y el del apoderado de la misma parte Dr. Héctor Rubén Trench, en la de doce mil pesos moneda nacional. — Guillermo R. Quintana Terán. - Juez". — Publíquese por dos días en Boletín Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, octubre treinta de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 5.800.— e.19|11 Nº 44.974 v.25|11|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO GELPI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720 e. 18|11 Nº 44.311 v. 20|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO RUF. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e. 18|11 Nº 44.598 v. 20|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA ARCELUZ de COUTINHO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 198. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e. 18|11 Nº 44|512 v. 20|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARIO SILVESTRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e. 18|11 Nº 44.384 v. 20|11|68.

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a don PEDRO PABLO MAMANI y doña HILDA ROSA BARRIONUEVO, para que comparezcan a la audiencia del 20 de noviembre de 1968, a las 10.30 horas, en los autos "Mamani, Luis Roberto s|Venia Supletoria". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Luis R. Frías, secretario.

$ 720.— e.19|11 Nº 44.681 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARRALDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Raúl Frías, secretario.

$ 720 e. 18|11 Nº 44.409 v. 20|11|68.

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA RAVICH de FUKS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 8 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.19|11 Nº 45.025 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LAURIA de D'ANGELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. — e.19|11 Nº 44.644 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BAENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alberto H Montes de Oca, secretario.

$ 720. — e.19|11 Nº 44.646 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON MANTILLA o JUAN RAMON MANTILLA PAMPIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.19|11 Nº 44.757 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SONEYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840. — e.19|11 Nº 44.711 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PITA de VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. noviembre 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán secretario.

$ 840. — e.19|11 Nº 44.706 v.21|11|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO DOBAL o MARCELINO DOBAL PAZOS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. — e.19|11 Nº 44.762 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO STOCHETTI o STOCCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. — e.19|11 Nº 44.622 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARKMANN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. — e.19|11 Nº 44.776 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN OTTATI.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.18|11 Nº 44.564 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a herederos y acreedores de don SALOMON BEJAR, por treinta días. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720.— e.18|11 Nº 44.394 v.20|11|68

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN TENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720. — e.19|11 Nº 44.683 v.21|11|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA MARIA POLLICELLI o POLICELLI de RIZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840. — e.19|11 Nº 44.772 v.31|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KINIG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.18|11 Nº 44.320 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CLARA SANGUINETI de SEPPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo. secretario.

$ 840.— e.18|11 Nº 43.874 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FRANCISCO MARTIN PAEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. octubre 15 de 1968. — Ricardo J. Balletero Barruti, secretario.

$ 2.800 e. 13|11 Nº 42.812 v. 26|11|68

## Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GILBERTO GARCIA o GILBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 45.013 v. 21|11|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN NUÑEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. noviembre 12 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.736 v. 21|11|68

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOA. CELIA OLIVERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Miguel Angel Vilar. secretario.

$ 720 e. 19|11 Nº 44.861 v. 21|11|68.

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OCTAVIA BORZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar. secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.803 v. 21|11|68.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BENEDICTA o LUISA ESTANISLADA PARODI de CASTELLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 (siete) de 1968 — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 960.— e.18|11 Nº 44.209 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES POMAR de LAFUENTE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.18|11 Nº 44.436 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO CAPPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720.— e.18|11 Nº 44.469 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA BENIGNA FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 720.— e.18|11 Nº 44.296 v.20|11|68

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARILA de BARILA o FRANCISCA BARILA, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 960 e. 19|11 Nº 44.971 v. 21|11|68.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FLORENCIO MAC MICKING.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.938 v. 21|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CAMILO GARCIA MIGUELEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.764 v. 21|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OSCAR GONZALEZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.18|11 Nº 44.464 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS RICARDO CABANA. — Publíquese tres días. — Secretaría 35.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benégas, secretario.

$ 720.— e.18|11 Nº 44.247 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO TONIATTI. — Publíquese tres días. — Secretaría 35.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Patricio J. Raffo Benégas, secretario.

$ 720.— e.18|11 Nº 44.252 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO TEIJELO. Secretaria 35. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Patricio J. Raffo Benégas. secretario.

$ 720.— e.18|11 Nº 44.253 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. noviembre 8 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia secretario.

$ 720.— e.18|11 Nº 44.269 v.20|11|68

## Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTELO y MANUELA SUAREZ de CASTELO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e. 19|11 Nº 44.724 v. 21|11|68.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL BER KORHAUSER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 720 e. 19|11 Nº 44.769 v. 21|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a estar a derecho a ELIAS CHALITA, en el plazo de diez días, en los autos: "Coppoli, Héctor Eliseo y otros c/Chalita, Elías s/escrituración", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 800.— e.18|11 Nº 44.511 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MIGUEL CARUSSO o CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.372 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANA WAINER de NAGELBUSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.514 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IOLE CIARI de PETRUZZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.18|11 Nº 44.535 v.29|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 44.378 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDELIO ALFREDO SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.841 v.20|11|68

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FERNANDEZ.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.989 v. 21|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALKIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 19|11 Nº 44.734 v. 21|11|68.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FERNANDEZ GORGOLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.925 v.20|11|68

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KARASIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.673 v.21|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.737 v.21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MACORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 23 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.851 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA AMALIA EUGENIA MARCONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.361 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA EMMA o EMMA de IACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.850 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL TOV o TOV de INK y don NATALIO INK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.845 v.20|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA JAR o JAR de FERRADAS o JAR de FERRADAS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.18|11 Nº 43.844 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SANDLER de MARKMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.799 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TACIOPULOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.18|11 Nº 44.292 v.20|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SEMINO de SILVA y don LUIS SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.18|11 Nº 44.423 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN CORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.270 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS ZEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.972 v.20|11|68

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GELSUMINA INGRATTA de TOTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.950 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASELLA o CASELLA IANDOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.623 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BINDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 43.790 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA o CLAUDINA o MARIA CLAUDINA FERNANDEZ de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.18|11 Nº 43.976 v.20|11|68

## Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CASAMITJANA de FERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.656 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALBERTO MARTIN CAMPOS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.19|11 Nº 44.878 v.21|11|68

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE MARIA VALIÑO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.19|11 Nº 44.661 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante doña JULIA MOLINARI de BONTA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.19|11 Nº 44.663 v.21|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN DE BEUS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.18|11 Nº 44.244 v.20|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MIGUEL PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.374 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de doña ANASTASIA GONZALEZ de FONDEVILA y don JOSE FONDEVILA CASTRO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.18|11 Nº 44.363 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARLOS CIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 43.774 v.20|11|68

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PATAT de GIROMINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.865 v.21|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BEVILACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.891 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO ARGÜELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.993 v.21|11|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LLURBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.756 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARGARITA FISCHER de ERPEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.494 v.20|11|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RIVADA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.18|11 Nº 43.761 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE LUZURIAGA y OLGA FRANCISCA MARIANA PELLIN de LUZURIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.18|11 Nº 43.936 v.20|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VAZQUEZ o VAZQUEZ FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.18|11 Nº 44.541 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PELLET LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 840.— e.18|11 Nº 44.587 v.20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS LOFREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. —e.18|11 Nº 43.882 v.20|11|68

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PRUSSO o PRUSSO OLIVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.940 v.21|11|68

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 27, Secretaría número 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO TRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.801 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA VERTCHIK de SILBERLEIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968 — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.880 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORTENSIA NOVOA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 45.053 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA GONZALEZ de FOSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.775 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GUILLERMO JUAN SPRUNG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 44.441 v. 20|11|68

## Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALERNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 44.351 v. 20|11|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BERTOLETTI. — Publíquese por tres días. — Bs. As., 14 de octubre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 44.493 v. 20|11|68

**Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ZINMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e. 18|11 Nº 43.924 v. 20|11|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS LAISE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e. 18|11 Nº 44.222 v. 20|11|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de VICTOR BROWN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1968 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e. 18|11 Nº 44.440 v. 20|11|68

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA BISPO de DE SOUSA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. — e.19|11 Nº 44.668 v.21|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE PALTI de ALFANDARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. — e.19|11 Nº 44.695 v.21|11|68

## Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINZIO LAURITO y TEODOLINDA ROMILDA CLELIA GRACIA CASCALDI de LAURITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e. 18|11 Nº 44.333 v. 20|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FAAG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e. 18|11 Nº 43.962 v. 20|11|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ANDRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968 — G. J. Paysás, secretario.
$ 720 e.18|11 Nº 44.549 v.20|11|68

## Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9 a cargo del doctor Simón Kantor, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA PROVVIDENZA de PARISI o PROVIDENCIA LUCIA de PARISI o PROVVIDENZA LUCIA de PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968 — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.080 e.18|11 Nº 43.903 v.20|11|68

## Nº 21

El Juzgado de Paz Nº 21 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don OTTO DGIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e.19|11 Nº 6.860 v.21|11|68

El Juzgado de Paz Nº 21 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA OSCARIZ u OSCARIA de BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e.19|11 Nº 6.859 v.21|11|68

## Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a JORGE A. MAURICI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Contente Mordejay y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 7.836", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 1.200.— e.19|11 Nº 44.856 v.21|11|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CONCEPCION HORTAS — Publíquese por cinco días.
Rómulo H. Di Iorio, Juez.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 1.200 e.18|11 Nº 44.442 v.22|11|68

## Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DODULSAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.980 v.21|11|68

Juzgado de Paz Nº 26, cita por dos días a PEDRO D'ELIA, para comparecer en juicio: "FEMA S.C.A. c|D'ELIA PEDRO y|o subinq. y|o Ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 640.— e.19|11 Nº 44.608 v.20|11|68

## Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TURSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario
$ 720 e.18|11 Nº 44.602 v.20|11|68

## Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968 — Carlos A. Abanondo, secretario.
$ 720 e.18|11 Nº 44.529 v.20|11|68

## Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.995 v.21|11|68

## Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30: Cita por cinco días a herederos o representante legal de SALOMON ERBSTEIN, para comparecer dentro del quinto día a estar a derecho en autos: "Eisenstein de Radunsky Inés y Siwak Vda. de Eisenstein contra Erbstein Salomón y Abraham sobre desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse representante legal al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.120.— e.19|11 Nº 45.052 v.20|11|68

## Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELVA TERESA DENARO de ESPINDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 840.— e.19|11 Nº 44.676 v.21|11|68

## Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Letrado Nro. 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 720.— e.19|11 Nº 44.935 v.21|11|68

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CREACIONES DIXILAN" S.R.L. y de BARTOLOME NICOLAS SCHMUCLER, Expte. 15.380. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de febrero de 1963. — Síndico, Eduardo Raúl Lobos, domicilio Virrey Arredondo 2416, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 20 de diciembre de 1968. — Señálase el 25 de febrero de 1969, hora 10, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800.— e.19|11 Nº 44.869 v.25|11|68

## Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días Quiebra de PREVISION GALENO. Síndico, Nicolás Italo La Sala, domicilio San José 1964, piso 2º, Dpto. "G", que los acreedores tendrán quince días de plazo para presentar la documentación que acredite sus derechos. La reunión de la Junta se celebrará el día 20 de febrero de 1969, a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido a ponerlas a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.400 e.14|11 Nº 43.416 v.20|11|68

## Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber en los autos "GUERSTEIN DAVID c|GARCIA RAMOS FRANCISCO s|ordinario", que se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 8 de 1968. Autos y Vistos: Atento... lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5.965 de 1963 (v. Art. 103, dec. cit.), bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución juratoria que deberán prestar ambos ante el Actuario, cancélense los 32 pagarés por $ 5.000 m|n. cada uno numerados del 12|44 al 44|44, librados por Francisco García Ramos sin fecha de emisión ni de vencimiento y sin consignar el beneficiario. — Publíquese la parte pertinente en este auto por 15 días en el Boletín Oficial — Autorízase su pago después de los sesenta días de la última publicación. — Alejandro de Labougle".
Buenos Aires noviembre 5 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 13.800.— e.12|11 Nº 42.863 v.2|12|68

## Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de AMEAL Y CARMUEGA, SOCIEDAD DE HECHO y de sus socios componentes ERNESTO AMEAL, MANUEL CARMUEGA y HECTOR OSCAR CARMUEGA. Fecha de cesación de pagos: abril 27 de 1967. Síndico: Jorge C. Sutton, con domicilio en Lavalle 1447, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. — Señálase el día 11 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la junta de acreedores en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, y prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — El secretario.
$ 4.200.— e.19|11 Nº 44.765 v.25|11|68

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el juicio: "PACANOWSKI SALOMON, s|tercería de dominio" en autos: Farkas Esteban c|Celi-Lan S.R.L., s|ordinario", comunica a Celi-Lan S.R.L. que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 880 e.19|11 Nº 44.620 v.20|11|68

## Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días en autos cancelación del pagaré suscripto por "FRIEDLANDER de CERF CATALINA y otra s|cancelación de documento" la Bull Argentina S. A. I. C. a favor de las Sras. Catalina Friedlander de Cerf y Ursula Cerf de Heine por un importe de doscientos sesenta y ocho mil pesos m|n., con fecha 28 de Marzo de 1968 y con vencimiento del 24 de Mayo del mismo año, haciéndose saber que el término para formular oposición a lo precedentemente dispuesto será de sesenta días a contar de la última publicación. — Previa caución que prestarán en forma a satisfacción del Juzgado las recurrentes, autorízaseles a percibir el importe del pagaré mencionado.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 12.600.— e.31|10 Nº 41.069 v.21|11|68

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a ITALIA MARCONE de FORINO, ADELINA VILARDO de VILARDI y ELENA EDELMIRA NANI, para que dentro de los tres días presenten sus títulos en el juicio: "Fernández, Severo c|Azcárate, Roberto José, s|ejecutivo". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 800 e.19|11 Nº 44.888 v.20|11|68

## Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días, en autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Benigni Héctor Silvio, s|ordinario", que cita y emplaza a HECTOR SILVIO BENIGNI para que conteste la demanda instaurada, dentro de quince días, bajo apercibimiento de que si no concurre dentro del término de la citación a contar desde la última publicación, se designará al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.120 e.19|11 Nº 44.806 v.20|11|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de "MACCARRONE, SALVADOR (Expte. Nº 18.265). Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de febrero de 1966. Síndico, Contador Francisco José Alcoba, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 12 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario
$ 3.800 e.14|11 Nº 43.701 v.20|11|68

## Nº 13

Arts. 13 y 14, Ley 11.729. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de SOLDATI PAGANO Y CIA., S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Ramiro García Illanes, con domicilio en la calle Rondeau 3623, piso 2º, Capital Federal, los justificativos de crédito. El 18 de marzo de 1969, a las 13.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.600. — e.15|11 Nº 43.823 v.21|11|68

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a LUDOVICO FRANCISCO FUCHS y JORGE FEDERICO FUCHS, para comparecer en juicio: "Lusima S.A.C.I. y F. S. Incidente de Calificación de Conducta, Expte. 29.241", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.000 e.19|11 Nº 44.921 v.25|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "RIMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de julio de 1966. Síndico: Lucía Victoria Villanueva de Gauna, domicilio Corrientes 2063, piso 5º, oficina 71, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase el 24 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.400 e.19|11 Nº 44.616 v.25|11|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LOS INCAS, S. A. C. I." Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de diciembre de 1967. Síndico, Elías Mejalelaty, domicilio Viamonte 1592, piso 10, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30

días. Señálase el día 19 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de queda exonerados.
dos.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.000. — e.15|11 Nº 43.895 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, interinamente a mi cargo, comunica en el expediente caratulado: "MINUTO JUAN CARLOS c|FIAT CONCORD, s|ordinario", por quince días, el siguiente edicto: Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Autos y Vistos. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, decrétase la cancelación de los siguientes documentos. — 1) Pagaré Nº 44746 librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L., aproximadamente entre el 5 y 7 de agosto de 1966 con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 300.000 m|n. pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma de $ 1.800 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — 2) Pagaré Nº 44749, librado en Buenos Aires por Fiat Concord S.A.I.C a la orden de M. Caridad e Hijos S.R.L. aproximadamente entre el 5 y el 7 de agosto de 1966, con vencimiento el 16 de diciembre de 1966, por la suma de $ 200 000 m|n., pagadero en el domicilio de la libradora, Cerrito 740, Capital Federal, con endoso de M. Caridad e Hijos S.R.L. y con la constancia al dorso de haberse oblado la suma d. $ 1.200 m|n. en concepto de impuesto de sellos mediante sistema mecánico. — ... Publíquese por quince días en el Boletín Oficial, quedando autorizado el pago de los documentos una vez transcurrido sesenta días desde la última publicación si en el interválo no se dedujese oposición por el tenedor. — Héctor Alegría, Juez".
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 27.000 e.14|11 Nº 43.221 v.4|12|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a la firma ADOLFO KREBS Y CIA. S.R.L., en los autos "Estado Nacional Argentino c|Adolfo Krebs y Cía. S.R.L., s|cobro ordinario m$n. 212.006", a fin de que, dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial (Arts. 145, 147 y 343 del C.P.C.C.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 1.200 e.19|11 Nº 44.955 v.20|11|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO JORGE ALLOCCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 setiembre de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.
e.18|11-Nº 1 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERNANDO FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.
e.18|11-Nº 3 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 102 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO ARMANDO RIVERO (a) "CHICHE RANCHO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Horacio O. Mignoli, secretario
e.18|11-Nº 4 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 103, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JOSE MASCAROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.
e.18|11-Nº 2 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA BEATRIZ SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e. 15|11 Nº 183 v. 21|11|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SOMMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e. 15|11 Nº 184 v. 21|11|68.

### Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|11-Nº 5 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DELMAR BRESAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|11-Nº 6 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO DAVID WEIIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación número 35.165, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|11-Nº 7 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|11-Nº 8 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME ISAAC ELBAUM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|11-Nº 9 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON PAULOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.18|11-Nº 10 v.22|11|68

### Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (sumario Nº 27.893) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|11 Nº 11 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMON GUASCH, Nº 27.877, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|11 Nº 12 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación, a FRANCISCO DE JUAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.861, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|11 Nº 13 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro. 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA HERMINIA SCARANO, L. C. Mat. 4.040.492, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 27.187), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|11 Nº 14 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS SLOP (causa Nº 27.960), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|11 Nº 15 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO ISAAC KACHSCOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|11 Nº 16 v.22|11|68

### Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Uré (Secretaría del Dr. Marcelo R. Valotta), se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO R. LIBODINSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.18|11-Nº 17-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de presente a MARIO KIGUELMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 35.826), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.18|11-Nº 18-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 35.886), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.18|11-Nº 19-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO SILLA (causa Nº 37.030), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.18|11-Nº 174-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES ABRAMSON (causa Nº 37.030), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.18|11-Nº 20-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUSTAVO SIRLOVENS (causa Nº 37.030) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Raúl Madueño, secretario.
e.18|11-Nº 21-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ABELEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa —Nº 37.042—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.18|11-Nº 22-v.22|11|68

### Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nro. 5 Secretaría Nro. 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILZE GONFALONE o GONFALONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo el Nº 26.497, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|11 Nº 23 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nro. 5, Secretaría Nro. 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO AMARILLA y PEDRO HECTOR GASPAR, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación prendaria Nº 26.496, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|11 Nº 24 v.22|11|68

**Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.** Juzgado en lo Crim. de Instruccion Nº 5, Secretaria Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **EMILIO CAYETANO LEMBO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.146, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 18|11 Nº 25 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente a **JULIO ALEJANDRO AZZIMONTI**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (sumario Nº 27.282|68)., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|11 Nº 26 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruccion Nº 5, Secretaria Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a **ISAAC AARON CUKIERMAN**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales publicos, causa 27.268, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|11 Nº 27 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruccion Nº 5, Secretaria Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a **ERNESTO WALTER GALLO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion, causa Nº 27.284, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|11 Nº 28 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaria Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a **JESUS RAFAEL SAEZ**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion, Nº 26.277, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|11 Nº 29 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaria Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a **HUGO VILLAGRA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.18|11 Nº 30 v.22|11|68

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **ENRIQUE CARLOS MIQUEL**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. —Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11 Nº 31 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **FELIX ENRIQUE FERNANDEZ**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. —Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11 Nº 32 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **ANTONIO NUZZO LESE**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. —Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11 Nº 33 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **ANTONIO REQUENA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 34 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **MARIO TEOFILO OBREGON**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11-Nº 35 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **EDUARDO PISANO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968 — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11-Nº 36 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **EVA KESSELMAN DE MAGDALENA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11-Nº 37 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **LEONARDO CALABRO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.836, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario
e.18|11-Nº 38 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **MIGUEL FORTUNATO SIROLI**, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.757, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 39 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **JORGE SCARFO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 40 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **MARCELO BARRIONUEVO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.119, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968 — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 41 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a **SANTIAGO FERRARI**, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.215, que se le sigue por defraudacion, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Emilio F. Rodriguez, secretario.
e.18|11-Nº 42 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaria Nº 119 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **MARIA CASTILLO DE LIO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|11-Nº 43 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **JUAN PABLO RATTI**, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.831, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.18|11-Nº 44 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **CANDIDA E. RIVERA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.218, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.18|11-Nº 45 v.22|11|68

## Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **JOSE RAUL ANTINORI**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada (Causa Nº 34.287), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.18|10-Nº 46-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **ALFREDO SESIN**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 34.270, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.18|11-Nº 47-v.22|11|68

## Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a **BERNARDO EMBON, FERNANDO RAUL REGATY e ISMAEL EMBON**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 5 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 48-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 8. Secretaria Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicacion del presente a **WATER RONDANI; IDO RONDANI y NEREIDA RONDANI**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra. (Causa Nº 14.269), bajo apercibimiento de declrararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11Nº 49-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a **FRANCISCO SPINOLA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa 15.564, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 16 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 50-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instruccion Nº 8, Secretaria Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a **MARTIN SAMANIEGO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. Penal. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11Nº 51-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaria Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **FRANCISCO ABRUZZESE**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 15.580, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 52-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaria Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **LEONOR CASTIÑEIRA de PALUDI**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria. Causa Nº 15.579, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 53-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a **TOMAS ARTURO MARCONI**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|11-Nº 54-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruccion Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por (5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a **JUAN JOSE BOZZO**. Causa Nº 16.479, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|11-Nº 55-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instruccion Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a **URBANO CAMPO ALFONSO**, para [illegible] a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones [illegible] sa Nº 15.642), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 18 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 56-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a **JUAN FUSTINI** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 15.601, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 57-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a **MARTA SILVA**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 58-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a **AMADIS ALBERTO MARCHIANO**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 15.604. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.18|11-Nº 59-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 15.609. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Norberto Roffo, secretario.

e.18|11-Nº 60-v.22|11|68

## Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DAVID SALVADOR CADENAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 30.450), bajo apercibimiento de declarario rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Guillerno A. C. Ledesma, secretario.

e.18|11-Nº 61-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ROBERTO SCHLIMOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.440 que se le sigue por infracción al artículo 302, inciso 4º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario

e.12|11-Nº 62.-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROTUNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud,. púb. (causa Nº 31.219), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.18|11-Nº 63-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN SORIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Sumario Nº 30.228 bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.18|11-Nº 64-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAID FAGALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 30.227), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.18|11-Nº 65-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 30.228), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.18|11-Nº 66-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIA VALDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, causa Nº 30.223, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.18|11-Nº 67-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SALVADOR ACUÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (art. 173, inc 11 del C. P.). Causa 30.256, bajo apercibimiento de declarario rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.18|11-Nº 68-v.22|11|68

## Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO BRAVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsa denuncia (C. Nº 14.479), bajo apercibimiento de declarario rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.18|11-Nº 69-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WLODZI MIERZ KATOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (sumario 13.148), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario.

e.18|11-Nº 70-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARIO CORDOBA para qu. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (sumario 13.599), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario.

e.18|11-Nº 71-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA o MARIUSKA KOWALCZWK de KATOWICZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (sumario 13.148), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario.

e.18|11-Nº 72-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ADOLFO PATTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 7.714), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — El Secretario.

e.18|11-Nº 73-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA LARROQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (sumario 10.484), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — El Secretario.

e.18|11-Nº 74-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELSON MARSIGLIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (S. 12.925), bajo apercibimiento de declararlo rebelde

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Juez Doctor Manuel Carjuzaa. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 75-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ROBERTO BECARRIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (C. 13.006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 76-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS E. SIRIGLIANO para que compareezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (C. 13.006), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 77-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS HUMBERTO BASILICO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (C. 13.005), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 78-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MIGUEL ARIGONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.933), bajo apercibimiento de declararlo debelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 79-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO PAVLOTZKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (S. 12.935), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.18|11-Nº 80-v.22|11|68

## Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.

e.18|11 Nº 81 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO BRUZZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5.017, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|11 Nº 82 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibieimnto de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario

e.18|11 Nº 83 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría 137 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ANGEL GALLARDO para que comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por malversación de caudales públicos causa Nº 5.118 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 6 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro secretario.

e.18|11 Nº 84 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BIANCHI paar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|11 Nº 85 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE GENOVESI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 5.117. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|11 Nº 86 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WALTER CHAPUIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11 Nº 87 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA DEL VALLE HERRERA DE MARCHESE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11 Nº 88 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ELIDIA LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11 Nº 89 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ACCARINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11 Nº 91 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HAROLD ALORI SARFIELD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.18|11-Nº 92 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS STEBELSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11-Nº 94 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RADAME MATEUCCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11-Nº 95 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CHAPMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|11-Nº 96 v.22|11|68

## Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GRACIA CAVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.806), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|11-Nº 97 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13 Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad de título de crédito (causa Nº 4.845), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|11-Nº 98 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CAFFIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, (causa Nº 4.868), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|11-Nº 99 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13. Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ESPOSITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 4.421, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.18|11-Nº 100 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13. Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 4.421, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968 — Federico G. Nieva Woodgate, secretario

e.18|11-Nº 101 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSCAR CINGOLANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, (causa Nº 4.859), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|11-Nº 102 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONCIO NAVASO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4.798, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|11 Nº 103 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS KECHMEISTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, causa Nº 4.789, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e. 18|11 Nº 104 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO DI GIROLAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor en causa Nº 4.813, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Edgardo F Pace, secretario.

e.18|11 Nº 105 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO AMILCAR BEVIGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario

e.18|11 Nº 106 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13. Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ELIDA VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 4.904), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.18|11 Nº 107 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA CURRAU y MIRTHA CURRAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (causa Nº 4.856), bajo apercibimiento de declararlas rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|11 Nº 108 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RAFAEL PASSALACQUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 4.840), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968 — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|11 Nº 109 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA VILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4.792, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario

e.18|11 Nº 110 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria causa Nº 4.819, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario

e.18|11 Nº 111 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BRUNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|4.797, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.18|11 Nº 112 v.22|11|68

## Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS RODRIGUEZ, en Causa Nº 4.844, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.18|11-Nº 113-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SCHEURER, en Causa Nº 4.840, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173 Inc. 11 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968 — Julio B J. Maier, secretario.

e.18|11-Nº 114-v.22|11|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CLORINDO CORTESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.18|11-Nº 115 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN WILSON o ALCIDES BELTRAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968 — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|11-Nº 116-v 22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL HUGO VARGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 3.387), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario

e.18|11-Nº 117-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILSE GASPAR DE COQUET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 3.986), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|11-Nº 118-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Intrucción Nº 14 Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GILBERTO CAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento (3.950), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|11-Nº 119-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS YANGUAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173 Inc. 11 C. Penal (Causa 4643), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.18|11-Nº 120-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsificación de doc. y tent. estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.18|11-Nº 121-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO ECHANDI INCHAUSPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.18|11-Nº 122 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES RODRIGUEZ VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968 — R. Marcelo Terán, secretario

e.18|11-Nº 123-v 22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLELIA A. REGINATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e. 18|11-Nº 124-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 14 Secret. Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LESCANO EUSTAQUIA DEL CARMEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 18 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.18|11-Nº 125-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN ROLAN SALOMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación pren-

daria en causa Nº 4.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.18|11-Nº 126-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO CALLABA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.18|11-Nº 127-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO RUBEN BERNAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 5.771), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|11-Nº 128-v.22|11|68

Art. 141. del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS MOLTENI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 4.872), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José B. J. Maier, secretario.
e.18|11-Nº 129-v.22|11|68

## Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a MATIAS MARCOS SIMONOVSKI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.825, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11-Nº 130-v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a ANGEL MACIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.889, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte. secretario.
e.18|11-Nº 131-v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a JUSTO ALBERTO ZENOCRATTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.849, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11-Nº 132-v.22|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a SANTIAGO HUNIO, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.851, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11-Nº 133-v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JOSEFINA GASULL DE REYES, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.822, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11-Nº 134-v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a JULIO CESAR CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.836, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía Arts. 148 y 149 del C. P. C., Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.18|11 Nº 135 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a ANGEL ROBERTO MICHEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.469, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal, Secretaría número 144.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.18|11 Nº 136 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a CARLOS LAUREANO PREVOSTI o CARLOS LAUREANO GUILLERMO PREVASTI SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.704, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del C. de P. en lo Criminal, Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.18|11 Nº 137 v.22|11|68

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MAXIMO JORGE GALVAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.850 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11 Nº 138 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JAIME NAJMIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.654, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 139 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE DARDO IBARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.652 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 140 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a PEDRO ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.686, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 141 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ISMAEL FAUSTINO ETCHEBARNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.653 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 142 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ZULEMA HAYDEE SACHERO DE RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.683, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 143 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a PABLO RICARDO ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.684, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría número 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.18|11 Nº 144 v.22|11|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EDUARDO MARIO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.971, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.18|11 Nº 145 v.22|11|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN COSTA o ACOSTA, en la causa Nº 6.930, instruida por el delito de tentativa de robo, y que tramita por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11 Nº 146 v.22|11|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a JACINTO A. ETCHEVERRY, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa número 6.954, que por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código Penal.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.18|11 Nº 147 v.22|11|68

## Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a conta. desde la primera publicación del presente a GRACIELA SUSANA DOMINGUEZ CUESTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.482, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.18|11-Nº 148 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO OMAR FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa 6.595 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.18|11-Nº 149 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LOBO, ANA MARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.18|11-Nº 150 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO CALBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.634, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.18|11-Nº 151 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.663, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.18|11-Nº 152 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LACUESTA, RAQUEL BEATRIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, Secretario.
e.18|11-Nº 153 v.22|11|68

Art. 151 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.662, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.18|11-Nº 154 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPA OLIVERA DE GALARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.699, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Héctor M. Rossi, secretario.
e.18|11-Nº 155 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO PINEIROLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 6.396, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.18|11-Nº 156 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BERMEJO, para que comparezca a estas a derecho en la causa Nº 6.386, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.18|11-Nº 157 v.22|11|68

## Nº 18

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaria Nº 156, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a YOLANDA ZIMANA DE ROSMAN y VIDAL ROSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversacion de caudales publicos, causa Nº 7015, bajo apercibimiento de declararios rebeldes. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|11 Nº 158 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18 Secretaria Nº 154, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL JUAN COUTO, causa Nº 6.169, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.18|11 Nº 159 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18 Secretaria Nº 154, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a JULIAN HAZAN FERNANDEZ o PEDRO ARREGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa reiteradas, causa Nº 6.169, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.18|11 Nº 160 v.22|11|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaria Nº 154, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a N LIPPI o JOSE LIPPI, causa Nº 6.169, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publiquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario
e. 18|11-Nº 161-v.22|11|68

## Nº 19

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nro. 19, Secretaria Nro. 159, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a HUMBERTO JUAN LAGINESTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. —Félix Esteban Dufouro, secretario.
e.18|11 Nº 162 v.22|11|68

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco dias, a partir de la primera publicacion del presente, a CLIVE HUMBERTO CABRERA LEMA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.545, que se le sigue por defraudacion, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José Alberto Seyabian, secretario.
e.18|11 Nº 163 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instruccion Nº 19, Secretaria Nº 157, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a RODOLFO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsion, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. —José Alberto Seyahian, secretario.
e.18|11 Nº 164 v.22|11|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19., Secretaria Nº 157, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a MIGUEL XIBILIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publiquese por cinco dias.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. —José Alberto Seyahian, secretario.
e.18|11 Nº 165 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimien- minal Nº 19 Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL XIBILIA o XIVILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. —José Alberto Seyahian, secretario.
e.18|11 Nº 166 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN WASHNGTON SILVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.18|11 Nº 167 v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FABRICIANO ESTRADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento a la ley 13.944, causa Nº 6.518, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco dias.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Félix Esteban Dufourc, secretario.
e.18|11-Nº 168-v.22|11|68

## Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA LIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 6.714), bajo apercibimiento de declararla rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.18|11-Nº 169-v.22|11|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instancia Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUBEN TANOIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad (Nº 6.733), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.
e.18|11 Nº 170 v.22|11|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO LITRENTA y JORGE RAUL LITRENTA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.18|11-Nº 171-v.22|11|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el termino de cinco días a LIDIA CLEMENTINA TORRES, a comparecer en la causa Nº 6.852,, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.18|11-Nº 172-v.22|11|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Nº 2, cita por cinco días a HECTOR BELFIORE para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Belfiore Héctor y|o Gherardi Carlos Aldo, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
San Martín, 1º de octubre de 1967. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e.19|11 Nº 4.561 v.25|11|68

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer a la señora RAMONA ENCISA, en la causa: "Procurador Fiscal c|Encisa, Ramona p|Cobro Ejecutivo de Pesos" (Exp. Nº 125, año 1966), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Secretaría, 1º de octubre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e. 18|11 — Nº 6.815 — v. 20|11|68

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor HOMERO JOAN TROJAN BASTIANI, en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Trojan Bastiani, Homero Joan p|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 391, año 1968), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Secretaría, 25 de setiembre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaría.
e. 18|11 — Nº 6.812 — v. 20|11|68

Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor DIONISIO GAUTO, en la causa: "Procurador Fiscal c|Gauto, Dionisio p|Cobro Ejecutivo de Pesos" (Expte. Nº 124, año 1966), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Secretaría, 1º de octubre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e. 18|11 — Nº 6.813 — v. 20|11|68

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10), a contar desde la primera publicación del presente a don ANTONIO BRAVO, para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle defensor en la causa que le sigue la "Dirección Nacional de Aduanas c|Bravo, Antonio p|Cobro de pesos - Apremio" (Expte. Nº 229, año 1965). — Publíquese por tres días. — Secretaría, 3 de octubre de 1968. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e. 18|11 — Nº 6 814 — v. 20|11|68

# REMATES JUDICIALES ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "RODRIGUEZ OTERO ANTONIO y otros c/GAGLIARDI JORGE, s/ejecutivo", que el martillero Ernesto M. Montello rematará el día 22 de noviembre, a las 15 horas, en el salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta ciudad, el departamento Nº 2, de la planta baja del inmueble ubicado en calle Bonpland Nº 2380/84, entre las de Charcas y Paraguay, de esta ciudad. edificado sobre lote Nº 5 de la manzana Nº 2; superficie total propia de 45 m 70 dm2. Expensas comunes último mes, pesos 1.444; según constancia en autos, ocupado por el demandado y su familia, con orden no innovar. Visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. Expediente número 14.246. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base, pesos 1.030.250 m|n., al contado 8% seña y comisión 3%.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.000. — e.19|11 Nº 44.738 v.21|11|68

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por el término de tres días, en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c/GARCIA de CRUZ, ANGELA, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 28 de noviembre, a las 15.30. en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en la planta baja, letra "B", unidad Nº 3, del edificio de la calle José Hernández Nº 2452/54/56, Capital Federal, con una superficie cubierta de 55 m2 79, descubierta de 19 m2 20; superficie total de 74 m2 99, correspondiéndole un porcentual de dominio de 3.70%. Base pesos 1.804.581 m|n., al contado. El departamento se entregará totalmente desocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8%. Comision 3%.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.880. — e.19|11 Nº 45.036 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en el juicio: "ATTIAS de LEVY SIMI y LEVY, MIGUEL sus SUCESIONES", (Expte. Nº 9.751, año 1962), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematará en San Martín 388, Capital el día 21 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Caseros, Partido de General San Martín calle Roverano 435 entre Kelsey y Lisandro Medina, Pcia. Bs. Aires (lote 20, manzana 10) superficie: 433,02 ms.cs. El inmueble a subastarse se encuentra con 2 habitaciones ocupadas por inquilinos sin contrato y que el resto de la finca se entrega totalmente desocupada. — Base: $ 921.332, al contado,, 8 o|o de seña. 3 o|o de Comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario
$ 2.520 e. 18|11 Nº 44.515 v. 20|11|68

### Nº 3

Al comercio, se avisa de acuerdo al siguiente edicto judicial: Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ FLORENTINA y otro s|Sucesión, Exp. Nº 35.313", que el martillero Eladio E. Alvarez c|oficina en Montevideo 626, p. 1º "A", Capital Federal, rematará el día 25 de noviembre de 1968, horas 18, en la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, la mitad indivisa del fondo de comercio del Hotel Danubio de la calle Montes de Oca número 330, Capital Federal, de pertenencia de los herederos del causante. Base $ 1.032.434 m|n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Reclamos de Ley en autos y|u oficina martillero. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.800 e.15|11 Nº 44.183 v.21|11|68

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "FRASCA FRANCISCO c/SABATINI de CARRERAS ANA JULIA, s/ejecutivo", que el martillero Ernesto M. Montello rematará el día 22 de noviembre, a las 15 horas, en el salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. de esta ciudad, el inmueble sito en calle Arzobispo Espinosa Nº 1133, entre las de Avda. Patricios y Hernandarias, de esta ciudad; superficie total 224 m 98 dm2. Según constancias de autos se encuentra ocupada por el demandado y su familia, con orden de no innovar. Visitar de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. Expediente Nº 7.636. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. Base $ 264 000, al contado. Seña, a cuenta de precio, 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.520. — e.19|11 Nº 44.751 v.21|11|68

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días, en autos "LEVERONE OSCAR ANTONIO c SOSA ERNESTO MANUEL, s/hipotecario" (Expte. Nº 2046), que el martillero Lorenzo A. Di Lello rematará el día 27 de noviembre de 1968, a las 10 horas en Tucumán Nº 1711, piso 3º "D", de Capital Federal, la finca ubicada en la calle Seguí Nº 2472/74 de la Capital Federal, edificada en el lote Nº 23, manzana E: mide 8,66 m de frente al E por 25,98 m de fondo. Base $ 922.734, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en radio Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. El inmueble está ocupado por el deudor. Visitar de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.520. — e.19|11 Nº 44.691 v.21|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ de VAZQUEZ FRANCISCO c|SANCHEZ, ORLANDO ENRIQUE s|Ejec. Hipot.", (Expte. número 1.677 año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 21 de noviembre de 1968, a las 15.30 hs., el departamento unidad N 3, planta baja, del inmueble Gurruchaga 1657, Cap., sup. cub. 62,29 ms. cs. Porcentual 7.15 o|o. Ocupado por el demandado quien deberá desocupar dentro de los 10 días de aprobado el remate. — Base: pesos 445.400, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.280 e. 18|11 Nº 44.221 v. 20|11|68

## Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "BONFIGLI JOSE, s/sucesión" (Exp. 13.396), que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 24 de noviembre de 1968, a las 18 horas, la finca de dos plantas ubicada en la calle Cullen Nros. 5572/76, Capital Federal, que mide 8m66 de frente al NO por 40 m de fondo, que se entregarán desocupadas. Base $ 1.069.333 m|n., al contado. Visitense: bajos, de 14 a 16 horas. sábados y domingos; altos: días miércoles, de 10 a 16 horas. Seña 8%, comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.280. — e.19|11 Nº 44.954 v.21|11|68

---

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "SIMONETTI, EMILIO LUIS c|FLOR DE LIS S C. A. s|división de condominio", (Expte. Nº 16.677, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 21 de noviembre de 1968 a las 15,30 hs. el inmueble Suipacha 380|88. Capital: mide: 14 m. 505 frente al E., 60 m. 62 fondo, teniendo en el costado N. a los 40 m. 236 de la línea de la calle un martillo en contra de 7 m. 40 de N. a S. por 20 m. 384 de E. a O. por lo cual el fondo termina con un ancho de 7 m. 577. Venta ad corpus. — El inmueble será entregado alquilado, a una sola mano con contrato de locación vencido, con juicio de desalojo iniciado y en las condiciones en que se encuentra. Base $ 62.500.000, pudiendo el comprador abonar 10% de seña y a cuenta de precio en el acto del remate. 40% a la aprobación del mismo, otorgándose la posesión y el 50% restante al escriturar dentro de los 60 días de aprobado el remate. — 3% de comisión. — Las escrituras como condición de venta deberán ser otorgadas dentro de los 60 días de aprobado el remate. — El comprador no podrá pedir la indisponibilidad de los fondos que se depositen en autos. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Hora de visita de 14 a 17 Hs.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 7.200.— e.14|11 Nº 43.491 v.20|11|68

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS FRENCH 2833 c|SUCESION VERA MARIA JUANA MARTHA, s|Cobro de Pesos" - Expte. Nº 7.341, que el martillero Horacio E. Garrido rematará en 25 de Mayo 311, el 22 de noviembre, a las 16 horas, la Unidad 14, piso 3º, del edificio French 2833. Sup. propia: 45 m.2. Uso exclusivo de la azotea, al frente y fondo. Porcentual 5,87 o|o. Deuda por expensas comunes. — Base m$n. 454.666,66. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Seña 20 o|o y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.040. e.19|11. — Nº 44.823 v.21|11|68

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "DUJOVNE, REBECA CATALINA c|GRIN, ROSA s|División de Condominio", (Expte. Nº 15.377, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 21 de noviembre de 1968, a las 15,30 hs., el departamento unidad Nº 12, 3º piso, del inmueble Acevedo 86, Capital, sup. cub. total 42,26 ms. cs. Porcentual 2.13 o|o. Base: $ 2.000.000. 8 o|o del precio en concepto de seña 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.920 e. 18|11 Nº 44.523 v. 20|11|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio "CONSORCIO CALLE RIVADAVIA 5002|10 contra NIETO HNOS. s|Cobro Ejecutivo" (Expte. 10.431|1966), que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539), rematará el día martes 26 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento en propiedad horizontal unidad Nº 4 (Letra "C"), sito en el tercer piso del inmueble Avenida Rivadavia 5006 esquina José María Moreno, Capital Federal, con 168,25 metros cuadrados de superficie y 4,50 por ciento de porcentual. Base $ 629.333 moneda nacional al contado. Seña 8 o|o y 8 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por una persona que invoca el carácter de locataria. Visítese de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 5.200 e.15|11 Nº 44.148 v.21|11|68

## Nº 20

JUDICIAL. - Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 2 días en autos: "HANS GLAS ISARIA VERTRIEBS c|LOS CEDROS S.A.C.I.F. s|Ejec. Hipotec.", Expte. Nº 10.000|67, que el martillero Agustín Domingo Barbini, rematará el jueves 28 de noviembre a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble con lo plantado, edificado y adherido al suelo ubicado en El Talar, Partido Tigre, Pcia. Bs. As., (ex planta Los Cedros-Isard) designado en plano que cita el título como fracción 50 G., desocupado, compuesto de 87 m. N.E., lindando fracción 50 F; 87 m. SO. lindando calle Hernán Cortés: 147,81 m. NO, lindando Parcela rural 50 J. y 147,81 m. lindando calle Palma; superficie 12.859,47 m.2. Reconoce hipoteca a favor Banco de Galicia y Buenos Aires por $ 25.000.000, m|n. — Base: $ 60.000.000 al contado seña y a cuenta precio 10 o|o, comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado debiendo constituir domicilio en esta Capital. El 90 o|o restante deberá abonarse a los 5 días de aprobado el remate. El sobreprecio que se obtenga hasta pesos total podrá ser abonado en 4 cuotas 80.000.000, será pagado al contado y el excedente que sobrepase esta cantidad podrá ser abonado en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas contadas desde la fecha que se dé la posesión con interés del 15 o|o pagaderos sobre saldo por trimestres adelantados debiendo constituir hipoteca en primer grado. Si dicha diferencia se abonara al contado tendrá un descuento del 10 por ciento sobre dicha diferencia el ejerce dicha opción dentro de los cinco días de aprobado el remate. El que resulte comprador tendrá derecho a demoler la construcción en su costado NE. lindante con fracción 50 F. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.400 e. 18|11 Nº 44.355 v. 20|11|68.

## Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, comunica por tres días, en autos "SAINCO S.A.I.C.F. y A. c|GOROSITO, JUAN OSCAR, s|ejecutivo" - Expte. Nº 22.403, que el martillero Américo L. Gualtieri rematará el 26 de noviembre, a las 17 horas, en el salón de la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital Federal, la finca situada en Zárate (Pcia. de Bs. Aires), calle Saavedra 1883, entre San Luis y Avenida Anta, que consta de 2 habitaciones, cocina y servicio, edificada en lote 2, manzana A., compuesto de 10 metros de frente por 14 mts. 51 cent. de fondo. Superficie total 143 mts. 17 dec. cds. — La propiedad se encuentra ocupada por el deudor y se entrega desocupada de acuerdo a cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 18, que dice: Se obliga a no alquilar total ni parcialmente la finca gravada sin previo consentimiento del acreedor y a entregarla totalmente desocupada en caso de ejecución. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta m$n. 462.300. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.240. — e.19|11 Nº 44.690 v.21|11|68

## Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en autos "DI GENNARO JACINTO y otros c|RUIZ PISANI JOSE MARIA, s|Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 11.170, que el martillero José Humberto Ceraso rematará en Avda. Cabildo Nº 4708, Capital Federal, el día miércoles 27 de noviembre de 1968, a las 16 horas, el departamento calle Colpayo Nº 465, planta baja Nº 3, Superficie 52 metros 62 decímetros cuadrados. Porcentual: 5,41 %, desocupado. — Base m$n. 409.100. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 1.920. e.19|11. — Nº 44.827 v.21|11|68

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "FINANCIERA CABALLITO S.C.A. c|CAMINOS CAMILO, s|ejec. prend." - Expte. 116.745, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de noviembre, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un televisor marca Philips, Nº de serie 2923, tipo 23 TAL 337 LL, con su mesa de metal y madera rodante. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 880. — e.19|11 Nº 44.820 v.20|11|68

## Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en autos: AGUILAR ENRIQUE c|BUSTAMANTE HERIBERTO TRANSITO s|ejecutivo. Exp. 123.334, que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 26 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado marca Odeon, con radio y toca discos estereofónico, modelo 31190, funcionando y en buen estado; Un cuadro repujado con un motivo en malón; Un cuadro de cobre repujado representando a Don Quijote de la Mancha; Un cuadro de cobre representando un Escudo heráldico; Un cuadro de cobre representando la figura de Sancho Panza; Un cuadro grabado en madera representando un gaucho; Un reloj de pared eléctrico marca "Spencer" con cadena de metal dorada; Una lustradora-aspiradora marca "Ultracomb", Nº 300092", funcionando. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 2.080 e.19|11 Nº 44.035 v.20|11|68

---

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría del doctor Marcelo J. Achával, comunica por dos días, en los autos: MASRI ELIAS c|BUCHBINDER ENRIQUE s|Ejecutivo (Expte. Nº 124.044), que el martillero José Manuel Pizarro, Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-4503, rematará el día 21 de noviembre de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor Zenith portátil, sin número visible gabinete metálico color celeste, pantalla mediana, funcionando; Un tocadisco de mesa "Winco 2.000", con receptor de radio "Barret", sin número visible funcionando; Un sofá de 4 cuerpos y dos sillones tapizados en pana color violeta.

Sin base, al contado, comisión 10 o|o. Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. —Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.600 e.19|11 Nº 44.650 v.20|11|68

## Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 11 comunica por tres días en el juicio: "AZOR, DOMINGO c|TORRES, ARTURO A. s|ejecutivo", Expte. número 124.202, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 20 de noviembre de 1968 a las 15 horas en el local de la calle Cuenca 1089, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: Una amoladora; una morsa; un taladro; una prensa hidráulica; un televisor; una motoneta; una moto y una motocicleta, incompletas; un probador de dínamos; un carrito, un mango de soldar y una válvula reductora. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — José Luis Mo, secretario.

$ 2.520.— e.18|11 Nº 44.568 v.20|11|68

## Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, Secretaría del doctor Jorge A. Rodríguez Moyano, comunica por dos días en los autos caratulados "LA AUTOMATICA S, A.C.I. e I. c|BARRIENTOS IRMA ESTER s|Ejec. Prend., Expte. Nº 180|68, que el martillero, Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 29 de noviembre de 1968, a las 11 horas, un aparato de televisión, marca "Cleveland", modelo 23, Nº 18.143 y que se exhibe en Av. Luna Nº 551, Capital. — Base m$n. 42.487,50. — Seña 30 % y 10 % de comisión a cargo del comprador al contado y en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 1.440 e.19|11 Nº 44.913 v.20|11|68

## Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por dos días en los autos: "DACHEVSKY, DANIEL NORBERTO c|MICHELI HECTOR s|Ejec.", (Expte. Nº 420), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-4503|9218), rematará el día 25 de noviembre próximo, a las 17 hs.. en Moreno 1441 Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Philco sin número visible; Un combinado de pie gabinete de madera marca "Ken Brown" de dos puertas. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Ricardo A. Sangrossi, secretario.

$ 1.280 e. 19|11 Nº 44.652 v. 20|11|68.

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ, JULIO JOSE c|LUINI, AMERICO s|Ejec.", Expte. Nº 27.024|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 29 de noviembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Una mquina registradora marca "Ohmer" mod. 346 Nº 243739 (no está en funcionamiento por hallarse trabada, acta de secuestro), que se exhibe en Rivadavia Nº 8588, Capital. Sin base. Al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento —Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Guilermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280 e. 19|11 Nº 44.629 v. 21|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| BARRIOCANAL de CLERICE, ANA s| ejec. prend.", Expte. 26.810, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 30 de noviembre de 1968, a las 10,00 hs., e. siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, mod. TA-4PB, año 1965, motor Nº 657.016.659, serie 54.461-01420, patente Nº 7829 del año 1966 de Posadas (Misiones), en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas. — Base: $ 512.400 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base y con media hora de espera, se rematará con el 50% de la base inicial. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.000.— e.18|11 Nº 44.293 v.20|11|68

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "C. GROER E HIJOS S.R.L. s| Quiebra", el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 27 de noviembre 9,30 horas, Iriarte 2249, Cap., lugar donde se exhiben, 132 camisas, 7 camperas 13 sobretodos 4, remeras, instalaciones, etc., en el estado que se encuentran, entrega inmediatamente previo pago total del precio. — Comisión: 10 o|o al contado. Expte. 14.284. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960 e. 19|11 Nº 44.909 v. 20|11'68.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunic. por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C.I.F. c|GUERRERO, JULIO MIGUEL A. s|Ejec. prend.", Expte. Nº 29.247, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica de cortar carne y huesos marca Bianchi legítima modelo Super Gigante Nº 22.540 con motor corriente alternada monofásica de 1 1|2 H. P. marca Bianchi legítima número 30.666. Una picadora de carne eléctrica marca Bianchi legítima mod. B-22 Nº 14.049, con motor marca Bianchi legítima corriente alternada monofásica de 1 H.P. Nº 3774. Dos balanzas marca Bianchi legítima tipo reloj de suspensión de 25 Kg. d. capacidad Nros. 38.214 y 38.240. Todas para uso comercial, usadas. Al contado — Base: $ 307.000 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires 14 de noviembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.880 e. 19|11 Nº 44.816 v. 21|11|68.

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "FIORENTINO, ROMULO H. c|TRILLO, MANUEL s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 29.644, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 28 de noviembre de 1968, a las 17.30 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe, un automotor Di Tella mod. 1.500 (1962), motor 15AANL2139?-S, serie Nº A 21224; chassis Nº AHS21-21224; patente 12782, Capital (taxímetro). - Base: $ 304.000. - Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800 e. 19|11 Nº 44.760 v. 21|11|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RUTA S.C.P.A. c|SOLER, GERARDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 29.704, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 3 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 2951 donde se exhibe, un automotor Ford sedan dos puertas (1938), motor 4475254, patente Nº 903548, Prov. de Bs. As. — Base: $ 152.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560 e. 19|11 Nº 44.758 v. 21|11|68.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en autos "BERELSONAS, BENJAMIN c| AGOSTINELLI, ROBERTO O. s|ejecucion prendaria". (Expte. 39.203|67), que el martillero Hernán S. Gitlin rematara en la calle Vera Nº 1480 de esta Ciudad el dia 27 de noviembre de 1968 a las 15 hs., una máquina de cortar tela marca "Maimin" modelo Super Automatic XXX Nº 684689. — Bien que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 46.000. Seña: 30%. Comisión: 10%. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.18|11 Nº 44.356 v.20|11|68

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por tres días en autos: "REDONDO, ALDO SALUSTIANO c|GOMEZ, ROBERTO OSCAR y GOMEZ JOSE s|ejecución prendaria" (Expte. 24 531), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el dia 2 de diciembre de 1968, a las 11.30 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automóvil usado marca "Valiant", modelo año 1964, tipo sedán 4 puertas de Industria Argentina, con motor Nº 480458, chasis Nº 480458, Serie Nº 480458, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 73.625 del año 1966, que se exhibe en la calle Rivadavia Nº 12830, Ciudadela (Pcia. de Bs. As.). Base $ 326.669. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.760 e. 19|11 Nº 44.717 v. 21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por dos días, en el juicio: "ALREY S. C. A. c|GIANNATTASIO, MARCOS s|ejecución prendaria", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará en el local ubicado en la calle Centenera Nº 2902, de Capital Federal, el día 29 de noviembre de 1968, a las 10,15 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera I.K.A., modelo año 1967, con motor Nº 6021613, serie Nº 73311/02336, patente de la Capital Federal Nº 340230, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado Base m$n. 257.839. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. — Buenos Aires. 12 de noviembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760 e. 19|11 Nº 44.745 v. 20|11|68

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "OLAECHEA, FRANCSCO A. c FRASCHINA, GERONIMO J. s|Ejecutivo", Expte. Nº 23.539, que el martillero Gerardo Federico Terrel (de la firma Manuel Terrel e Hijo y Cía., de la Corporación de Rematadores), rematará en 25 de Mayo 311, Capital (Corporación de Rematadores) el día 25 de noviembre, a las 15 hs., el departamento de la calle Bolivia 45|47, 1er. piso, dto. 2, unidad 3, propiedad del demandado y que consta de hall, living comedor, jardín de invierno, dos dormitorios y dependencias. Externo y en perfecto estado de conservación. — Base $ 600.666. Al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.520 e. 19|11 Nº 44.892 v. 21|11|68.

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 9 comunica por 3 días en el juicio "UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA c|MENENDEZ, RAIMUNDO JOSE s|ejec. prendaria", Expte. 32941, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el sábado 23 noviembre 1968 a las 16 hs., en Florida 259, p. 1º, Cap., en block, las máquinas con motores eléctricos que se exhiben en Cangallo 3175, Cap., los días 18 a 22 noviembre 1968, de 9 a 12 hs. y 14 a 16 hs. y que se detallan: 1 de sentar plantas USMC, 1 de lavar pestañas USMC, 1 de desvirar pestañas USMC, 1 de desvirar lisas Schuster, 1 de cortar bocatapas Schuster, 1 de fijar tacos Herman Schwabe, 1 de lijar bocatapas USMC, 1 de pasar lisas Torielli, 2 para deformar Saurina, 1 para pegar suelas Saurina, 1 de rebajar tapas falsas Young, 1 para pegar viras Fatre, 1 para rebajar suelas Torielli, 1 de rebajar cortes Fénix, y 1 de picar cortes Royal. Base $ 1.577.621 m|n. al contado. Seña 20 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — Bs. Aires, noviembre 7 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.120 e. 19|11 Nº 44.857 v. 21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el Expediente Nº 22921/1964, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, el día martes 3 de diciembre de 1968, hora 15 y 30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de $ 2.281.247 m|n. al contado y al mejor postor, el inmueble Camargo 360/362, Capital Federal, en su terreno que mide 8,66 mts. de frente al N. E. e igual medida en su contrafrente, por 36,88 mts. al N. O. y 37,99 mts. al S. E. Ad-Corpus, superficie aproximada 324 mts. 187 cm2., se encuentra edificada una base de hormigón de sótano, y algunas bases sobre medianeras, todas a nivel de planta baja y preparadas para una construcción de 6 pisos aproximadamente. Al fondo existe un departamento antiguo de dos habitaciones, y baño y cocina sin artefactos. Todo el inmueble se encuentra totalmente desocupado. En el estado físico y de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. trece de noviembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.600 e. 19|11 Nº 44.939 v. 25|11|68

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CIA. DE COMERCIO EXTERIOR S.A.C.I.F.I.F.C., Exp. Nº 804, s|quiebra", que el martillero Eladio R. Alvarez rematara sobre los mismos, y con facilidades, el jueves 28 de noviembre de 1968, seis unidades para oficinas, ubicadas en el edificio sito en la calle Reconquista 359, 361 y 365, de esta Cap. Federal, entre las de Corrientes y Sarmiento, todo ello de acuerdo a los siguientes horarios: A las 16 horas: Piso 1º, Unidad Nº 2, con una superficie cubierta propia de 169,20 mts2.; le corresponde un porcentual del 3,69 o|o sobre el total del inmueble. Base $ 2.704.000 m|n. A las 16.30 hs., Unidad Nº 3, piso 1º c|una sup. cubierta propia de 380,67 mts2., le corresponde el 8,29 o|o s|el total del inmueble. — Base $ 5.428.00 m|n. — A las 16.50 hs., Unidad Nº 10, piso 5º, c|una sup. propia de 169,26 mts2., le corresponde el 13,69 o|o s|el total del inmueble. Base $ 2.684.000. — A las 17.10 hs., Unidad Nº 11, piso 5º, c|una sup. propia de 200,50 mts2., y el uso exclusivo de una azotea común; le corresponde el 4,36 o|o s|el total del inmueble. Base $ 3.122.666,66. — A las 17.30 hs., Unidad Nº 14, piso 7º, con una sup. propia de 169,26 mts2., le corresponde el 3,69 o|o s|el total del inmueble. — Base m$n. 2.684.000. — A las 17.50 hs., Unidad Nº 15, piso 7º, c|una sup. propia de 201,18 mts2., le corresponde el 4,38 o|o s|el total del inmueble. Base $ 2.861.333,32 m|n. — Forma de pago: El 10 o|o en el acto de suscribir el correspondiente boleto de compra venta, el 40 o|o al firmarse la correspondiente escritura traslativa de dominio y toma de posesión, y el saldo restante, o sea el cincuenta por ciento del precio de compra, en hipoteca en primer grado a favor de esta quiebra, con un interés del 15 o|o anual sobre los saldos, con un trimestre adelantado; en caso de mora en el pago del capital o intereses, se aplicará un punitorio del 9 o|o anual. El escribano será designado por el Juzgado. Comisión 3 o|o. De acuerdo al reglamento de copropiedad del consorcio en el Art. 3º, se establece entre las cosas comunes, las pertenencias y uso de una cochera por cada unidad, ubicadas en el subsuelo del edificio. A continuación, los días 2, 4, 6, 10 y siguientes del mes de diciembre, hasta terminar, horas 15, la totalidad de los bienes muebles inventariados en autos y que se exhiben de 14 a 20 hs., en el mismo lugar de calle Reconquista 365, Cap., pisos 1º, 5º y 7º consistentes en gran número y variedad de máquinas de contabilidad, de escribir, telex, central telefónica automática, marca "Ericsson", con 15 líneas y 100 internos, con pulsador, casi sin uso, cajas de hierro, armarios, ficheros, escritorios, sillas, estanterías metálicas, acondicionadores de aire, elementos de precisión para pesar y analizar cereales, etc., etc., etc. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. El día 12 de diciembre, a las 17 horas, en la prolongación de la Av. Belgrano s|Nº, Dique 3, mano izquierda, zona portuaria, donde también se exhiben: Cinco automotores varios, cuatro de ellos modelos Pick-Up "Chevrolet", del año 1962, motor Nos. F.O.927, J.E.L.601555, F.O.115, J.E.L.601823./0129JEA 01115 y F.1219 JEL 601679. y una Estanciera "Ika", mod. 1958, motor 6017896, y dos máquina Vac-U-Vator montadas s|4 ruedas, con motores Diesel Cummings, Nos. 42859 y 12266, con caños flexibles y rígidos y boquillas de succión, etc., y un galpón de aproximadamente 2.000 mts. cds., con sus chapas de hierro galvanizado, cabriadas, columnas, portones, etc. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El desarme y retiro del galpón será por cuenta y riesgo del comprador, quien deberá dar cumplimiento a este requisito dentro de los 30 días de efectuada la compra. Más informes en autos y 40-8034 y 923-9658.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 8.160 e.19|11 Nº 44.729 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A. c|TESTONE, JOSE ANTONIO s|ejecución prendaria" (Expte. 578), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 5 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Independencia Nº 3612, Capital donde se exhibe: Un automotor marca "Simca", modelo año 1956, con motor número 1180086, sedán cuatro puertas, patente de la Capital Federal Nº 619.281 del año 1966. Se deja constancia que el vehículo es importado cuyo modelo es "Elysee"; en el estado en que se encuentra. Base m$n. 153.900. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 e. 19|11 Nº 44.718 v. 21|11|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos MIDLAND COMERCIAL S. A. contra ZELMIRA SILBERT de VINTAS, su ejecución, Exp. Nº 562.M. que el martillero señor Juan Manuel Suárez, rematará el día lunes 25 de noviembre de 1968, a las 16 hs., en la calle Moreno Nº 1441, de la Capital Federal, los siguientes bienes-muebles: Un aparato de televisión, marca Eslabón de Lujo, gabinete biplástico, sin número visible; Un aparato de televisión, marca Philco, con pantalla y gabinete ovalado, transmisor rectangulará Un tocadiscos, tamaño chico, para mesa, sin número; Una máquina de coser, marca Elma, portátil eléctrica Nº 3272, con estuche; Un piano de pie de 3 pedales, marca Chessaine Freres. Sin Base. Com. 10 o|o. — Seña 30 o|o. —Se entrega previo pago, una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.840.— e.19|11 Nº 44.981 v.20|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "BACCARO ANTONIO ARMANDO c|BULACIO ALBERTO JUAN, s| Ejec Prend.", Exp. Nº 817, que el martillero Solvador Marín, rematará en la calle Rivadavia 9946, Cap. Fed., donde también se exhibe el día 2 de diciembre de 1968, horas 8, Un automotor marca "Nash", modelo 1946, motor Nº K-90747, Patente Nº 409482, de Cap. Fed p|uso part., en el estado que se encuentra. — Base $ 136.173 m|n. Cont. — Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.19|11 Nº 44.748 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|GUILLERMO BERMAN, s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 522, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará el día 2 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en la calle Güemes 3365, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo D-200 de 128" de distancia entre ejes, Pick-up, con motor marca Chrysler Nro. 72A-1015, chasis Nro. 72A-1015. Certificado de Fabricación Nro. 17636, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 551.142. — Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.19|11 Nº 44.849 v.21|11|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Juicio SPINA MIGUEL c|QUIÑONES VICTOR ALFONSO y otros s|Ejec., expediente Nº 5.749, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 20 de noviembre a las 10 horas, en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Una heladera tipo vitrina marca Sigma, de 6 puertas, 3 de vidrio y tres forradas, con motor Century A-66-RS-B1-52F, en regular estado. Una heladera mostrador cámara frigorífica marca Emero, sin motor, en viraró lustrada, de dos puertas, en buen estado. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.680 e.18|11 Nº 44.335 v.20|11|68

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "SCHOBER ANA MARIA c|DELEIDI FRANCISCO D. B. s|ejec. prenda", el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 26 de noviembre, a las 9 horas, en Cuenca 2734, Capital: Un automotor usado, marca Jeep Willys, modelo 1946, motor Nº J119247, patente Nº 517158, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 82.772. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado, en efectivo. — El bien se entrega conforme Art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.920.— e.19|11 Nº 44.654 v.21|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "BOCALANDRO, CARLOS ALBERTO (h.) c|ARGUELLO, LUIS A. s|Ejec." (Exp. Nº 21.762), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9699), rematará el 28 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en el depósito de Felipe Costa y Cía., Km. 188 de la Ruta Nº 3, lugar en donde se exhibe: Una Cosechadora, marca "Ricsa", modelo Miguel Drueta; máquina Nº 306, Serie 62-3-53, motor Case Nº 8178981, completa. Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, noviembre de 1968. — Ernesto Viñes, secretario.

$ 1.360.— e.19|11 Nº 44.653 v.20|11|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "STORTI, ARTURO c|ANDREOTTI, OSVALDO s|ej., Expte. Nº 19.004", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 21 de noviembre, a las 15 horas, en el local de la calle Aconquija 2912, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera comercial, marca "Rod", de 4 puertas, caja de madera, con equipo enfriador, marca "Penn", acoplado; una sierra mecánica sinfín, para carnicería, marca "Pakan", sin número visible; una balanza tipo reloj, marca "Trébol", Nº 6291; una picadora de carne, eléctrica, marca "Pakan", número 1130. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.520.— e.19|11 Nº 44.858 v.20|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "LUVA, SOC. ANON. COM., IND., AGRICOLA, MIM., INMOB., FIN. contra CELLA PAVIMENTOS, SOC. EN COM. POR ACC. y otros, sobre Ejecución Prendaria" (Expte. 18.966 - Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 21 de noviembre de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 9, 3º piso del inmueble Avda. Libertador 662 Capital; Sup. cub. propia 85,91 ms. cs. porcentual 3,06 o|o. — Base $ 1.985.000 Contado; 8 o|o Seña, 3 o|o comisión. — El departamento se encuentra ocupado por el propietario demandado; se visita de 15 a 17 hs. — Existen constancias en autos de deudas por expensas comunes que ascienden a $ 165.842. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.760.— e.18|11 Nº 44.536 v.20|11|68

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en juicio "AMENDOLA ERNESTO PASCUAL c|GOMEZ ESTEBAN GERONIMO s|ejec. prendaria. Expte. número 21.172", que el martillero Sr. Antonio Pascual Sacco (h) rematará el 4 de diciembre próximo, a las 9 horas, en la calle Estevez Sagui 115 (altura Rivadavia 10800): Un camión marca G.M.C., modelo año 1956; motor número 29|2|1|105413|18, con patente de Capital Federal Nº 831.703 y un acoplado marca Keller, modelo 1963, chasis 2512-W4; patente Pcia. de San Luis (exhibición 9 a 12 horas), en el estado como se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520.— e.19|11 Nº 44.604 v.21|11|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: HERMAN Y PILNIK S. A. c|OSVALDO OSCAR DELGADO s|ejec. prend. expte. 20665, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre a las 10 horas en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor eléctrico marca Hallicrafters T 11001 G H S 4526, gabinete de madera, usado funcionando. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.040.— e.19|11 Nº 44.821 v.20|11|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "BLUMEN'S S.A. s|Quiebra (Expte. Nº 20.517)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T.E. 40-4503'9218), rematará el día 22 de noviembre próximo, a las 14 horas, en Malabia 284, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Máquinas de coser Singer, máquina de escribir Continental; ficheros metálicos; escritorios; mesas de madera para cortar género; piezas de tela para camisas; camisas, distintos números, marcas y colores, y demás bienes inventariados a fs. 122|23. — Sin base. — Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.19|11 Nº 44.649 v.20|11|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "CATALANO EDUARDO c|DE LUIS JOSE MARIA s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 20.727, que el martillero Luis Horacio Ferrari, rematará el día 5 de diciembre de 1968, a las 15 hs. en la calle Anchorena 1247, Capital Federal, un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo sedán, motor Nro. VC-57T256846 MCBA. Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1164681. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 170.089. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920.— e.18|11 Nº 44.467 v.20|11|68

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "SALOMON, ALFREDO c| ORTIZ, ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", que el martillero Adolfo Ferlegier, rematará el día 28 de noviembre a las 10 horas, en Av. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Ford, modelo año 1951, motor Nº MCBA-105147, Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 758-001, con $ 120.000 m|n. de base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, y en efectivo. — El bien se entregará aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.18|11 Nº 44.449 v.20|11|68

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Se-Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "NASI S. A. c|JOSE FACUNDO PINIELLA s|ejec.", expediente Nº 17.058, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el Viernes 22 de Noviembre a las 15 hs., en Lavalle 425 el automóvil Peugeot 404, año 1965. Patente C-036930, motor Nº 23.586. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Lavalle 448, Capital. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a las 12 días del mes de Noviembre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.280.— e.19|11 Nº 44.871 v.20|11|68

## Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|FERNANDEZ JUAN CARLOS y otros s|ejec. prendaria, (Expte. Nro. 29720|68 que el martillero Rolando Tessarolo rematará el día 21 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Donato Alvarez 1522, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una sierra carnicera marca "Marani" Nº 1550, modelo D-E, de 1 H-P, de potencia; Una picadora de carne, eléctrica marca "Iris", Nro. 5350, modelo D-E y Una balanza colgante reloj marca "Iris" Nro. 21202, modelo D-E, de 25 kilos, en el estado que se encuentran. — Bases m$n. 120.000, 85.000 y 30.000, respectivamente. — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.120.— e.19|11 Nº 44.610 v.21|11|68

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. C. I. A. M. I. F. c|HORACIO HECTOR ASCHERI, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.561, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 18.15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo F-100, del año 1966, motor Nº 60653949, chasis número 35138, serie del chasis KA1JFA, tipo pick-up comercial, con cabina y caja de 114" entre ejes, con motor de 8 cilindros, de 160 HP, patente Nº C 084212 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.022.500; seña 30%; comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.640. — e.19|11 Nº 45.014 v.21|11|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "A.T.A.M.A. S. R. L. s|quiebra", Exp. Nº 17.691, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 23 de noviembre de 1968, a las 11 hs., en el local de la fallida, ubicado en el Puerto de Mar del Plata, Pcia. de Bs. Aires (hay cartel) los bienes pertenecientes a la misma y consistentes en Una grúa Trackson Nº 2; aproximadamente 35 tacos de madera dura; dos pastecas; un gato mecánico Buda; una anguilera de aprox. 10,50 ms. de largo; un cartel de madera dura; dos escaleras, tres motogeneradoras Gramaco para soldadura de arco, etc., etc. — Todos estos bienes se exhiben en el lugar del remate, excepción de una motogeneradora Gramaco que se encuentra a dos cuadras del lugar, en el taller Don Chicho. — Sin Base. — Contado — Mejor postor. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata.

**Nota:** Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y los adquirentes quedarán en posesión de los mismos una vez finalizada la subasta, corriendo por cuenta de los compradores la custodia y retiro de los bienes a partir de dicho momento.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.200.— e.18|11 Nº 44.570 v.22|11|68

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "CLIP, S. A., s/quiebra" que el martillero público Juan Finkel rematará, el jueves 28 de noviembre de 1968, de 9 a 12.30 y de 14 a 19 horas, en el local de la fallida, calle Avellaneda 970 Ramos Mejía (Partido de La Matanza), Provincia de Buenos Aires donde se exhiben los días martes 26 y miércoles 27, en horario de 13 a 18 horas—, máquinas y elementos relacionados con la fabricación de remaches y tornillos, a saber: Máquinas remachadoras, importadas y nacionales; máquinas de taller, como ser fresadoras limadoras, tornos revólver y paralelo, rectificadoras, agujereadoras, afiladoras, amoladoras y durómetro. Remaches, chavetas y elementos para la industria automotriz. Muebles y útiles de escritorio, estanterías máquinas de escribir y calcular, ventiladores, balanzas y diversidad de artículos que no se detallan por su gran extensión y que figuran inventariados en autos de fs. 438 al 469. Venta al contado, sin base y al mejor postor y con entrega inmediata. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo o cheque certificado. El 70% restante deberá ser satisfecho, también en efectivo o cheque certificado, dentro de las 48 horas de finalizada la subasta, bajo pena de anulación de la venta, con pérdida de las sumas entregadas, debiendo los compradores retirar los elementos adquiridos en el improrrogable término de 15 días, a partir del primero hábil de terminado el remate, dejándose expresamente establecido que lo vendido será recibido por el adquirente en el estado físico y/o mecánico en que se encuentre, desarmado y trasladado por su exclusiva cuenta Estando los bienes en exhibición, el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores de descripción u omisiones en el catálogo de lotes. Para más informes, volantes y catálogos en las oficinas del martillero, Maipú 620, teléfonos 392-1063 3576, en los autos o en el lugar del remate. Se hace constar que de no darse término al remate en el día continuará el siguiente, a partir de las 9 horas.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario. (Expte. Nº 22572).

$ 11.200. — e.15|11 Nº 44.064 v.21|11|68

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. C. I A. M. I. y F. c|KELINDA, S. A. C. I., s|ejecución prendaria" (Reconstrucción), expediente Nº 27.220, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 18 horas, en Estados Unids 3300, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo F-350, año 1966, motor Nº 6 AD 54103, chasis Nº 36493, tipo Camión Ford F-350, chasis con cabina de 132" entre ejes, con motor de 8 cilindros de 160 HP, para transporte, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.049.037, en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 950.040; seña 30%; comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega, previo pago total del precio

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.640. — e.19|11 Nº 45.015 v.21|11|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos caratulados "FINANCOR, S. A. c/MONIA, ROBERTO A., s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 27412), que el martillero José Singereisky rematará el día 29 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en la calle Emilio Castro 6063, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Chevrolet, modelo año 1946, tipo furgón, motor Nº DBC-317. No existen constancias de pago de impuestos de emergencia. El bien se entregará una vez hecho efectivo el importe y aprobada la liquidación. Base m$n. 266.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 2.160. — e.19|11 Nº 44.723 v.21|11|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "AUTOMOVILES ARROYO, S. A. C. F. I. y M. c/HECTOR HORACIO CABRERA, s/prenda" (Expte. 27413), que el martillero Luis Beider rematará en Arroyo 1073, Cap., el 5 de diciembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Citroën, modelo año 1962, cuatro puertas, uso particular, motor Nº 01226526 AZ, chasis Nº 3002003636, serie 1962, patente de Prov. de Buenos Aires Nº 1099-611, en el estado que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 88.610,50. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1968 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040. — e.19|11 Nº 45.004 v.21|11|68

---

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos "FERNANDEZ SAUL DARIO c/CRESPO Y CIA., S. R. L. y otro, s/ejecutivo" (Expediente Nº 26589), que el martillero Pablo José Ferrari rematará, el día 29 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Una máquina para carpintería garlopa tupí, marca Chichiarelli, sin número visible; una máquina sierra sinfín, Chichiarelli, de 0,80 m. Los bienes se exhiben en la calle Almirante Brown Nº 11, del Partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires, los días 27 y 28 de noviembre, de 10 a 12 horas. Venta sin base y al contado. Seña 30% Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.680. — e.19|11 Nº 44 685 v.20|11|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S. C. A. c|ROSCI ARNALDO LAURO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.996 que el martillero Luis Horacio Ferrari rematará el día 5 de Diciembre de 1968 a las 16.30 hs., en la calle Anchorena 1247, Capital Federal, un automotor marca Ika, tipo Jeep carrozado, modelo año 1963, Motor Nº 634058656, serie 32321-00131. Patente de la Capital Federal año 1967 Nº 514806. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 347.619. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.18|11 Nº 44.466 v.20|11|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "ERCOLANO y PERREIRO S.R.L. c|JOAQUIN CARRION s|prenda (Expte. Nº 26.936)" que el martillero Luis Beider rematará en Rondeau 3440, Capital, el 2 de diciembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Una máquina de Raspar 2 bocas, marca Glaste, tipo 217 Nº 2093, con motor de 1 H.P. trifásico, tipo T Nº 4322, marca Mech. 1 máquina empaque, marca Glaste, tipo 216, Nº 2094, con motor de 1|4 H.P. trifásico, marca Ferraris, Nº 1972. 1 máquina de cortar suela reconstruida, marca Glaste, tipo 209, Nº 2063, con motor, marca Mech, Nº 43.235, de 1 H.P., trifásico. 1 máquina de rebajar suela, marca Glaste, tipo 212, Nº 2240, con motor marca Siemens, Nº 215|650, de 1 H.P., trifásico. Máquina de sellar y grabar, marca Glaste, tipo 219, número 2051. Máquina de asentar armado, marca Glaste, tipo 210, Nº 2056. Máquina de revirar lisa, marca Glaste, tipo 205, Nº 2232, con motor marca Mech. Nº 30.095, de 1 1|2 H.P., trifásico. Máquina para lijar taco, marca Glaste, tipo 207, Nº 2055, con motor marca Mech, tipo T, Nº 43.183, de 1 H.P., trifásico. Máquina de pegar con compresor, marca Glaste, tipo 224, Nº 2233, con motor, marca Siam, de 1 H.P., trifásico, Nº 696|593. Máquina de pegar Vira, marca Glaste, tipo 227, Nº 2150, con motor, marca Mocar, de 1|4 H.P., Nº 366|591, trifásico. Máquina de desformar y lisa, marca Glaste, tipo 206, Nº 2073, con motor trifásico marca Lowe, Nº 257|030, de 1 1|4 H P. Máquina de pasar Bomba, marca Glaste, tipo 215, Nº 2035, con motor marca Mocar, Nº 465340, de 3|4, trifásico, en el estado en que se encuentra y se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 225.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400.— e.18|11 Nº 44.226 v.20|11|68

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|DONNANGELO, EVA R. y otro s|prend., Expte. Nº 29.692", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Peugeot 404", modelo año 1966, motor Nº 26.515, patente de Capital Federal Nº C-044.024, en el estado en que se encuentra. — Base $ 791.906 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.760.— e.18|11 Nº 44.287 v.20|11|68

---

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en autos "GOFIN MARTA c|GOMEZ CAMPOS JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30.057", que el martillero Néstor O. A. Morillo Capurro, rematará el día 26 de noviembre de 1968, a las 9 horas, en el domicilio de la calle Quilmes 247, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo año 1954, con motor Nº 087041, patente de la Capital Federal Nº 614.953, en el estado en que se encuentra según constancias del acta de secuestro. — Base m$n. 170 389 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520.— e.18|11 Nº 44.387 v.20|11|68

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### BELL - VILLE
### CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell-Ville, Secretaría Escribanía Helio Juan Zarini, comunica por 5 días en el juicio "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|C.I.D.M.A. S.A.C.I.F. Apremio (Expte. Nº 226-D-964)", que el martillero señor Héctor Dalmasso, rematará en calle Cura Ferreyra s|n. de Bell-Ville, el 3 de diciembre de 1968 a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes, cuyo estado actual no consta en autos: Un balancín con retardo, marca S.A.F.Y.M.I. Nº 190 de cincuenta toneladas, con motor acoplado marca "Fame" Nº 9.173, de 3 caballos de fuerza, para corriente alternada. — Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (Cura Ferreyra s|n ) desde el 18 de noviembre próximo hasta el día del remate, con horario de 14 a 18. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador en el acto del remate.

Bell-Ville, octubre 18 de 1968. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 5.200.— e.18|11 Nº 44.394 v.22|11|68